

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLAN
U.N.A.M.

DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS



NATURALEZA JURIDICA DE LA ALIANZA PARA LA PRODUCCION

T E S I S

Que para obtener el título de :

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

LUIS GUILLERMO FRITZ HERRERA

7669680-2

EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO

M-0018212

ACATLAN, EDO. DE MEXICO,

ABRIL DE 1980



Universidad Nacional
Autónoma de México

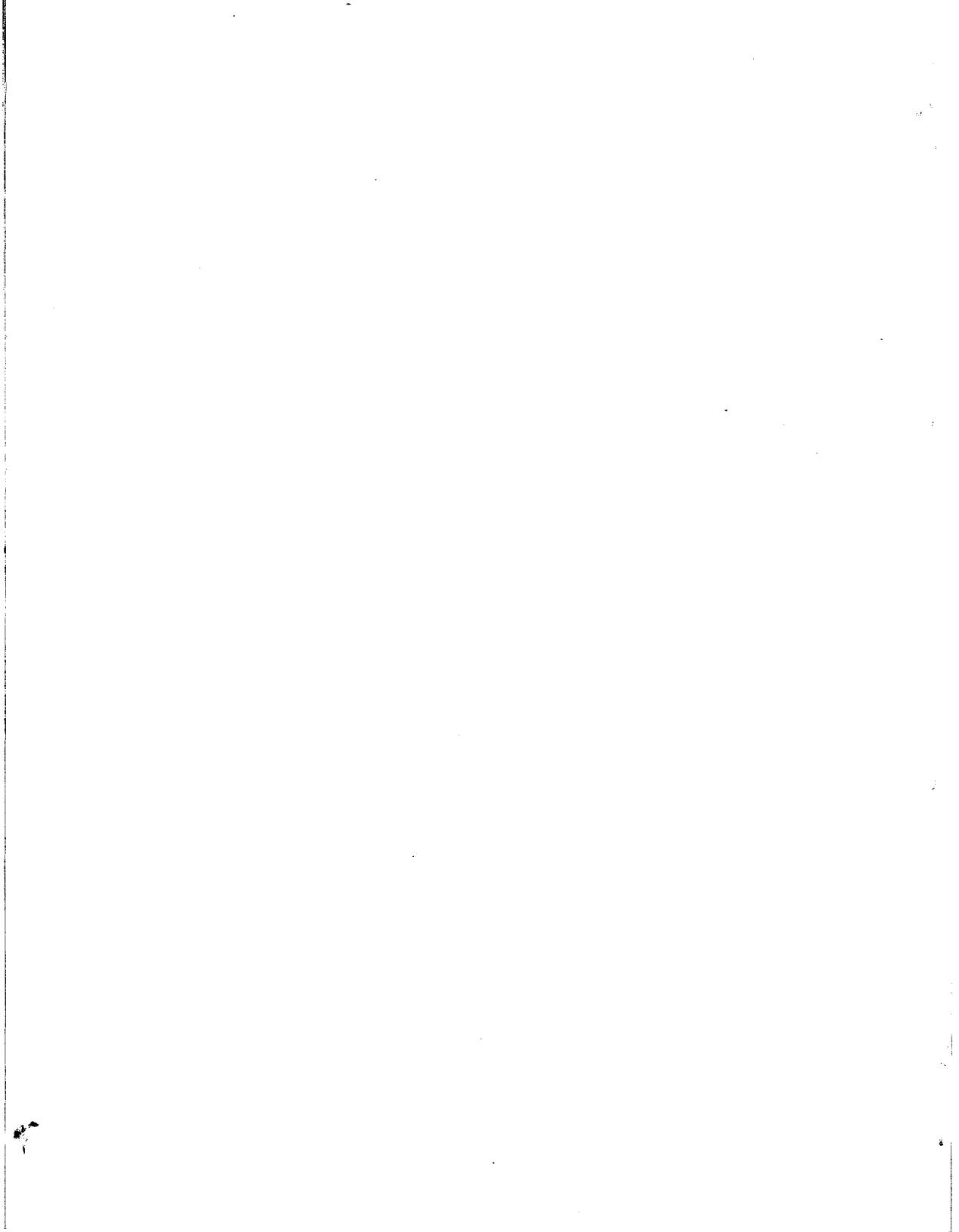


UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

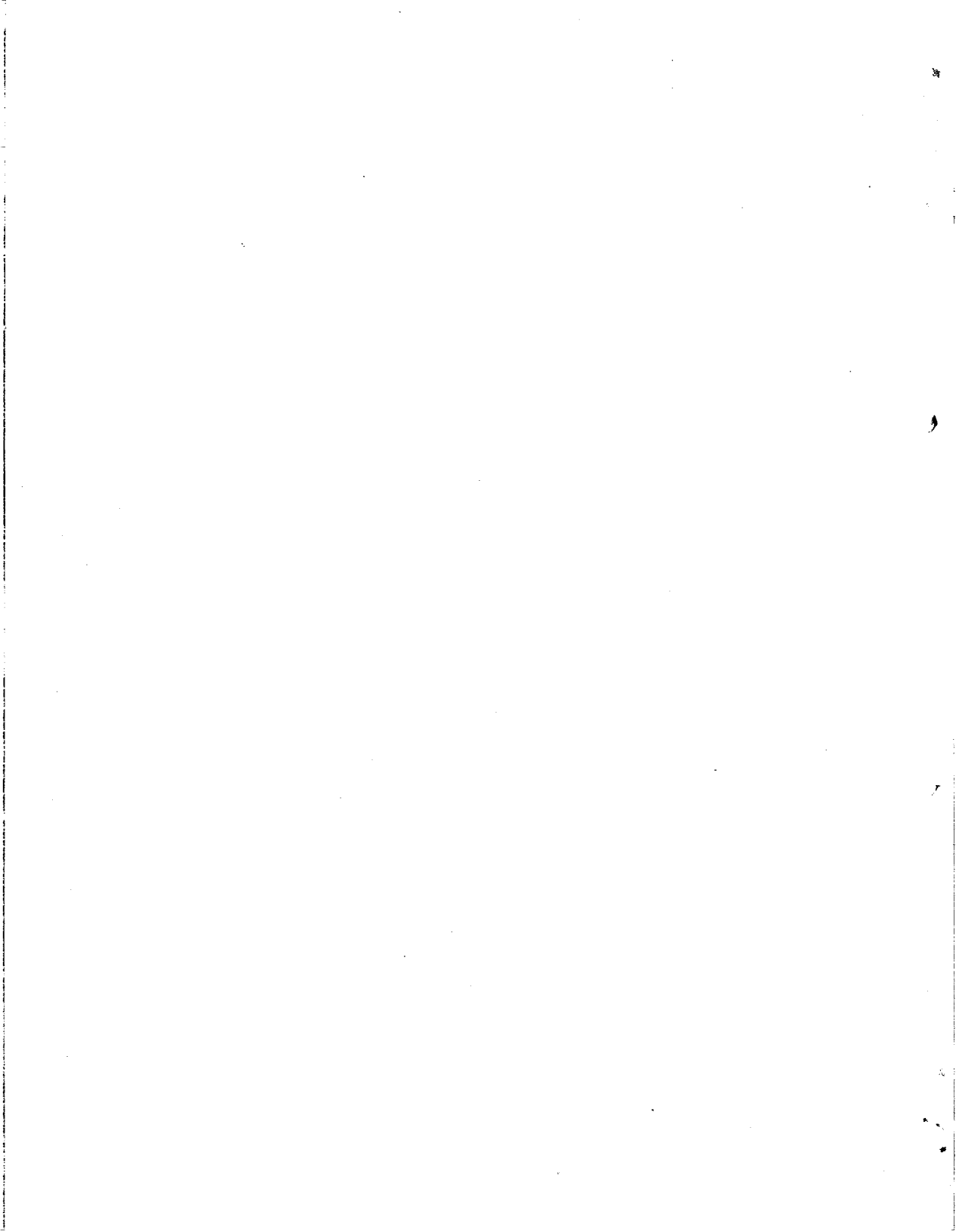
DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



NATURALEZA JURIDICA DE LA ALIANZA PARA
LA PRODUCCION.



I N D I C E

	Pág.
A manera de presentación.	1
Capítulo 1 La alianza para la producción. (Planteamiento del problema)	4
Capítulo 2 La naturaleza jurídica de las obli- gaciones del gobierno federal en - la alianza para la producción.	39
Anexo I Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.	68
Anexo II Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 8o., 11o., 13o., 14o., 16o. al 20o., de la Ley sobre atribuciones al Ejecutivo Federal en mate- ria económica.	75
Anexo III Decreto que reforma los Ar- tículos 1o, 2o., 3o., 13o. y 18o. y adiciona el 21 de	

M-0018212

	la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.	96
Capítulo 3	La naturaleza jurídica de los acuerdos - entre los Estados y la Federación.	100
Anexo I	Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.	114
Anexo II	Convenios que se celebraron - con algunos Estados de la República y la Federación en <u>ma</u> teria fiscal.	126
Anexo III	Ley de Coordinación Fiscal.	150
Anexo IV	Convenio entre Estados y <u>Fede</u> ración.	179
Capítulo 4	La naturaleza jurídica de los acuerdos entre los sectores de la producción con la Federación.	192
Capítulo 5	Importancia económica-jurídica de la - alianza para la producción.	296

Cuadros resúmenes:

Cuadro I	Sector industrial de enero 1977 a agosto 1979.	329
Cuadro II	Cuadro comparativo de los principales <u>indica</u> dores de empleo, 1976- 1978.	331
Cuadro III	Programa Nacional de <u>Em</u> pleo, 1979-1982.	333
Cuadro IV	Programa Nacional de Em- pleo, 1979-1982. (<u>Objeti</u> vos, metas, marco de in- cursión y estrategias).	336
Cuadro V	Servicio Nacional de <u>Em</u> pleo.	339
Cuadro VI	Factores que contribuye- ron o dificultaron la <u>ge</u> neración de empleos 1978.	340
Cuadro VII	Generación de empleos, <u>me</u> tas sectoriales.	342

Pág.

Conclusiones.

343

Bibliografía.

348

"Para convencimiento de lo que digo, nótese que no toda monarquía es reino, sino sólo aquella que está formada de vasallos voluntarios y que es gobernada más por razón que por miedo y violencia; ni toda oligarquía merece el nombre de aristocracia, sino aquella donde se eligen los más justos y prudentes para que la manden. Asimismo no es democracia aquella en que el populacho es árbitro de hacer cuanto quiera y se le antoje, sino en la que prevalecen las patrias costumbres de venerar a los dioses; respetar a los padres, reverenciar a los ancianos y obedecer a las leyes: entre semejantes sociedades sólo se debe llamar democracia donde el sentimiento que prevalece es de mayor número.

Polibio de Megalópolis. Durante la República Romana. Volúmen II.

A MANERA DE PRESENTACION.

Deseo poner a consideración de ustedes este trabajo el cual es la culminación de una etapa en mi desarrollo profesional.

El tema de la naturaleza jurídica de la Alianza para la Producción ha sido tratado por la gran importancia que reviste para el desarrollo económico, social y político de nuestro país; porque toda actividad humana necesita ser programada y planeada, luego entonces, más las de un país en vías de desarrollo como el nuestro.

Otro aspecto importante en la elaboración de la presente tesis son mis siete años de colaborar dentro de la Administración Pública, dentro de los cuales he adquirido una visión general de la problemática del país; y por tal razón creo que la Alianza para la Producción - necesita una fundamentación jurídica sólida.

El presente trabajo consta de cinco capítulos de los cuales el primero es un planteamiento de la Alianza para la Producción y donde se adentra uno poco a poco en este tema tan apasionante para la vida del país, en el segundo se plantea la naturaleza jurídica de las obligaciones del Gobierno Federal para con la Alianza; en el tercero se plantea la naturaleza jurídica de los acuerdos entre los Estados y la Federación en donde el Estado llega a convenios para solucionar la problemática económica del país; en el cuarto se deja plasmado algo que desde mi punto de vista sirvió para unir criterios y evitar las fu

gas de capital por parte de empresas paraestatales y de participación estatal mayoritaria, las cuales quedaron - coordinadas por las secretarías de Estado o los llamados cabezas de sector y por tal motivo desapareciendo aquellas que no eran redituables al país. En el quinto capítulo - presento la importancia económico-jurídica de esta Alianza la cual se logra por medio del convencimiento por parte del Ejecutivo Federal y el compromiso por parte de los particulares, asimismo expongo a su consideración las que estimo las principales conclusiones al presente trabajo.

Como diría Maquiavelo en su obra el Pensamiento Vivo: "Así como las buenas costumbres, para manterse, necesitan buenas leyes, así las leyes para mantenerse han de menester buenas costumbres".

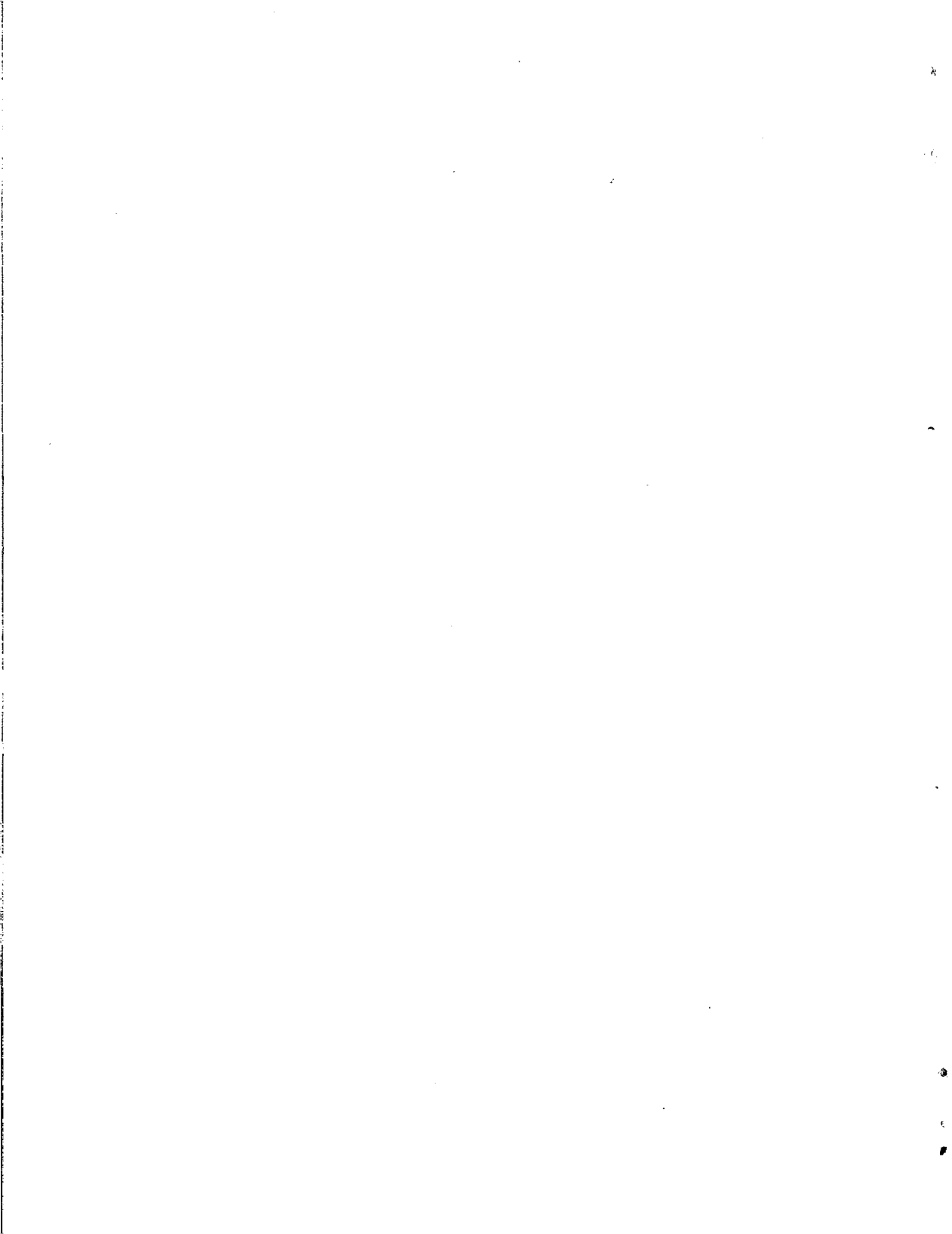
Quiero hacer público mi reconocimiento a mis familiares de quienes siempre recibí su apoyo y a todas aquellas personas que me brindaron su confianza y amistad en esta etapa de mi vida.

¡Lo que ayer fue un sueño,
hoy es una realidad!



CAPITULO 1

LA ALIANZA PARA LA PRODUCCION.
(Planteamiento del Problema)



Todos nosotros debemos tener un conocimiento, al menos mínimo de lo que se pretende con la Alianza para la Producción ya que los problemas con que se enfrenta - México en los tiempos modernos no son simples y como dijo el Presidente José López Portillo en el discurso de toma de posesión "todo el país debe organizarse para producir, distribuir y consumir conforme a nuestro propio modelo, por encima de intereses sectarios o temores pueriles e infundados. Así superaremos los problemas, económicos y reforzaremos nuestra economía mixta sin hostilidades ni exclusivismos, pero sí con firmeza nacionalista. Sin embargo, la Alianza para la Producción es un esfuerzo precisamente para asumir compromisos recíprocos y resolver - estos gravísimos problemas, que nos llevan a la insuficiencia. Y la insuficiencia empieza a ser, cada vez más, un inconveniente del crecimiento en un mundo ávido de soluciones inteligentes".

Las sociedades evolucionadas descansan sobre una diversificada base económica que, accionada por el - trabajo humano, engendra una serie de bienes cuyo destino último es el consumo por sus miembros. Los elementos que participan en la vida económica de una nación, así como sus conexiones y dependencias, se suman en un todo denominado sistema económico.

Si analizamos el sistema económico primero - destacan los hombres ya que son los organizadores y ejecutores de la producción.

Se definen los conceptos de población "económicamente activa" y "población ocupada".

La económicamente activa es la que se encuentra efectivamente dentro del mercado de trabajo.

La población ocupada comprende a los individuos que ejercen una actividad profesional remunerada, o sin remuneración directa cuando se trata de auxiliares - de personas de la familia.

Tasa de ocupación: es el cociente que compara el monto de personas ocupadas con el total de habitantes.

La población económicamente activa se caracteriza por muchos grados y tipos de clasificación pero en general son dos: "calificado" y "no calificado".

Con el propósito de producir bienes, los hombres se valen de las riquezas y fuerzas que la naturaleza les ofrece. La cultivan, le extraen materias primas, ex-

plotan su potencial energético, etc. Se denominan recursos naturales los elementos de la naturaleza incorporables a las actividades económicas.

Los grandes sectores de la economía comprenden numerosas ramas de actividad que, reúnen cantidades variables de empresas. Por medio de los factores surge la producción de la cual resultan bienes y servicios destinados a atender las variables necesidades económicas de la comunidad. Tales bienes y servicios se clasifican en:

a) De consumo: cuando se destinan a la satisfacción directa de necesidades humanas. (Alimentos, ropas, diversiones, etc.).

b) De capital: no atienden directamente a las necesidades humanas, se destinan a multiplicar la eficiencia del trabajo. (Instrumentos, máquinas, carreteras, etc.).

c) Intermediarios: bienes que deben sufrir nuevas transformaciones antes de convertirse, finalmente, en bienes de consumo o de capital. (Hierro, trigo, etc.).

Las mercancías y servicios directamente destinados al consumo de la colectividad, o que son incorporados a la reserva del factor capital del sistema, se denominan bienes finales.

Y al monto global de bienes y servicios finales generados en un período se le conoce como producto.

La producción se basa en el trabajo humano dirigido hacia la atención de las necesidades económicas individuales y colectivas. Dependiendo del producto, el proceso productivo implicará el uso de determinadas formas de trabajo, capital y recursos naturales.

Claro, la producción constituye una larga cadena compuesta de diversas fases en las cuales los bienes en proceso de elaboración incorporan, progresivamente, - las características con que se deberán presentar al mercado, listos para su uso final.

Algunos economistas afirman que las necesidades satisfacen carencias reales y naturales, y los deseos carencias artificiales o creadas. Por otro lado, es muy difícil saber donde terminan las necesidades y comienzan los deseos.

Características de las necesidades.

a) Ilimitadas en número, pero limitadas en capacidad. Al satisfacer una persona alguna de sus necesidades, surgirán otras y así sucesivamente.

b) Determinadas por el grupo del que forman parte. El grupo social, cultural y en general, el círculo en que vivimos, es factor determinante para la formación en cada persona de una escala diferente de necesidades: estudiantes, trabajadores, campesinos, profesionales, etc.

c) Se hacen continua competencia las unas y las otras. Constantemente hay que decidir entre la satisfacción de una necesidad u otra. Y el hecho de decidirnos por una, va a implicar que no podamos cubrir otras; ya que empezaremos por las más urgentes.

d) Son complementarias entre sí. Al surgir una nueva necesidad, va a traer como consecuencia otras más.

Ahora bien, se presentan tres interrogantes - de todo sistema económico que son: ¿qué producir?, cómo producir?, y ¿para quién producir?; hablaremos un poco - de ello.

¿Qué producir?. Debido a que la tierra, capital, trabajo y empresa son recursos limitados, todo individuo o sociedad tienen que decidirse a utilizar esos factores para producir un bien u otro, a sabiendas que la producción de uno de ellos implica sacrificar la producción de otros. Lo ideal para una sociedad sería producir todo lo que le hace falta, pero es imposible. A menudo los gobernantes no toman en cuenta que la política está limitada por la realidad económica y que no es posible resolver todas las carencias de un país por decreto o mandato. El qué producir implica una decisión de producir - aquello que una persona o sociedad considera más necesario y dejar de producir lo que considera menos necesario.

Bajo el sistema centralmente planificado, es el gobierno del Estado quien decide qué es lo que se va a producir. Y se producen los bienes que los gobernantes consideran más necesarios.

En la economía de mercado la respuesta al qué producir es solucionada por los miembros de la sociedad. Mediante la ley de la oferta y la demanda, se sabe qué es lo que la gente necesita o cree necesitar, según sus necesidades o deseos.

¿Cómo producir? Es la interrogante de qué factores utilizar y su porcentaje.

En el sistema centralmente planificado, es el gobierno quien decide la combinación de factores. Y en la mayoría de los casos se basa en consideraciones socio-políticas.

En el sistema de mercado se decide, principalmente, por la combinación más efectiva: que logre una mayor producción con un mínimo de costo, siendo secundarios los razonamientos de tipo político.

¿Para quién producir? Entre más se destinen recursos para el consumo particular o de los miembros del país, menos se destinarán para el consumo público o del gobierno.

En una economía centralmente planificada, es el gobierno quien decide para quién se va a producir. El Estado es quien va a decidir si la riqueza se va a destinar a quien la produjo, para otro sector social o para el mismo gobierno.

En la economía de mercado se produce para quien demanda, respaldado con poder de compra. En este sistema es en el cual el consumidor decide para quién se va a pro

ducir. En la economía de mercado se considera que es -
 más importante crear riqueza que el tener fórmulas teóri-
 cas para su mejor distribución.

"Aliarnos para la producción quiere decir crear las condiciones de producción y productividad óptimas que sirvan a toda la sociedad y que nos vayan permitiendo, vía un manejo armónico de los intereses, ir resolviendo los - distintos problemas que derivan de los diversos intereses en oposición en la sociedad y que tienen que conjugarse - en la concepción, en la organización estatal, que para eso es el Estado, para organizar los intereses opuestos de la sociedad y resolverlos en armonía de acuerdo con ciertos - criterios de conveniencia, y fundamentalmente buscar la - justicia en este proceso de intercambio que deriva de la conveniencia."

"La Alianza para la Producción debe entenderse como un gigantesco y unitario esfuerzo nacional para producir y distribuir, pues de otra manera, sería estéril". Como diría el Presidente de la República en su gira de tra-
 bajo en Ixtlacuixtla, Tlax.^{1/} y en sus palabras pronuncia-
 das en Chihuahua a los miembros de la industria hotelera^{2/}.

1/ Gira de trabajo en Ixtlacuixtla, Tlax., 2 de abril de 1977.

2/ Palabras pronunciadas en el desayuno con los miembros del Sindicato de la Industria Hotelera Gastronómica y Conexos de la República Mexicana, Chihuahua, Chih., - 20 de noviembre de 1975.

Con la evolución de la humanidad, los factores o elementos que han hecho posible la producción y en consecuencia, la satisfacción de las necesidades del hombre han variado de importancia. Tradicionalmente se han considerado tres factores de la producción: tierra, capital y trabajo.

Analizaremos brevemente cada una.

Tierra: comprende los recursos naturales; - bosques, minerales, fauna y materias primas que contribuyen a la producción.

Trabajo: es el esfuerzo humano aplicado al - proceso productivo. El esfuerzo puede ser tanto físico - como mental. Muchos autores situán al factor empresa y al empresario dentro del factor trabajo y consideran al empresario como un trabajador intelectual.

Capital: son los medios o instrumentos elaborados por el hombre, a través de los cuales se logra una - mayor o mejor producción: maquinaria y herramienta.

La empresa es la unidad de producción tipo en los sistemas de mercado. Y surge cuando no es la misma - persona quien aporta todos los factores de la producción

sino varios: unos aportan bienes, otros trabajo, otros coordinan y entre todos logran producir.

Se le da el nombre de empresa en un sentido - amplio, a la unidad de producción en su conjunto, y en sentido estricto a las personas y organismos que tienen una - función directora y coordinadora en el proceso de producción.

Y se forman las empresas con la finalidad principal y primordial de obtener un lucro o ganancia.

La empresa privada.

Es la empresa formada por particulares. Se rige por el sistema de pérdidas y ganancias y su finalidad principal es maximizar sus beneficios.

La empresa estatal.

Los partidarios de las teorías socialistas, sostienen que para lograr el uso más racional y justo de los medios de producción y alcanzar el bienestar colectivo, debe ser el Estado el único o principal empresario.

En México existen organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Las empresas de participación estatal son aquellas en las que el gobierno participa como accionista mayoritario (51% o más) o tiene la facultad de nombrar a los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva, Gerente, Presidente o Director.

Las empresas transnacionales.

Son aquellas cuyos centros de producción y venta se encuentran en varios países, y su control y dirección provienen básicamente de uno. Estas empresas tienen gran potencialidad económica e importancia dentro del mundo económico contemporáneo.

El Presidente López Portillo en las palabras pronunciadas en la reunión de la Confederación Nacional de Pequeños Propietarios presentó uno de los objetivos de la Alianza para la Producción.

"La única manera de combatir la carestía, la inflación y los graves problemas que confronta el mundo en el mundo, México es la producción. Cualquier otra forma significa tan sólo la ilusión o el espejismo de querer

resolver problemas eludiendo lo fundamental, que es producir".

Así pues, "la Alianza para la Producción constituye la única posibilidad de encauzar soluciones satisfactorias y sólidas para los más agudos problemas de nuestra economía: la disminución de la tasa de crecimiento, el déficit del sector público, el acelerado crecimiento de la deuda externa y el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos. Producir es la única forma de intentar soluciones para esos problemas conjuntamente y en su raíz; los otros caminos que se pueden emprender sólo producirían un alivio pasajero en alguno de ellos, mientras agravarían los demás para finalmente verlos recrudecer a todos nuevamente", lo pronunció el licenciado López Portillo en su discurso de cierre de campaña en el Distrito Federal.^{3/}

Ahora bien, México tiene un sistema de economía mixta, es decir: se pretende esquivar la responsabilidad de tomar posesión con declararse partidario de cualquier otro. Todos los sistemas son mixtos, es decir, tienen elementos de economía planificada y de economía de mercado.

^{3/} Discurso de cierre de campaña, México, D.F., 27 de junio 1976.

La finalidad del sistema económico es que logre la mayor producción para el mayor número, con el menor esfuerzo. La eficacia de los sistemas económicos se mide por la producción y distribución de la riqueza.

Por lo tanto, "la Alianza Popular para la Producción busca fundamentalmente el equilibrio en la vigencia de nuestras instituciones; que la única forma que tiene nuestro país de resolver las muy graves carencias que actualmente padece y que habrán de padecerse en el futuro, es realizar un gigantesco y simultáneo esfuerzo de producción y de distribución del ingreso que las únicas formas - en un país de economía mixta como el nuestro, para redistribuir el ingreso, es el pago de salarios justos, remunerativos, que vayan incrementando la participación del sector trabajador en la riqueza nacional, y la proporcionalidad y actividad del sistema fiscal para que el país tenga posibilidad de afrontar los grandes gastos que el incremento demográfico entraña. Y una y otra nos llevan a la necesidad de crear fuentes de trabajo, precisamente para absorber los excesos poblacionales que, por un lado, significan la inaplazable necesidad de dar real empleo a quienes ahora están subempleados y, por otro, proveer para que lo tengan en el futuro quienes están demandándolos y están calificados".^{4/}

^{4/} Palabras del Lic. José López Portillo al término de una cena que le ofreció el sector empresarial, en Chihuahua, Chih., 20 noviembre 1975.

La Alianza para la Producción pretende: superar los problemas económicos y reforzar nuestra economía mixta.

En segundo término implica: organizarse para producir, distribuir y consumir, pero, "conforme a nuestro modelo de desarrollo".

Se busca conciliar los objetivos nacionales de desarrollo y justicia social con las demandas específicas de los diversos factores de la economía.

Lo difícil, en la Alianza, es la determinación de las "alternativas viables", en las que sin duda todos los factores de la economía debieran participar.

Se ha de tener en cuenta, en primer término, - que la Alianza para la Producción ha de constituir el gran esfuerzo nacional.

En segundo lugar, debe responder prioritariamente; a nuestras carencias más inmediatas y a orientar, fortalecer y ampliar las bases materiales de un desarrollo económico más justo, permanente y estable.

El hecho que se establezca una primera prioridad, como la indicada, es el reconocimiento explícito de una situación altamente crítica, que no se puede soslayar.

Por ello, debe recibir atención principal el vigorizamiento de la capacidad nacional para alimentar, - vestir y dar habitación a las grandes mayorías populares y a la vez iniciar un esfuerzo serio y sistemático para abrir nuevos campos de inversión con grandes proyectos que responden en lo fundamental a la dotación de recursos naturales de que dispone el país, buscándose su explotación racional y ordenada.

En esta primera aproximación a la Alianza para la Producción se quiere:

Vigorizar la capacidad productiva nacional, en función de las necesidades de las mayorías populares y - abrir nuevos campos de inversión.

"Nuestros bosques, nuestros mares y nuestras minas, en particular, deben constituirse en el eje de la nueva etapa de desarrollo iniciada por el gobierno del presidente Echeverría que a nosotros toca continuar y profundizar".^{5/}

^{5/} Discurso de toma de protesta del licenciado José López Portillo como candidato del PRI, México, D.F., 5 de octubre de 1975.

Sin embargo, no se trata de producir para unos cuantos, esta proposición de la Alianza para la Producción debe ser bien interpretada puesto que se trata de unión ya que "juntos podemos ponernos de acuerdo en lo que más hace falta al país, no para que se lo apropien unos cuantos ni para que se aprovechen los corruptos. Y eso depende de no nosotros. Empieza por uno mismo la voluntad de no ser corrupto, no exigir a otro lo que no está dispuesto a dar"; dijo el señor Presidente en Puerto Vallarta en un discurso en la plaza principal.^{6/}

La Alianza para la Producción es un proyecto - que debe resolverse en un compromiso histórico. Su dimensión es eminentemente social, porque social es la revolución mexicana y porque social es nuestra democracia.

Por otro lado, se necesita que se haga conciencia, que se encarne en nuestra convivencia, que el imperativo fundamental en estos tiempos es producir.

"Producir es hacer revolución. De ahí la invitación a todos los mexicanos, para que unidos hagamos un - radical esfuerzo a producir para remediar las carencias".^{7/}

^{6/} Declaraciones del licenciado José López Portillo ante los Vallartenses en la plaza principal, Puerto Vallarta, Jal., 27 de octubre 1975.

^{7/} Palabras del Lic. José López Portillo en la plaza principal, Matías Romero, Oax., 30 noviembre 1975.

Se ha de tener en cuenta que la Alianza para la Producción reposa en la exigencia de producir.

La Alianza para la Producción debe inscribirse en un programa general y de largo plazo, que al mismo tiempo que defina con precisión³ las prioridades del desarrollo nacional, establezca con claridad los términos de las relaciones entre el Estado, el sector privado nacional y el capital extranjero, así como las formas de participación de los trabajadores que aseguren una efectiva justicia distributiva.

Las grandes finalidades de la Alianza son precisas:

Organizar la producción dentro de nuestro proceso revolucionario y producir dentro de nuestras instituciones.

La unidad revolucionaria para la producción es un instrumento, una metodología, del proyecto económico - mexicano.

Con ella, se busca mejorar la productividad.

Además, en el orden de las finalidades, es necesario agregar:

"Ahora bien, para aumentar el nivel de vida y combatir el encarecimiento, inflación y desempleo, estamos proponiendo la Alianza Popular para la Producción".^{8/}

Expresión que se refuerza con la siguiente:

"La Alianza para la Producción constituye la - única posibilidad de encauzar soluciones satisfactorias y s6lidad para los m6s agudos problemas de nuestra econom6a; la disminuci6n de la tasa de crecimiento, el d6ficit del sector p6blico y el acelerado crecimiento de la deuda externa y el d6ficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos. Producir es la 6nica forma de intentar soluciones para esos problemas conjuntamente y en su ra6z; los otros caminos que se pueden emprender s6lo producir6an un alivio pasajero en alguno de ellos, mientras se agravar6an los - dem6s que finalmente verlos recrudecen a todos nuevamente".^{9/}

¿Qu6 es la producci6n? Hubo un tiempo en el que se pensaba que la producci6n ten6a un sentido material, que se encontr6 primero en la agricultura y despu6s se hizo

^{8/} Discurso de cierre de campa6a del licenciado Jos6 L6pez Portillo, 27 de junio 1976.

^{9/} V6ase cita N6m. 8

extensivo a la industria, pero en realidad la producción consiste en lo que dijo Jean Baptiste Say, no es sino - "creación de utilidad"^{10/}, la que definimos como la cualidad o condición que un bien o servicio tienen para poder satisfacer una necesidad por lo tanto.

Otros autores consideran que producción es - "Creación de Bienes Materiales Necesarios para la existencia y el desarrollo de la sociedad".

El hombre que dedica su esfuerzo mental y encuentra, descubre y relaciona elementos naturales con la satisfacción de necesidades, el inventor que halla nuevos procedimientos, herramientas, mecanismos, maquinarias; el químico que combina unas sustancias y produce otras con cualidades y condiciones nuevas para la satisfacción de los seres humanos; el maestro que enseña y hasta el poeta o el escritor que deleitan con su poesía o su prosa, todos al prestar un servicio así, lo que hacen es producción económica.

^{10/} V. Astudillo Ursua Pedro. Historia del Pensamiento Económico UNAM 1975. P. 78.

Sus especies, respecto de los bienes, se dice que cuando una cosa que no era útil para un propósito y sufre una transformación que le da esa utilidad, o se unen varias que podríamos llamar materias primas y en su nueva condición sí pueden satisfacer una necesidad, esto es producción. Aunque ya antes tuviera utilidad, si esta se aumenta, puede decirse que en este caso la producción consiste en darles la utilidad de forma.

En términos generales, esto podría corresponder a la industria llamada de transformación.

Si los bienes son llevados al lugar donde se encuentran los individuos que van a disfrutarlas o, por el contrario, los individuos son transportados al sitio donde se encuentran los bienes, estos últimos obtendrán por tal motivo la utilidad que podríamos llamar de lugar. Esto podría decirse que está a cargo de la llamada industria de transporte que está así, también dentro de la producción.

La utilidad de tiempo, que es otra forma de estar dedicado a la producción y que es la tarea que los comerciantes tienen a su cargo.

Los factores de la producción y su combinación.

Si consideramos como factores de la producción a todos aquellos que intervienen directa o indirectamente en ella, serían tantos y tan variados, que nos iríamos extendiendo más y más.

Pensemos en un caso tan simple como el de la producción de maíz por alguno de nuestros campesinos. Sus fundamentales conocimientos agrícolas, con también factores importantes; la técnica para hacer producir la tierra es indispensable, y desde luego, el campesino deberá tener confianza y seguridad en que recibirá lo que debe ser el fruto de su esfuerzo, cuya confianza y seguridad son el cimiento para intensificar toda clase de producciones.

Si agregamos los factores sociales, jurídicos y políticos que son también muy importantes; existe una cantidad enorme de elementos que la producción requiere, - pero teórica y únicamente señalaremos cinco:

- a) el trabajo;
- b) la naturaleza;
- c) la tecnología;
- d) el capital; y
- e) la empresa

Debe mencionarse también que los factores pueden tener movilidad, la que puede ser de dos clases: la geográfica y la funcional.

La primera consiste en trasladar los elementos naturales de una zona a otra, como en el caso del agua, - de la fauna o de la flora.

También los trabajadores, tanto manuales como intelectuales pueden movilizarse de una localidad, zona o país a otros; con los capitales y la tecnología puede hacerse lo mismo y los empresarios también suelen cambiar su ubicación.

En el caso de la segunda, un factor dedicado a una función puede dedicarse a otra, como cuando una tierra deja de ser agrícola para que se construya una carretera, o en el caso del jornalero rural que emigra a las ciudades para convertirse en obrero o como en tiempos de guerra en que algunas fábricas dejan de hacer automóviles y construyen tanques de asalto o dejan de hacer telas para fabricar paracaídas.

También pueden presentarse simultáneamente ambas movilidades, como cuando los campesinos mexicanos emigran a los Estados Unidos de América y van a trabajar en -

una fábrica o cuando los capitales o los empresarios cambian de país y de actividad económica.

El presupuesto federal de México y su evolución.

"En el primer año de gobierno del general Lázaro Cárdenas, en 1935, el gobierno federal tuvo un presupuesto de 275 millones de pesos, en tanto que el primer año de gobierno del licenciado José López Portillo, o sea 42 años después el presupuesto federal es de 616 324 millones de pesos lo que significa que se ha multiplicado nominalmente - 2 240 veces".^{11/}

Ese crecimiento astronómico acusa dos fenómenos:

Uno, la pérdida del valor del peso y el otro, - el desenvolvimiento socioeconómico del país..

En nuestro país, la federación, los Estados y los municipios constituyen comunicades económicas obligatorias a cuyos gastos tenemos la obligación de contribuir y cada día con mayor amplitud, porque los fines estatales

^{11/} Rangel Couto Hugo. La Teoría Económica y el Derecho; Porrúa. México 1977. p. 193

se van ampliando firmemente y su cumplimiento requiere crecientes cantidades de dinero y no debe olvidarse que el Estado goza de la facultad económica coactiva.

En términos muy generales, puede decirse que los ingresos del Estado consisten en Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones especiales (de acuerdo a los términos del código fiscal de la federación) de sus propios bienes y beneficios posibles de las empresas públicas o de aquellas mixtas en las que participen; además como ingresos extraordinarios pueden contar también con empréstitos interiores y exteriores, en cuanto a los egresos, en términos también muy generales puede decirse que consisten en: pago de sueldos y salarios, compra o venta de bienes, ayuda a los económicamente débiles, ejecución de obras públicas y pago de intereses y de lo principal, tanto en la deuda pública interna como en la exterior.

Los ingresos se señalan en la ley de ingresos de la federación que se aprueba anualmente.

Los actos financieros del Estado, ingresos y egresos, producen un impacto sobre la actividad económica

general. Respecto a los primeros: el impuesto que el Estado toma del ingreso nacional, quita a los propietarios - de los factores de la producción una parte de lo que han - recibido a cambio de los bienes o servicios que han producido y la gastan en forma distinta a la que ellos hubieran cedido si no se les quita.

En cuanto a los egresos: cuando el Estado utiliza empleados o trabajadores, los sujeta al Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Si se paga la deuda pública interna pondrían a disposición de los particulares recursos que éstos podrían contribuir o invertir de otra manera.

Si se paga la deuda externa -que por supuesto - hay que pagar-, dejarían de gastarse en el interior del - país los recursos financieros que se van al extranjero dejándonos un hueco.

En cuanto a la inversión, tanto la privada como la estatal no pueden consistir sino en creación de nuevos capitales (concepto macroeconómico). Por lo que toca a nuestras bases constitucionales en materia de impuestos, empréstitos y presupuesto, se pueden mencionar las siguientes:

Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política en vigor.

Artículo 73, fracción VII de nuestra misma Constitución.

Artículo 73, fracción VIII de la misma, y el

Artículo 74, fracción IV Constitucional.

Artículo 31, fracción IV de la Constitución - Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor que dice: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Artículo 73, fracción VII de la misma constitución dice: "Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto".

Artículo 73, fracción VIII dice: "Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo las que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29".

Y el Artículo 74 fracción IV constitucional - dice: "Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara - las correspondientes iniciativas de leyes de ingreso y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera - de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto: las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades -

gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o - no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo - con la ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven".

La política económica de los estados modernos.

Al terminar la II Guerra Mundial se operó una transformación en el manejo de las finanzas públicas de algunos estados, ligándolas al desarrollo económico y social del país como una unidad e integrando lo que podrían considerarse como una nueva política económica para los estados modernos.

Fue así como en Inglaterra se consideró que la política presupuestal tenía como finalidad principal la de contribuir a la estabilización económica, detectando si el ritmo de ahorro era deficiente o excesivo, y tomando en consecuencia, las medidas pertinentes. De modo que en 1947 se inició la planeación económica (anual), - con el propósito de emplear los recursos nacionales en - la forma más conveniente para el país.

El presupuesto de gastos del gobierno era considerado sólo como una parte del plan nacional económico.

En Francia después de la liberación, por decreto del general De Gaulle, el 1o. de enero de 1946 se estableció el Plan de Modernización y de Equipamiento, se creó el Comisariado General del Plan y se organizó la contabilidad nacional.

Recientemente en México, se formuló por el PRI, un plan básico de Gobierno para 1976-1982, en el que se - hace ya, en algunos casos, la cuantificación de recursos y se sujeta también las cifras, algunas posibles soluciones que se insertan como partes de la planeación democrática que se promete para el país.

Por otra parte, al publicarse en el Diario -
Oficial del 29 de diciembre de 1976 la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, se crea la Secretaría de
Programación y Presupuesto, que tendrá como misión, según
el Artículo 32, fracción I lo siguiente: "Recabar los da-
tos y elaborar con la participación en su caso de los gru-
pos sociales interesados, los planes nacionales, sectoria-
les y regionales del desarrollo económico y social, el -
plan general de gasto público de la Administración Públi-
ca Federal y los programas especiales que fije el Presiden-
te de la República".

Y en su fracción IV dice: "Proyectar y calcu-
lar los egresos del Gobierno Federal y los ingresos y egre-
sos de la Administración Pública Paraestatal, y hacer la
glosa preventiva de los ingresos y egresos del propio Go-
bierno Federal y del Departamento del Distrito Federal".

En esta forma, México se encauza dentro de los
lineamientos de la política económica de los estados moder-
nos.

La política de desenvolvimiento económico, en-
tendida no solamente como desenvolvimiento cuantitativo -
sino un desarrollo integral que se manifieste en el mejo-
ramiento social y económico para los mexicanos.

Es verdad que el objetivo prioritario de la política de los países en vía de desarrollo como México, es el de alcanzar su desenvolvimiento económico.

Es evidente que esa política se ve perturbada por la repercusión de las fluctuaciones económicas de los países desarrollados y especialmente de los Estados Unidos de América, nuestro poderoso vecino, del que la economía mexicana -sobre todo el sector privado- depende en múltiples aspectos.

Debido a eso las finanzas públicas de México tienen que manejarse con un ojo al ciclo económico que afecta al vecino del norte y repercute en México y otro ojo hacia el apremio de nuestro desenvolvimiento económico y social que es lo que más debe preocuparnos.

Al respecto creo que debo mencionar el criterio sustentado en el Plan Básico de Gobierno 1976-1982, en el que con muy buen tino se dice:^{12/}

"La inversión del sector público debe obedecer a las necesidades nacionales y estar al margen de las fluctuaciones que en la inversión privada se presenten".

^{12/} Plan Básico de Gobierno, 1976-1982. Partido Revolucionario Institucional.

"Este Plan Básico de Gobierno parte del supuesto de que no caigamos en una economía de freno y arranque o aceleración y freno".

"El crecimiento de la inversión privada debe descansar en el desarrollo del país. Por consiguiente, - la autonomía de la inversión pública, la determinación de su volumen y renglones por criterios no sujetos a los vaivenes de la inversión privada, es, en el fondo, la mejor manera de impulsar a esta última. Esto no implica el - abandono absoluto de políticas coyunturales; simple y sencillamente las coloca como secundarias, accesorias y circunstanciales en relación con una política general trazada previamente, buscando objetivos generales y obedeciendo a una planeación rigurosa".

"Tal vez la única constante de nuestro tiempo sea el cambio. Para determinarlo y avanzar en el desarrollo económico y social, establecimos una Alianza para la Producción, que da sentido a la reforma administrativa y a la fiscal, sustento a la reforma política. Con estas - decisiones encaramos el reto...", palabras del Lic. José López Portillo en su primer informe de Gobierno.^{13/}

^{13/} Licenciado José López Portillo. Primer Informe de Gobierno. México, D.F., 10. de septiembre 1977.

El Lic. José López Portillo en la Tercera Reunión de la República dijo: "Estamos en 1980, a la mitad del camino de este régimen. Nuestra República revolucionaria se encuentra comprometida con sus propios valores. Es evidente que se nos han acumulado insuficiencias y carencias; que, aun cuando están planteadas y pretendidamente normadas nuestras soluciones, todavía no se hacen realidad y gozo. Por esta razón, cada régimen que se renueva tiene que hacer el esfuerzo de su propia responsabilidad, y el nuestro -y de esto aquí se ha dado cuenta y espero que haya sido útil- quiso fincarse en una serie de lo que llamamos reforma, para indicar que queríamos en forma sistemática y unitaria plantearnos los problemas de una realidad que queremos así entender como tales: una Reforma Administrativa que nos permitiera acceder mejor al desarrollo económico y social; una Reforma Política que abriera los cauces de una mayor participación; una Reforma Fiscal que nos garantizara disponibilidades de gasto, posibilidad de estímulo y capacidad de redistribución, una Alianza Popular y Democrática para la Producción, concientes de que en los momentos de carencias que la humanidad vive y que se expresan por el lado de la inflación, sólo por el lado de la oferta se puede salir felizmente de ese proceso que establece círculos viciosos y muy frecuentemente turbulencias espirales".^{14/}

^{14/} Lic. José López Portillo. Discurso al clausurar la Tercera Reunión de la República. Veracruz, Ver., 6 de febrero 1980.

Continúa... "Una reforma fiscal que tuvimos el valor de iniciar y renovar para que de una vez por todas el país pueda acceder a las soluciones de la modernidad. Conflictivo, opinable, pero indispensable, y aquí se ha dicho, y es cierto: nunca es oportuna la reforma fiscal, pero alguien tenía que resolverse y tener el valor de hacer las cosas: abrir el ámbito político y mejorar el fiscal; reorganizar la administración y aliarse para la producción, todo lo cual entraña una reforma económica y nos permite abrir la posibilidad de cumplir el imperativo revolucionario del desarrollo social". 15/

Y finaliza "Una Alianza para la Producción, - que ha tenido grandes éxitos en materia de energéticos; - pero que padece todavía en la otra prioridad: la de los alimentos, por las razones y en las condiciones sobre las cuales aquí se ha hablado". 16/

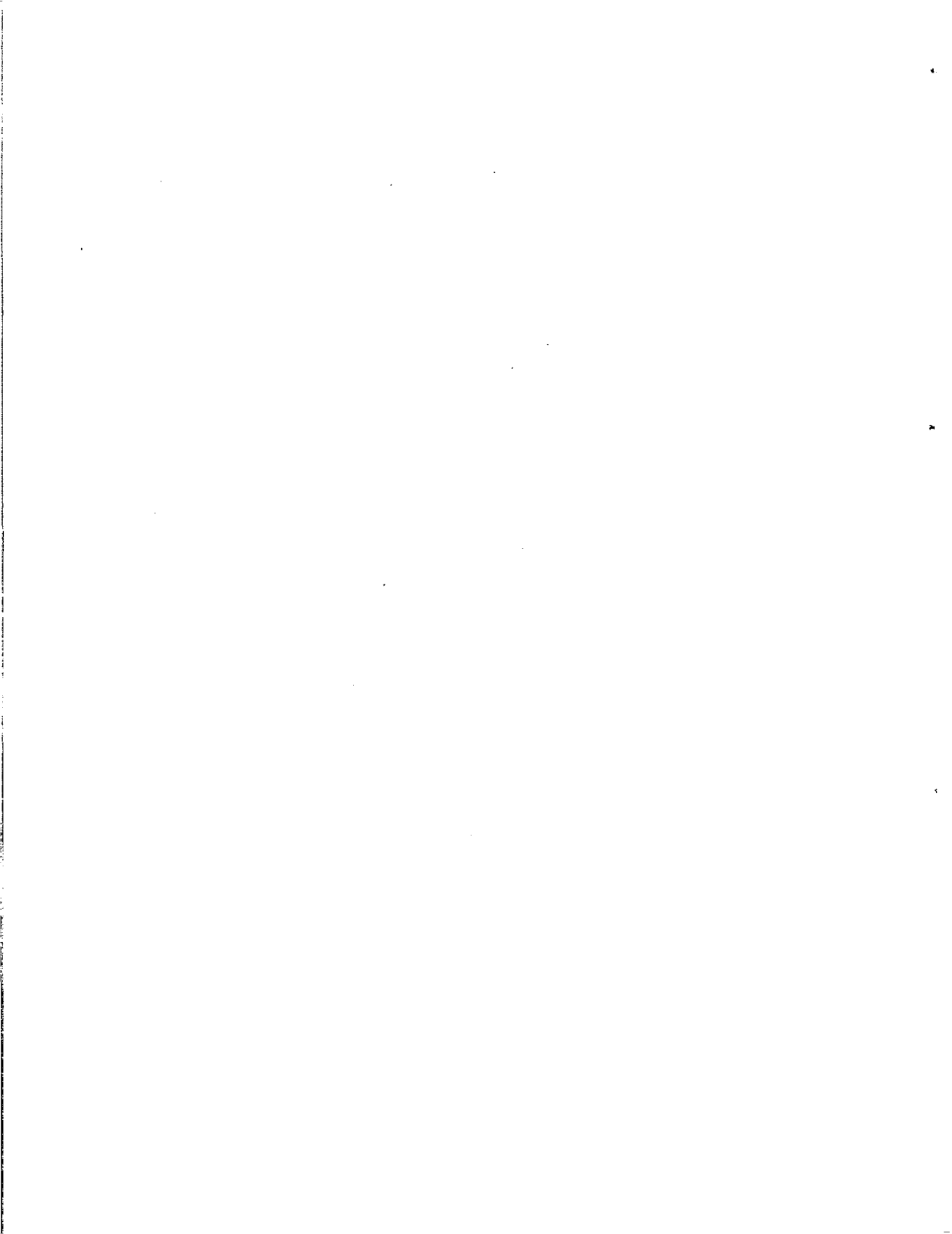
Considerando de esta manera, mi tesis fundamentalmente trata de analizar la fundamentación jurídica de - la Alianza para la Producción, tanto en sus relaciones de orden Federal como entre los Estados y la Federación y los diferentes sectores Nacionales de Producción.

15/ Ver cita núm. 14.

16/ Ver cita núm. 14.

CAPITULO 2

LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS OBLIGACIONES
DEL GOBIERNO FEDERAL EN LA ALIANZA PARA LA
PRODUCCION.



Para continuar y llegar al núcleo central de este trabajo debemos analizar la fundamentación jurídica de la Alianza para la Producción, tanto en sus relaciones de orden federal como entre los Estados y la Federación y los diferentes sectores nacionales de producción.

El Estado de Derecho es una conquista de la humanidad que no debemos olvidar ni tenemos porque volver a aprender, implica la existencia de su poder nacional como lo señala Weber.

Nuestro Estado es un Estado nacional y democrático. Como nacional, aspira a la unidad territorial, englobada por el concepto político jurídico de la soberanía; como democrático, se fundamenta en una relación socialmente libre de los hombres, en la cual la libertad es compatible por la vía de relación, y está garantizada por un sistema jurídico.

Debemos reconocer la vigencia y el valor de la norma, sabiendo que la norma vale aunque no se cumpla, que el imperativo normativo es valioso con independencia de su vigencia o realización. La circunstancia de que la realidad en ocasiones niegue el imperativo normativo, no le quita a éste su valor. No es la norma causa de su desacato: -

la norma vale aunque no se cumpla. Tan solo del incumplimiento resulta, para quienes hacen conciencia de esa situación, el imperativo inaplazable de pugnar porque la validéz se convierta en vigencia.

Todos reconocemos la validéz de la norma, validéz que es producto de un proceso revolucionario hecho constitución y hecho instituciones.

Cuando nuestra actual Constitución afirma que en la sociedad mexicana se goza de los derechos que ella otorga, está asegurando que no hay nada anterior a la sociedad; que es en su seno en donde, al cumplirse las relaciones del hombre, se da el Derecho y que, en consecuencia, éste es una función de la sociedad. De otra suerte, comprendido el Derecho natural como el jus-naturalismo, lo quería, como algo anterior a la sociedad, suponiendo que esta se organizaba para defender Derechos, estaban convirtiéndose estos, sin contraprestación alguna, en privilegios, en nuestra concepción revolucionaria, de ninguna manera admite que se entienda que el Derecho es un privilegio. El Derecho es una obligación y, a la vez, una función de la sociedad que lo permite, que lo propicia y lo hace posible.

Se dice que nuestra Constitución es lo que da al pueblo de México identidad en su historia; quiero acreditar, que es nuestra Constitución la estructura nacional en el cambio permanente del tiempo, lo que nos estructura en la historia y nos proyecta en el provenir; es, al mismo tiempo, una norma para racionalizar nuestro destino; es la ley de leyes, la autorización de nuestras autoridades, el compromiso del pueblo consigo mismo.

"Las normas jurídicas tienen como esencia misma de su naturaleza, la posibilidad de ser violadas, porque están encajadas en la conducta libre del hombre que puede cumplirlas o no. Por eso se trata de una norma, no de una ley natural".^{17/}

Como dijo el licenciado José López Portillo en su discurso de cierre de campaña, "pactar la Constitución fue el resultado de todas nuestras luchas: las antimperiales de independencia y reforma, las religiosas, la de clases, la política, las intestinas, la social. Todas, esas y más, ahí se han expresado. Es nuestro propio saldo, tal

^{17/} Mensaje improvisado en el Teatro de la República al iniciar la campaña electoral del licenciado José López Portillo, Querétaro, Qro., 9 de octubre 1975.

vez contradictorio, pero suficiente en su dinamismo y su capacidad de adaptación al cambio, para regir nuestro acontecer nacional como estructura en el devenir".^{18/}

La instauración del sistema federal no se produjo en México por la unión de Estados previamente independientes. El federalismo, es, entre nosotros, una decisión descentralizadora del poder y de la riqueza que permite el desenvolvimiento autónomo y equitativo, incluso de las regiones más apartadas. Adecuado a la extensión territorial y no una simple imitación extralógica como lo señalan algunos autores.

En el primer Informe de Gobierno del licenciado José López Portillo "estableció el propósito central - del gobierno que es contribuir al desarrollo integral, jurídico, político, económico y social de la República. Y vivir el federalismo en toda su dimensión dinámica surgido del vigor de renovación de la provincia y del ánimo inagotable de cada mexicano".^{19/}

^{18/} Licenciado José López Portillo. Discurso de cierre de campaña, México, D.F., 27 de junio 1976.

^{19/} Ver cita núm. 13.

El Presidente de la República en su campaña -
presidencial propuso en toda la república que el gobierno
federal junto con los gobiernos estatales y algunos casos
los municipales, a pesar de sus penurias, realicen un es-
fuerzo fundamental para programar concertadamente sus ac-
ciones con absoluto respeto a su soberanía y a su libertad.

"Creo que debemos de aprovechar las experien-
cias y los fracasos para mejorar y ampliar los Convenios -
Unicos de Coordinación, de modo que no sean solo de inver-
sión, sino también de orientación del gasto corriente, y
se conviertan en auténticos Convenios de Desarrollo Esta-
tal y Federal como modalidades de la Alianza para la Pro-
ducción, que habrá de ajustarse constantemente, como con-
secuencia de una evaluación permanente rigurosa y sistemá-
tica, para vincular el trabajo sectorial con el desarrollo
regional, armónico y justo de toda la población en todo -
el territorio"; lo anterior fue manifestado por el licen-
ciado José López Portillo al rendir su primer Informe de -
Gobierno.^{20/}

Se plantea un grave problema social concienti-
zarse si el derecho debe regular todas nuestras acciones -
y principalmente las económicas. Una respuesta que han -

^{20/} Ver cita núm. 13.

dado los sistemas jurídicos es la de sectorizar los casos -
generales y poner normas para casos no previstos. Sin em-
bargo subordinar toda la vida a una regulación jurídica es
contrariar la naturaleza humana según las palabras de -
Rousseau: "El hombre nace libre y en todas partes vive en
cadenado. Algunos se creen dueños de los otros pero no -
por eso dejan de ser menos esclavos".^{21/}

En el sistema gubernativo se regula toda la ad-
ministración y esto si es necesario, porque aunque es un -
ente autónomo, sin embargo es una creación del grupo social
para que se diga lo que la reglamentación es necesaria.

Esta reglamentación es el llamado Derecho Admi-
nistrativo el cual se ha definido como el conjunto de nor-
mas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento
del Poder Ejecutivo.

Hauriou define al Derecho Administrativo como
"La Rama del Derecho Público que regula: 1o. La organiza-
ción de la empresa de la Administración Pública y de las
diversas personas administrativas en las cuales ha encar-
nado; 2o. Los poderes y los derechos que poseen estas -

^{21/} Serra Rojas-Andrés. "Derecho Administrativo". Mé-
xico, Editorial Porrúa, Tomo II, 9a, Ed., 1979. p.311.

personas administrativas para manejar los servicios públicos; 3o. El ejercicio de estos poderes y de estos derechos por la prerrogativa especial, por el procedimiento de acción de oficio y las consecuencias contenciosas que se siguen".*

Como quedó escrito, además de definirse el Derecho Administrativo como regulador de la organización y acción de las autoridades administrativas en su consideración formal, se agrega un elemento: el de refutar a dichas autoridades como personas, y a las facultades que les están atribuidas, como derechos.

El maestro Serra Rojas proporciona el siguiente concepto de Derecho Administrativo: "El Derecho Administrativo es la rama del Derecho Público interno constituido por el conjunto de estructuras y principios doctrinales, y por las normas que regulan las actividades directas o indirectas, de la Administración Pública como órgano del Poder Ejecutivo Federal, la organización funcionamiento y control de la cosa pública; sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales".^{22/}

* Fraga Gabino. "Derecho Administrativo", México, Editorial Porrúa, 19a. Ed., 1979. p. 91

^{22/} Serra Rojas Andres. "Derecho Administrativo". México, Ed. Porrúa, Tomo I, 9a. Ed., 1979, p. 132.

Ahora bien, el sistema gubernativo en una economía como la nuestra, tiene una intervención directa en la regulación económica por lo que el Derecho Económico es una importancia especial. Gerard Farjat dice: "El Derecho Económico es una realidad jurídica que se descubre en todas las sociedades industriales contemporáneas, como en la mayor parte de aquellos que aspiran a cambiarlo"; - en nuestro país, la economía es dirigida hay una gran proliferación de leyes administrativas de contenido económico.

El concepto de Derecho Económico apareció en Alemania, inmediatamente después del final de la guerra - de 1914-1918, en donde adquiere con bastante rapidez cierta autonomía. En la Unión Soviética, en razón de la colectivización de los bienes de producción y de carácter obligatorio de la planificación, el Derecho Económico constituye una de las principales disciplinas jurídicas. En los demás países europeos, es particularmente después de la segunda guerra mundial cuando el Derecho Económico ha logrado ser el objeto de estudio sistemático.

El Derecho Económico es "El Derecho de la concentración o de la colectivización de los bienes y de la organización de la economía por los poderes privados o -

publicos"^{23/}. Esta definición se pretende aplicable tanto para los países socialistas como para los capitalistas, porque en todos estos países existe un derecho económico, por el cual se trata de encontrar una formulación universalmente válida.

Para el profesor Savy, el Derecho Económico es el conjunto de normas que tienden a garantizar un equilibrio, en un momento y en una sociedad determinada, entre los intereses particulares de los agentes económicos públicos y privados y un interés económico general.

Según el Lic. Mario Rosales el Derecho Económico "es en una concepción amplia un enfoque metodológico del orden jurídico considerándolo en sus relaciones con los fenómenos económicos y sociales con los cuales se interrelaciona y que explican su última instancia su contenido y en una restringida como el conjunto de normas con los cuales se manifiesta y se protege la política económica entendida en su concepción más amplia".^{24/}

^{23/} Gerard Farjat, Droit économique Paris, 1971. P. 14.

^{24/} Mario Rosales. "El Derecho Económico una búsqueda". Artículo en prensa.

Para el maestro Héctor Cuadra las reglas del Derecho Económico son de origen estatal. Dependen del Derecho Público y toma buena parte de sus técnicas del Derecho Administrativo.^{25/}

El Artículo 73 Constitucional confiere al Congreso de la Unión las facultades para legislar en materia económica y la misma Constitución también otorga al Presidente del Ejecutivo facultad para reglamentar la situación económica del país con facultades y los lineamientos que el mismo Congreso le otorga.

Podemos decir con esto que la economía del país esta reglamentada en toda su extensión por el Derecho Administrativo y por el Derecho Económico considerados con bases constitucionales así como las reglamentaciones de las diferentes secretarías que se ocupan del manejo de la economía del país.

Por otro lado debemos considerar la planeación económica del país que trae como consecuencia un punto importante tratado por el Presidente de la República al referirse a la Alianza para la Producción.

^{25/} Héctor Cuadra. "Estudios de Derecho Económico", Inst. Invs. Jurídicas, UNAM, 1a. Edición. 1977.

"La riqueza de México esta mal repartida, y la única manera que tenemos de darnos una seguridad permanente no es pidiendo que detrás de cada sistema de producción este la fuerza armada para protegerlo, sino haciendo un - sincero, auténtico -y me atrevo a decirlo-, cristiano esfuerzo de justicia para que nuestra gente, esa gente que - se está muriendo de hambre -y no es ni demagogia ni retórica- viva en condiciones más humanas".^{26/}

"Estamos ante uno de los problemas más delicados que se le puede presentar a México: El problema que - ha generado su propio progreso, el problema paradójico de que su riqueza es ahora la cuestión, es ahora el problema. Ya no se trata (sólo) de crear riqueza, sino de entender que está mal aprovechada, que está mal distribuída y que debe ser inteligente, razonablemente aprovechada para que México pueda seguir por los caminos institucionales por - los que quiere seguir".^{27/}

"La riqueza es una función de la sociedad que - la genera, y si esa generación de riqueza no (se) comparte

^{26/} Palabras del Lic. José López Portillo, con miembros de la iniciativa privada. Puebla, Pue., diciembre 19, 1975.

^{27/} Palabras del Lic. José López Portillo, en un Mitin, Cd. Obregón, Son., mayo 18, 1976.

por medio del trabajo, (de) la distribución de riqueza, -
la sociedad enferma; y no queremos un México enfermo, si-
no un México próspero".^{28/}

"Producir no es privilegio de quienes tienen -
el capital, sino una obligación de quienes por tener, o -
tienen que cumplir con una sociedad que permite la forma-
ción de la riqueza y obliga a su circulación y a su justa
distribución; esa justa distribución en el caso de las em-
presas, sólo se logra mediante la creación de empleos, el
pago de salarios y el cumplimiento de las obligaciones -
fiscales".^{29/}

En toda América Latina, desde los inicios de -
la colonización, las leyes que regularon la organización
político-administrativa tuvieron un carácter excesivo e -
injustificadamente formalista, tendiente a idealizar una
situación que, en realidad, se traducía en una explotación
de hombre y de recursos por las clases en el poder.

La mayoría de las constituciones latinoamericana
nas reflejan intenciones idealistas y hasta socialmente -

^{28/} Palabras del Lic. José López Portillo, en un Mitin,
San Luis Río Colorado, Son., Mayo 23, 1976.

^{29/} Palabras del Lic. José López Portillo, con los indus-
triales del Vestido, Aguascalientes, Ags., Diciembre
5, 1975.

revolucionarias que no corresponden a la realidad objetiva; de ahí la tendencia a violarlas y a que su aplicación se traduzca en la convivencia de la organización político-administrativa formal y la que rige de hecho. El Federalismo del Estado Mexicano, adoptado en el siglo pasado bajo la influencia de los Estados Unidos, no concordaba con la tradición centralista heredada de España. No obstante, tal rompimiento de estructuras legales con la tradición, era inevitable, ya que respondía a los ideales universales del momento tan fuertemente arraigados en la nación como lo reflejan las Diputaciones Presidenciales y los acontecimientos del Congreso Constituyente de 1823, a la luz de una visión retrospectiva de enfoque sociológico y realista. En todo caso, esta contradicción entre estructuras heredadas y cierto formalismo legal trajo consigo la anarquía y la defeción de los poderes centrales que, a su vez, dieron cabida a formas de gobierno tales como el caudillismo y el caciquismo. Desde entonces, faltó una centralización de las decisiones político-administrativas de orden nacional y una descentralización de las mismas al nivel ejecutivo.

Con la Revolución mexicana vino a llenarse en gran medida esta laguna con la eliminación del caciquismo y del caudillismo, y la consiguiente concentración del po-

der en el centro, siempre dentro de un federalismo sui generis, que ha contribuido a la estabilidad política del país. En la actualidad, este centralismo político es muy fuerte y aún muy débil la descentralización en materia administrativa, lo que dificulta el proceso de planeación.

Los primeros intentos de planear la economía se remontan a julio de 1930, fecha de la expedición de la ley para elaborar "El plan nacional de México". A pesar de ello, cuarenta y siete años después, aún no opera un sistema de planeación nacional y ni siquiera un órgano central de planeación eficaz, por no haber sido superados los obstáculos que impiden una proyección racional de desarrollo económico. En la etapa inicial a la que pertenecen el primero y segundo planes sexenales, faltó una metodología adecuada capaz de llevar a cabo el plan en el marco de una economía capitalista. En los períodos siguientes, caracterizados por un pragmatismo exitoso, la euforia derivada del empleo del gasto público para múltiples fines impidió que pudiera adoptarse el orden y la disciplina requeridos para la planeación. En consecuencia, sobrevino un importante despilfarro de recursos públicos y, lo que es más grave aún, se agudizó la desigualdad en el reparto del ingreso y de la riqueza; a esta etapa pertenecen los esfuerzos de la Comisión Federal de Planeación Económica de 1942 y los trabajos de la Comisión Nacional de -

Inversiones de 1946.

Con la creación de la Comisión de Inversiones en 1954, oficina que dependía directamente del Presidente de la República, se inaugura una nueva etapa al tratar de planearse las inversiones del sector público. A pesar de las limitaciones de sus funciones y de las carencias propias de un nuevo organismo, puede considerarse que el papel de la Comisión fue positivo, pues se estableció cierto orden en las inversiones públicas.

En 1958 se trató de dar un impulso mas amplio a la planeación creándose la Secretaría de la Presidencia, a la que se dotó de facultades de coordinación en la política económica del sector público y se le dió autorización legal para hacerla extensiva, en cierta medida, al sector privado.

Mas recientemente el PRI realizó el plan básico de Gobierno el cual fue un amplio estudio de la problemática del país y de las metas por alcanzar.

En el presente sexenio han aparecido el llamado Plan Global de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el Plan - -

Nacional de Empleo y el Plan Nacional de Desarrollo Turístico.

Normalmente en un país hay deficiencias económicas y mala distribución de la riqueza por falta de un plan nacional de desarrollo así lo ha considerado también el licenciado José López Portillo cuando dijo: "Como no hemos armado un sistema que nos permita conjuntamente con la iniciativa privada y social, fijar metas conjuntas, los propósitos y líneas de política quedan sueltos a la expectativa de iniciativas que se producen desordenadamente y se resuelven sin orden, si no es que arbitrariamente, en los procesos administrativos y burocráticos".^{30/}

"Como no hay plan general de desarrollo del país que dé soluciones de carácter social a las demandas de los distintos sectores, la gente acude masivamente a los grandes centros urbanos en busca de satisfactores, de servicios, de empleos, de seguridad, de tranquilidad, que se supone existen en las grandes ciudades. Pero esto no es una solución porque sobrevienen el desempleo, la acumulación de los cinturones de miseria, el rezago en los servicios, el subempleo propiamente urbano y otras calamidades".^{31/}

^{30/} Palabras del Lic. José López Portillo en la reunión del CEPES, Chihuahua, Chih., Noviembre 16, 1975.

^{31/} Palabras del Lic. José López Portillo en la asamblea sobre el desarrollo del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jal., Octubre 22, 1975.

Un país como el nuestro con tantas carencias acumuladas, con recursos escasos, con problemas de organización, con mala estructuración, con situaciones de dependencia del exterior, y con otras cuestiones que entrañan problemas difíciles, exige un esfuerzo de racionalización para anticipar etapas, aprovechar recursos y ganar tiempo.

Existe la necesidad de conciliar libertad, necesidad y responsabilidad ante las futuras generaciones; todo lo cual tiene que expresarse en el imperativo de la planeación, particularmente crítica para un país con las características del nuestro: escasos recursos, fuentes agotables y dramáticos incrementos demográficos.

Se tiene que impulsar la producción, no sólo con obras, sino con la organización de los hombres, porque en muchas ocasiones lo que nos falta es comunicación y organización: comunicación para poder unir y combinar nuestros esfuerzos: organización para hacerlo con mayor eficiencia y desterrando vicios que todavía azotan a los mexicanos.

Se debe de terminar con la marginación y su cauda de ignorancia y de caciquismo, tenemos que hacer un resuelto esfuerzo de planeación. Profundizando en los de-

talles, organizando el esfuerzo, integrando los trabajos - del Gobierno.

Podrían hacerse varias reflexiones sobre los - métodos mediante los cuales el ser humano puede influir, - puede aspirar a influir en el futuro. Uno es el que po-- dríamos llamar la metodología normativa, y otro la pro-- gramática. La primera está significada por las técnicas - jurídicas; la segunda, por las económicas. Una y otra - - puestas en la historia por el hombre como propósitos para influir en el provenir. Una y otra con sus respectivas - áreas específicas y sus enormes zonas de intercontacto que tenemos que admitir como tales para conducir las decisio- nes y hacer esfuerzos a fin de normar y programar nuestro futuro.

Normar y programar son dos esfuerzos para in-- fluir en el futuro. El primero se expresa en los derechos adquiridos a través de un tormentoso proceso histórico que ha costado a la humanidad milenios de experiencias acumu- ladas. La programación es, en cambio, el aprovechamiento de las experiencias históricas para influir ordenada, ra-- cional, serenamente en el porvenir como intención y no só- lo como norma.

"Nuestro sistema democrático, que tiene necesariamente que apoyarse en las leyes, ha trabajado hasta - ahora, en fuerte medida, con el sistema jurídico para formar el futuro. Ese sería un buen sistema para una democracia en la que el Estado tuviera simplemente que dejar hacer, pero no para un Estado que requiere servir, ni para - un sector privado que hace idéntica declaración. En consecuencia, debemos invertir ese proceso. Creo que podremos avanzar con mucha mayor velocidad si en lugar de esperar (los sucesos) ponemos -mediante el sistema de programación- primero el propósito y, dentro del régimen legal - condicionamos los supuestos".^{32/}

La Planeación, aspectos jurídicos.

Es misión del estudioso del derecho incorporar a las estructuras jurídicas institucionales del país, en - un momento determinado, las técnicas adecuadas de una planeación económica y social. Se presente la alternativa de que, o se modifican los ordenamientos legales para ajustar los a los métodos de planeación, o bien se procede de manera inversa.

^{32/} Palabras del Lic. José Lopez Portillo, con los integrantes de la Cámara Nacional de Comercio. México, D.F., Enero 12, 1976.

Se considera en principio que procede y debe intentarse un ajuste de las normas jurídicas vigentes a un esquema de planeación acorde con las necesidades del país y, con esa filosofía, intentaremos normar nuestro criterio al respecto. Como primer punto se vislumbra la ubicación de un órgano planeador en el interior del esquema jurídico constitucional del país.

Si se desea ejecutar un plan de desarrollo económico y social en México, el órgano central de planeación debe ser capaz de lograr la máxima convergencia de todas las actividades económicas de la nación, dentro de los principios y derechos constitucionales, con una orientación, en cuanto a metas y objetivos generales se refiere, señalada por el ejecutivo federal, dentro de la esfera de su competencia, con la finalidad de lograr el óptimo desarrollo económico en una determinada época o período. En nuestro ámbito nacional, el órgano central de planeación necesita considerar y tener en cuenta la manifestación sexenal operada en nuestro gobierno federal, a fin de evitar un estrangulamiento económico que en mayor o menor cuantía ha venido observándose hasta ahora en el país en cada sucesión presidencial, lo cual se evitaría mediante el establecimiento de las funciones técnicas de planeación que lograrían una continua y controlada ejecución gubernamental.

mental hacia el desarrollo coordinado de la Unión en -
que está empeñado constitucionalmente todo presidente -
de la república.

"En el año de 1965 se celebró un Seminario -
en la Cd. de Cuernavaca en donde se establecieron las -
siguientes condiciones:

- a) Mayor participación política en la planeación.
- b) Información precisa, veráz y pública.
- c) Reformas indispensables para adecuar -
la administración pública a las necesidades de la planeación.
- d) Necesidad de establecer un mecanismo de control del sector público". 33/

Estas condiciones se han presentado en el actual sexenio creando bases para:

La Reforma política que permite una mayor participación política de la población incluso a las mayorías al ofrecerles mayores acciones.

El derecho a la información la cual será precisa, verás y pública.

33/ Bases para la Planeación Económica y Social. Varios autores. México, 1965. P. 5.

La Reforma Administrativa la cual es para ade
cuar la administración pública a las necesidades de la -
planeación.

Y lo que da las bases para el Plan Global de
Desarrollo se ha establecido por un mecanismo eficaz de -
control del sector público.

Propongo, de conformidad con las bases legales
de la nación, que el órgano central de planeación conside
re la elaboración de planes a seis años, con etapas, si -
se estima necesario, menores hasta llegar al presupuesto -
anual y por otra parte proyecciones de doce años para que
el país cuente con un plan de ejecución de seis años cuya
proyección cubra el próximo sexenio.

La experiencia de otros países ha demostrado -
que resulta muy difícil, o casi imposible, formular pro-
yectos fundados en un lapso mayor a los quince años.

Para los efectos de la situación del órgano -
central de planeación desde el punto de vista de la eje-
cución de un plan de desarrollo económico y social en Mé-
xico, podríamos señalar que encuentra su legitimación en
el artículo 133 de la Constitución Federal que dice: -

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión - que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, - serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se apegarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados".

Con ello se establece la base para que la planeación, como cualquier otro acto de gobierno, quede supeeditado a la ley suprema de toda la Unión.

De todo ello debe desprenderse, en consecuencia, que la planeación depende de las normas constitucionales para que resulte factible su ejecución en el país. Si la Constitución no autoriza la planeación, ésta resultaría una simple aspiración utópica en nuestro medio, - en tanto no fuese adicionada nuestra Constitución con esta forma de gobernar la economía de la nación.

Como limitación a lo expresado anteriormente encontramos que las facultades del gobierno federal son estrictamente limitadas de acuerdo con el artículo 124 -

constitucional, que dice: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados".

Efectivamente, el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece - la división del supremo poder de la federación en los tres poderes que conocemos: legislativo, ejecutivo y judicial y prohíbe estrictamente la interferencia o sustitución de cada uno de ellos respecto a los otros.

El artículo 72 del mismo ordenamiento determina que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto y que se mandará al ejecutivo para que las promulgue y ejecute conforme al artículo 89, fracción I, en donde se establece, además, que dicho poder deberá - proveer, en la esfera administrativa, a su exacta observancia. No obstante que, como analiza con bastante amplitud el Lic. Gabino Fraga en su Tratado de derecho administrativo, la división de poderes establecida por nuestra Constitución encuentra excepciones desde el punto de vista de los conceptos formales y materiales de los actos administrativos, ya que existe un principio inviolable en cuanto a la competencia formal que la Constitución determina para los tres poderes en que divide el supremo poder de la

Federación y a la luz de cuyo principio es imposible, constitucionalmente, aceptar como correcta la interferencia o sustitución de cualquier orden o grado de uno de los poderes con alguno de los otros.

En la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución dice: "Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión". Encontramos la fundamentación constitucional con objeto de que el Congreso de la Unión legisle sobre planeación, precisando las bases abstracta y generales para que el ejecutivo logre, mediante esa actividad, mayor efectividad en las tareas que la Constitución le tiene encomendadas. Por otra parte, el Congreso de la Unión está impedido, en principio, para emitir con carácter de ley un plan concreto determinado de ejecución administrativa, pues esto significaría la interferencia del poder legislativo en la esfera del ejecutivo con invasión de su competencia y con violación del artículo 49 de la propia Constitución. Independientemente de la facultad del legislativo para legislar en forma abstracta y general sobre planeación económica (artículo 73; fracción XXX), el Presidente de la República, conforme al artículo

87 de la misma Constitución y dice:

"El Presidente, al tomar posesión de su cargo prestará ante el Congreso de la Unión, o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente - el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad - de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande".

Para desempeño de sus funciones, la Constitución, otorga al Presidente de la República la facultad - reglamentada en el artículo 89 fracción I, dice: "Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia"; como principal instrumento de orientación - de las políticas nacionales en materia económica y social.

En consecuencia, para cumplimentar las exigencias constitucionales mencionadas, así como para proveer en la esfera administrativa a la exacta observación de - las leyes expedidas por el Congreso en materia económica, el Presidente tiene la facultad de elaborar, por decreto,

un plan concreto de desarrollo económico, sin la obligación de esperar a que el Congreso de la Unión legisle en materia de planeación.

Además, a fin de ejercer la planeación directa sobre la iniciativa privada, puede utilizarse el convenio junto con los demás instrumentos tradicionales de la acción inductiva, como son las exenciones o gravámenes impositivos, las autorizaciones previas, el crédito, etcétera.

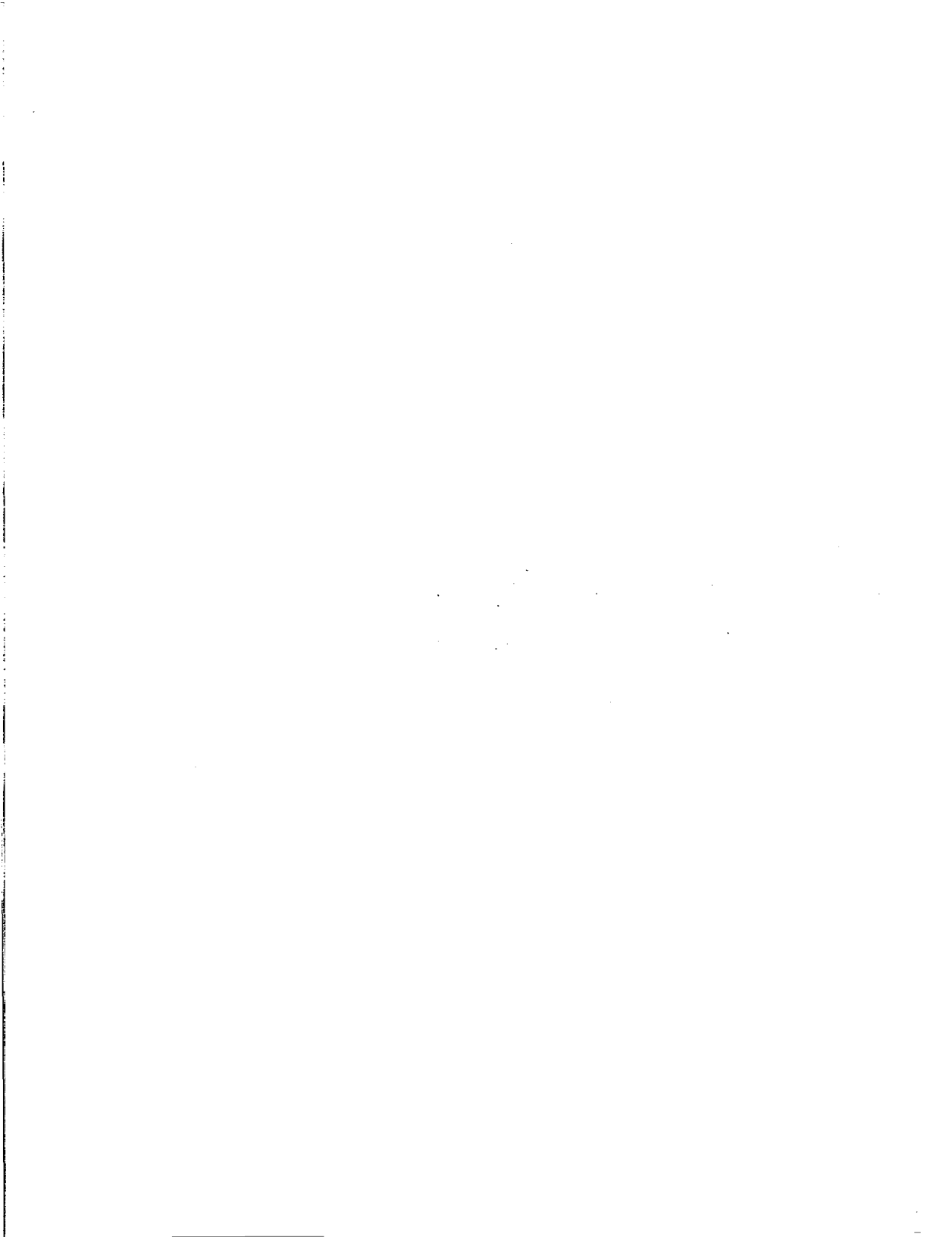
El órgano central de planeación, como instrumento de ejecución, puede situarse constitucionalmente en el plano de una dependencia extralínea de la presidencia de la república, de modo que sus determinaciones y actos entren a formar parte de la estructura gubernamental de la nación por la línea de mando del más alto nivel, salvando así los conflictos de índole política en beneficio de una planeación integral y coordinada del país. Por lo expuesto, consideramos que tal concepto de planeación integral de desarrollo económico y social encuentra plena justificación y concordancia con nuestros ordenamientos jurídicos constitucionales, integrantes básicos de nuestro estado de derecho, y el concepto deberá entenderse en forma tal que permita un eficiente funcionamiento de las diversas estructuras administrativas y técnicas de la ad-

ministración pública y sus relaciones con el sector privado, de tal modo que no resulten deficientes respecto a las actividades económicas de la nación, ni se confundan con éstas, por una parte, y queden por otra a la medida exacta de los objetivos y metas de un correcto plan de desarrollo económico cuyas diferentes dependencias no duplicarán innecesariamente sus actividades ni se interferirán unas a otras, ni existirán en exceso o defecto y guardarán relación con el volumen de las actividades económicas nacionales, por regir en relación con el presupuesto asignado al órgano central de planeación para su integración y funcionamiento.

La economía mexicana se ha formado al amparo de una legislación constitucional y administrativa que celosamente la vigila contra los factores que pueden atrasarla o aniquilarla y pretenden que se desenvuelva, no - - bajo un estricto régimen individualista, sino matizando - la acción oficial y privada al resguardo del interés público. El último censo general de población representa - una magnífica labor para el conocimiento integral del país.

ANEXO I

Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal
en materia económica.



LEY sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.

(Diario Oficial, 30 de diciembre de 1950)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados -
Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigir
me el siguiente:

D E C R E T O:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY SOBRE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL
EN MATERIA ECONOMICA

Artículo 1o.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a las empresas que efectúen actividades industriales o comerciales, relacionadas con la producción y distribución de las siguientes mercancías:

- I.- Artículos alimenticios de consumo generalizado;
- II.- Efectos de uso general para el vestido de la población del país;
- III.- Materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional;
- IV.- Productos de las industrias fundamentales;

V.- Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional; y

VI.- En general, los productos que representen renglones considerables de la actividad económica mexicana.

No quedarán comprendidas en las disposiciones de este artículo las mercancías de lujo.

El Ejecutivo Federal determinará las mercancías que deban considerarse incluidas en cada una de las fracciones de este artículo, en relación con los textos de la presente Ley.

ARTICULO 2o.- El Ejecutivo Federal tendrá facultades para imponer precios máximos al mayoréo o menudeo, - siempre sobre la base de reconocimiento de una utilidad razonable, tratándose de las mercancías comprendidas en el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- El Ejecutivo Federal podrá disponer, tratándose de las mercancías mencionadas en el artículo 1o. que no se eleven los precios de mercado vigentes en fecha determinada, sin la previa autorización oficial.

ARTICULO 4o.- El Ejecutivo Federal estará facultado para imponer la obligación, a las personas que tengan existencias de las mercancías a que se refiere el artículo 1o. de ponerlas a la venta a los precios que no excedan de los máximos autorizados.

No quedarán comprendidas en lo dispuesto por el párrafo anterior las existencias de materiales o materias primas o mercancías en general que tengan los industriales, cuando no sean en cantidad mayor que la necesaria para el abastecimiento de sus actividades durante un año.

ARTICULO 5o.- El Ejecutivo Federal estará facultado, cuando el volumen de las mercancías a que esta ley se refiere sea insuficiente en relación con la demanda, para tomar las siguientes medidas:

1.- Determinar la forma en que deba realizarse la

distribución de los artículos que se produzcan en el país o que se importen;

2.- Imponer racionamientos, con la intervención oficial que sea necesaria;

3.- Establecer prioridades, para atender las demandas preferentes por razones de interés general.

ARTICULO 6o.- El Ejecutivo Federal estará autorizado en todo caso para definir el uso preferente que deba darse a las mercancías comprendidas en el artículo 2o.

ARTICULO 7o.- El Ejecutivo Federal tendrá facultades para dictar disposiciones sobre la organización de la distribución de las mercancías mencionadas en el artículo 1o. a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los artículos.

ARTICULO 8o.- El Ejecutivo estará facultado, tratándose en las mercancías enumeradas en el artículo 1o., para decidir sobre los artículos que preferentemente deberán producirse por las fábricas, siempre que no se afecten los resultados económicos de las mismas, o bien, en caso contrario, que se otorgue a éstas la compensación respectiva.

ARTICULO 9o.- El Ejecutivo Federal estará autorizado para imponer restricciones a la importación o exportación, cuando así lo requieran las condiciones de la economía nacional y el mejor abastecimiento de las necesidades del país.

En estos casos los permisos para exportar o importar artículos, serán concedidos directamente a los interesados con exclusión de intermediarios.

ARTICULO 10.- Los productores que realicen la exportación de materias primas, o artículos manufacturados, estarán obligados primeramente a satisfacer la demanda del consumo nacional, antes de efectuar exportaciones; en la inteligencia de que en estos casos el precio en el inte---

rrior del país no podrá ser más alto que el precio del -- mercado exterior para el artículo de que se trate, menos impuestos, fletes, seguros y demás gastos necesarios para efectuar la venta en el extranjero.

ARTICULO 11.- Los agricultores, industriales, comerciantes y empresas de transportes, tendrán la obligación de proporcionar al Ejecutivo Federal bajo protesta de decir verdad, los datos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que esta ley señala; estando facultado el Ejecutivo Federal para obtener las comprobaciones que se requieran.

ARTICULO 12.- El Ejecutivo Federal podrá decretar la ocupación temporal de negociaciones industriales, -- cuando ello sea indispensable para mantener o incrementar la producción de las mercancías que se declaren comprendidas en el artículo 1o. de esta ley.

También procederá la medida a que se refiere el párrafo anterior cuando sea indispensable, a fin de que -- las actividades de la empresa respectiva se desarrollen conforme a las disposiciones que las autoridades dicten con apoyo en la presente ley o sus reglamentos.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo Federal, para el eficaz cumplimiento de las funciones que le encomienda esta ley, queda facultado para imponer las siguientes sanciones administrativas:

I.- Multa de \$100.00 hasta \$20,000.00.

En el caso en que persista la infracción, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo.

II.- Clausura temporal por 90 días o clausura definitiva, pero exclusivamente tratándose de negociaciones comerciales.

III.- Arresto hasta por 36 horas.

El Reglamento contendrá las normas relativas al ejercicio de las facultades que señala este artículo.

ARTICULO 14.- Se concede acción pública para denunciar violaciones a la presente ley, sus reglamentos o disposiciones concretas dictadas con apoyo en los mismos.

ARTICULO 15.- Las disposiciones de esta ley y las que de ella emanen son de orden público y el cumplimiento de las mismas es de interés general.

ARTICULO 16.- Las personas afectadas por las resoluciones que el Ejecutivo Federal dicte con apoyo en la presente ley y los reglamentos, podrán solicitar, dentro del plazo de 8 días, la reconsideración de los acuerdos respectivos, aportando los datos y pruebas que estimen pertinentes.

ARTICULO 17.- El Ejecutivo Federal, en los términos del reglamento, podrán constituir organismos consultivos, integrados por elementos oficiales y particulares, para que colaboren en el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 18.- Las facultades a que se refieren los artículos 1o., 2o. y 3o. de esta ley, deberán ser ejercidas mediante decretos que dicte el Ejecutivo Federal.

ARTICULO 19.- La Secretaría de Economía, en la forma que el reglamento de esta ley señale, tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones que la presente ley establece.

ARTICULO 20.- Para el debido y eficaz cumplimiento de los preceptos de esta ley y de las disposiciones que de ella deriven, las autoridades locales prestarán al Ejecutivo Federal la colaboración que sea necesaria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente ley principiará a regir el día de su publicación en el "Diario Oficial".

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal reglamentará a la brevedad posible los preceptos de esta ley, sin perjuicio de que se proceda en forma inmediata a la aplicación de los mismos cuando sea necesario.

Esteban Uranga, D.P.- Fernando Moctezuma, S.P.- Edmundo Sánchez Gutiérrez, D. S.- Eduardo Luque Loyola, S.S.
Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta. Miguel Alemán.- Rúbrica.

ANEXO II

Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 8o., 11o.,
13o., 14o., 16 al 20o., de la Ley SOBRE ATRIBU-
CIONES AL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA.



REGLAMENTO de los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, -
14 y 16 al 20 de la Ley sobre Atribuciones al -
Ejecutivo Federal en materia económica.

(Diario Oficial de enero 10, 1951)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que
dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la Repú
blica.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados -
Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le
concede el artículo 89 fracción I de la Cons-
titución Política de la República, he tenido a
bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS ARTICULOS 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, -
14, 16 a 20 DE LA LEY SOBRE ATRIBUCIONES AL -
EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA.

ARTICULO 1o.- La Secretaría de Economía reali
zará los estudios y tomará los informes que sean necesaa-
rios para que el Ejecutivo Federal decrete los precios má
ximos cuando así proceda.

Dichos estudios deberán comprender la investigación de los costos de producción y distribución, tomando en cuenta la inversión prudente de capital, así como la utilidad razonable que a juicio de la Secretaría deba reconocerse.

Los estudios a que este artículo se contrae - podrán referirse a fijación de precios máximos de aplicación en toda la República, en zonas de la misma, o en localidades determinadas.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría recabará de las empresas que corresponda todos - los informes necesarios sobre inversión y demás elementos de los costos, en la inteligencia, de que los interesados no podrán hacer valer, en los casos en que interpongan la reconsideración de las resoluciones del Ejecutivo Federal, argumentos derivados de datos que no hubieren proporcionado a la propia Secretaría.

La determinación de la utilidad razonable deberá hacerse considerando las circunstancias especiales inherentes a la producción o a la distribución de las mercancías de que se trate, considerando inversiones, riesgos

peculiaridades del mercado y demás datos que deban tomarse en cuenta para fijar el rendimiento adecuado.

ARTICULO 2o.- La Secretaría de Economía efectuará los estudios que se relacionen con las modificaciones de precios máximos establecidos por el Ejecutivo Federal, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo anterior y además las siguientes bases:

1.- No deberán considerarse como factores para una modificación de un precio máximo, la elevación o reducción de precios de mano de obra, equipos, materias primas u otro elemento del costo, que sean de carácter transitorio;

2.- La Secretaría de Economía no deberá considerar en sus estudios destinados a la modificación de los precios máximos un incremento de las utilidades reconocidas a los productores o distribuidores, al establecerse el precio máximo respectivo.

ARTICULO 3o.- Las solicitudes que se formulen para obtener la autorización de elevar los precios en el caso del Artículo 3o. de la Ley, serán objeto de estudios

y resolución por la Secretaría de Economía conforme a las siguientes bases:

1.- Se analizarán los elementos que señalan - los Artículos 1o. y 2o.

2.- No se tomarán en consideración las elevaciones en el costo de la mercancía respectiva, que puedan absorberse por los empresarios, manteniendo en su favor - una utilidad razonable.

ARTICULO 4o.- Los interesados en obtener la - modificación de los precios oficiales deberán presentar - ante la Dirección General de Comercio o ante los Agentes Generales de la Secretaría de Economía, una solicitud en la que expresen circunstancialmente las razones de la petición y acompañarán a la misma documentos en que la apoyen.

La autoridad respectiva examinará la solicitud y dentro de un plazo de 10 días podrá solicitar del interesado datos o documentos adicionales, los que deberán - proporcionarse en un término no mayor de 10 días. Recibidos éstos, la autoridad resolverá en un plazo de 10 días.

En caso de que no se requieran datos o documentos adicionales, la solicitud se decidirá en un plazo de 10 días, después de la presentación de la misma.

Si la Secretaría o sus Agencias solicitaran datos o documentos y éstos no se exhibieran por el interesado, podrán aquéllas practicar las investigaciones que estimen pertinentes, usando para ello de un término de 15 días y posteriormente, en un plazo de 10 días resolverán la petición formulada, con los elementos de que dispongan.

ARTICULO 5o.- Los Agentes Generales de la Secretaría de Economía enviarán a ésta, con todos los antecedentes, incluyendo la opinión del Comité de Precios y Distribución, los estudios que efectúen relacionados con la fijación o modificación de precios oficiales en sus respectivas jurisdicciones, a fin de que la propia Secretaría resuelva en la forma que sea procedente.

ARTICULO 6o.- Los productores y comerciantes tendrán la obligación de efectuar la venta, sin limitación alguna, de las mercancías que el Ejecutivo Federal haya declarado comprendidas en el artículo 1o. de la Ley, salvo el caso previsto en el párrafo segundo del artículo

4o de la misma y los siguientes, derivados de la aplicación del artículo 5o. del propio ordenamiento legal:

1.- Que haya establecido la forma en que la distribución de las mercancías deba realizarse;

2.- Que exista un racionamiento de la mercancía de que se trate, impuesto oficialmente;

3.- Que la autoridad competente haya implantado prioridades de los efectos que corresponda.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Economía podrá acordar que los productores y los comerciantes al mayoreo de las mercancías comprendidas en el Artículo 1o., de la Ley a que el presente Reglamento se contrae, o solo de algunas de ellas, comuniquen a su clientela habitual, dentro de los 10 días siguientes a la orden mencionada, los precios de venta de dichas mercancías, enviando a la Secretaría de Economía, o en su caso a las Agencias Generales de la misma, un ejemplar de la notificación mencionada.

ARTICULO 8o.- Los comerciantes estarán obligados a fijar en sus establecimientos y a la vista del público, una lista indicando los precios de los artículos que hubieren sido objeto de determinación para el Ejecutivo --

Federal, de acuerdo con los Artículos 2o. o 3o., de la Ley, pero solo en cuanto a los comprendidos en la Fracción I del Artículo 1o., de la misma Ley. Además, en caso de exhibir esas mercancías, sobre ellas deberán figurar un rótulo o etiqueta con la indicación de precio.

ARTICULO 9o.- La Secretaría de Economía, en los casos que lo estime necesario, podrá imponer a los comerciantes la obligación indicada en el artículo anterior, tratándose de las mercancías a que se refieren las demás fracciones del citado artículo 1o. de la Ley.

ARTICULO 10.- La Secretaría de Economía ejercerá la facultad concedida al Ejecutivo Federal, por el artículo 8o. de la Ley conforme a las siguientes reglas:

1.- Solo podrá resolver que una planta industrial produzca preferentemente determinado artículo, cuando éste sea de los que habitualmente fabrique la empresa.

2.- La resolución en que se acuerde la producción preferente sólo podrá dictarse en los siguientes casos:

a).- Si existiera escasez del artículo respectivo.

b).- Si la mercancía de que se trate se produce en el país en volumen suficiente.

c).- Si no existe posibilidad o facilidad para importar la referida mercancía en la proporción que sea necesaria.

3.- El acuerdo en que ordene la producción preferente indicada en este artículo consideren que la orden afecta perjudicialmente a sus intereses, deberán manifestarlo por escrito a la Secretaría de Economía proporcionando la comprobación correspondiente, para los efectos de la parte final del artículo 8o de la Ley.

ARTICULO 11o.- A solicitud de la Secretaría de Economía o de sus dependencias, los productores o comerciantes estarán obligados a informar acerca de sus fuentes de aprovisionamiento de materias primas o productos manufacturados.

ARTICULO 12o.- A requerimiento de la Secretaría de Economía o de sus dependencias, los productores y los comerciantes al mayoreo, estarán obligados a informar acerca de la distribución de sus productos, indicando los volúmenes vendidos, los precios de los mismos y las personas a las que se hubieren hecho las ventas.

ARTICULO 13o.- Mediante orden de la Secretaría de Economía o de sus dependencias, los productores y los comerciantes estarán obligados a proporcionar datos sobre existencias de determinadas mercancías que la Secretaría señale. Asimismo informarán sobre compras pendientes de entrega.

ARTICULO 14o.- Las empresas de transportes tendrán la obligación de suministrar a la Secretaría de Economía o a sus Agencias, cuando lo soliciten, datos sobre mercancías y volúmenes de las mismas que hubieren recibido para su transporte que tengan en tránsito o hayan transportado, así como en las almacenadas en sus bodegas, siempre que se trate de efectos que estén comprendidos en la ley que se reglamente.

ARTICULO 15o.- Los comerciantes detallistas estarán obligados a informar a la Secretaría de Economía, a sus Agencias o a las autoridades locales que corresponda, sobre los aumentos de precios hechos por los mayoristas tratándose de las mercancías que se declaren comprendidas en la ley.

ARTICULO 16o.- Los datos y documentos que - productores y comerciantes proporcionen a la Secretaría de Economía o a sus dependencias, relativos a costos, procesos de elaboración y fuentes de aprovisionamiento, conforme a lo dispuesto en la ley y en este reglamento, tendrán el carácter de confidenciales y sólo podrán utilizarse para los fines que hubieran determinado la presenta--ción de los mismos.

ARTICULO 17o.- La Secretaría de Economía procederá a constituir la Comisión Nacional de Precios, con el carácter de organismo consultivo, que tendrá la integración y las funciones que se indican en los dos artículos siguientes y funcionará conforme al Reglamento que la propia Secretaría expida, previa opinión del mismo orga--nismos.

ARTICULO 18o.- La Comisión Nacional de Pre--cios será presidida por el Secretario de Economía o por el funcionario que legalmente deba representarlo y se integrará por un representante de las siguientes dependen--cias, instituciones y agrupaciones:

Secretaría de Agricultura y Ganadería,
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas,
Departamento del Distrito Federal,
Banco de México, S.A.

Nacional Financiera, S.A.,
 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.
 Compañía Exportadora e Importadora
 Mexicana,
 Ferrocarriles Nacionales de México
 Confederación Nacional de Cámaras de Co--
 mercio,
 Confederación Nacional de Cámaras Indus--
 triales,
 Cámara Nacional de la Industria de
 Transformación
 Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad
 de México
 Organizaciones de Obreros y
 Organizaciones de Agricultores y Campesinos.

Las Secretarías de Estado y el Departamento del Distrito Federal estarán representados por los titulares de esas dependencias o por los Subsecretarios, o por el Secretario General del Departamento del Distrito Federal, respectivamente. Las Instituciones de Crédito, y las Instituciones públicas mencionadas estarán representadas por los directores o gerentes generales o por los funcionarios de la categoría inmediata.

ARTICULO 19o.- La Comisión Nacional de Precios funcionará en pleno, reuniéndose por lo menos una vez al mes, o mediante un Comité Directivo, que como mínimo tendrá una sesión por semana y se constituirá como sigue:

Por el Secretario de Economía o su representante y por los representantes de:
 Secretaría de Agricultura y Ganadería,

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas,
Departamento del Distrito Federal,
Banco de México, S.A.
Nacional Financiera, S.A.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.
Compañía Exportadora o Importadora
Mexicana, S.A.

ARTICULO 20.- La Comisión Nacional de Precios
tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Dictaminar sobre las medidas que deban -
adoptarse en todo el país, para dar cumplimiento a la ley
y a este reglamento.

2.- Analizar los resultados de las medidas -
adaptadas y en su caso proponer las modificaciones a las
mismas, que sean procedentes.

3.- Realizar estudios sobre el abastecimiento
nacional de las mercancías comprendidas en la ley, así -
como sobre la distribución de las mismas, a efecto de -
sugerir las disposiciones adecuadas para lograr la mejor
satisfacción de las necesidades colectivas.

4.- Dictaminar sobre el establecimiento de -
comités especiales para el estudio de la producción y dis
tribución, precios y racionamiento en su caso, que com--
prendan determinadas ramas de la producción o del comer-
cio.

5.- Mantener relaciones con los comités es-
peciales que se constituyan tanto en el Distrito Federal

como en las entidades de la República, a fin de discutir y opinar ante la Secretaría de Economía en cuanto a la actuación que están desarrollando dichos comités y a la que deban realizar en el futuro.

ARTICULO 21.- La Secretaría de Economía, teniendo en cuenta el parecer de la Comisión Nacional de Precios, constituirá comités especiales para ramas de la producción o distribución, que se integrarán por un máximo de cinco personas, bajo la presidencia de un representante de la Secretaría de Economía y los cuales tendrán por objeto:

1.- Examinar los problemas relativos a la producción o distribución de las mercancías comprendidas dentro de la ley.

2.- Estudiar los costos correspondientes a las mismas mercancías y los precios oficiales que en su caso deben señalárseles.

3.- Dictaminar sobre las medidas que sea procedente tomar en cuanto a distribución, importaciones, racionamientos y prioridades de artículos escasos.

4.- Dictaminar sobre el ejercicio de la facultad a que se contrae el artículo 80. de la ley.

5.- Estudiar y examinar cualquier otro proble

ma que se relaciones con la aplicación de la ley y sus -
reglamentos, que le sea encomendado por la Secretaría.

ARTICULO 22.- La Secretaría de Economía pro-
cederá a constituir y bajo la presidencia del Agente de
Economía en las poblaciones de la República que sea ne-
cesario, Comités de Precios y Distribución, los que ten-
drán a su cargo el estudio de los problemas señalados -
en el artículo anterior y, además la vigilancia del cum-
plimiento de las disposiciones dictadas conforme a la -
ley y reglamentos, especialmente las que se refieren al
acatamiento de los precios, órdenes de racionamiento y
venta obligatoria de las mercancías a precios oficiales.

ARTICULO 23.- La Secretaría de Economía ex-
pedirá los Reglamentos relativos a los Comités que se
mencionan en los dos artículos procedentes.

ARTICULO 24.- De conformidad con lo dispues-
to en el artículo 20 de la Ley, las autoridades locales
del Departamento del Distrito Federal, de los Estados y
de los Municipios, deberán realizar las funciones de vi-
gilancia o inspección, para el eficaz cumplimiento de -
las disposiciones de la ley y de las que deriven de ella.

El resultado de las investigaciones que las distintas autoridades locales lleven a cabo y las actas y constancias que se levanten deberán ser turnados a la Secretaría de Economía o a sus Agencias para que se proceda conforme a la ley o reglamentos.

ARTICULO 25.- Las denuncias que se hagan en ejercicios de la acción pública que la ley concede, deberán ser atendidas e investigadas por la Secretaría de Economía y sus dependencias y por las autoridades locales que se mencionan en el artículo anterior, y cualquier agente de autoridad que tenga a su cargo ejercer funciones de vigilancia estará obligado a recibir y atender las denuncias que se le hagan.

ARTICULO 26.- Salvo disposición expresa en contrario de la Secretaría de Economía, las decisiones que a la misma corresponde dictar conforme a la ley y a este reglamento podrán emitirse también por sus agencias generales, para regir dentro de sus jurisdicciones respectivas.

Las propias Agencias Generales no podrán dictar resoluciones ocasionadas a la aplicación de los Artículos 5o. a 10 de la Ley y en ese caso se limitarán a en

viar sus propuestas a la Secretaría de Economía para - que esta autoridad resuelva lo conducente. Tampoco podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, por tratarse de facultad atribuida legalmente al Ejecutivo Federal.

ARTICULO 27.- Se faculta a la Secretaría de Economía para llevar a cabo la reorganización que sea necesaria en sus dependencias, a efecto de realizar la más eficaz aplicación de las disposiciones de la ley y de este Reglamento, teniendo en cuenta la creación de los organismos a que se refieren los artículos 17 a 22 y la necesidad de lograr una acción expedita y coordinada como las Agencias Generales de la misma Secretaría en la República y con las autoridades locales.

ARTICULO 28.- El recurso de reconsideración que establece el artículo 16 de la ley podrá interponerse, dentro del plazo que el mismo indica, ante la Secretaría de Economía, o ante sus Agencias, cuando emane de éstas la resolución respectiva; pero en todo caso la decisión deberá dictarse por la Secretaría de Economía, a la que deberán turnar las Agencias la solicitud de reconsideración con sus antecedentes, en un plazo de tres días después de recibidos dichos documentos.

La Secretaría de Economía tendrá la facultad de requerir, dentro del plazo de diez días posteriores - a la recepción de la solicitud, pruebas y documentos adicionales a las exhibidas por el recurrente y una vez que se presenten aquellos discutirá la resolución que corresponda dentro de un término de 10 días.

Si la Secretaría solicitara datos o documentos y éstos no se exhibieran por el interesado, podrá - practicar las investigaciones que estime pertinentes usando para ello de un término de 15 días y posteriormente, en un plazo de 10 días, resolverá sobre la petición formulada, con los elementos de que disponga.

ARTICULO 29.- Todos los informes que en virtud de la Ley y de este Reglamento deben proporcionarse, se rendirán bajo protesta de decir verdad, de acuerdo - con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley.

ARTICULO 30.- La Secretaría de Economía o - sus Agencias, según el caso, señalarán el plazo en que deben proporcionarse las informaciones y documentos que sean requeridos para cumplir con los preceptos de la Ley y de este Reglamento, plazos que solo podrán prorrogarse

por causas debidamente justificadas, a juicio de la autoridad que los señale.

ARTICULO 31.- Sin perjuicio de imponer las sanciones que la Ley establece, la Secretaría de Economía, o sus Agencias denunciarán ante el Ministerio Público Federal, para que se ejerza la acción que corresponda, los casos en que no se diere cumplimiento a la orden de rendir informes o presentar los documentos que sean necesarios para aplicar las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, así como aquéllos en que se hubieren proporcionado datos o informes falsos.

ARTICULO 32.- Las obligaciones que este Reglamento establece a cargo de personas o empresas, para lograr el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley, serán sancionados aplicando las disposiciones del artículo 13 de dicho ordenamiento legal.

ARTICULO 33.- La Secretaría de Economía y sus Agencias aplicarán las sanciones a que se refiere el Artículo 13 de la Ley, conforme a las siguientes disposiciones:

I.- A efecto de que la sanción no resulte excesiva, la fijación del monto de la multa se hará te-

niendo siempre en cuenta el valor que represente en el negocio la inversión propia de la empresa infractora; la gravedad de la falta y los perjuicios que la misma hubiere ocasionado o fuere susceptible de ocasionar; - así como el hecho, en su caso, de tratarse de reincidencia.

II.- Siempre que la infracción consista en actos u omisiones que puedan repetirse, podrán imponerse sanciones por cada día en que persista la infracción.

III.- La clausura temporal de establecimientos comerciales, podrá acordarse en los casos de reincidencia anterior y cuando por la gravedad de la infracción cometida y los perjuicios que de ésta deriven, sea conveniente al interés público adoptar esa disposición.

IV.- La clausura definitiva de un establecimiento comercial sólo se acordará en casos de reincidencia y si con anterioridad se hubiere impuesto la sanción de clausura temporal.

V.- La sanción de arresto hasta por 36 horas se aplicará cuando la infracción cometida por una empresa pueda imputarse al director o propietario de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 3o. al 6o. del Decreto expedido por el Ejecutivo Federal el día 2 del presente mes, en el que se hace una determinación de mercancías comprendidas en la Ley y se prohíbe la elevación de los precios tratándose de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor en toda la República el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Miguel Alemán.- Rúbrica.

ANEXO III

Decreto que reforma los artículos 1o., 2o., 3o., 13 y 18 y adiciona el 21 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.



DECRETO que reforma los artículos 1o., 2o., 3o., 13 y 18, y adiciona el 21 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.

(Diario Oficial, 6 marzo 1959)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., 13 y 18 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, de 30 de diciembre de 1950, en los términos siguientes:

Artículo 1o.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a quienes efectúen actividades industriales o comerciales, relacionadas con la producción o distribución de mercancías o con los servicios, que a continuación se expresan:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-

V.- Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional;

VI.- En general, los productos que representen renglones considerables de la actividad económica mexicana; y

VII.- Los servicios que afecten a la producción y distribución de mercancías anotadas en las fracciones precedentes y que no estén sujetos a tarifas expedidas por autoridad competente y fundadas en la ley.

El Ejecutivo determinará las mercancías y los -- servicios que deban considerarse incluidos en cada una de las fracciones de este artículo, en relación con los textos de la presente ley.

Artículo 2o.- El Ejecutivo Federal tendrá facultades para imponer precios máximos al mayoreo o menudeo y fijar las tarifas de los servicios, en su caso, siempre sobre la base de reconocimiento de una utilidad razonable, tratándose de las mercancías y servicios comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 3o.- El Ejecutivo Federal podrá disponer, - tratándose de las mercancías y servicios mencionados en el artículo 1o., que no se eleven los precios de mercado y tarifas vigentes; en fecha determinada, sin la previa autorización oficial.

Artículo 13.- El Ejecutivo Federal, para el eficaz cumplimiento de las funciones que le encomienda esta ley, queda facultado para imponer las siguientes sanciones administrativas:

I.- Multas de \$100.00 hasta \$50,000.00

En el caso de que persista la infracción podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo.

II.- Clausura por 90 días o clausura definitiva, de establecimientos, pero exclusivamente tratándose de negociaciones comerciales.

III.- Arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagare la multa con la oportunidad requerida, se --

permutará ésta por arresto correspondiente que no excederá, en ningún caso, de 15 días.

El reglamento contendrá las normas relativas al -- ejercicio de las facultades que señala este artículo.

Artículo 18.- Las facultades a que se refieren los artículos 10. párrafo final; 8o. y 12. deberán ser ejercidos mediante decretos que dicte el C. Presidente de la República. Las demás atribuciones que al Ejecutivo Federal concede esta ley se otorgan también al Titular de la Secretaría de Economía.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la ley a que se refieren los artículos anteriores, como sigue:

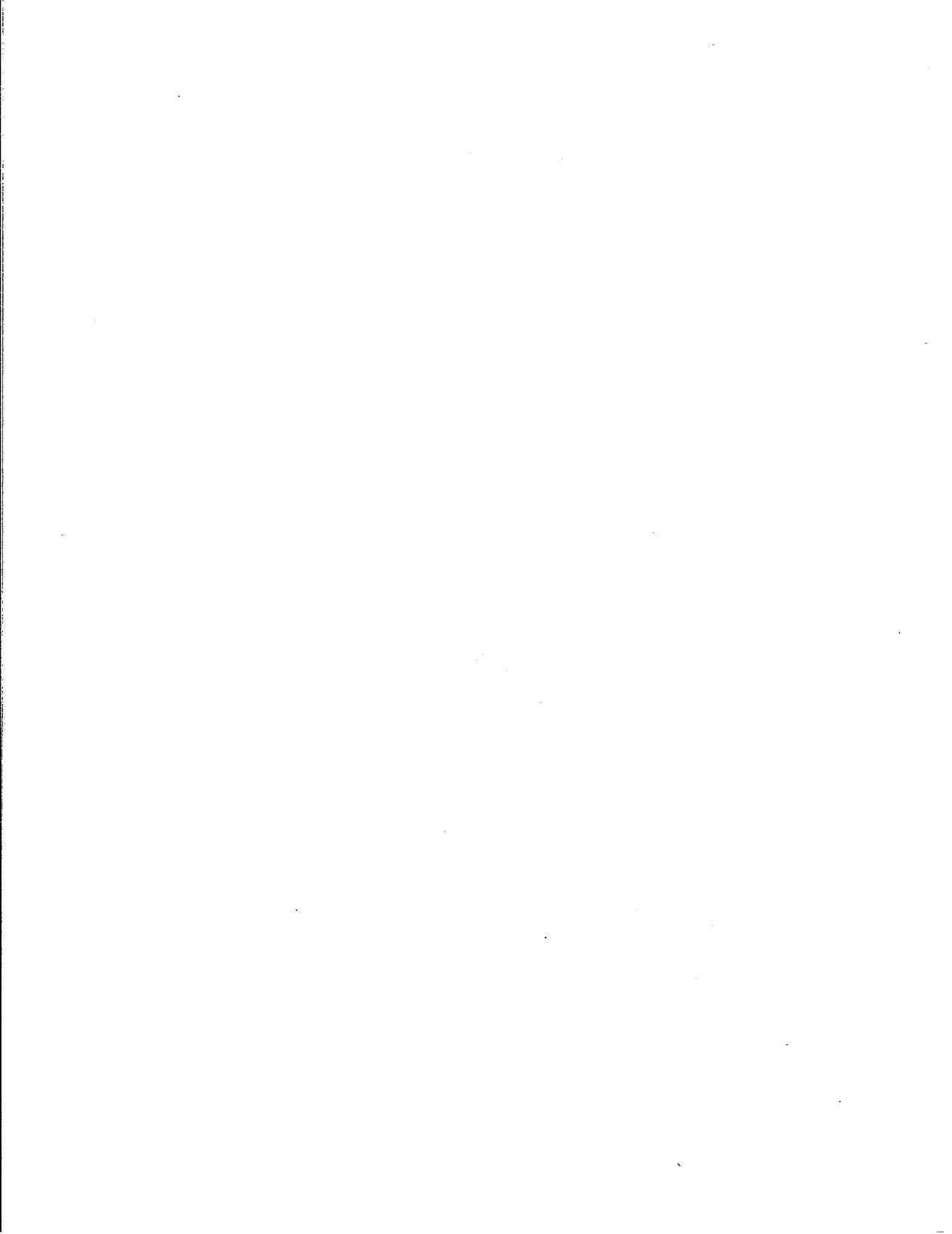
Artículo 21.- Son aplicables a los servicios que - menciona el artículo 10., fracción VII, las disposiciones de esta ley, en los términos en que lo sean en razón de - la naturaleza y objeto de los mismos servicios.

TRANSITORIO:

Estas reformas principiarán a regir el día de su - publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Lic. Emilio Sánchez Piedras, D.P.- Lic. Antonio Me-
na Brito, S.P.- Dip. Fernando Díaz Durán, D. S.- Lic. Eli
se Aragón Rebolledo, S.S.- Rúbricas".

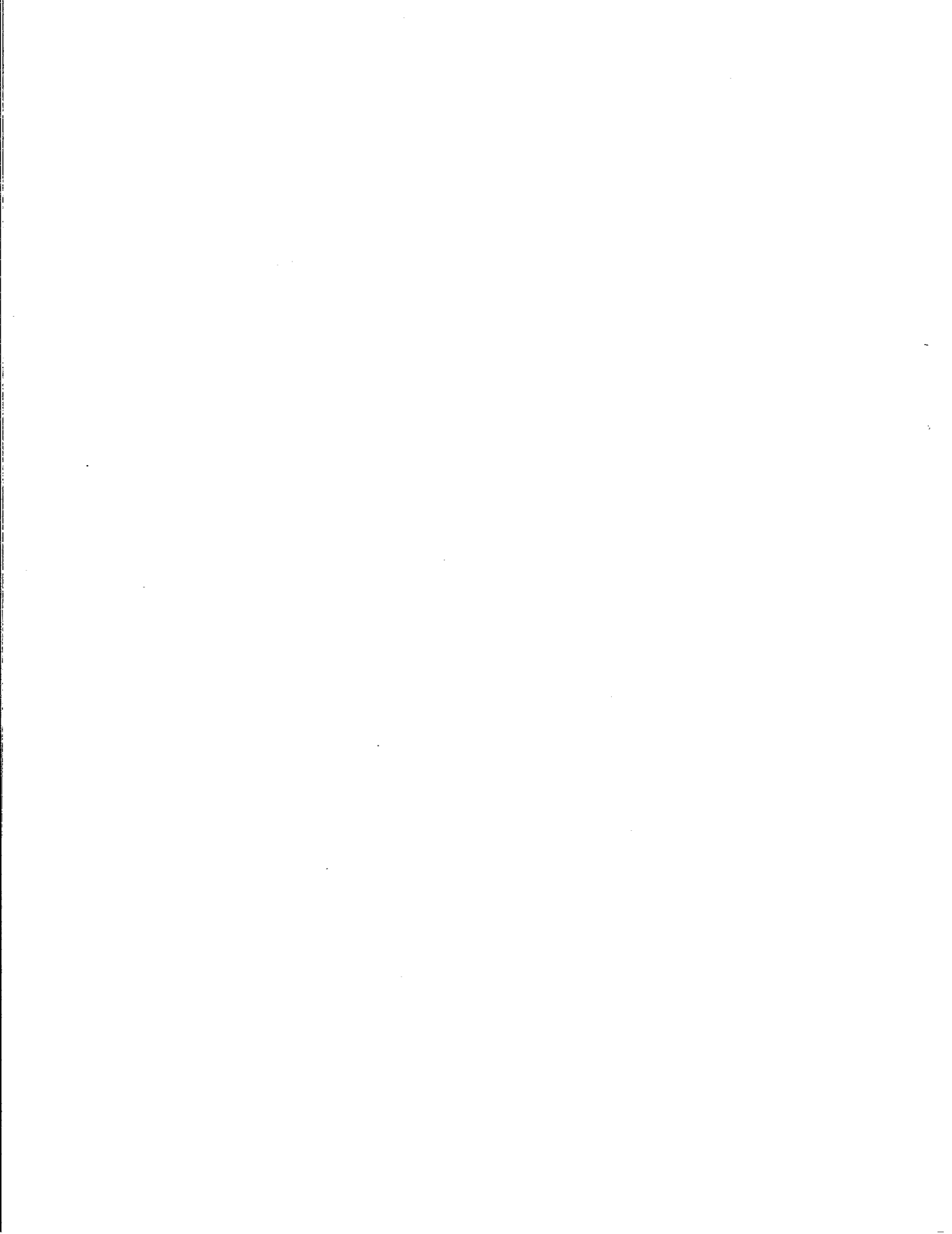
En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I - del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los -- diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.- Adolfo López Mateos.- Rúbrica.



CAPITULO 3

LA NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACUERDOS ENTRE
LOS ESTADOS Y LA FEDERACION.

M-0018212



El desarrollo regional equilibrado es fundamental para corregir la excesiva concentración de la actividad económica, para valorizar la explotación de los recursos naturales, para favorecer al empleo productivo y para buscar localizaciones más apropiadas para la instalación de industrias especializadas en la exportación. Nos hemos comprometido en la elaboración de programas regionales de industrialización, como elemento indispensable y complementario de los planes de alcances nacional y sectorial.

En México existen muchas regiones atrasadas en donde la economía monetaria es incipiente y donde la economía de mercado emerge gradualmente, coexistiendo con estructuras semif feudales y comunales, es pues necesario una planeación económica regional que puede definirse como el proceso tendiente al desarrollo y aprovechamiento óptimo de los recursos de una región, promoviendo así un ritmo creciente de cambio económico y social, que deberá traducirse en un crecimiento secular de la producción y del ingreso por habitante, así como su mejor distribución por regiones.

Acuerdo de Programación de Inversiones Federales
por Entidad Federativa.

"Las Secretarías, Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas y Fideicomisos del Sector Público Federal colaborarán con los Comités Promotores de Desarrollo Socioeconómico de las entidades federativas, para que cada una de ellas remita anualmente al C. Presidente de la República una proposición de programas de inversiones federales para la entidad correspondiente, a fin de que el titular del Ejecutivo Federal -
cuenta con mayores elementos de juicio para la asignación de recursos".^{34/}

La importancia de las inversiones públicas federales en las distintas entidades federativas es de tal trascendencia que se presenta como una imperiosa necesidad, la coordinación de las mismas con el objeto de evitar duplicidad con ellas y lograr una estrategia de conjunto.

Los Comités Promotores, tienen una participación relevante en esta materia. A mayor abundamiento, -

^{34/} Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo 1974.

"las instituciones del Sector Público Federal deberán - tomar en cuenta las proposiciones de los Comités, como - uno de los elementos más importantes para la elaboración de los programas de inversión que sometan a la aproba-- ción del C. Presidente de la República por conducto de - la Secretaría de la Presidencia".

Nuevamente como en otro tiempo, la planeación de las inversiones federales, se sitúa en el más alto ni vel político.

Se comprende, una vez más, la importancia que, para el desarrollo económico y social del país, significa la planeación y planificación. Por ello mismo, las deci-- siones en esta materia son tomadas, en última instancia, por el Presidente de la República.

· Sin embargo, no observamos un sistema unifor-- me de la aplicación de esta política económica, principal-- mente por lo que respecta a un órgano planificador. La planeación desde el punto de vista institucional, toda-- vía adolece de serias limitaciones.

Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico
de las Entidades Federativas.

A nuestro entender, la creación de dichos comités, representa una clara tendencia de la política económica y social del actual régimen, además de ser de las más importantes decisiones que, en la materia que venimos estudiando se ha tomado.

Ellos, forman parte de la política económica de desarrollo nacional a través de una planeación regional que tienda a fortalecer el crecimiento integral de todas las entidades federativas.

Mediante dichos organismos se pretende fomentar y coordinar los esfuerzos tanto del Sector Público como de la Iniciativa Privada, canalizando sus recursos a las áreas de mayor requerimiento estatal y nacional, congruentes con las posibilidades de cada entidad.

En los comités intervendrán: por una parte, las dependencias centrales cuya participación sea conducente, por la competencia que en determinada materia ejercen en relación con la situación económica y social

del estado correspondiente; por la otra, organismos des-centralizados y empresas de participación estatal, en las que el gobierno federal tiene participación. Asimismo, integrarán dichos comités, previa aceptación, el Gobernador del Estado respectivo y los distintos sectores activos de la población de la entidad de que se trate.

Actualmente hay tantos comités promotores como entidades federativas existen. A continuación enlistaré alfabéticamente los comités promotores de cada entidad federativa y el diario oficial en que aparece publicada su creación.

E S T A D O

DIARIO OFICIAL

Aguascalientes	Septiembre 18, 1974
Baja California Norte	Enero 28, 1975
Baja California Sur	Enero 28, 1975
Campeche	Octubre 15, 1974
Coahuila	Enero 28, 1974
Colima	Enero 28, 1974
Chiapas	Octubre 15, 1973
Chihuahua	Diciembre 12, 1974
Durango	Noviembre 16, 1973
Guanajuato	Enero 22, 1974
Guerrero	Enero 28, 1975
Hidalgo	Enero 28, 1975
Jalisco	Mayo 27, 1974
México Estado de,	Enero 28, 1975
Michoacán	Julio 11, 1974

Morelos	Septiembre 27, 1974
Nayarit	Septiembre 5, 1974
Nuevo León	Enero 3, 1974
Oaxaca	Marzo 20, 1972
Puebla	Enero 28, 1975
Querétaro	Abril 30, 1974
Quintana Roo	Enero 28, 1975
San Luis Potosí	Julio 12, 1974
Sinaloa	Septiembre 6, 1974
Sonora	Noviembre 30, 1973
Tabasco	Mayo 01, 1974
Tamaulipas	Enero 28, 1975
Tlaxcala	Enero 13, 1975
Veracruz	Enero 28, 1975
Yucatán	Junio 23, 1971
Zacatecas	Julio 15, 1974

Comisión Nacional de Desarrollo Regional.

En un principio los Comités Promotores de las Entidades Federativas, estaban coordinados o presididos, por el Secretario de la Presidencia. Sin embargo, a medida que aquellos fueron aumentando, la posibilidad física de que, tanto dicho Secretario como los Subsecretarios de otras dependencias centrales que participaban en los Comités, pudieran reunirse, era casi imposible. En razón de ello se decidió que los gobernadores de las entidades federativas, serían quienes en lo sucesivo presidirían los comités; y en cuanto a la intervención del Go--

bierno Federal, se estableció que integrarían los Comités Promotores, los funcionarios de mayor jerarquía del Gobierno Federal que actúen en dichos estados y que los gobernadores consideren convenientes.

No obstante esa solución, quería mantenerse un control, vigilancia y coordinación central, además - de procurar la integración del desarrollo regional a -- los lineamientos de la política económica de desarrollo nacional. Por lo tanto en el sexenio pasado, se creó - la Comisión Nacional de Desarrollo Regional presidida - por el Secretario de la Presidencia, y en la que participan, permanentemente, las entidades del Sector Público Federal de mayor importancia, cuyas funciones eran:

"I. Elaborar y proponer programas de desarrollo económico y social, a corto y mediano plazo para dos o más entidades federativas, tendientes al mejor - aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales.

II. Sugerir lineamientos para la programación de la inversión pública federal, y criterios que permitan ampliar su rendimiento en la escala regional.

IV. Coordinar las inversiones públicas federales entre sí, y compatibilizarlas con las locales a fin de fortalecer el desarrollo regional".^{35/}

Aunque se han elaborado planes y programas de desarrollo económico y social, de diferente naturaleza, unos puestos en práctica y otros no, con difusión o sin ella, desde el punto de vista estrictamente jurídico e - institucional, la creación de la Comisión Nacional de Desarrollo Regional, representó una de las más importantes decisiones de la Administración Pública del pasado régimen, en materia de planeación.

En su discurso pronunciado en la Reunión de Trabajo con la Iniciativa Privada celebrada el 3 de junio de 1976 en La Paz Baja California, el Presidente de la República dijo:

"...Vamos a hacer un esfuerzo para realizar una planeación integral del país, dentro de la cual habremos de ubicar a las regiones que requieren de condiciones

^{35/} Diario Oficial de la Federación del 28 de enero 1975.

especiales de desarrollo, que habremos de establecer con todas aquellas modalidades que les den oportunidad de competencia y desarrollo, de tal manera que no existan formas que les impidan crecer. Decíamos que no íbamos a considerar estas zonas en desarrollo como cotos de caza de otros intereses a los que pudiera protegerse indirectamente, abriendo así condiciones que pudieran perjudicarles".^{36/}

"México tiene que desarrollar todas sus regiones, no solo unas cuantas y menos todavía unas en detrimento de otras. Hay que reconocer, desde luego, que Tabasco, y en general el Sureste, no hay recibido de la nación, ni con mucho, lo que a la nación le han entregado. De ahí se concluye con el imperativo del desarrollo del Sureste. Ha llegado la hora del Sureste; ha llegado la hora en que Tabasco encuentre los caminos de su desarrollo definitivo, recibiendo en la acción del Gobierno Federal parte de lo que ha entregado para seguir construyendo su grandeza. Es lo que necesitan, lo que merecen los tabasqueños".^{37/}

^{36/} Reunión de Trabajo con la Iniciativa Privada, La Paz Baja California 3/VI/76.

^{37/} Palabras improvisadas del Lic. J.L.P. en un mitin de la Plaza Cívica de Comalcalco, Tab. 14/III/76.

El desarrollo de la Comunidad Rural es un problema o un aspecto fundamental que debemos considerar. Debe entenderse que el desarrollo de la Comunidad Rural no es un fenómeno aislado. Y no lo es claro. Si hablamos de temas específicos, es simplemente porque convenimos en analizarlos por separado, pero tenemos que entender que nuestra sociedad es un continuo y que todos los fenómenos se interrelacionan, y que el proceso de reestructuración o de desestructuración --sería cuestión de calificarlos-- de nuestro crecimiento demográfico no puede ser ajeno al desarrollo de la comunidad rural.

El Lic. José López Portillo dirigiéndose a los Diputados que formaban la Comisión de Estudios Legislativos les indicó: "...es de justicia social fortalecer a los ignorantes y a los desiguales para que ante la Ley y su comunicación puedan de nuevo igualarse y que así el flujo del Derecho pueda ser justo y la seguridad de alguna manera justificarse; de otra suerte, el Derecho se convierte en su propia negación. De ahí que contemple yo con tanto entusiasmo el énfasis que ésta Legislatura está poniendo a sus estudios, en este esfuerzo de asesoramiento social, que yo encuentro como un esfuerzo de justicia -

social ejemplar, para igualar ante la justicia conmutativa y la justicia distributiva a nuestros ignorantes y a nuestros desiguales".^{38/}

Por Decreto Presidencial del 23 de julio de 1973 se creó dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Dirección de Administración Regional Federal para la celebración de convenios con las entidades federativas así como la creación de dependencias regionales para acercar la estructura administrativa al lugar mismo en que se generan los asuntos.

Estas Administraciones Fiscales Regionales tienen facultades para administrar las rentas mixtas Estado-Federación en beneficio de las propias entidades federativas.

Sin embargo, donde se ve más clara la naturaleza jurídica de los convenios Federación-Estado es en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dice:

^{38/} Palabras improvisadas en la Reunión de Trabajo con los Diputados Federales del área de la Comisión de Estudios Legislativos, México, D.F., 12/V/77.

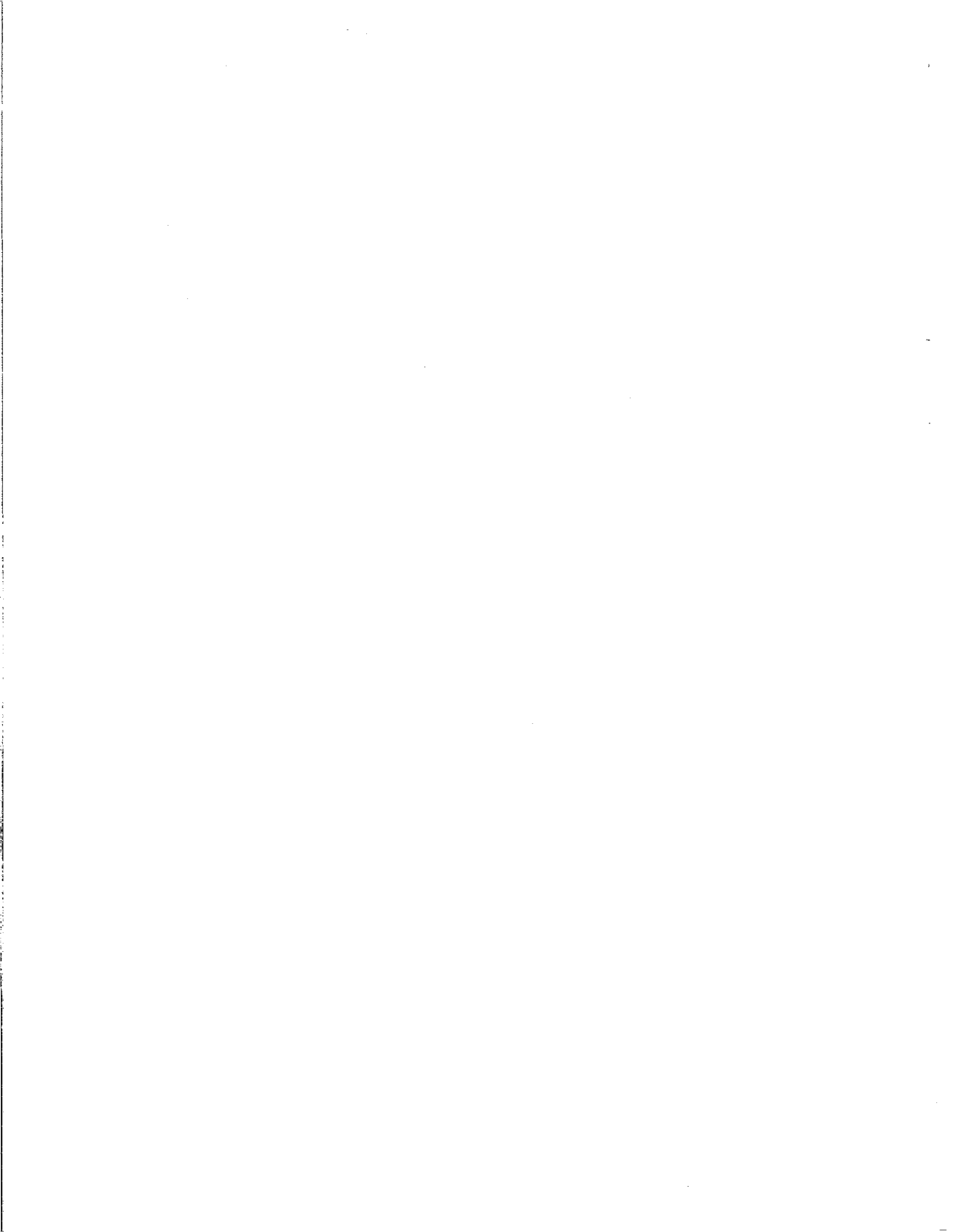
"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá convenir con los Gobernadores de los Estados de la Federación, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, la presentación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir costos o favorecer el desarrollo económico y social de las propias entidades federativas".

En este contexto podemos decir, que existe una empresa pública local, es decir las empresas de suministros o de servicios que se han creado o se pueden crear en las entidades federativas por el municipio. El procedimiento de creación reviste las formas siguientes. El Congreso de la Unión expide una Ley o Decreto Administrativo que crea una empresa pública local, preferentemente organizada bajo la forma de un organismo descentralizado local. También puede ser por la municipalización de un servicio, esto quiere decir convertir una actividad privada en un servicio público a cargo del municipio.

Considerando de esta manera podemos decir que las relaciones económicas entre los estados y la federación tienen bases jurídicas que derivan de los principios básicos constitucionales.

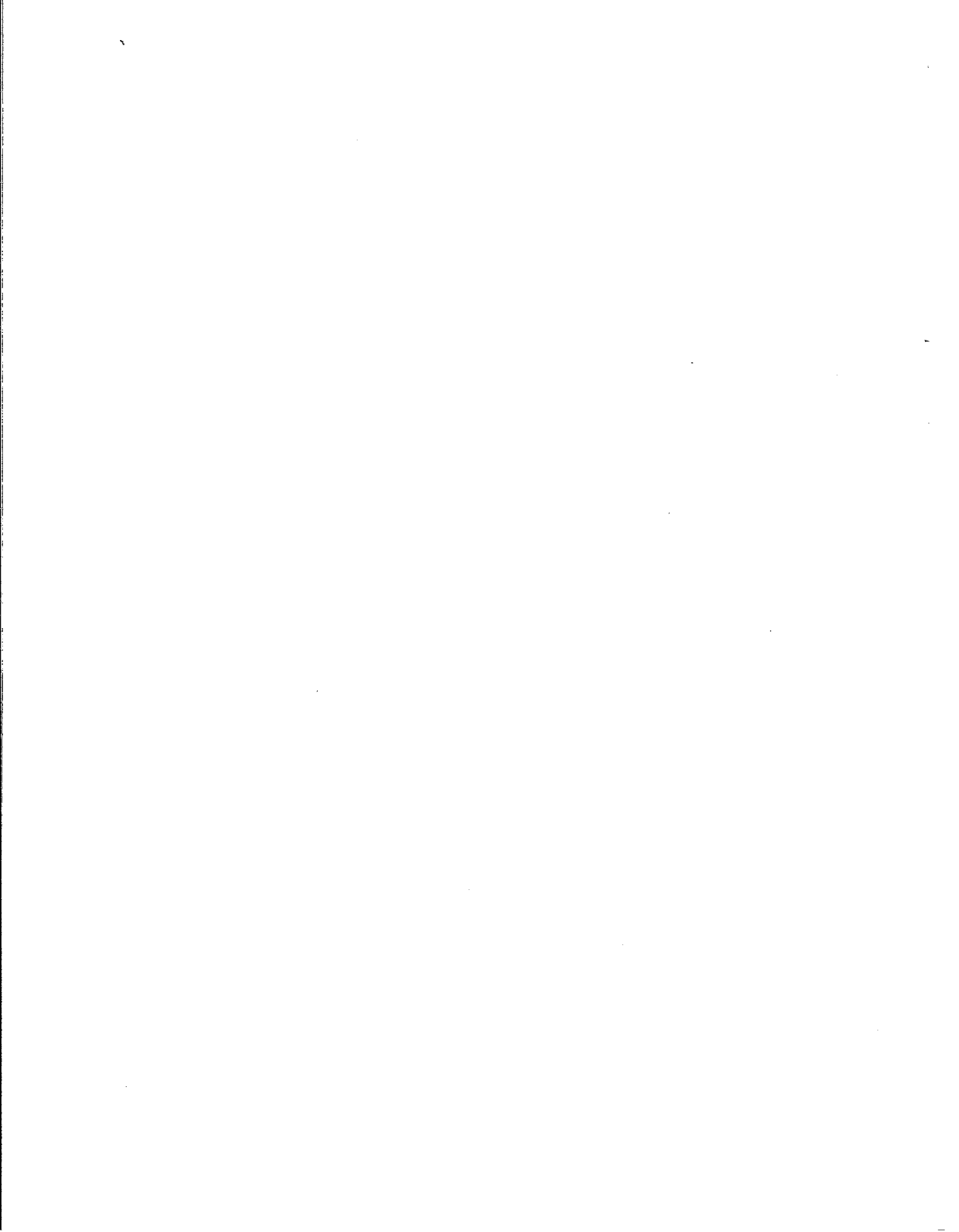
El desarrollo, por ende, de México depende - fundamentalmente de su propio esfuerzo. Pero nos engañaríamos si descartáramos a la ligera las restricciones que la desquiciante situación internacional nos impone.

El desarrollo compartido, equilibrado y social entraña un esfuerzo por pagar nuestro crecimiento - con recursos propios. Si en una época, por su bajo nivel, estaba justificado el apoyarnos en recursos crediti- cios internos y externos, ahora ya no, ahora este país - tiene que resolverse a emplear sus propios recursos para financiar su desarrollo económico y social.



ANEXO I

Ley de Coordinación Fiscal entre la
Federación y los Estados.



LEY de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, -
que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la
República.

(Diario Oficial del 30 de diciembre, 1953)

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los -
Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes -
sabad:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido
dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos
decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL ENTRE LA FEDERACION Y LOS
ESTADOS.

ARTICULO 1o.- Son restricciones indebidas al
comercio de Estado a Estado.

I.- La expedición por los Estados, de leyes o decretos que:

a) Establezcan o mantengan en vigor gravámenes tributarios que impliquen alcabalas o procedimientos alcabalatorios para su cobro;

b) Graven el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio;

c) Prohiban o graven directa o indirectamente la entrada a su territorio o la salida de mercancías de producción local, o de otra Entidad o extranjeras;

d) Graven la circulación o el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cu ya exacción se efectúe por aduanas o garitas locales, requiera inspección o registro de bultos, o exija documentación que acompañe la mercancía.

e) Expidan o mantengan en vigor disposiciones fiscales que importen diferencia de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la local, o entre productos semejantes de distinta procedencia; y

II.- El establecimiento o funcionamiento de garitas u oficinas de inspección de bultos, en las que se exija la presentación de documentos para la entrada o sa-

lida de mercancías que acrediten el pago de impuestos - locales o municipales, o la presentación de guías de - tránsito, aun cuando estas medidas se encuentren establecidas en las leyes locales.

ARTICULO 2o.- Se crea la Comisión Nacional - de Arbitrios, que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1.- Proponer medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva de los gobiernos federal y locales, procurando una distribución equitativa de los ingresos de economía pública entre la Federación, los Estados, Distrito Federal, Territorios y los Municipios.

II.- Actuar como consultor técnico para la expedición de leyes en materia fiscal, a solicitud del Gobierno Federal o de los Estados de la República.

III.- Servir de conducto a las Entidades para las modificaciones que soliciten en la legislación fiscal y en la fijación de participaciones.

IV.- Gestionar el pago oportuno de las participaciones en impuestos federales que corresponden a las Entidades Federativas y a los Municipios.

V.- Ejercer las facultades que le confiere - la presente ley, cuando existan restricciones indebidas al comercio en alguna de las Entidades Federativas.

VI.- Las demás que legalmente le sean encomendadas.

ARTICULO 3o. La Comisión Nacional de Arbitrios será presidida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y estará integrada:

Por un representante federal designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fungirá como presidente de la Comisión en ausencia del Secretario de Hacienda; por un representante de la Secretaría de Gobernación y por un representante de la Secretaría de Economía.

Por 5 (cinco) representantes de las Entidades Federativas, que al efectó se distribuirán en otras tantas zonas fiscales, y

Por 3 (tres) representantes de los causantes, que sólo tendrán voz informativa.

Los representantes de las Entidades Federativas serán nombrados y removidos a mayoría de votos por los gobiernos locales que integran cada una de las zonas fiscales.

Los representantes de los causantes serán designados por las Confederaciones Nacionales que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las actividades de sus asociados.

Los municipios podrán presentar sus puntos de vista por escrito, o hacerse oír por un representante, cuando trate la Comisión algún asunto en el que tenga interés.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente.

Las 5 (cinco) zonas fiscales comprenden:

La del Norte, los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Sinaloa y el -

Territorio Sur de Baja California.

La Central del Norte: Durango, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro.

La del Centro: México, Hidalgo, Tlaxcala, - Puebla y Morelos-

La del Golfo: Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Territorio de Quintana Roo.

La del Pacífico: Nayarit, Jalisco, Michoacán, Colima, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

ARTICULO 4o.- La Comisión Nacional de Arbitrios iniciará en el curso del primer semestre de 1954, un estudio sistemático de la legislación tributaria vigente en cada uno de los Estados de la República.

Para este efecto las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, coordinarán sus actividades a fin de solicitar de los gobiernos locales que presten la colaboración que resulte necesaria.

ARTICULO 5o.- Cuando en el curso del estudio a que se refiere el artículo anterior aparezca que en algún Estado rigen disposiciones o se siguen procedimientos de los prohibidos en el artículo 1o., el Gobierno Federal pedirá a la Entidad respectiva que designe uno o varios comisionados para que trabajando conjuntamente con la Comisión Nacional de Arbitrios, examinen la situación.

ARTICULO 6o.- Hecho el examen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional de Arbitrios propondrá un programa para la supresión o substitución, en un término prudente, de las leyes o procedimientos contrarios a la Constitución. Dicho programa podrá incluir una o varias de las recomendaciones siguientes:

- I. Creación de nuevos arbitrios locales;
- II. Auxilio técnico para la mejoría de las leyes fiscales o de los sistemas de recaudación;
- III. Aumento de una o varias participaciones en impuestos federales;
- IV. Otorgamiento de créditos a largo plazo a través del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas para el establecimiento o mejoría de servicios públicos o para la ejecución de obras productivas de fomento económico.

V. Afectación en beneficio del Estado respectivo de todo o parte de los rendimientos de empresas propiedad del Gobierno Federal que estén ubicadas dentro del Territorio de aquél; y

VI. Otorgamiento de un subsidio temporal del Gobierno Federal, mientras se obtienen los resultados de las medidas anteriores.

ARTICULO 7o. Una vez aprobado por el Ejecutivo Federal el programa respectivo de la Comisión Nacional de Arbitrios, se someterá al Gobierno del Estado de que se trate proponiéndole que lo adopte en un término prudente que en ningún caso será menor de dos meses.

ARTICULO 8o.- Si transcurre dicho plazo sin que el Estado modifique las leyes o actos a que se refiere el artículo 1o., la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considerará la expedición de un acuerdo sobre las medidas que deban tomarse, entre las que podrá figurar la retención parcial o total de las participaciones en ingresos federales a que tenga derecho el Estado en el que rijan disposiciones contrarias a esta ley.

ARTICULO 9o.- La entidad afectada podrá acudir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos del artículo 105 Constitucional y de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, demandando a la Federación el reconocimiento de la constitucionalidad de las leyes o procedimientos impugnados y consecuentemente la anulación del acuerdo que se haya dictado conforme al artículo 8o. de esta ley.

El Juicio deberá promoverse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación del mismo acuerdo, y su tramitación se sujetará a las siguientes normas:

Se dará traslado de la demanda al Ejecutivo Federal para que la conteste en el plazo de 30 días. Hecha la notificación, la Secretaría de Hacienda dejará en suspenso la ejecución del acuerdo a que se refiere el artículo 8o. hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva.

Al admitirse la demanda, se señalará fecha para la celebración de una audiencia que habrá de verificarse antes de los 90 días siguientes; y dentro de este término, tanto el Estado que haya promovido el juicio, como el Gobierno Federal, podrán aportar las pruebas que estimen pertinentes y presentar sus alegatos.

Verificada la audiencia, la Suprema Corte de Justicia pronunciará su fallo.

ARTICULO 10.- La Secretaría de Hacienda propondrá a la Comisión Nacional de Arbitrios, para su aprobación, las normas a las que dicho organismo ajustará sus actividades.

TRANSITORIOS

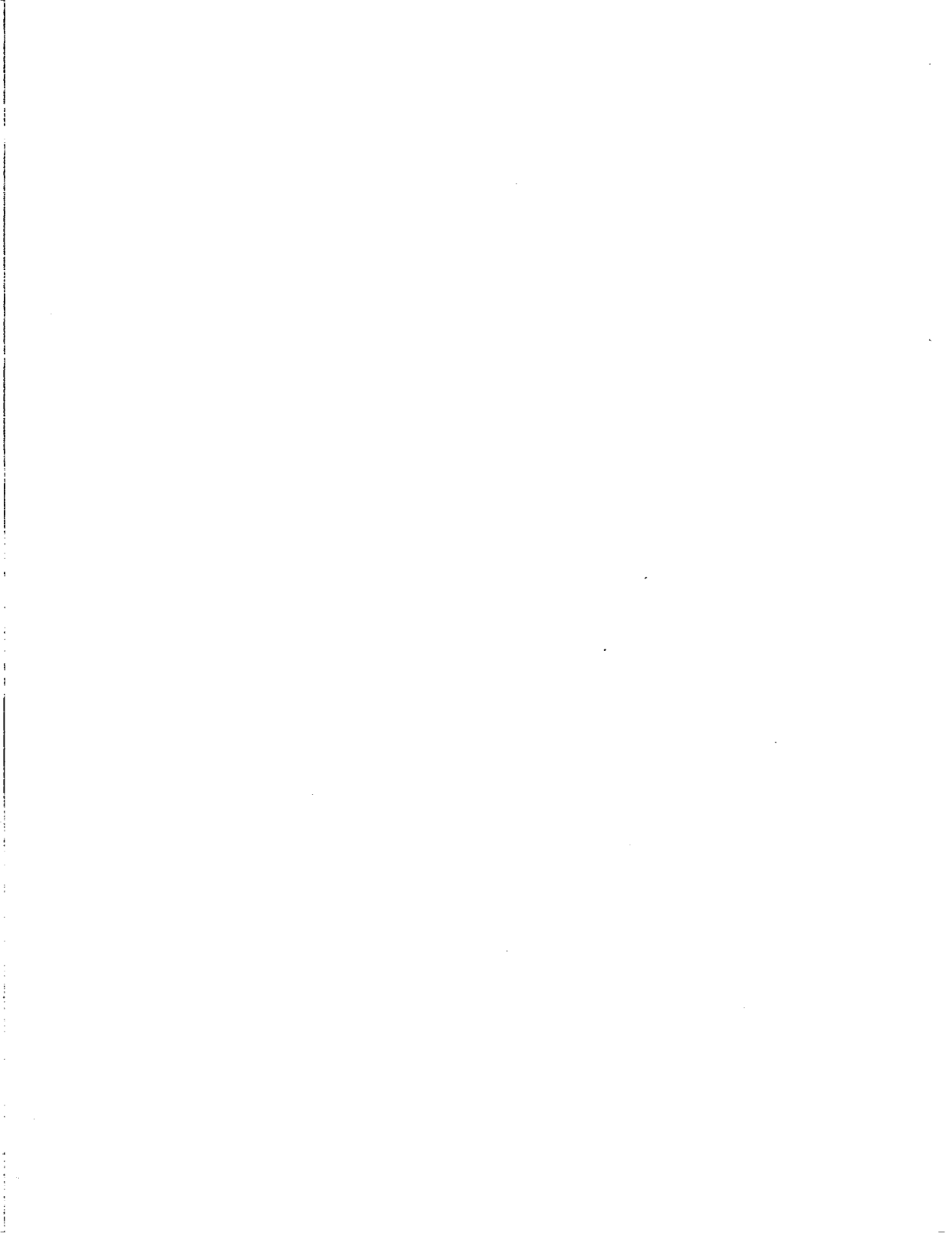
ARTICULO 1o.- Esta ley entrará en vigor en toda la República el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y las medidas a que se refiere el artículo 8o. no se dictarán antes del 1o. de enero de 1955.

ARTICULO 2o.- La Comisión Nacional de Arbitrios deberá integrarse dentro del término de 60 (sesenta) días,

después de la fecha de publicación de esta ley en el -
"Diario Oficial".

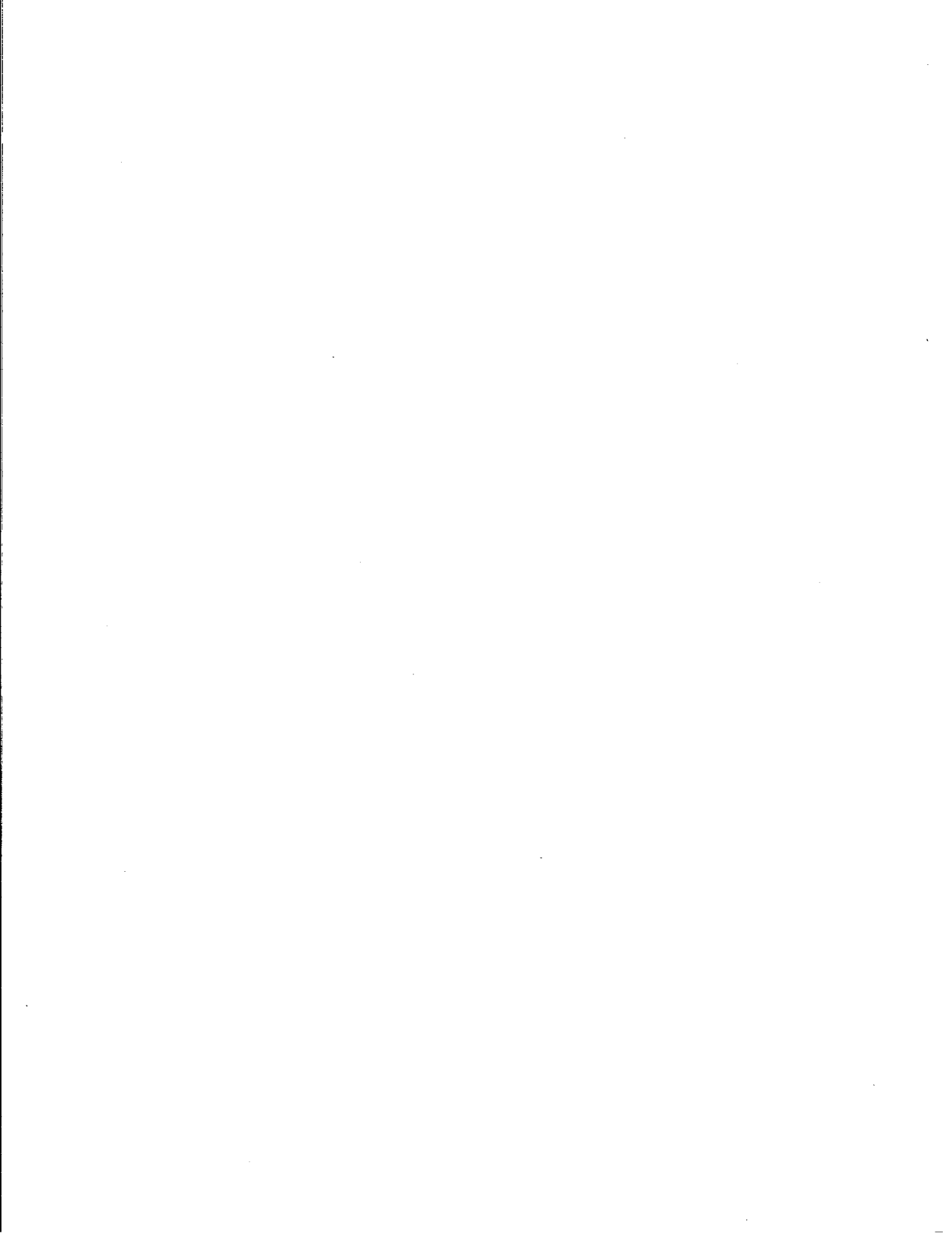
Jorge Huarte Osorio. D.P.-Alfonso Pérez -
Gasga, S.P. -Angel F. Martínez, D.S. -Saturnino Coronado,
S.S. -Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la frac-
ción I del artículo 89 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y
observancia, expido la presente ley en la residencia del
Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito
Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de -
mil novecientos cincuenta y tres.- Adolfo Ruíz Cortines.-
Rúbrica.



ANEXO II

(Convenios que se celebraron con algunos Estados de la República y la Federación en materia fiscal).



CONVENIO Uniforme de Coordinación Fiscal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(Diario Oficial del 26 de diciembre, 1978)

CONVENIO Uniforme de Coordinación Fiscal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Uno de los objetivos de la Reforma Administrativa ha sido la de superar un excesivo centralismo en el trámite y resolución de problemas que afectan a la población en todo el país y adoptar sistemas que acerquen a las autoridades que deban tomar decisiones al lugar en el que surgen los problemas. Este objetivo es especialmente importante en materia de impuestos y se ha -

venido realizando a través de la desconcentración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Tribunal Fiscal de la Federación y de la celebración de Convenios de Coordinación en materia fiscal con los Estados de la República, lo que ha permitido evitar inconvenientes superposiciones de gravámenes y aprovechar la capacidad administrativa desarrollada en dichas entidades.

SEGUNDA.- Se han celebrado convenios de coordinación fiscal con todos los Estados; pero las materias de los mismos y las diversas épocas en que fueron celebrados determinan que exista una gran variedad de normas que complican innecesariamente las tareas administrativas de las autoridades fiscales estatales y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al mismo tiempo que dificultan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

TERCERA.- La administración de los impuestos federales realizada por los Estados debe tener características que garanticen la uniformidad de los sistemas en todo el país para lo cual es indispensable establecer directrices respecto al sentido y alcance de las leyes tributarias para que los contribuyentes reciban igual trato por

parte de las diversas autoridades administradoras de impuestos.

CUARTA.- La uniformidad requiere también de adopción de lineamientos técnicos que establezcan las bases de operaciones de las autoridades estatales que administran impuestos federales y que hagan posible vigilar la eficiencia con la que dichas autoridades ejercen sus atribuciones, dentro de un marco de respeto a las decisiones y a la libertad de operación de las autoridades estatales competentes en materia fiscal.

QUINTA.- La experiencia ha demostrado que la actuación de los Estados ha servido no sólo para elevar la recaudación de impuestos federales que se comparten con la Federación sino también para mejorar el oportuno cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes, por lo que resulta aconsejable ampliar el campo de facultades de las autoridades estatales respectivas a fin de eliminar trámite y demoras en los procesos de recaudación y de fiscalización.

SEXTA.- El derecho de las entidades federativas a recibir participaciones en impuestos federales y, por otra parte, la recaudación de varios impuestos federa

les realizada por aquéllas determina un movimiento recíproco de fondos que requiere ser realizado con oportunidad. A este respecto la Federación y la mayor parte de los Estados han celebrado convenios para compensación mensual de créditos y deudas que han producido resultados ampliamente satisfactorios, por lo que es conveniente recoger dichas experiencias y generalizarlas con todas las entidades del país.

Por lo expuesto, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Licenciado David Ibarra Muñoz y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo se denominará el "Estado" representado por los CC. Profesor J. Refugio Esparza Reyes, Licenciado Antonio Javier Aguilera García y Licenciado Daniel Villalpando Hernández en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Tesorero General del Estado respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: - 28, 83, 84 y 89 Bis del Código Fiscal de la Federación; - 10. de la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación; 45 Bis de la Ley del Impuesto -

sobre la Renta; 15, 61, 77 79 y 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles; 22 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles; 137 de la Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de Bebidas Alcohólicas; 39 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; y en los de la legislación estatal; 46, fracción VII, inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 12 y 35, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del propio Estado, celebran un convenio uniforme de coordinación en materia fiscal de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse sobre los impuestos:

I. Impuesto sobre la Renta en los conceptos siguientes:

1.- Impuesto al ingreso global de las empresas de los causantes menores.

2.- Impuesto al ingreso global de las empresas de los causantes personas físicas sujetos a las bases especiales de tributación en actividades agrícolas, gana-

deras, de pesca y conexas.

Se entiende por actividades conexas las comerciales en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pescados y mariscos.

3.- Impuesto sobre productos del trabajo - que deban retener y enterar los causantes señalados en los incisos anteriores.

II. Impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deban cubrir los causantes señalantes en la fracción anterior.

III. Impuesto federal sobre ingresos mercantiles.

IV. Impuesto sobre tenencia o uso de automóviles.

SEGUNDA.- La Secretaría cubrirá al Estado a título de aportación para los gastos ocasionados por la

administración de los impuestos a que se refieren las fracciones I, incisos 1 y 2, III y IV de la cláusula - primera, el 4% de la percepción neta federal en los impuestos, recargos y multas.

Por lo que se refiere a la fracción I, inciso 3 y a la fracción II de la cláusula anterior, la aportación será del 4% del total de la recaudación por estos conceptos.

El Estado tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución y el 50% de la indemnización que señala el artículo 23 del Código Fiscal de - la Federación, relacionados con los impuestos antes citados.

Se entiende por percepción neta federal la - diferencia entre el total de la recaudación por el concepto de que se trate, incluyendo el monto de los subsidios federales, y la participación estatal correspondiente.

TERCERA.- Para los efectos de la coordina-ción sobre los impuestos señalados en la cláusula prime-ra de este convenio, el Estado, a través del Gobernador

o de los funcionarios de la administración pública estatal que conforme a su legislación sean competentes en materia fiscal, ejercerá las siguientes atribuciones de la Secretaría:

I. Recaudar el importe de los créditos provenientes de impuestos, recargos, gastos de ejecución, indemnización señalada en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, multas, así como ejercer las siguientes facultades:

1. Recibir de los particulares las declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y tramitarlas;

2. Exigir dicha documentación en los casos - que proceda;

3. Efectuar las liquidaciones provisionales - a que se refieren los artículos 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 66 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, respectivamente;

4. Llevar el control y mantener al corriente - el registro federal de causantes de los causantes menores y de las personas físicas sujetas a bases especiales de tribución en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y cone

xas, que tengan su domicilio dentro de su territorio, expidiendo las constancias de registro, y

5. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro federal de los causantes mayores y, en su caso, comunicar a la Secretaría los datos de los contribuyentes que teniendo obligación de registrar se no lo hubieran hecho.

II. Ejercer las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por el Código Fiscal de la Federación y las leyes fiscales, incluyendo a la de practicar visitas domiciliarias de auditoría e inspecciones.

III. Recibir y registrar los contratos de comisión mercantil que se celebren dentro de su territorio.

IV. Determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases para su liquidación y fijar en cantidad líquida los impuestos y sus respectivos recargos, derivados del ejercicio de las facultades señaladas en las fracciones anteriores, así como estimar el ingreso gravable de los causantes.

V. Dictar las resoluciones que correspondan - en relación con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas causantes menores o personas físicas sujetas a bases especiales de tributación en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas.

VI. Conceder prórrogas o autorizaciones, para el pago en parcialidades de créditos fiscales, previa garantía del interés fiscal, salvo en aquellos créditos determinados por la Secretaría.

Las garantías que en todo caso se otorguen para las prórrogas o para obtener la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales federales determinados por las autoridades estatales - se otorgarán a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando algún sujeto pasivo solicite dispensa - de la garantía del interés fiscal ante las autoridades estatales y éstas consideren procedente la solicitud tratándose de prórrogas o pago en parcialidades, recibirán los - abonos señalados y suspenderán provisionalmente el procedimiento administrativo de ejecución, prevaleciendo ambas si tuaciones hasta que la Secretaría, resuelva sobre la dis- - pensa solicitada.

Si esta última negase la dispensa, la autoridad fiscal estatal requerirá al sujeto pasivo para que - garantice el interés fiscal en cualquiera de las formas - que señale el Código Fiscal de la Federación.

VII. Resolver sobre las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y - efectuar el pago correspondiente, así como reconocer la - existencia de créditos en contra de éste para efectos de compensación.

VIII. Notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales y llevar a cabo el procedimiento - administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales insolutos y, en su caso, suspender dicho procedimiento, previa garantía del interés fiscal.

IX. Imponer las sanciones administrativas - que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación o a las leyes fiscales que regulan los impuestos materia del presente convenio cuando éstas sean descubiertas por autoridades estatales y condonar total o - parcialmente las multas impuestas por las propias autoridades locales.

El Estado informará a la Secretaría sobre la comisión de las infracciones de que tenga conocimiento - cuando sean distintas a las señaladas en el párrafo que antecede.

X. Tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, respecto a los actos y las resoluciones de las autoridades estatales, con excepción del recurso de revocación.

XI. Autorizar los registros contables simplificados que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. Aplicar las medidas de apremio que procedan para hacer cumplir sus determinaciones dictadas con apoyo en este convenio.

XIII. Intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades - anteriores. Respecto a la garantía del interés fiscal en estos casos, cuando proceda la dispensa, se otorgará por la Secretaría.

XIV. Informar a la Secretaría de la comisión o de la presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones.

CUARTA.- En los impuestos federales a la producción de aguardiente, envasamiento de bebidas alcohólicas alcohol y cabezas y colas, en recipientes menores, la Secretaría cubrirá al Estado por concepto de aportación para los gastos ocasionados por el ejercicio de la facultad de comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a estos impuestos, el 2o. de la percepción neta federal de los impuestos, recargos y multas. El Estado ejercerá dicha facultad a través de los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de la cláusula anterior.

Las actas de visita domiciliarias o de inspección correspondientes serán enviadas a la unidad administrativa competente de la Secretaría para que emita la resolución que proceda.

QUINTA.- La Secretaría se reserva las siguientes atribuciones:

I. Emitir instructivos, circulares y resoluciones de carácter general, para la aplicación de este convenio, en los términos de la cláusula décima cuarta.

II. Emitir bases especiales de tributación. El Estado intervendrá en los estudios que se realicen para este propósito.

III. Revisar los dictámenes que formulen contadores públicos sobre los estados financieros de los - contribuyentes y su relación con las declaraciones fiscales.

IV. Secuestrar vehículos en los términos de las disposiciones sobre la materia.

V. Aprobar el remate y autorizar la venta fuera de subasta de bienes embargados en el procedimiento administrativo de ejecución, así como dispensar la garantía del interés fiscal, salvo lo dispuesto en la fracción VI de la cláusula tercera.

Las atribuciones que no se encuentran conferidas al Estado en este convenio quedan reservadas a la Secretaría.

SEXTA.- La Secretaría y el Estado ejercerán indistintamente las siguientes atribuciones:

I. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por el Código Fiscal de la Federación y las demás leyes fiscales, incluyendo la práctica de visitas domiciliarias de auditoría e inspecciones, y el cumplimiento de obligaciones en materia de Registro Federal de Causantes con excepción de las señaladas en las fracciones III y IV de la cláusula que antecede.

Quando los actos de verificación que realice la Secretaría consistan en la práctica de visitas domiciliarias de auditoría o de inspección, informará al Estado y enviará la liquidación respectiva para que sea notificada por las autoridades estatales. El estado avisará a la Secretaría cuando practique dichas visitas domiciliarias.

II. Intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las atribuciones ejercidas por el Estado.

SEPTIMA.- La Secretaría autoriza a las oficinas receptoras del Estado, así como a las que el mismo autorice, para recaudar de los causantes a que se refiere la cláusula primera, fracción I incisos 1 y 2, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como el entero de los descuentos a los trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por dicho Instituto.

OCTAVA.- El Estado tiene derecho a gravar con impuestos locales y municipales los ingresos provenientes de cualquiera de los giros o efectos señalados en los artículos 17 y 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, excepto los que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Meixcanos están reservados a la imposición federal y los que provengan de los hechos y situaciones gravados con impuestos federales sobre los cuales perciba participación el Estado. En consecuencia, el Estado queda autorizado para ello en los términos de esta cláusula y del artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

NOVENA.- En los términos del artículo 28 - del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y el Estado convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos del Estado derivados de la administración y recaudación de los conceptos a que se refiere este convenio, contra los créditos y adeudos de la Federación - por concepto de aportación para gastos de administración de los impuestos coordinados de las participaciones en impuestos federales y de las constancias de compensación a que se refiere la fracción III de la cláusula décima - de este convenio.

DECIMA.- La compensación a que se refiere - la cláusula anterior operará en la forma siguiente:

I. El Estado entregará al Banco de México o a sus corresponsales, para que se abone en cuenta de la Tesorería de la Federación, el saldo de la recaudación de fondos del mes inmediato anterior, que resulte a favor del Gobierno Federal después de operar la compensación de los conceptos a que se refiere la cláusula que antecede.

II. La entrega de este saldo se hará en un plazo máximo que concluirá el día 25 del mes siguiente al de la recaudación y su incumplimiento causará intereses moratorios conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de concesión - de prórrogas sobre saldos insolutos a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo, que deberán ser cubiertos en el mismo momento de la concentración del saldo.

III. En la operación compensatoria, las partes utilizarán un documento que se denominará "Constancia de Compensación", el cual se manejará como sigue:

1. El monto de las Constancias de Compensación representa la estimación de las participaciones en impuestos federales recaudados por la Secretaría que es ta determine a favor del Estado, tomando como base el - promedio de los pagos efectuados por este concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

2. Su vigencia está limitada al día último de cada mes y solo podrá ser utilizada por el Gobierno - del Estado para la aplicación compensatoria de adeudos.

3. Las diferencias que resulten entre las Constancias de Compensación y las liquidaciones que formule la Secretaría, serán cubiertas por la Federación o por el Estado según corresponda, dentro de un plazo de 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

La extemporaneidad en el pago de diferencias causará intereses moratorios conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de concesión de prórrogas, operando esta regla con respecto a los pagos que deba efectuar la Secretaría, solamente en el caso de que el Estado se encuentre al corriente o en proceso de regularización de sus obligaciones con la Federación.

DECIMA PRIMERA.- El Estado a partir de la fecha de vigencia del presente convenio dejará de cobrar en el Banco de México, las participaciones en gravámenes federales que por su conducto ha venido recibiendo y autoriza expresamente al Banco de México, para que este abone las cantidades que por concepto de participaciones le corresponde recibir, en la cuenta de la Tesorería de la Federación.

DECIMA SEGUNDA.- En un plazo que concluirá el día último de cada mes, el Estado entregará a la Tesorería de la Federación la liquidación relativa al mes inmediato anterior a la que acompañara invariablemente copia del recibo del Banco de México, o sus corresponsales y el original de la "Constancia de Compensación" correspondiente.

DECIMA TERCERA.- El Estado conviene en no otorgar subsidios u otras franquicias con cargo a las participaciones en los impuestos federales a que se refiere este convenio. Por su parte, la Federación conviene en no otorgar subsidios u otras franquicias sobre las participaciones del Estado.

DECIMA CUARTA.- La Secretaría y el Estado formularán de común acuerdo los programas de trabajo para la eficiente realización de las actividades relacionadas con este convenio, informándose periódicamente del grado de avance de su programa. Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este convenio, así como para la rendición de la cuenta relativa, el Estado observará, en su caso, los lineamientos técnicos que contengan los instructivos, las

circulares y las resoluciones de carácter general que expida la Secretaría. El Estado podrá proponer modificaciones a los lineamientos anteriores.

La Secretaría vigilará el ejercicio de las atribuciones que correspondan al Estado como consecuencia de este convenio y ambas partes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo, en los términos de las disposiciones respectivas, a efecto de verificar la operación de los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación, así como sobre la rendición de la cuenta comprobada formal que origine el presente convenio.

DECIMA QUINTA.- La Secretaría podrá reasumir atribuciones conforme a este convenio ejerza el Estado cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y medie aviso por escrito efectuado con anticipación. El Estado podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las atribuciones se reasumirán o se dejarán de ejercer al vencimiento del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso mencionado en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula, el Estado y la Secretaría podrán modificar de común acuerdo lo estipulado en este convenio.

Cualquiera de las partes puede darlo por terminado mediante gestión escrita, la que surtirá efectos tres meses después de efectuada su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación. Si la terminación se gestiona por el Gobierno del Estado, en tanto transcurre el plazo mencionado se promoverá la aprobación de la declaratoria de terminación correspondiente ante el Congreso Estatal y se publicará el Decreto relativo en el órgano oficial del propio Estado.

DECIMA SEXTA.- Este convenio surtirá sus efectos previa publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, a partir del 1o. de enero de 1979.

El convenio se someterá para su aprobación al Congreso del Estado y el Decreto correspondiente se publicará en el órgano oficial del propio Estado.

A partir de la fecha en que este convenio entre en vigor, se dejan sin efecto los convenios de coordinación celebrados con anterioridad por la Secretaría y el Estado sobre los impuestos y las atribuciones a que el mismo se refiere.

México, D.F., a 10. de diciembre de 1978.-

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.



ANEXO III

Ley de Coordinación Fiscal



LEY DE COORDINACION FISCAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

(Diario Oficial del 27 de diciembre, 1978)

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, -
decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I

De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.

ARTICULO 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos - federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Quando en esta Ley se utilice la expresión "entidades" esta se referirá a los Estados y al Distrito Federal.

ARTICULO 2o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con los Estados que soliciten -- adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichos Estados y el Distrito Federal participarán en el total de los impuestos federales, y en los otros ingresos que se mencionarán mediante la distribución de los fondos que a continuación se indican:

I.- El 13.0% de los ingresos totales anuales que obtenga la Federación por concepto de impuestos que constituirá el Fondo General de Participaciones. Este fondo se -

incrementará con el por ciento que represente, en dichos ingresos de la Federación, la recaudación en un ejercicio de los gravámenes locales o municipales que las entidades convengan en derogar o dejar en suspenso al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

II.- El 0.37% de los ingresos totales anuales - que obtenga la Federación por concepto de impuestos que - constituya el Fondo Financiero Complementario de Participaciones.

Adicionalmente, las entidades participarán en - recargos sobre impuestos federales y en las multas por infracción a las leyes federales, que se señalen en los convenios o acuerdos respectivos, en la proporción que en los mismos se establezca.

En los productos de la Federación relacionados - con bienes o bosques, que las leyes definan como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, ésta recibirá el 50% de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

No se incluirán en los Fondos a que se refiere este precepto, las participaciones sobre los impuestos - adicionales de 3% sobre importaciones y 2% sobre exportaciones que corresponda a los Municipios que se hubieran hecho o se hagan cargo de los servicios prestados por las Juntas Federales de Mejoras Materiales. Dichas participaciones se seguirán pagando directamente por la Federación.

ARTICULO 3o.- La cantidad que a cada entidad corresponda en el Fondo General de Participaciones se determinará conforme a las reglas siguientes:

I.- El monto de la participación que corresponda a una entidad proveniente del Fondo General de Participaciones en el año anterior a aquél para el que se efectúe el cálculo, se dividirá entre la recaudación federal obtenida en la entidad en el mismo año anterior.

II.- El monto de la recaudación federal obtenida en la entidad en el año para el que se haga el cálculo, - se dividirá entre la recaudación federal percibida en todo el país, en el mismo año.

III.- Se multiplicarán entre sí los cocientes obtenidos conforme a las fracciones I y II.

IV.- Se sumarán los resultados que se obtengan de acuerdo con la fracción III, calculados para todas las entidades y se determinará el tanto por ciento que el resultado que corresponda a cada una de ellas represente en el total. Este tanto por ciento será la proporción en que cada entidad participará en el Fondo General de Participaciones en el año para el que se efectúe el cálculo.

En todos los casos en que este artículo menciona "recaudación federal", se entenderá exclusivamente la que se obtenga por impuestos federales cuyo origen por entidades sea plenamente identificable. No se considerara identificable el origen por entidades el de los impuestos al comercio exterior.

ARTICULO 4o.- El Fondo Financiero Complementario - de Participaciones a que se refiere la fracción II del artículo 2o. se distribuirá entre las entidades de modo de favorecer a aquéllas en las que proporcionalmente hubiera sido menor la erogación por habitante, efectuada por la Federación por concepto de participaciones en impuestos federales y -- gasto corriente en educación primaria y secundaria y tomando en cuenta, además, la población de cada entidad, conforme al procedimiento que se establezca en el convenio que los Estados celebren con la Federación por conducto de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5o.- Los cálculos de participaciones a - que se refieren los artículos 3o. y 4o. se harán para todas las entidades aunque alguna o varias de ellas no se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. La parte que a ésta o éstas correspondiere serán deducidas de los Fondos General y Financiero Complementario de Participaciones.

ARTICULO 6o.- La proporción de las participaciones federales que recibirán los Municipios de los Fondos General y Financiero Complementario de participaciones nunca será -- inferior al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírselas. Las Legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios.

ARTICULO 7o.- Las participaciones que corresponden a las entidades en los fondos establecidos en el artículo -- 2o., se calcularán por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional, afectará mensualmente a dichos fondos los mismos por cientos señalados en el citado artículo calculado sobre recaudación total de la Federación en el mes de calendario anterior.

Las entidades dentro del mismo mes en que se realice la afectación mencionada en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos o cuenta de participaciones.

A más tardar dentro de los cinco meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal de la Federación, esta determinará la recaudación total por concepto de impuestos que hubiera obtenido en el ejercicio aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.

ARTICULO 8o.- Para los efectos de las participaciones a que esta Ley se refiere, las entidades y la Federación estarán al resultado de la determinación y cobro, - que aquéllas o ésta hubieren afectado, de los créditos fiscales derivados de la aplicación de leyes sobre ingresos federales.

Sólo la Federación otorgará estímulos fiscales en relación con los ingresos federales, los cuales afectarán - exclusivamente la percepción neta de la Federación. Las entidades no otorgarán estímulos en relación con las participaciones que reciban en ingresos federales.

ARTICULO 9o.- Las participaciones que corresponden a las entidades son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni están sujetas a retención, salvo para el pago de deudas contraídas por las entidades, previamente registradas a petición de las entidades, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de las instituciones de crédito con concesión para operar un territorio nacional o de las instituciones nacionales de crédito, así como para pagar préstamos u otros financiamientos otorgados por la Federación.

La compensación entre el derecho de las entidades a recibir participaciones y las obligaciones que tengan con la Federación, sólo podrá llevarse a cabo si existe acuerdo entre las partes interesadas o cuando esta Ley así lo autorice.

CAPITULO II

Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 10.- Los Estados que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca esta Ley, lo harán mediante con

venio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su Legislatura. También, con autorización de la Legislatura podrán dar por terminado el convenio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de que se trate, ordenarán la publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente, del convenio celebrado por el cual el Estado se adhiera; del acto por el que se separe del sistema; y de los decretos de la Legislatura del Estado por los cuales se autoricen o aprueben dichos actos, que surtirán efectos a partir del día siguiente a la publicación que se efectúe en último lugar.

La adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberá llevarse a cabo integralmente y no sólo en relación con algunos de los ingresos de la Federación.

El Distrito Federal queda incorporado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los Estados que no deseen adherirse al Sistema de Coordinación Fiscal, participarán en los impuestos especia-

les a que se refiere el inciso 5o. de la fracción XXIX, del artículo 73 Constitucional, en los términos que establecen las leyes respectivas.

ARTICULO 11.- Cuando alguna entidad que se hubiera adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal viole lo previsto por los artículos 73 fracción XXIX, 117 fracciones IV a VII y IX o 118 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o falte al cumplimiento del o de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ésta, oyendo a la entidad afectada y teniendo en cuenta el dictamen técnico que formule la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, podrá disminuir las participaciones de la entidad en una cantidad equivalente al monto estimado de la recaudación que la misma obtenga o del estímulo fiscal que otorgue, en contravención a dichas disposiciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará esta resolución a la entidad de que se trate, señalando la violación que la motiva, para cuya corrección la entidad contará con un plazo mínimo de tres meses. Si la entidad no efectuara la corrección, se considerará que deja de estar adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la declaratoria

correspondiente, la notificará a la entidad de que se trate y ordenará la publicación de la misma en el "Diario Oficial" de la Federación. Dicha declaratoria surtirá sus efectos 90 días después de su publicación.

Las cantidades en que se reduzcan las participaciones de una entidad, en los términos de este precepto, incrementarán el Fondo Financiero Complementario de Participaciones en el siguiente año.

ARTICULO 12.- El Estado inconforme con la declaratoria por la que se considera que deja de estar adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrá ocurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, demandando la anulación de la declaratoria que se haya dictado conforme al artículo anterior de esta Ley.

El juicio deberá promoverse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiera publicado en el "Diario Oficial" de la Federación la citada declaratoria. Con la demanda se ofrecerán pruebas y se acompañarán las documentales de que disponga el Estado.

Se correrá traslado de la demanda al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que la contesten en el plazo de 30 días y ofrezcan pruebas, acompañando las documentales de que dispongan.

Al admitirse la demanda se señalará la fecha para la celebración de una audiencia, que habrá de verificarse antes de los 90 días siguientes y, dentro de este término, tanto el Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrán aportar las pruebas ofrecidas y que no hubieren presentado con la demanda o contestación. En la audiencia formularán alegatos y la Suprema Corte de Justicia de la Federación pronunciará su fallo.

Desde la admisión de la demanda se suspenderán los efectos de la declaratoria impugnada, por 150 días. El fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación producirá efectos 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará la publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, tanto de la suspensión de los efectos de la declaratoria impugnada, como de los puntos resolutivos del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público infringiera las disposiciones legales y convenios relativos a la coordinación fiscal en perjuicio de una entidad federativa, ésta podrá reclamar su cumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siguiendo en lo aplicable el procedimiento establecido en este artículo.

CAPITULO III

De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación.

ARTICULO 13.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de los Estados que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, - que comprenderán las funciones de registro federal de causantes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades.

En el convenio a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades - que ejercerán y las limitaciones de las mismas. Dicho convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el

"Diario Oficial" de la Federación, y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en este último.

La Federación o el Estado podrán dar por terminados parcial o totalmente los convenios a que se refiere este precepto, terminación que será publicada y tendrá efectos -- conforme al párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, mediante acuerdo, coordinará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, en las materias a que este precepto se refiere. Las facultades que se otorguen al Departamento del Distrito Federal serán ejercidas por las autoridades fiscales del mismo.

En los convenios y en el acuerdo señalados en este precepto se fijarán los gastos de administración que recibirán las entidades, por las actividades de administración fiscal que realicen.

ARTICULO 14.- Las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respec

tivos, como autoridades fiscales federales. En contra de los actos que realicen cuando efectúen de conformidad con este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes federales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará la facultad de fijar a las entidades los criterios generales de interpretación y de aplicación de disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los conenios y acuerdos respectivos.

ARTICULO 15.- La recaudación de los impuestos federales se hará por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas autorizadas por las entidades, según se establezca en los convenios o -- acuerdos respectivos.

Cuando la entidad recaude ingresos federales, los concentrará directamente a dicha Secretaría y rendirá cuenta pormenorizada de recaudación. La Secretaría, también directamente, hará el pago a las entidades de las cantidades que les correspondan en los fondos establecidos en el artículo 2o. y pondrá a su disposición la información correspondiente. Se podrá establecer, si existe acuerdo entre las partes interesadas, un procedimiento de compensación permanente.

La falta de entero en los plazos establecidos dará lugar a que se causen, a cargo de la entidad o de la Federación, recargos a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación, para el caso de prórroga de créditos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá compensar las cantidades no concentradas por la entidad, con las cantidades a que ésta correspondan en los fondos de participaciones establecidos por esta ley.

CAPITULO IV

De los Organismos en Materia de Coordinación.

ARTICULO 16.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través de:

I.- La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

II.- La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

III.- El Instituto para el Desarrollo Técnico de las
Haciendas Públicas (INDETEC)

ARTICULO 17.- La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales se integrará por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y por el titular del órgano hacendario de cada entidad. La Reunión será presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el funcionario de mayor jerarquía presente en la Reunión, de la entidad en que ésta se lleve a cabo.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos, y los titulares del área hacendaria de las entidades por la persona que al efecto designen.

ARTICULO 18.- La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales sesionará, cuando menos, una vez al año en el lugar del territorio nacional que elijan sus integrantes. Será -- convocada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

En la convocatoria se señalarán los asuntos de que deba ocuparse la Reunión.

ARTICULO 19.- Serán facultades de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales:

I.- Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la propia Reunión Nacional, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

II.- Establecer, en su caso, las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir la Federación y las entidades, para el sostenimiento de los órganos citados en la fracción anterior.

III.- Fungir como asamblea general del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y aprobar sus presupuestos y programas.

IV.- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a los gobiernos de los Estados, por conducto del titular de su órgano hacendario, las medidas que estime convenientes para actualizar o mejorar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 20.- La Comisión Permanente de Funciona-

rios Fiscales se integrará conforme a las siguientes reglas:

I.- Estará formada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por ocho entidades. Será presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, que podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos de dicha Secretaría, y por el titular del Órgano hacendario que elija la Comisión entre sus miembros. En esta elección no participará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Las entidades estarán representadas por las ocho que al efecto elijan, las cuales actuarán a través del titular de su Órgano hacendario o por la persona que éste designe para suplirlo.

III.- Las entidades que integren la Comisión Permanente serán elegidas por cada uno de los grupos que a continuación se expresan, debiendo representarlos en forma rotativa:

GRUPO UNO: Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

GRUPO DOS: Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas.

GRUPO TRES: Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas y -
Tlaxcala.

GRUPO CUATRO: Aguascalientes, Colima, Jalisco y
Nayarit.

GRUPO CINCO: Guanajuato, Michoacán, Querétaro y
San Luis Potosí.

GRUPO SEIS: Distrito Federal, Guerrero, México y
Morelos.

GRUPO SIETE: Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

GRUPO OCHO: Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yu
catán.

IV.- Las entidades miembros de la Comisión Permanente durarán en su encargo dos años y se renovarán anualmente por mitad; pero continuarán en funciones, aún después de terminado su período, en tanto no sean elegidas las que deban sustituirlas.

V.- La Comisión Permanente será convocada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, por el Subsecretario

rio de Ingresos o por tres de los miembros de dicha Comisión. En la convocatoria se señalarán los asuntos que deban tratarse.

ARTICULO 21.- Serán facultades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales:

I.- Preparar las Reuniones Nacionales de Funcionarios Fiscales y establecer los asuntos de que deban ocuparse.

II.- Preparar los proyectos de distribución de aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir la -- Federación y las entidades para el sostenimiento de los órganos de coordinación, los cuales someterá a la aprobación de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

III.- Fungir como consejo directivo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y formular informes de las actividades de dicho Instituto y de la propia Comisión Permanente, que someterá a la aprobación de la Reunión Nacional.

IV.- Vigilar la creación e incremento de los fondos de participación señalados en el artículo 2o. de esta ley, su distribución entre las entidades y las liquidaciones anua

les que de dichos fondos formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Formular los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

VI.- La demás que le encomienden la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los titulares de los órganos hacendarios de las entidades.

ARTICULO 22.- El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes funciones:

I.- Realizar estudios relativos al sistema nacional de coordinación fiscal.

II.- Hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación y en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones.

III.- Sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa

va distribución de los ingresos entre la Federación y las entidades.

IV.- Desempeñar las funciones de secretaría técnica de la Reunión Nacional y de la Comisión Permanente de -- Funcionarios Fiscales.

V.- Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas.

VI.- Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.

VII.- Capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

VIII.- Desarrollar los programas que apruebe la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

Para el desempeño de las funciones indicadas el Instituto podrá participar en programas con otras instituciones y organismos que realicen actividades similares.

ARTICULO 23.- Los órganos del Instituto a que se refiere el artículo anterior, serán:

I.- El director general, que tendrá la representación del mismo.

II.- La asamblea general que aprobará sus estatutos, reglamentos, programas y presupuestos. La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales fungirá como asamblea general del Instituto.

III.- El consejo directivo que tendrá las facultades que señalen los estatutos. Fungirá como consejo directivo la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor, en toda la República, el día 1o. de enero de 1980, salvo las disposiciones del Capítulo IV, las que entrarán en vigor en lo conducente, el 1o. de enero de 1979.

ARTICULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor la presente Ley se abroga la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados de 28 de diciembre de 1953.

ARTICULO TERCERO.- A partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que

regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales a las Entidades Federativas, de 29 de diciembre de 1948; y la Ley que otorga Compensaciones Adicionales a los Estados que celebran convenio de Coordinación en Materia de Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, de 28 de diciembre de 1953.

ARTICULO CUATRO.- Para los efectos del artículo 2o., fracción I, de esta Ley, los gravámenes que las entidades locales o municipales convengan en derogar o dejar en suspenso al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se referirán al año de 1978 y a los gravámenes que estuvieron en vigor en dicho año.

ARTICULO QUINTO.- Por el año de 1980, no se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 3o. de esta Ley, sino que procederá como sigue:

I.- Se sumarán todas las cantidades que cada entidad hubiera percibido en 1978, por concepto de participaciones que en impuestos federales hubieran correspondido a la propia entidad y las que la Federación hubiera pagado directamente a sus Municipios con exclusión de las relativas a los impuestos adicionales de 3% y de 2% sobre importaciones y exportaciones, respectivamente, y el monto de las recaudacio--

nes, que la entidad hubiera obtenido en dicho año por gravámenes estatales o municipales, que no deba mantener en vigor al iniciar la vigencia de la presente ley.

II.- Se determinará la recaudación por el total de impuestos que en el mismo año a que se refiere la fracción anterior obtenga la Federación de la República.

III.- Se dividirá la suma que resulte conforme a la fracción I, entre el monto determinado de acuerdo con la -- fracción II.

IV.- Se sumarán los resultados que, de acuerdo con la fracción anterior se obtengan en todas las entidades, y se determinará el tanto por ciento que el resultado que corresponda a cada entidad represente en el total. Dicho tanto por ciento será la proporción en la que cada entidad participará en el Fondo General de Participaciones durante el ejercicio de 1980.

A partir del ejercicio de 1981, se aplicará en sus términos la fórmula del artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO SEXTO.- Los Estados que se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Distrito Federal, -

percibirán, a partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, las participaciones que les correspondan sobre la recaudación federal que se obtenga a partir del 1o. de enero de 1980, aun cuando corresponda a impuestos causados con anterioridad, por los cuales ya no percibirán participaciones conforme a las diferentes leyes y decretos que las otorguen o que quedan derogadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las entidades que no se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal continuarán percibiendo las participaciones que les corresponda, conforme a las leyes y decretos que quedarán derogados por los impuestos causados con anterioridad a dicha derogación y las de impuestos especiales a que se refiere el inciso 5o., fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que subsistan'

Lo dispuesto en este precepto es aplicable a las participaciones de los Municipios que se pagan directamente por la Federación.

México, D. F., 22 de diciembre de 1978.- Antonio Riva Palacio López, D. P.- Antonio Ocampo Ramírez, S.P.- Pedro Avila Hernández, D.S. - Joaquín E. Repetto Ocampo, S.S. Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. José López Portillo.- Rúbrica.

ANEXO IV

Convenio entre Estados y Federación.



Por último el convenio celebrado en 1980 que amplía -
el campo de acción entre Estados y Federación.

1. Que la estructura política del Estado Mexicano, -
establecida en su Constitución, es la de una Repú-
blica representativa, democrática, federal, com-
puesta de Estados libres y soberanos en todo lo
concerniente a su régimen interior, unidos en una
Federación.
2. Que es necesario ampliar la participación de las
entidades federativas en la planeación del des-
arrollo nacional y en la ejecución directa de los
programas de gobierno a fin de avanzar en el for-
talecimiento del Pacto Federal.
3. Que el verdadero desarrollo del país consiste en
el desenvolvimiento armónico de todos los miembros
de la comunidad, en la distribución equitativa de
los beneficios entre los diversos sectores de la
economía y en el crecimiento equilibrado de las
distintas regiones del país.
4. Que es conveniente consolidar la participación de
democrática de los distintos grupos sociales que --

forman la comunidad nacional, tanto en el planteamiento y análisis, como en la resolución de los - problemas locales que a ellos afectan en forma más directa, para lo cual se debe propiciar un mayor - acercamiento entre gobernantes y gobernados a los niveles federal, estatal y municipal.

5. Que los Estados constituyen las entidades históricamente idóneas para dirigir los esfuerzos de sus comunidades en la consecución del mejoramiento de sus condiciones de vida, y para coadyuvar con la - Federación en la planeación y organización del desarrollo armónico y equilibrado del país.
6. Que en acatamiento a las disposiciones constitucionales sobre el Municipio Libre, que lo definen como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, es preciso fortalecer su participación en la planeación y ejecución de los programas de gobierno.
7. Que los Ejecutivos Federal y Estatal han formulado planes de desarrollo económico y social, en los cuales se fijan objetivos y metas de desarrollo nacional y regional y los medios para alcanzarlos

en los distintos sectores de actividad.

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población y se incremente la productividad, cubriendo áreas que requieran de -- atención complementaria para elevar los niveles generales de vida.
9. Que en cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden a los gobiernos Federal y Estatal, es imprescindible elevar los niveles de eficiencia en la realización de obras, en la prestación de servicios públicos y, en general, en el desempeño de las acciones de gobierno que constituyen la base del desenvolvimiento y el mejoramiento de la colectividad.
10. Que en el marco de la Reforma Administrativa, los Ejecutivos Federal y Estatal realizan esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar la coordinación y congruencia de la acción de sus dependencias y entidades.

11. Que en cumplimiento de los propósitos comunes - expresados en el presente documento, es preciso incorporar al Convenio Unico de Coordinación los compromisos sobre materias específicas, establecidos entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
12. Que los resultados de las acciones desarrolladas en virtud del Convenio Unico de Coordinación, se reflejan en el incremento de la capacidad administrativa, financiera y técnica del Estado, y que es preciso ampliarlos y consolidarlos a fin de -- avanzar hacia un Convenio para el Desarrollo.
13. Que los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico, establecidos en todos y cada uno de los Estados de la República, son organismos públicos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como finalidad asesorar y coadyuvar en la planificación y programación a nivel local, con la colaboración de los diversos sectores de la comunidad.
14. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a celebrar convenios con los Gober-

nadores de los Estados, para la prestación de ser
vicios públicos, la ejecución de obras o la reali
zación de cualquier otro propósito de beneficio -
colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir
costos o favorecer el desarrollo económico y so-
cial de las propias entidades federativas.

Las partes celebran el presente Convenio conforme a -
las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coor-
dinar las acciones de los Ejecutivos Federal y Estatal
para la realización de programas de desarrollo socioeco-
nómico, que incluyen la ejecución de obras, la presta-
ción de servicios públicos y, en general, las actividada
des que les competen de manera concurrente, así como -
aquéllas de interés común.

Las partes establecen las bases y los procedimientos -
generales de las acciones que se derivan del presente
convenio, y señalan de manera específica la forma y -
términos de llevarlas a cabo.

NOVENA.- La ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos contenidos en los programas a que se refiere este Convenio, podrán realizarse, total o parcialmente, con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante cualquiera de las siguientes formas:

I. Con las transferencias de fondos que acuerde el Ejecutivo Federal, y las que se autoricen a las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal; y

II. Por encargo del Gobierno Federal, o de las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, en cuyo caso los proyectos estarán contenidos en los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, con el señalamiento expreso de las modalidades que, para su realización, se convengan con el Gobierno del Estado por virtud de este Convenio.

DECIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, ha establecido el procedimiento para la transferencia de fondos del Gobierno del Estado, para que éste ejecute los Progra-

mas Estatales de Inversión convenidos, de conformidad con el calendario de construcción que al respecto se hubiera aprobado.

Por lo que hace a los Programas Sectoriales Concertados y a los Programas de Desarrollo Estatal, se establecerán de común acuerdo entre las partes los mecanismos de coordinación y de asignación de recursos que aseguren su adecuada ejecución.

DECIMA PRIMERA.- Para la ejecución de las obras y para la prestación de los servicios públicos que quedan a cargo del gobierno del Estado, las partes podrán convenir que éste aproveche, en su caso, los recursos humanos y técnicos de las dependencias y entidades federales destinados a estos fines, respetando los derechos de los trabajadores y con apego a las leyes aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y la prestación de servicios públicos, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal podrán proponer un plan de incorporación de algunos de los recursos materiales con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la Entidad, -

susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado.

DECIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal dispondrá que las dependencias y entidades federales presten su asesoría y apoyo material posible, cuando se justifique y así lo solicite el Gobierno del Estado.

DECIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que se mantengan vigentes los compromisos específicos que actualmente tienen concertados el Gobierno del Estado con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública - Federal. Para dicho efecto, tales compromisos y los que se celebren en lo futuro, deberán formar parte del presente instrumento bajo la denominación de - Coordinación.

VIGESIMA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales sobre las garantías individuales; fomentar el desarrollo político y auxiliar en las funciones electorales; organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, así como el tratamiento de adultos de-

lincuentes, de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores, y coordinar las acciones de sus respectivas dependencias, así como de los sectores privado y social, para la realización de labores de auxilio en casos de desastre.

VIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, regularán sus relaciones fiscales en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales entre la Federación, el Estado y sus Municipios; evitar en lo posible la superposición de gravámenes federales, estatales y municipales; ampliar las participaciones de impuestos federales a favor del Estado y sus Municipios; coadyuvar a que el trámite y resolución de problemas fiscales sean más expeditos; - mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y, en general, garantizar la uniformidad de los sistemas fiscales en todo el país, estableciendo directrices entre la Federación y el Estado, respecto del sentido y alcance de las disposiciones tributarias para que los contribuyentes reciban igual trato por parte de las autoridades administradoras de impuestos.

VIGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo - Estatal convienen en realizar acciones conjuntas a fin de impulsar y apoyar los esfuerzos de planeación, programación, presupuestación y evaluación que se realizan en el Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado. Asimismo, impulsarán el diseño y operación de los sistemas de información necesarios, para la adecuada toma de decisiones en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo - Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales sobre la propiedad originaria de la Nación, la propiedad privada y el uso, explotación y conservación de los bienes nacionales; promover, proteger y fomentar la industria en todas las ramas de actividad, así como la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares; impulsar el desarrollo tecnológico de la industria nacional y vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones industriales.

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de

la Coordinación General de Estudios Administrativos, - pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los estudios de reforma administrativa con que cuenta el Gobierno Fe deral y prestará la asesoría que al efecto solicite el Estado.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del Ejecutivo Estatal, tomando en cuenta la opinión del Coordinador del Sector correspondiente y de la Coordinación General de Estudios Administrativos, procederá a transferir al régimen estatal las funciones a cargo - de las entidades de la Administración Pública Federal - Paraestatal, así como su participación en las mismas, - cuando sean de interés local, estén directamente vinculadas a los programas de desarrollo económico y social del Gobierno del Estado y cuyo ámbito de acción se limi te a la Entidad.

TRIGESIMA OCTAVA.- Las partes, tomando en cuenta las - circunstancias que medien, establecerán de común acuer do, la forma y procedimientos que habrán de seguirse pa ra realizar las transferencias a que se refiere la Cláu sula anterior, cumpliendo con las disposiciones legales que para cada caso concreto deban aplicarse.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que si una de ellas no cumple con alguna de las obligaciones específicas que le impone el presente Convenio, la otra queda liberada del cumplimiento de la obligación que le sea correlativa.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Este Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos ochenta y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, - así como en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado. El Ejecutivo Estatal cumplirá, asimismo, con todos los requisitos que la Constitución Política - de la Entidad establezca, a fin de que entre en vigor - en la fecha señalada.

CUADRAGESIMA TERCERA.- Este Convenio se suscribe por el Ejecutivo Federal, por el Ejecutivo Estatal y por los - funcionarios federales y estatales que a continuación - se señalan.

CAPITULO 4

LA NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACUERDOS ENTRE LOS
SECTORES DE LA PRODUCCION CON LA FEDERACION.



"Toda la política de producción tendrá que estar condicionada con estos dos supuestos: el derecho al trabajo efectivo -política de empleo-, y conversión de las necesidades en demandas -política de consumo-. Esto entraña una revisión muy severa de nuestros sistemas, pero tenemos que ser objetivos y realistas; estamos inmersos, significamos una condición objetiva nacional, concreta en una específica realidad internacional que condiciona muchos de nuestros procesos que establece, innumerables influencias, exigencias y también, por supuesto, posibilidades".^{39/}

Se ha planteado como condición fundamental del desarrollo, el continuar una reforma administrativa que parta de un sistema de planeación mediante el cual se tomen las decisiones centrales, que después se descentralicen en las distintas regiones del país, llegando hasta el nivel estatal para acercar muchas de las decisiones al sitio donde se van a ejecutar. Este esfuerzo concebido a partir de un sistema central de planeación que va a descentralizar las ejecuciones, entraña la integración de cuatro sectores fundamentales de actividad sustantiva y otros más de apoyo que todavía no se ha definido en qué forma se integrará, pero son, a grandes rasgos: el sector agropecuario, forestal y pesquero el sector industrial, separando energéticos de las otras industrias; -

^{39/} Discurso del Lic. José López Portillo en su campaña presidencial, Toluca, Estado de México, 22 de enero de 1976.

el sector del transporte y la comunicación y el de desarrollo social, separando educación de seguridad y de salud; con apoyos fundamentales en el área financiera, en la política interna y en la política externa, incluidas aquí las actividades comerciales.

Todo esto tuvo que integrarse considerando la actual estructura y se apoyó en la creación de subsecretarías que -- agruparon obedeciendo a sistemas de lo que se llama "cabezas de sector".

"Se pensó en que necesitábamos integrar cabezas de sector en el aspecto industrial, en el aspecto agropecuario y -- en los demás de la actividad económica y social. Cabezas de sector que, a gran nivel global, propicien la coordinación, que no es un propósito, sino una acción resultante, que entraña la necesidad de establecer un orden, un orden en el que las decisiones se tomen en función de las metas concertadas y convenidas. Si no concertamos un orden que ubique en el lugar y en la oportunidad --ésto es, en el tiempo y en el espacio-- las acciones; si no se establece un responsable, si no se establece una estrategia o modalidad, si no se establece un recurso, si no se establece una interrelación --y todo ésto entraña un orden--, no podemos coordinar (y) la coordinación será un buen propósito que se frustrará, porque no --

tiene posibilidad de armonizarse. Lo que se necesita es organizarnos para organizar, organizarnos para programar; programar para ordenarnos, ordenarnos para programar".*

"Propondremos oportunamente una reorganización administrativa moderna y sencilla, y así responsabilizaremos a cada una de las subsecretarías de Estado de objetivos específicos, de tareas concretas. Agruparemos por sectores las subsecretarías responsables de tareas comunes dentro de las secretarías de Estado correspondientes. Situaremos a los organismos descentralizados y a las empresas de interés social relacionadas con las tareas de cada sector, bajo la coordinación de las secretarías y subsecretarías que correspondan a los objetivos y funciones de esos organismos y de esas empresas".^{40/}

El programa del sector agropecuario tuvo que empezar por la fijación de metas; y en ello hay muchas dependencias que participan: las Secretarías de Agricultura y de Recursos Hidráulicos, la de la Reforma Agraria, el Banco Rural, la -- CONASUPO, que tiene una acción fundamentalmente agrícola; muchos fideicomisos, la Productora de Semillas, los institutos de investigación; en fin, hay decenas de entidades que quedaron amarradas institucionalmente porque se buscó una solución

* Ver cita No. 13

^{40/} Acto de fin de campaña del Lic. José López Portillo, México, D. F., junio 27 de 1976.

orgánica, que no fue imposible concebir.

Se concibió en que hubiese una cabeza responsable de sector ante el Presidente de la República; y el Presidente de la República asumiera, como es su función, la coordinación del programa, fundamentalmente.

Es idea de la Presidencia de la República simplificar las estructuras administrativas con una cabeza responsable del sector agropecuario y forestal; un solo mando, porque es evidente la interconexión de la ganadería con la agricultura. Si nos ponemos a pensar, el problema limitante para la ganadería en grandes áreas de México es el forraje; y la vinculación entre los sectores es palmaria.

"Si, por el contrario, no se hiciese así, se podría -- crear la secretaría de ganadería y después la secretaría de avicultura y después la secretaría de porcicultura y después la secretaría de las pezuñas de la porcicultura. Y así no estaremos resolviendo el problema, sino simplemente poniendo albarda sobre aparejo",^{41/}

No se puede decir que hay un sector de política, porque la política, por etimología y definición, es totalizadora: de

^{41/} Palabras del Lic. José López Portillo en la Reunión sobre Problemas de Agricultura y Ganadería, Guamuchil, - Sin., marzo 17 de 1976.

ahí que todo esté surtido por la política y por el Derecho. No podríamos separarla convencionalmente, no tiene sentido hacerlo.

Sin embargo, la parte económica basándose en la legalidad, la sectorización de la Administración Pública Federal implica un esfuerzo por concebir la organización y el funcionamiento de las partes que la integran de una manera más articulada y coherente; constituye, por tanto, un elemento de particular importancia dentro del objetivo básico de "organizarnos para organizar" como aspecto fundamental del actual Programa de Reforma Administrativa.

Entre los objetivos básicos que se planea y propone el nuevo esquema de organización y funcionamiento sectorial de la Administración Pública Federal destacan los siguientes:

- a) Ordenar la vasta y compleja Administración Pública Paraestatal en grupos sectoriales que permitan una mayor coordinación y control de las entidades que la integran, a fin de elevar la eficiencia, eficacia y congruencia de este ámbito de la Administración Pública Federal, así como agilizar el proceso de su depuración,

reestructuración y, en su caso, fortalecimiento.

- b) Convertir a las entidades paraestatales agrupadas en cada sector administrativo en coadyuvantes fundamentales de las políticas sustantivas a cargo de las dependencias centralizadas correspondientes.
- c) Modalizar los sistemas de planeación, programación y presupuestación, información y evaluación de la Administración Pública Federal con la nueva instancia sectorial, a efecto de dar mayor precisión y coherencia al plan y a los programas globales que permitan la compatibilización de los planes y programas sectoriales e institucionales.
- d) Dar unidad y direccionalidad al Gasto Público Federal en su conjunto.

La concepción sectorial, como convención de análisis programático, obliga a considerar y diferenciar los distintos niveles de preparación de decisiones que funcionan dentro de la Administración Pública Federal y que corresponden a las dependencias de orientación y apoyo global (Secretaría

de Programación y Presupuesto y Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público), a las dependencias coordinadoras de sector (Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos) y a las entidades paraestatales que se integran a cada sector. Estas instancias de preparación de decisiones realizan en sus respectivos ámbitos y niveles de competencia, las funciones relacionadas con los procesos administrativos básicos -- del quehacer público -la planeación de actividades, la programación y presupuestación de las mismas y la evaluación de los procedimientos y resultados obtenidos-; sin embargo, la diferencia estriba en los distintos niveles de agregación y responsabilidad que corresponden a cada una de ellas dentro del proceso general de toma de decisiones de la Administración - Pública Federal.

La integración de los sectores administrativos, a partir del agrupamiento de las entidades paraestatales bajo la coordinación de una Secretaría de Estado o Departamento Administrativo, ha originado un proceso de adecuación de los sistemas (estructuras y funciones) en que se apoya la Administración Pública Federal para el cumplimiento de sus atribuciones y el consiguiente desempeño de sus actividades.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, ante la complejidad de un medio en constante evolución, la sectori-

zación de la Administración Pública Federal debe concebirse como un proceso dinámico y, por lo tanto, sujeto a cambios permanentes, que pretende mejorar las prácticas actuales, a fin de que el aparato administrativo público esté cada vez en mejores condiciones de hacer frente a las necesidades y demandas planteadas por un medio ambiente que se encuentra, a su vez, en continuo cambio y desarrollo. Dentro de esta concepción se pretende ir institucionalizando la sectorización de la Administración Pública Federal, gradualmente o por aproximaciones sucesivas, a fin de ir estructurando mecanismos y sistemas que le permitan hacer frente a los problemas actuales y a los que surjan en el futuro mediato.

El inicio del actual sexenio se elaboraron los primeros Lineamientos para la Sectorización de la Administración Pública Federal. A tres años de distancia y merced al proceso de seguimiento de su grado de operatividad y observancia, se han podido recoger experiencias, opiniones y sugerencias de diversas instituciones de la Administración Pública Federal, que obligan a actualizarlos con la idea de fortalecer el concepto de la coordinación sectorial, a fin de propiciar decisiones y acciones que permitan ir resolviendo de mejor manera los problemas que se han observado a lo largo del proceso administrativo global en sus distintos niveles. Se busca adecuar los sistemas administrativos actua-

les a fin de mejorar los procesos de planeación, programación-presupuestación y evaluación de las acciones y empleo de recursos, así como establecer de manera clara y precisa las normas y principios generales que deben regular las actividades públicas dentro del nuevo modelo sectorial de la Administración Pública Federal.

Dependencias coordinadoras de sector.

Las dependencias coordinadoras de sector deberán plantear, como parte de sus funciones, una concepción integral del sector que les permita una formulación de conjunto de los programas, objetivos, metas, acciones, recursos o medios y los instrumentos administrativos y jurídicos que a dicho sector correspondan; así como precisar el papel que deberán desempeñar las entidades paraestatales bajo su coordinación, a fin de alcanzar los propósitos sectoriales de su responsabilidad.

La sectorización debe entenderse básicamente como un esfuerzo de armonización de los objetivos y metas de las entidades paraestatales como aquéllos de la dependencia coordinadora de sector, a fin de que, a partir de planteamientos nacionales, puedan derivarse objetivos y metas de carácter sectorial, así como los correspondientes planes y programas

sectoriales, que permitan a la Secretaría de Programación y Presupuesto analizarlos en conjunto y hacer un esfuerzo de compatibilización y congruencia global. En el proceso simultáneo de programación-presupuestación, el énfasis debe recaer en la armonización de los objetivos, metas y acciones programáticos, para propiciar que la presupuestación correspondiente fortalezca la congruencia de dichas actividades.

Las dependencias coordinadoras de sector deberán estar conscientes de que la sectorización no puede entenderse como un ejercicio en el que su participación se circunscriba tan sólo a los aspectos meramente presupuestales, ya que tal acción alteraría la filosofía del proceso mismo de programación y reduciría el papel de la sectorización a la creación de una instancia adicional, que sólo entorpecería y empobrecería la concepción sectorial que surge del Programa de Reforma Administrativa.

Por tanto, se concibe a cada dependencia coordinadora de sector como la unidad que tiene a su cargo tutelar o armonizar las acciones de un conjunto de entidades paraestatales, con la idea de coadyuvar a la racionalización del que hacer público en su conjunto, constituyéndose, por ello, en el canal de integración y presentación de los planes y programas de dichas entidades ante las dependencias responsables de

las decisiones a nivel global. Queda a su cargo la vertebración de los objetivos y metas institucionales con los correspondientes al sector administrativo de que se trate, buscando que éstos a su vez se deriven de los objetivos y metas que, a nivel de una mayor agregación establezcan, en función de la programación económica y social y de las políticas generales para cada sector, las dependencias de orientación y apoyo global.

Los presentes Lineamientos de Sectorización refuerzan la figura del coordinador de sector al señalarle funciones que le permiten asumir plenamente la responsabilidad de su sector y lo obligan a estructurar sus programas y subprogramas de corto, mediano y largo plazos, así como a definir y emitir las políticas que regulen la actuación en el medio social y la operación, expansión y situación financiera de las entidades paraestatales agrupadas en el ámbito sectorial de su competencia, ajustándose a los marcos globales y a las condiciones específicas de las diferentes entidades.

A los coordinadores de sector les corresponde:

Aplicar las normas, lineamientos y directrices que formulen la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de accio

nes y recursos para la integración del proyecto de programa-presupuesto y del proyecto de programa financiero del sector y sus entidades.

Transmitir las normas y lineamientos globales y los propios, a que deben ajustarse los proyectos de programas de las entidades del sector.

Establecer las directrices para la formulación de los proyectos de presupuestos y flujos de fondos de la dependencia y las entidades agrupadas en el sector, cuidando que -- sean consistentes entre sí y cumplan los lineamientos emitidos por las dependencias de orientación y apoyo global.

Emitir su opinión, a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público, sobre la distribución de los rangos sectoriales de gasto y recursos crediticios respectivos en rangos institucionales y comunicarlos a las entidades del sector.

Establecer la congruencia espacial del proyecto de programa sectorial, definiendo los proyectos de alcance estatal que se incluirán en el proyecto de programa-presupuesto sectorial, en consulta con las autoridades locales correspondientes.

Compatibilizar e integrar los proyectos de programas-presupuesto y de programa financiero del sector incluyen do la dimensión regional, estableciendo con los responsables de las entidades paraestatales los compromisos de sus objetivos, metas y utilización de recursos.

Emitir las normas para la calendarización de los proyectos de programa-presupuesto y de programa financiero sectoriales y hacer la presentación a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su posterior consolidación.

Transmitir a las entidades las normas y lineamientos de la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre ejercicio del presupuesto, contabilidad, contratos y obras públicas, así como las de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el programa financiero.

Definir, conjuntamente con la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los sistemas y niveles de agregación de información que se requiere de la dependencia y las entidades para el seguimiento del programa-presupuesto y programa financiero sectorial e institucional.

Proporcionar a la Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo a las normas establecidas, la información relativa al ejercicio del programa-presupuesto de la dependencia, así como la contable que se requiera para su consolidación en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Respecto a la información de las entidades de su sector, deberán contribuir a que éstas cumplan en oportunidad y suficiencia con los requerimientos de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

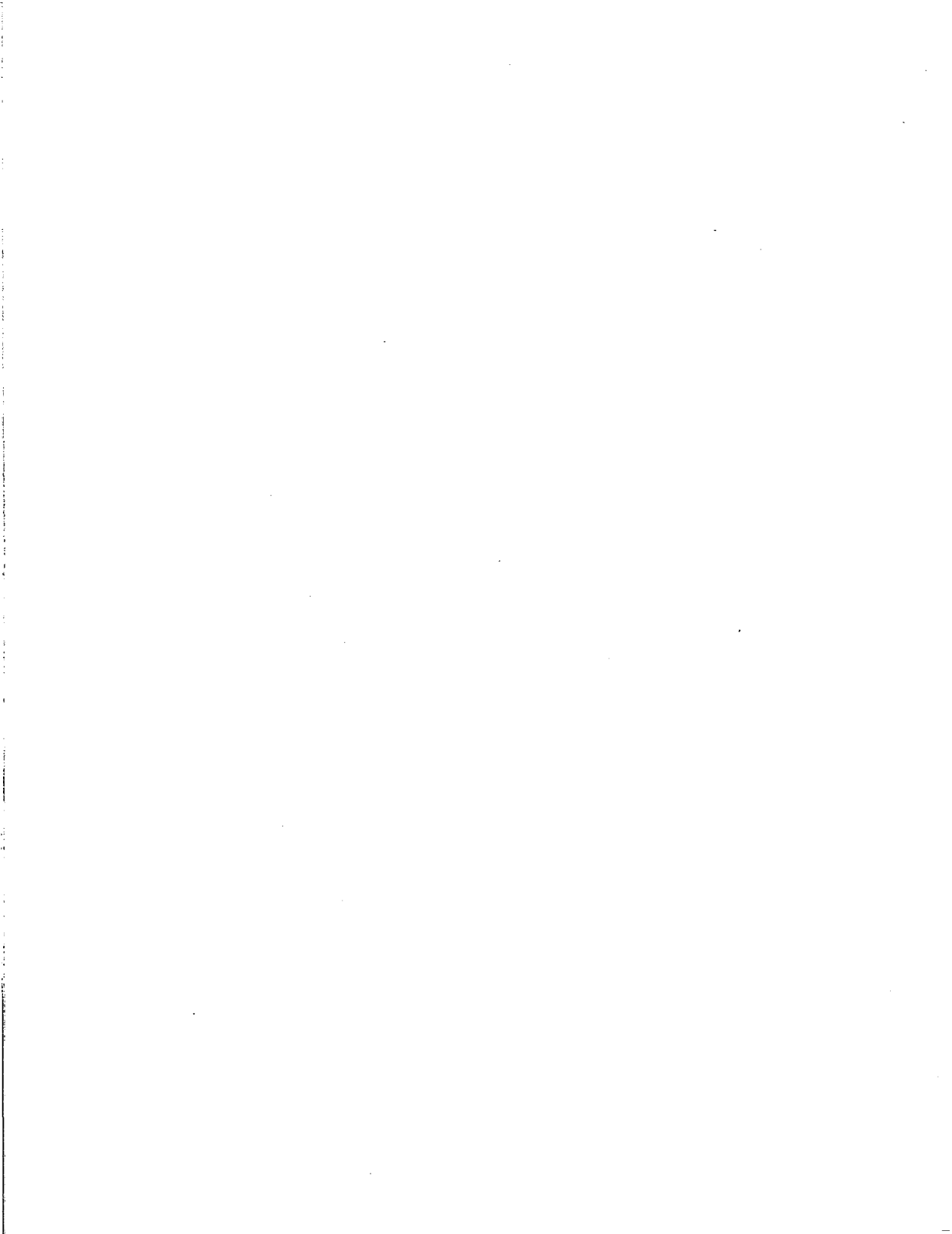
Definir los procedimientos para operar correcciones y modificaciones del programa-presupuesto y programa financiero de su sector, y emitir, en concordancia con las establecidas por las dependencias de orientación y apoyo global, las normas a las que deben ajustarse sus entidades para su permanente actualización y posterior consolidación en las dependencias de orientación y apoyo global.

El Presidente de la República dijo en su Discurso de Clausura de la Tercera Reunión de la República: "...del estado que guardan nuestras reformas se ha dado aquí cuenta cabal. La Administrativa nos ha permitido proponer a la nación -- y ésta lo ha aceptado -- una serie de planes sectoriales, así concebidos por convención de análisis, planes que

están ya en ejercicio, que ya se concretan. Aquí han sido ustedes informados y participan de ellos..."^{42/}

El Jefe del Ejecutivo en los meses de enero y mayo de 1977 acordó lo siguiente:

^{42/} Ver cita No. 14





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM. ...

69

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la organización de las actividades de la Administración Pública Federal constituye el supuesto indispensable para el incremento de la productividad de las entidades paraestatales en general; y que para ello es conveniente distribuir en forma más equilibrada la coordinación y control que el Ejecutivo Federal debe realizar sobre las mismas;

SEGUNDO. Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establecen las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y se determinan las bases que permiten la organización sectorial, a fin de contar con instrumentos idóneos para llevar a cabo los programas de gobierno;



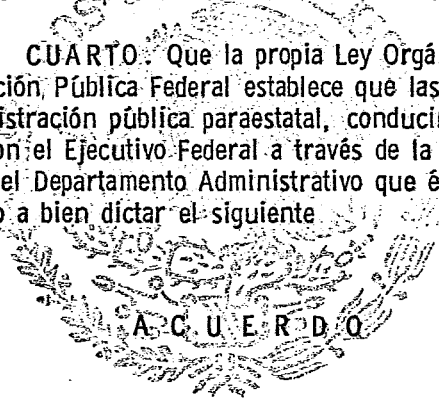
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ACUERDOS Y DECRETOS COMPILACION
NUM. 69

TERCERO. Que al encomendar a las dependencias directas del Ejecutivo a mi cargo la coordinación de las acciones de aquellas entidades de la administración pública paraestatal que tengan relación estrecha con el sector de su responsabilidad, se quiere lograr una mayor coherencia operativa y evitar duplicaciones o contradicciones, y

CUARTO. Que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las entidades de la administración pública paraestatal, conducirán sus relaciones con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Estado o el Departamento Administrativo que éste determine, he tenido a bien dictar el siguiente



ARTICULO 1o. Las entidades de la administración pública paraestatal a que se refiere este Acuerdo, se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos como sigue:

A) El sector que corresponde a la Secretaría de Gobernación y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ACUERDOS Y DECRETOS COMPILACION
NUM. 69

Central Mexicana de Bienes Raíces Especializados, S. A. de C. V.;
Cinematográfica Cadena de Oro, S. A.;
Cineteca Nacional;
Compañía Operadora de Teatros, S. A.;
Continental de Películas, S. A.;
Corporación Mexicana de Radio y Televisión, S. A. de C. V.;
Corporación Nacional Cinematográfica, S. A. de C. V.;
Corporación Nacional Cinematográfica de Trabajadores y Estado Dos,
S. A. de C. V.;
Corporación Nacional Cinematográfica de Trabajadores y Estado Uno,
S. A. de C. V.;
Estudios Churubusco Azteca, S. A.;
Inversiones Reforma, S. A.;
Películas Mexicanas, S. A. de C. V.;
Productora Nacional de Papel Destintado, S. A. de C. V.;
Productora e Importadora de Papel, S. A. de C. V.;
Promoción de Desarrollo Industrial, S. A. de C. V. (Islas Marías antes
Henequén del Pacífico, S. A. de C. V.);
Publicidad Cuauhtémoc, S. A.;
Talleres Gráficos de la Nación, S. A. de P. E. y R. L.;
Teleproductora del Distrito Federal, S. A. de C. V.;
Fideicomiso para la Central Mexicana de Bienes Raíces Especiali-
zados, S. A.;
Fideicomiso para la construcción de la nueva unidad industrial de
los Talleres Gráficos de la Nación;
Fideicomiso para la Operación del Canal 13 de Televisión, y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM. _

69

Fideicomiso para Promoción de Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

B) El sector que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Fideicomiso para obras en materia de relaciones internacionales de México, fomento de los estudios sobre la materia y otorgamiento de premios e incentivos.

C) El sector que corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

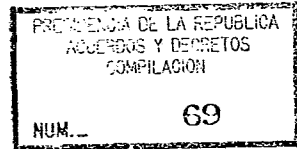
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, antes Dirección de Pensiones Militares;
Fideicomiso Inmobiliario para las Fuerzas Armadas.

D) El sector que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Lotería Nacional para la Asistencia Pública;
Patronato del Ahorro Nacional;
Administradora General de Inmuebles, S.A.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Administradora Inmobiliaria, S.A.;
 Administradora Inmobiliaria Acueducto de Guadalupe, S.A.;
 Administradora Inmobiliaria Sotelo, S.A.;
 Administradora Inmobiliaria Villa Coapa, S.A.;
 Administradora Valle de Aragón Sur, S.A.;
 Afianzadora Mexicana, S.A.;
 Arrendadora Internacional, S.A.;
 Aseguradora Hidalgo, S.A.;
 Aseguradora Mexicana, S.A.;
 Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A.;
 Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V.;
 Banca Promex, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Centro, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Centro - Norte, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Centro - Sur, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Istmo, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Noreste, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Norte, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Occidente, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Pacífico - Norte, S.A.;
 Banco de Crédito Rural del Pacífico - Sur, S.A.;
 Banco de Crédito Rural Peninsular, S.A.;
 Banco de México, S.A.;
 Banco del Ejército y de la Armada, S.A. de C.V.;
 Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S.A. de C.V.;
 Banco Internacional, S.A.;
 Banco Internacional de Baja California, S.A.;



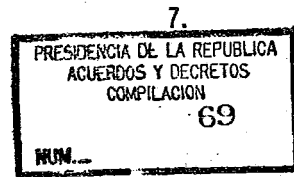
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

6.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION
NUM. 69

Banco Internacional de Tamaulipas, S. A.;
Banco Internacional del Centro, S. A.;
Banco Internacional de Fomento Urbano, S. A.;
Banco Internacional del Noreste, S. A.;
Banco Internacional del Noroeste, S. A.;
Banco Internacional del Norte, S. A.;
Banco Internacional del Sureste, S. A.;
Banco Internacional Peninsular, S.A.;
Banco Mexicano, S. A.;
Banco Mexicano del Norte, S. A.;
Banco Mexicano del Occidente, S. A.;
Banco Mexicano de Puebla, S. A.;
Banco Mexicano de Toluca, S. A.;
Banco Mexicano del Centro, S. A.;
Banco Mexicano del Golfo, S. A.;
Banco Mexicano del Noreste, S. A.;
Banco Mexicano del Sur, S.A.;
Banco Nacional Cinematográfico, S. A.;
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.;
Banco Nacional de Crédito Rural, S. A.;
Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.;
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.;
Banco Nacional Urbano, S. A.;
Banco Provincial de Sinaloa, S. A.;
Del Angel, S. A.;
Edificios Bancarios de Baja California, S. A.;
Financiera Comercial Mexicana, S. A.;
Financiera de las Industrias de Transformación, S. A.;
Financiera Internacional, S. A.;
Financiera Nacional de la Industria Rural, S. A. (Antes FONAFE);
Financiera Nacional Azucarera, S. A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Hipotecaria Internacional, S.A.;
Inmobiliaria Administradora Balbuena, S.A.;
Inmobiliaria Asociación, S.A.;
Inmobiliaria Banfoco, S.A.;
Inmobiliaria Binor, S.A.;
Inmobiliaria Bisa, S.A.;
Inmobiliaria Mexicana Industrial, S.A. de C.V.;
Inmobiliaria Somex, S.A.;
Inmuebles Cuauhtémoc, S.A.;
Nacional de Pailería, S.A.;
Nacional Financiera, S.A.;
Nuevo Vallarta, S.A. de C.V.;
PROCORSA, S.A.;
Río Nazas, S.A.;
Sociedad Inmobiliaria y Fraccionadora, S.A.;
Sociedad Mexicana de Bienes Raíces, S.A.;
Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A.;
Compañía Campechana de Teléfonos, S.A. Crédito para la ampliación de servicios
Compañía del Angel, S.A. Administración de acciones propiedad del Gobierno Federal;
Compañía Telefónica Fronteriza, S.A. Crédito a la fideicomisaria;
Compañía Telefónica Nacional, S.A. Crédito a la fideicomisaria;
Crédito para obras, ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Veracruz;
Fideicomiso a favor del Colegio Británico, S.A. para el otorgamiento de un crédito para la construcción de un edificio;
Fideicomiso constituido con el importe de un legado del señor Eduardo Omarini;
Fideicomiso liquidador de instituciones de crédito y organizaciones auxiliares;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 ACUERDOS Y DECRETOS
 COMPILACION

NUM. 69

Fideicomiso para adquirir la cartera a favor de Financiera General, S.A. y derivada del Fraccionamiento El Palomar;
 Fideicomiso para apoyar financieramente al Gobierno del Estado de Chihuahua en el plan de carreteras " Gran Visión";
 Fideicomiso para compensar a las instituciones filiales del Banco Nacional Agropecuario, S.A., los aumentos en las tasas de interés;
 Fideicomiso para consolidación de adeudos de agricultores productores de algodón de Matamoros;
 Fideicomiso para créditos agropecuarios o artesanales a ejidatarios de San Pedro de las Colonias, Coah.;
 Fideicomiso para el manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal;
 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a favor de cooperativas Pesqueras para la adquisición de barcos camaroneros;
 Fideicomiso para el otorgamiento de apoyos a empresas nacionales fabricantes de armas y cartuchos;
 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a agricultores de Cd. Juárez, Cd. Camargo Jiménez y Cd. Delicias, Chih.;
 Fideicomiso para el otorgamiento de crédito a las cooperativas Escolares;
 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos al Ayuntamiento de Mexicali;
 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos al Gobierno del Estado de Guanajuato;
 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos al Gobierno del Estado de Yucatán;
 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a la Sociedad Cooperativa de Ejidatarios, Obreros y Empleados del Ingenio " Emiliano Zapata", S.C. de P.E. de R.S.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

9.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

69

NUM.---

- Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a las empresas telefónicas para mejoramiento de redes y servicios con recursos provenientes del impuesto sobre ingresos por servicios telefónicos;
- Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a la sociedad cooperativa de trabajo de la Fábrica Textil "San José" en Etla, Oax.;
- Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a la Sociedad Cooperativa de Ejidatarios y Obreros del Ingenio del Mante Lázaro Cárdenas, S. C. L.;
- Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a los ejidatarios y pequeños propietarios de la zona que comprende la cuenca Lerma-Chapala-Santiago. GRUPO BEGOÑA;
- Fideicomiso para el otorgamiento de créditos para la rehabilitación de la industria platanera en Tabasco y Norte de Chiapas;
- Fideicomiso para el otorgamiento de un crédito a Astilleros de Veracruz;
- Fideicomiso para el otorgamiento de un crédito a la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos;
- Fideicomiso para la Administradora General de Inmuebles, S. A.;
- Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Acueducto Guadalupe;
- Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria, S. A.;
- Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Sotelo, S. A.;
- Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Valle de Aragón Sur, S. A.;
- Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Villa Coapa;
- Fideicomiso para la consolidación de adeudos de agricultores de Delicias y diversas regiones de Chihuahua;
- Fideicomiso para la elaboración de programas de crédito agrícola;
- Fideicomiso para la Inmobiliaria Administradora de Balbuena;
- Fideicomiso para liquidar a Japan Co. adeudos de la Unión de Crédito Agrícola e Industrial de San Luis, S. A. de C. V. del Estado de Sonora;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

10.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM.---

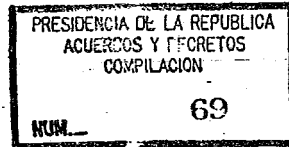
69

Fideicomiso para préstamos a agricultores de Matamoros;
Fideicomiso para Promotora Cinematográfica Mexicana, S. A.;
Fondo de Asistencia Técnica y garantía para los créditos agropecuarios (FEGA);
Fondos de Estudios de Preinversión;
Fondo especial para financiamientos agropecuarios (FEFA);
Fondo de garantía y apoyo a los créditos para la vivienda de interés social (FOGA);
Fondo de garantía y fomento a la industria mediana y pequeña (FOGAIN)
Fondo de garantía y fomento para la agricultura, ganadería y avicultura (FIRA);
Fondo de garantía y fomento a la pequeña y mediana minería;
Fondo de Fideicomiso del Azúcar;
Fondo de Inversiones financieras para agua potable y alcantarillado;
Fondo de Operación y descuento bancario a la vivienda;
Fondo de rehabilitación para agricultores de la Comarca Lagunera;
Fondo de Inversiones Rentables Mexicanas;
Fondo de Programa de Descentralización de las Explotaciones Lecheras del D.F.;
Fondo Nacional de Equipamiento Industrial (FONEI);
Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal;
Fondo para anticipos a contratistas de obras públicas;
Fondo para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados (FOMEX);
Fondo para la creación y fomento de centrales de maquinaria y equipo agrícola de la industria azucarera;
Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos de la República Créditos para obras de agua potable y alcantarillado;
Inmuebles Cuauhtémoc, S. A. adquisición y administración de acciones del Gobierno Federal.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

II.



E) El sector que corresponde a la Secretaría de Programación y Presupuesto y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral del Istmo de Tehuantepec; y
Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California.

F) El sector que corresponde a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Comisión de Fomento Minero;
Comisión Federal de Electricidad;
Comisión Nacional de la Industria Azucarera;
Consejo Nacional de Recursos Minerales;
Instituto de Investigaciones Eléctricas;
Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas;
Instituto Mexicano del Petróleo;
Instituto Nacional de Energía Nuclear;
Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial;
Petróleos Mexicanos;
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios;
Aceros Esmaltados, S. A.;
Aceros Sonora, S. A. de C. V.;
Acros, S. A.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

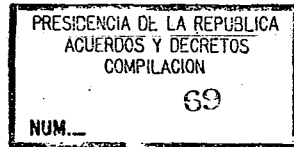
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM. 69

Agrícola de Agua Buena, S.C.;
 Agroquimex, S.A. de C.V.;
 AHMSA, Comercial, S.A.;
 AHMSA, Fábrica Nacional de Máquinas-herramientas, S.A. de C.V.;
 AHMSA, Steel International, Inc.;
 Alcoholera de Puruarán, S.A.;
 Almacenes y Servicios, S.A.;
 Altos Hornos de México, S.A.;
 Aserradero Ixcaxit, S.A.;
 Aserradero Pápalo, S.A.;
 Aserraderos Técnicos, S.A. de C.V.;
 Astilleros de Veracruz, S.A.;
 Astilleros Rodríguez, S.A.;
 Astilleros Unidos, S.A.;
 Astilleros Unidos del Pacífico, S.A.;
 Avantram Mexicana, S.A.;
 Avíos de Acero, S.A.;
 Azufrera Panamericana, S.A.;
 Azufres Nacionales Mexicanos, S.A. de C.V.;
 Ayotla Textil, S.A.;
 Azucarera de la Chontalpa, S.A.;
 Bagazo Industrializado, S.A.;
 Barreras de Acero y Aguces, S.A.;
 Bicicletas Cóndor, S.A.;
 Bliss and Laughlin Latinoamericana, S.A.;
 Cabezas Acero Kikapoo, S.A.;
 Caolines de Guerrero, S.A. de C.V.;
 Cartonera Sago, S.A. de C.V.;



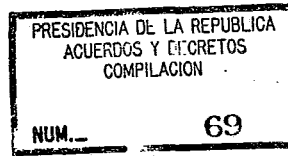
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Celulósicos Centauro, S. A. de C. V.;
 Central de Comunicación, S. A.;
 Cloro de Tehuantepec, S. A. de C. V.;
 Comercial Carbonera, S. A.;
 Comercial de Telas, S. A.;
 Compañía Alcohólica de Agua Buena, S. A.;
 Compañía Arrendadora de Equipos, S. A.;
 Compañía Carbonera La Saucedá, S. A.;
 Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.;
 Compañía de Luz y Fuerza de Toluca, S. A.;
 Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A.;
 Compañía de Real del Monte y Pachuca;
 Compañía de Servicios Públicos de Nogales, S. A.;
 Compañía Exploradora del Istmo, S. A.;
 Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S. A.;
 Compañía Industrial de Atenquique, S.A.;
 Compañía Industrial de Ayotla, S. A.;
 Compañía Industrial Jacaranda, S. A.;
 Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, S. A.
 Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A.;
 Compañía Mexicana de Tubos, S. A.;
 Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A.;
 Compañía Minera Corzo, S. A. de C. V.;
 Compañía Minera de Guadalupe, S. A.;
 Compañía Minera del Estado de Michoacán, S. A. de C. V.;
 Compañía Minera La Florida de Múzquiz, S. A.;
 Compañía Minera La Piñuela, S. A.;
 Compañía Minera La Unión, S. A.;



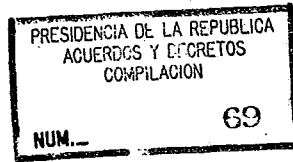
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Compañía Minera Santa Rosalía, S. A.;
 Compañía Textil Mexicana, S. A.;
 Consorcio Minero Benito Juárez - Peña Colorada, S. A.;
 Construcciones Navales de Guaymas, S. A.;
 Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.;
 Cordemex, S. A. de C. V.;
 Diesel Nacional, S.A.;
 DINA Komatsu Nacional, S. A. de C. V.;
 DINA Rockwell Nacional, S. A. de C. V.;
 Distribuidora Comercial de Telas, S. A.;
 Distribuidora de Gas de Querétaro, S. A.;
 Distribuidora de Gas Natural del Estado de México, S. A.;
 Distribuidora de Materiales del Balsas, S. A. de C. V.;
 Eléctrica Monclova, S. A.;
 Electrometalurgia de Veracruz, S. A.;
 Embotelladora Garci-Crespo, S. A.;
 Empresa Pesquera del Balsas, S. A. de C. V.;
 Empresa Radiofónica del Balsas, S. A. de C. V.;
 Envases y Empaques Nacionales, S. A.;
 Equipos Automotores, S. A. de C. V.;
 Establecimiento Público Federal Ingenio El Mante;
 Estudios Mineros Japón - México, S. A. de C. V.;
 Estufas y Refrigeradores Nacionales, S. A.;
 Exportadora de Sal, S. A. de C. V.;
 Fábrica de Hilos La Aurora, S. A.;
 Fábrica de Papel Tuxtepec, S. A.;
 Fertica, S. A.;



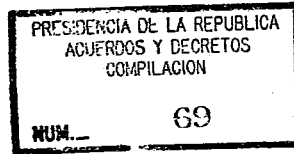
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Fertilizantes Fosfatados Mexicanos, S.A.;
 Fomento Azucarero del Centro, S.A.;
 Fomento Azucarero del Golfo, S.A.;
 Forjamex, S.A. de C.V.;
 Fosforitas Mexicanas, S.A. de C.V.;
 Fundiciones de Hierro y Acero, S.A.;
 Gas Natural de Guadalajara, S.A.;
 Granja Buenagua, S. de R.L.;
 Guanos y Fertilizantes de México, S.A.;
 Hilados Guadalajara, S.A. de C.V.;
 Hilos Cadena, S.A. de C.V.;
 Hotel Chulavista de Monclova, S.A.;
 Hules Mexicanos, S.A.;
 Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.;
 Impulsora Minera e Industrial de Baja California, S.A.;
 Industria Maderera Etlá, S.A.;
 Industrial Recuperadora, S.A. de C.V.;
 Industrializadora Maderera del Istmo, S.A.;
 Industrias Forestales Integrales, S.A.;
 Ingenio Adolfo López Mateos, S.A.;
 Ingenio Agua Buena, S.A.;
 Ingenio Alianza Popular, S.A.;
 Ingenio Alvaro Obregón, S.A.;
 Ingenio Bellavista, S.A.;
 Ingenio de Huimanguillo, S.A.;
 Ingenio de Huixtla, S.A.;
 Ingenio de Mexicali, S.A.;
 Ingenio Edzna, S.A.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Ingenio El Cora, S.A.;
 Ingenio Eldorado, S.A.;
 Ingenio El Modelo, S.A.;
 Ingenio El Naranja, S.A.;
 Ingenio El Potrero, S.A.;
 Ingenio Estipac, S.A.;
 Ingenio Hermenegildo Galeana, S.A.;
 Ingenio Independencia, S.A.;
 Ingenio José Morelos, S.A.;
 Ingenio Juchitán, S.A.;
 Ingenio La Purísima, S.A.;
 Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A.;
 Ingenio Melchor Ocampo, S.A.;
 Ingenio Pedernales, S.A.;
 Ingenio Plan de Ayala, S.A.;
 Ingenio Ponciano Arriaga, S.A.;
 Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A.;
 Ingenio Puruarán, S.A.;
 Ingenio Quesería, S.A.;
 Ingenio Rosales, S.A.;
 Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A.;
 Ingenio San Gabriel, Ver., S.A.;
 Ingenio San Sebastián, S.A.;
 Ingenio Santa Clara, S.A.;
 Ingenio Santa Inés, S.A.;
 Ingenio Tambaca, S.A.;
 Ingenio Tres Valles, S.A.;
 Inmobiliaria Guadalupe, S.A.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

17.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

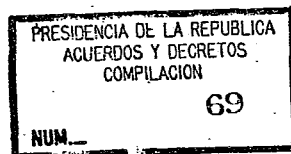
NUM. _

69

Inmobiliaria Papaloapán, S. A.;
Inmobiliaria Petroquímica, S. A. de C. V.;
Inmobiliaria Sahagún, S. A.;
Inmobiliaria Sicartsa, S. A.;
Inmuebles Atlas, S. A.;
Instalaciones Inmobiliarias para Industrias; S. A. de C. V.;
Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas, A. C.;
Jalumex, S. A.;
La Perla, Minas de Fierro, S. A.;
Lavandería del Balsas, S. A. de C. V.;
Macocozac, S. A.;
Manufacturas Gar-Go, S. A. de C. V.;
Maquiladora Automotriz Nacional, S. A.;
Maquinaria, Maniobras y Servicios, S. A.;
Materiales para Edificaciones del Balsas, S. A. de C. V.;
Mexicana de Autobuses, S. A. de C. V.;
Mexicana de Papel Periódico, S. A.;
Minerales Monclova, S. A.;
Motores Perkins, S. A.;
Nacional de Refractarios, S. A.;
Naviera de Baja California, S. A.;
Nueva Nacional Textil Manufacturera del Salto, S. A.;
Nueva San Isidro, S. A.
Oerlikon Italiana de México, S. A.;
Operadora Nacional de Ingenios, S. A.;
Operadora Textil, S. A. de C. V.;
Panificadora Las Truchas, S. A. de C. V.;
Perforadora y Minera del Norte, S. A.;
Petroquímica de México, S. A.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Productora Ferretera Mexicana, S.A.;
 Productos Básicos para Fertilizantes, S.A.;
 Productos Químicos e Industriales del Bajío, S.A.;
 Productos Químicos Vegetales Mexicanos, S.A. de C.V.;
 Productos Tubulares Monclova, S.A.;
 Promociones y Comisiones Avatram, S.A.;
 Promotora de Empresas del Estado de Querétaro, S.A.;
 Promotora de Empresas del Estado de Sinaloa, S.A.;
 Promotora de Empresas del Estado de Sonora, S.A.;
 Promotora Industrial del Balsas, S.A. de C.V.;
 Proquivemex División Agro Industrial, S.A. de C.V.;
 Proquivemex División Farmacéutica, S.A. de C.V.;
 Rassini Rheen, S.A. de C.V.;
 Refractarios Hidalgo, S.A.;
 Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V.;
 Sales de Tancamichapa, S.A. de C.V.;
 Sales y Alcalis, S.A.;
 Servicios Agrícolas Cañeros, S.A.;
 Servicios Rassini, S.A. de C.V.;
 Servicios Sociales Industriales, S.A.;
 Servicios y Suministros Siderúrgicos, S.A.;
 Siderúrgica Lázaro Cárdenas - Las Truchas, S.A.;
 Siderúrgica Nacional, S.A.;
 Silvícola de Las Chimalapas, S. de R.L.;
 Silvícola Magdalena, S. de R.L.;
 Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipo,
 S.C.L. de P.E.;
 Sociedad Mexicana de Asistencia Técnica, S.A. de C.V.;



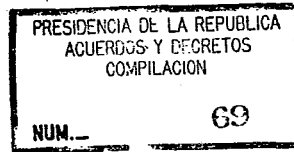
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM...

69

Sonocal, S.A.;
 Sosa Texcoco, S.A.;
 Swecomex, S. A.;
 Tetraetilo de México, S. A.;
 Tornimex, S. A. de C. V.;
 Torres Mexicanas, S. A.;
 Tortilladora del Balsas, S. A.;
 Tracto-Sidena, S. A.;
 Transportes Centrales, S. A.;
 Transportes Garci-Crespo, S. A.;
 Unión Forestal de Jalisco y Colima, S. A.;
 Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.;
 United States Distilling Corp., S. A.;
 Vehículos Automotores Mexicanos, S. A. de C. V.;
 Zincamex, S. A.;
 Fideicomiso Créditos, Fábrica de Hilados, Tejidos y Acabados
 La Concha;
 Fideicomiso Estudios para Programas de Industrialización,
 orientado a Generar Exportaciones y Sustituir Importaciones;
 Fideicomiso para Aumentar la Producción de Azúcares Blan-
 cos;
 Fideicomiso denominado Minerales no Metálicos Mexicanos;
 Fideicomiso para Bienes Raíces Industriales, S. A.;
 Fideicomiso para Fomento Industrial Forestal, S. A.;
 Fideicomiso para el establecimiento y operación de una planta
 Manufacturera de Guantes Industriales, denominada "Planta
 Benito Juárez";



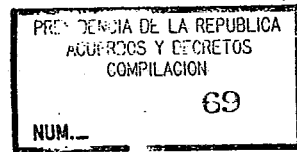
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fideicomiso para Impulsora de Minerales Industriales, S. A.;
 Fideicomiso para Impulsora Minera Industrial de Baja California, S. A.;
 Fideicomiso para Inmobiliaria Asociación, S. A.;
 Fideicomiso para Inmobiliaria Petroquímica, S. A.;
 Fideicomiso para Inmobiliaria Sahagún, S. A.;
 Fideicomiso para Inmobiliaria Sicartsa;
 Fideicomiso para Inmuebles Atlas, S.A.;
 Fideicomiso para la Administración del Ingenio Emiliano Zapata a fin de que el Fiduciario (FINASA) rente el Ingenio a la Cooperativa;
 Fideicomiso para la Adquisición de Acciones Serie "C" de Siderúrgica Lázaro Cárdenas - Las Truchas, S.A.;
 Fideicomiso para la Comisión Nacional Coordinadora de la Industria Naval;
 Fideicomiso para la Construcción de la Ciudad Industrial Nayarita;
 Fideicomiso para la suscripción de Acciones Serie "A" de Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A.;
 Fideicomiso para la suscripción y pago de acciones de Siderúrgica Lázaro Cárdenas - Las Truchas, S. A., así como para el otorgamiento de opción de Compra y de Comisión sobre las mismas a Altos Hornos de México, S. A. y La Perla, Minas de Fierro, S. A.;
 Fideicomiso para Reconstrucción Fábrica Textil San José, en Etla;
 Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN);
 Fondo para obras sociales a Campesinos Cañeros de Escasos Recursos (FIOSCER).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

21.

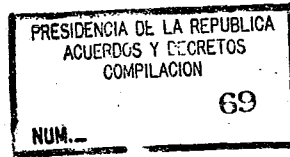


G) El sector que corresponde a la Secretaría de Comercio y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas;
Comisión Nacional del Cacao;
Comisión Nacional del Maíz para el Consumo Humano;
Compañía Nacional de Subsistencias Populares;
Instituto Mexicano del Café;
Instituto Mexicano de Comercio Exterior;
Instituto Nacional de Protección al Consumidor;
Procuraduría Federal del Consumidor;
Abastecedora Conasupo, S. A. de C. V.;
Algodonera Comercial Mexicana, S. A.;
Almacenes de Ropa Conasupo, S. A. de C. V.;
Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.;
Bodegas Rurales Conasupo, S. A. de C. V.;
Beneficios Mexicanos del Café, S. de R. L. y C. V.;
Cafés y Cafeterías de México, S. A. de C. V.;
Centros Conasupo de Capacitación Campesina, S. C.;
Comercial Mexicana, S. A. de C. V.;
Compañía Transportadora Conasupo, S. A. de C. V.;
Distribuidora Conasupo, S. A. de C. V.;
Distribuidora Conasupo del Centro, S. A. de C. V.;
Distribuidora Conasupo del Noroeste, S. A. de C. V.;
Distribuidora Conasupo del Norte, S. A. de C. V.;
Distribuidora Conasupo del Sur, S. A. de C. V.;
Distribuidora Conasupo del Sureste, S. A. de C. V.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.



Distribuidora Conasupo Metropolitana, S. A. de C. V.;
 Exmex, S. A.;
 Exportadora e Importadora de Minerales, S. A. de C. V.;
 Frutícola Mercantil, S. A.;
 Impulsora y Exportadora Nacional, S. de R. L. de C. V.;
 Industrias Conasupo, S. A. de C.V.;
 Leche Industrializada Conasupo, S. A. de C.V.;
 Maíz Industrializado Conasupo, S. A. de C. V.;
 Materiales Conasupo, S. A. de C. V.;
 Productos Industrializados de Café, S. A.;
 Promotora Industrial del Café, S. A. de C. V.;
 Tapetes Mexicanos, S. A.;
 Trigo Industrializado Conasupo, S. A. de C. V.;
 Fideicomiso para el establecimiento de un sistema de comercialización de productos agrícolas perecederos, y
 Fideicomiso denominado Comisión Promotora Conasupo para el Mejoramiento Social.

H) El sector que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Colegio de Post-Graduados;
 Colegio Superior de Agricultura Tropical con sede en Cárdenas, Tabasco;
 Comisión de Desarrollo de la Tribu Seri de Sonora;
 Comisión Nacional de Fruticultura;
 Comisión Nacional de la Fresa;
 Comisión Nacional de Zonas Áridas;
 Forestal Vicente Guerrero;
 Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital;
 Patronato del Maguay;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

23.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y SECRETOS
COMPILACION

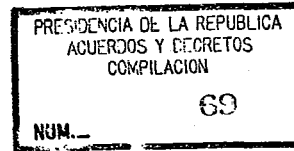
69

NUM. _

Productora Nacional de Semillas;
Productos Forestales de la Tarahumara;
Productos Forestales Mexicanos;
Aceitera de Guerrero, S. A. de C. V.
Adhesivos, S. A. ;
Adoquines, S. A. ;
Agrolástico de Tlaxcala, S. de R. L. ;
Alimentos Balanceados del Estado de Morelos, S. de R. L. ;
Alimentos Balanceados de México, S. A. de C. V. ;
Aprovechamientos Forestales de Nayarit;
Beneficiadora de Limón de Colima, S. A. ;
Cales del Estado de Chiapas, S. de R. L. ;
Celulosa del Pacífico, S. A. ;
Cementerios de Cuernavaca, S. de R. L. ;
Compañía Forestal de la Lacandona, S. A. ;
Complejo Frutícola Industrial de la Cuenca del Papaloapan, S.A.de C.V.
Complejo Turístico de Bucerías, S. de R. L. ;
Complejo Turístico Río Colorado;
Constructora y Transportadora Cit, S. A. (en liquidación);
Chapas y Triplay, S. A. ;
Empacadora de Conservas Los Mochis, S. A. ;
Exportación de Tabacos Mexicanos, S. A. de C. V. ;
Fermentaciones Mexicanas, S. A. de C. V. ;
Fertilizantes de Morelos, S. de R. L. ;
Fidepal, S. de R. L. de I. P. y C. V. ;
Fomento Industrial Forestal, S. A. de C. V. ;
Impulsora Ganadera de Michoacán, S. A. de C. V. ;
Impulsora La Forestal, S. de R. L. de I. P. y C. V. ;
Industrias Forestales de Nayarit, S. A. ;
Insecticidas y Fertilizantes Mexicanos, S. de R. L. ;



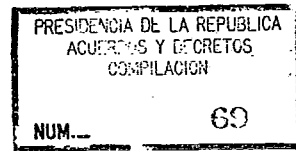
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Impulsora Guerrerense del Cocotero, S. de R. L. de I. P. y C. V.;
 La Forestal, F. C. L.;
 Maderas Industrializadas de Quintana Roo, S. A.;
 Maderas Moldeadas de Durango, S. A.;
 México Artesanal, S. A.;
 Nacional de Servicios Agropecuarios, S. A. de C. V.;
 Parquet de Zacatecas, S. A.;
 Planta Beneficiadora de Guayaba;
 Planta Beneficiadora de Tuna;
 Productora Nacional de Durmientes, S. de R. L.;
 Productos Forestales de Michoacán, S. de R. L.;
 Productos Lácteos Ejidales de San Luis Potosí, S. de R. L.;
 Promotora Conafrut, S. A.;
 Promotora Ejidal, S. A.;
 Proveedora de Materiales Nayarit, S. A. de C. V.;
 Resinera Ejidal de Michoacán, S. A.;
 Sales de Zacatecas, S. A.;
 Servicios Agrícolas, S. A.;
 Servicios Ejidales, S. A. de C. V.;
 Servicios Forestales, S. A.;
 Tabacos Aztecas, S. A.;
 Tabacos Mexicanos, S. A. de C. V.;
 Triplay de Palenque, S. A.;
 Unión Turística Ejidal Gogorrón, S. de R. L.;
 Viveros de Playas de Tijuana, S. A.;
 Fideicomiso para el Aprovechamiento de Maderas Utilizables en
 Uxpanapa, Ver.;
 Fideicomiso para el cultivo, mejoramiento e industrialización
 del limón;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Fideicomiso para apoyo a la ganadería de los Estados de Sonora y Baja California Norte;
 Fideicomiso para el Centro de Investigaciones Agrarias;
 Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario de los Nuevos Centros de Población Ejidal;
 Fideicomiso para el fomento, desarrollo y mejoramiento de la ganadería ejidal del país;
 Fideicomiso para el sostenimiento del patrimonio indígena del Valle del Mezquital;
 Fideicomiso para estudios y perforaciones experimentales en el Valle del Vizcaño;
 Fideicomiso para financiar programas de organización y capacitación campesina;
 Fideicomiso para la formulación de programas de desarrollo agropecuario de infraestructura rural;
 Fideicomiso para indemnizar a colonos y pequeños propietarios afectados por la perforación de pozos en Caborca, Son.;
 Fideicomiso para la adquisición de crías hembras de ganado bovino para su crianza, desarrollo y venta en estado de gestación a pequeños ganaderos y ejidatarios;
 Fideicomiso para la adquisición de laboratorios y equipos y demás bienes para la investigación y educación agropecuaria y forestal;
 Fideicomiso para la Campaña Nacional contra la Garrapata;
 Fideicomiso para la explotación de la hierba de candellilla;
 Fideicomiso para cubrir gastos que demande el sostenimiento del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas;
 Fideicomiso para la operación de la unidad ganadera ejidal " Francisco Zarco " (antes " Hacienda el Ojo ");
 Fideicomiso para sufragar los costos del Colegio Superior de Agricultura Tropical con sede en Cárdenas Tabasco;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

69

NUM. ...

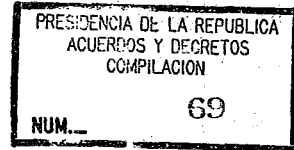
Fondo Forestal para cubrir los gastos de forestación y reforestación del país;
Fondo para el fomento de la ganadería de exportación, y
Fondo para la Capacitación Forestal Campesina.

1) El sector que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

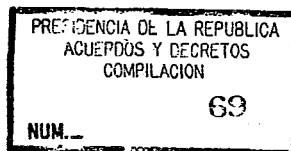
Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos;
Comisión Nacional Coordinadora de Puertos;
Ferrocarriles Nacionales de México;
Aeronaves de México, S. A.;
Alquiladora de Casas, S. A. de C. V.;
Anuncios en Directorio, S.A.;
Bienes Inmuebles Sullivan, S. A.;
Canalizaciones Mexicanas, S. A.;
Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S. A.;
Construcciones Telefónicas Mexicanas, S. A.;
Construcciones y Canalizaciones, S. A.;
Directorios Profesionales, S. A.;
Editorial Argos, S. A.;
Ferrocarriles de Chihuahua al Pacífico, S. A. de C. V.;
Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.;
Ferrocarril Sonora - Baja California, S. A. de C.V.;
Ferrocarriles Unidos del Sureste, S. A. de C.V.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Fincas Coahuila, S.A.;
 Imprenta Nuevo Mundo, S.A.;
 Instalaciones y Supervisión, S.A.;
 Impulsora Mexicana de Telecomunicaciones, S.A.;
 Inmobiliaria Asociada, S.A.;
 Ingeniería, Proyectos y Diseños, S.A.;
 Inmobiliaria Aztlán, S.A.;
 Nacional de Combustibles de Aviación, S.A.;
 Naviera Multinacional del Caribe;
 Operadora Mercantil, S.A.;
 Publicidad Turística, S.A.;
 Radio Aeronáutica Mexicana, S.A. de C.V.;
 Reconcentraciones Tel, S.A.;
 Renta de Equipo, S.A.;
 Reconstrucciones Telefónicas Mexicanas, S.A.;
 Satélite Latinoamericano, S.A.;
 Servicios Aéreos Especiales, S.A. de C.V.;
 Servicios de Coches Dormitorio y Conexos, S.A. de C.V.;
 Servicios Especializados de Transportación del Aeropuerto In-
 ternacional de la Ciudad de México, S.A.;
 Servicios Portuarios de Acapulco, S.A. de C.V.;
 Servicios Portuarios de Francisco I. Madero, S.A. de C.V.;
 Servicios Portuarios de Guaymas, S.A. de C.V.;
 Servicios Portuarios del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;
 Coatzacoalcos, Ver.;
 Servicios Portuarios del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;
 Salina Cruz, Oax.;
 Servicios Portuarios Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.;
 Servicios Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V.;

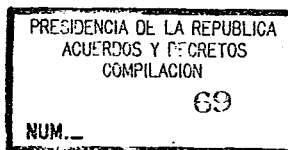


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Servicios Portuarios y Marítimos de Ensenada, S. A. de C. V.;
 Servicios Portuarios de Mazatlán, S. A. de C. V.;
 Servicios Portuarios de Progreso - Yukalpetén, S. A. de C. V.;
 Servicios y Supervisión, S. A.;
 Teleconstructora, S. A.;
 Telefónica Nacional, S. A.;
 Teléfonos de México, S. A.;
 Fideicomiso del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios;
 Fideicomiso para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y
 Servicios Conexos;
 Fideicomiso para la adquisición, arrendamiento o transmisión por
 cualquier otro título de equipo para servicios portuarios;
 Fideicomiso para la adquisición, venta, arrendamiento y trans-
 misión de equipo marítimo y portuario;
 Fideicomiso para la reestructuración y funcionamiento de las Escue-
 las Náuticas de: Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps., y Veracruz, Ver.;
 Fideicomiso para Teleradio Nacional, S. A. Fideicomiso para la ad-
 quisición, instalación y operación de estaciones emisoras de radio
 y televisión;
 Fideicomiso para Teleradio Nacional, S. A. Fideicomiso para la ad-
 quisición de la totalidad de las acciones, y
 Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios.

J) El sector que corresponde a la Secretaría de Asenta-
 mientos Humanos y Obras Públicas y cuyo Titular ejercerá las fun-
 ciones de Coordinador, se integrará con:

Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de
 la Vivienda Popular;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco, Gro.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Topolobampo, Sin.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Agua Prieta, Son.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Junta Federal de Mejoras Materiales de Campeche, Camp.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Chetumal, Q. Roo;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Acuña, Coah.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad del Carmen, Camp.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Hidalgo, Chih.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Juárez, Chih.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Miguel Alemán, Tamps.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Coatzacoalcos, Ver.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Comitán, Chis.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Cozumel, Q. Roo;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ensenada, B.C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Frontera, Tabasco;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de General Rodrigo M.
 Quevedo, Chih.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Guadalajara, Jal.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Guaymas, Son.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Isla Mujeres, Q. Roo;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de La Paz, B.C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de los Algodones, B.C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Manzanillo, Col.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Matamoros, Tamps.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Mazatlán, Sin.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Mexicali, B.C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Monterrey, N.L.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Naco, Son.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Nogales, Son.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Nuevo Laredo, Tamps.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ojinaga, Chih.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Piedras Negras, Coah.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Progreso, Yuc.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Puerto Angel, Oax.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM.

69

Junta Federal de Mejoras Materiales de Puerto Peñasco, Son.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Puerto Vallarta, Jal.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Reynosa, Tamps.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Salina Cruz, Oax.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de San José del Cabo, B. C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de San Luis Río Colorado, Son.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Santa Rosalva, B. C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Sonofra, Son.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tampico, Tamps.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tecate, B. C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tijuana, B. C.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Torreón, Coah.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tuxpan, Ver.;
 Junta Federal de Mejoras Materiales de Veracruz, Ver.;
 Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S. A.;
 Jardines del Pedregal de San Ángel, S. A.;
 Urbanizadora de Tijuana, S. A.;
 Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, Qro.;
 Fideicomiso Ciudad Industrial de Aguascalientes;
 Fideicomiso Ciudad Industrial de Celaya;
 Fideicomiso Ciudad Industrial de Linares;
 Fideicomiso Ciudad Industrial de Matamoros;
 Fideicomiso Ciudad Industrial de Morelia;
 Fideicomiso Ciudad Industrial Nueva Tijuana;
 Fideicomiso Ciudad Industrial Tizayuca;
 Fideicomiso Ciudad Industrial de Villa Hermosa;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION
NUM. 69

- Fideicomiso de Desarrollo Habitacional y Turfstico de Puerto Vallarta;
- Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jal.;
- Fideicomiso para cooperar en la solución de los problemas de las colonias proletarias de Tijuana, B. C.;
- Fideicomiso para cooperar en la solución de los problemas de las colonias proletarias de Ciudad Madero, Tamps.;
- Fideicomiso para cooperar en la solución de los problemas de las colonias proletarias de Tampico, Tamps.;
- Fideicomiso para cooperar en la solución de los problemas de las colonias proletarias de Ciudad Juárez, Chih.;
- Fideicomiso para el desarrollo de 5 nuevos centros de población ejidal, denominados "Ley Federal de Aguas, 1, 2, 3, 4 y 5" de Valle de Santo Domingo, B. C.;
- Fideicomiso para el desarrollo económico y social de Acapulco, Gro.;
- Fideicomiso para el desarrollo urbano de la Ciudad Lázaro Cárdenas Las Truchas;
- Fideicomiso para el estudio y el fomento de conjuntos, parques y ciudades industriales en las entidades federativas;
- Fideicomiso (FIDEURBE) para integrar el desarrollo urbano de la ciudad de México;
- Fideicomiso para la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo de programas habitacionales en los municipios de San Nicolás de los Garza, Salinas Victoria y General Escobedo en Nuevo León;
- Fideicomiso para la adquisición de terrenos ganados al Río Santa Catarina en Monterrey para la construcción del conjunto habitacional "Unidad Constitución";

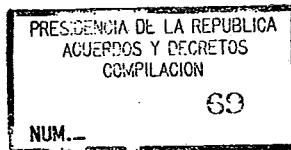


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fideicomiso para la Comisión Nacional de Caminos Alimentadores y Aeropistas (CONACAL);
Fideicomiso para la construcción del conjunto habitacional Héroes de Chapultepec, o Campeche No. 1;
Fideicomiso para la construcción del conjunto habitacional "Presidente Kennedy";
Fideicomiso para la construcción de la 2a. etapa del conjunto habitacional "La Pradera", en terrenos de la Ex-hacienda de San Juan de Aragón;
Fideicomiso para la construcción del conjunto de viviendas de la Unidad Cuicláhuac;
Fideicomiso para la construcción del conjunto de viviendas Mixcoac Lomas de Plateros;
Fideicomiso para la construcción del conjunto de viviendas Lindavista - Vallejo;
Fideicomiso para la construcción del conjunto habitacional Loma Hermosa;
Fideicomiso para la Unidad Habitacional San Juan de Aragón;
Fideicomiso para la remodelación urbana de la Ciudad de México;
Fideicomiso para la urbanización y construcción del conjunto urbano "Corazones de Manzana" en la Unidad Balbuena;
Fideicomiso para rehabilitar regiones del país afectadas o que en el futuro sufran las consecuencias de fenómenos físicos;
Fideicomiso Submetrópoli de Tijuana;
Fideicomiso traslativo de dominio para la enajenación de los terrenos ganados al mar en la instalación del Puerto de Yukulpetén;
Fideicomiso del Fondo de las Habitaciones Populares;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Fomento Metropolitano de Monterrey;

K) El sector que corresponde a la Secretaría de Educación Pública y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

- Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional;
- Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial;
- Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación;
- Colegio de Bachilleres;
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional;
- Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas;
- Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica;
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- Instituto Nacional del Deporte;
- Instituto Nacional Indigenista;
- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM. _

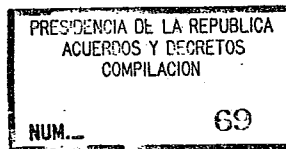
69

Comercial Fondo de Cultura, S.A.;
 Ediciones F.C.E. España, S.A.;
 Encuadernaciones Progreso, S.A.;
 Fondo de Cultura Internacional, S.A. de C.V.;
 Lito Ediciones Olimpia, S.A.;
 Talleres Tipográficos Nacionales, S.A.;
 Adquisición de la casa No. 5 de la Plaza de San Jacinto y No. 10 de la Calle de la Amargura en Villa Obregón, D.F. destinada a la pinacoteca y sala de lectura "Isidro Fabela";
 Diego Rivera. Crédito para construcción y adaptación de inmuebles destinados a museos públicos;
 Fideicomiso Cultural Franz Mayer;
 Fideicomiso del legado de David Alfaro Siqueiros en favor del pueblo de México;
 Fideicomiso en favor de la Universidad de Nayarit;
 Fideicomiso para colaborar en el desarrollo del plan Huicot;
 Fideicomiso para elaborar un diccionario del español que se habla en México;
 Fideicomiso para la adquisición de embarcaciones, equipos y de más bienes necesarios para la educación pesquera;
 Fideicomiso para el Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo;
 Fideicomiso para la elaboración de una historia de la Revolución Mexicana;
 Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías;
 Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

35.



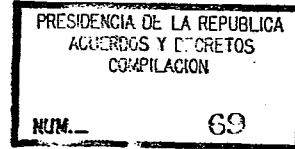
L) El sector que corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Centro de Salud "Soledad Orozco de Avila Camacho";
Centro Materno Infantil "General Maximino Avila Camacho";
Consejo Nacional de Prevención de Accidentes;
Hospital de Enfermedades de la Nutrición;
Hospital General "Dr. Manuel Gea González";
Hospital Infantil de México;
Hospital Regional de Veracruz;
Instituto Nacional de Cancerología;
Instituto Nacional de Cardiología;
Instituto Nacional de Endocrinología;
Instituto Nacional de Gastroenterología;
Instituto Nacional de Nefrología;
Instituto Nacional de Neurología;
Instituto Nacional de Nutrición;
Instituto Nacional de Oftalmología;
Patronato del Asilo "Nicolás Bravo";
Patronato de la Casa Hogar, "Soledad G. de Figaredo", y
Fideicomiso para la entrega de productos a la institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, por venta o arrendamiento de Inmuebles.

M) El sector que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Comisión Nacional de los Salarios Mínicos;
 Consejo Nacional para la Cultura y Recreación de los Trabajadores;
 Editorial Popular de los Trabajadores;
 Fideicomiso para el Centro de Estudios Históricos y Sociales del Movimiento Obrero, y
 Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

N) El sector que corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

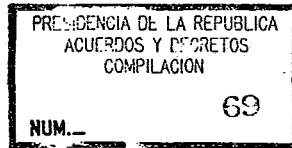
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
 Fideicomiso "Cumbres de Llano Largo", y
 Fideicomiso de Bahía de Banderas, Nay.

O) El sector que corresponde a la Secretaría de Turismo y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Administración de Restaurantes y Similares, S. A.;
 Farmacia María Isabel, S. A.;
 Inmobiliaria Hotelera El Presidente - Chapultepec, S. A. de C. V.;
 Inversiones Turísticas del Caribe, S. A.;
 Nacional Hotelera, S. A.;
 Nuevo Hotel Fermont, S. A.;
 Operadora de Hoteles, S. A.;
 Restaurantes Selectos, S. A.
 Servicios Internacionales de Vehículos Acuáticos S. A. de C. V.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo;
 Fideicomiso Ciudad El Recreo La Paz;
 Fideicomiso de los terrenos expropiados a los ejidatarios de Zihuatanejo y Agua de Correa en el Estado de Guerrero;
 Fideicomiso denominado Ciudad Turística Portuaria Cabo San Lucas;
 Fideicomiso Ex-Convento de Santa Catarina;
 Fideicomiso Ixtapa-Zihuatanejo en el Estado de Guerrero;
 Fideicomiso para la construcción y operación de un hotel escuela en el Estado de Baja California;
 Fideicomiso traslativo de dominio del Ex-Convento de Santa Catarina, en Oaxaca, Oax., para adaptarlo como hotel;
 Fideicomiso turístico de las caletas de Xel-Ha y del Caribe, y
 Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

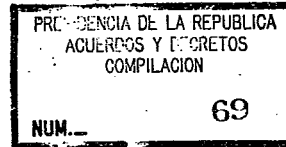
P) El sector que corresponde al Departamento de Pesca y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:

Congeladora del Pacífico, S. A.;
 Crest Importing Inc.;
 Exportadores Asociados, S. A. de C. V.;
 Ocean Garden Products, Inc.;
 Productos Pesqueros de Isla de Cedros, S. A. de C. V.;
 Productos Pesqueros de Matancitas, S. A. de C. V.;
 Productos Pesqueros del Pacífico, S. A. de C. V.;
 Productos Pesqueros Santa Isabel, S. A. de C. V.;
 Productos Pesqueros Atún - Méx, S. A. de C. V.;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

38.



Productos Pesqueros de Alvarado, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Bahía de Tortugas, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Escuinapa, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Guaymas, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de La Paz, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Mazatlán, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Michoacán, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Salina Cruz, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Sinaloa, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros de Yu'kalpetén, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros Mexicanos, S. A. de C. V. ;
Productos Pesqueros Peninsular, S. A. de C. V. ;
Refrigeradora de Tepepan, S. A. de C. V. ;
Fideicomiso Conjunto Industrial Pesquero de Guaymas;
Fondo Nacional de Fomento de Sociedades Cooperativas Pesqueras ;
Fideicomiso para cubrir gastos de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca;
Fideicomiso para el Desarrollo de la Fauna Acuática;
Fideicomiso para la prevención y control de la aguas y el desarrollo de la Fauna Acuática;
Fideicomiso para los Distritos de Acuacultura, y
Fideicomiso Único para el Desarrollo de la Flora y Fauna Acuáticas.

Q) El sector que corresponde al Departamento del Distrito Federal y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

39.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION

NUM. ...

69

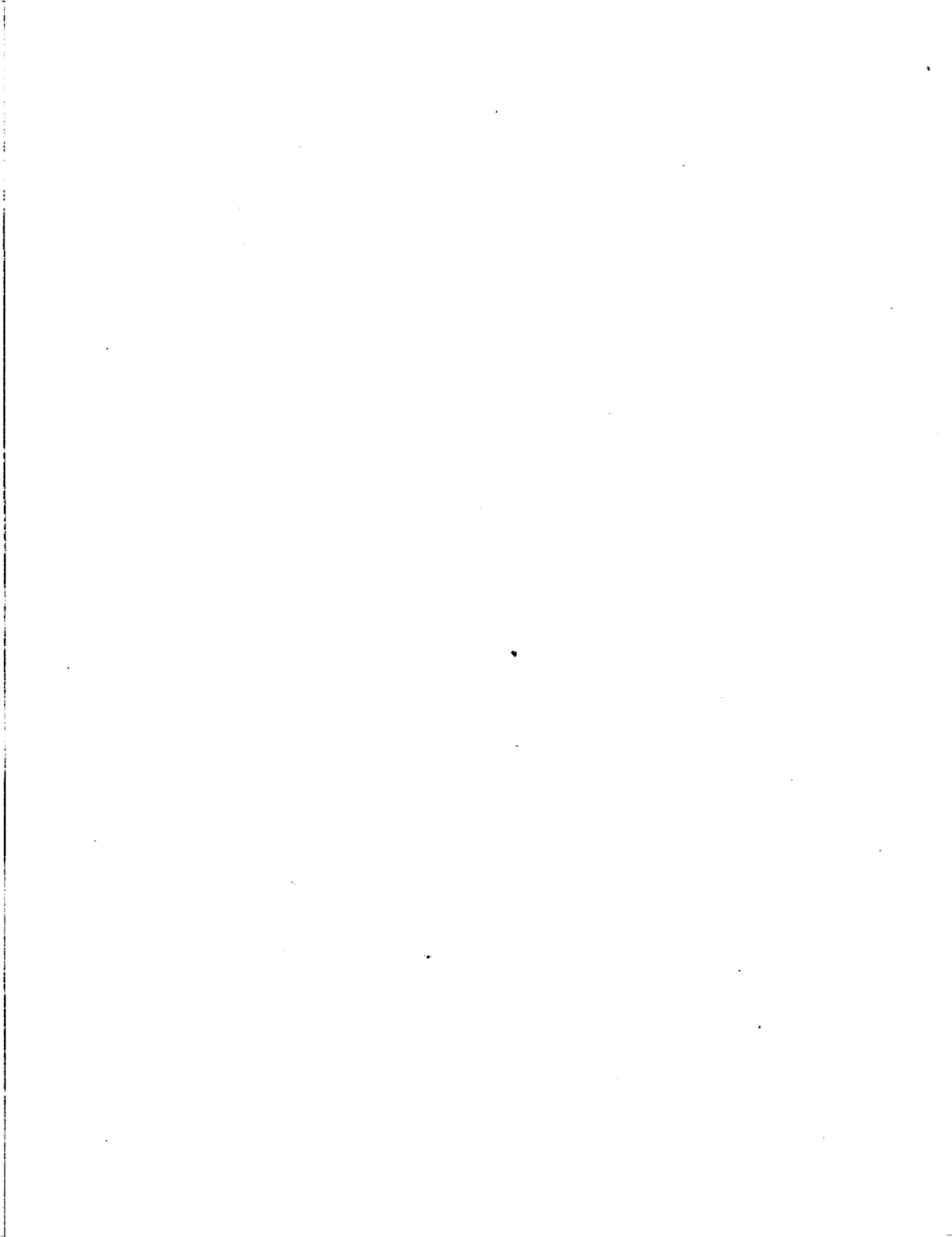
Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal;
Caja de Previsión de los Trabajadores a Lista de Raya en el
Distrito Federal;
Industrial de Abastos;
Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, y
Sistema de Transporte Colectivo.

ARTICULO 2o. Corresponderá al Coordinador
de cada sector:

a) Planear, coordinar y evaluar la operación de
las entidades que este Acuerdo agrupa en el sector corres-
pondiente en los términos de la Ley Orgánica de la Adminis-
tración Pública Federal.

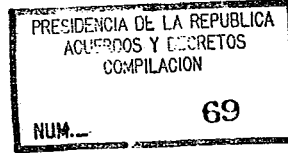
b) Orientar y coordinar la planeación, programa-
ción, presupuestación, control y evaluación del gasto de las
entidades listadas en el sector respectivo. Para este efecto
presentará a la Secretaría de Programación y Presupuesto,
con su conformidad, los proyectos de presupuesto anual de
las entidades mencionadas, en los términos de los artículos
6o., 17 y 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto
Público Federal.

c) Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público, debidamente aprobados por la Secretaría de Progra-
mación y Presupuesto, los proyectos y programas de actividades





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



41.

correspondiente, someterá a la consideración del Ejecutivo Federal:

A) La modificación de la estructura y bases de organización y operación de las entidades de cada sector, siempre que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus fines o la más eficaz coordinación de sus actividades, y

B) La iniciativa para fusionar o disolver y liquidar las entidades agrupadas en cada sector que no cumplan sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento no sea ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público.

T R A N S I T O R I O

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, el ~~trece~~ ^{trece} de enero de mil novecientos setenta y siete.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION




Jesús Reyes Heróles

EL SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES



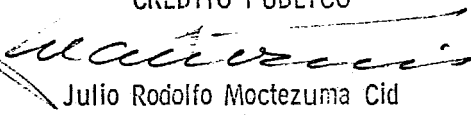
Santiago Roel

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA
NACIONAL



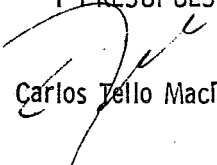
Félix Galván López

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO



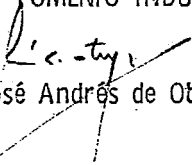
Julio Rodolfo Moctezuma Cid

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO




Carlos Tello Macías

EL SECRETARIO DE PATRIMONIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL



José Andrés de Oteyza

EL SECRETARIO DE COMERCIO



Fernando Solana Morales

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



Francisco Merino Rábago



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y SECRETOS
COMPILACION
NUM. 69

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

[Signature]
Emilio Mujica Montoya

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

[Signature]
Pedro Ramirez Vázquez

EL SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA

[Signature]
Porfirio Muñoz Ledo

EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA

[Signature]
Emilio Martínez Nianautou

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL

[Signature]
Pedro Ojeda Paullada

EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA

[Signature]
Jorge Robo Ledo

EL SECRETARIO DE TURISMO

[Signature]
Guillermo Rosell de la Lama

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PESCA

[Signature]
Fernando Raffull Miguel

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

[Signature]
Carlos Hank González

INSTITUTIONAL AND COMMUNITY
LAWYER AND SOCIAL JUSTICE
LAWYER, P.C. 1000 1000 1000

1000 1000 1000



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en los Artículos 48, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 13 de enero del presente año el Ejecutivo Federal expidió el acuerdo que aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 17 del mismo mes, por el que se dispuso el agrupamiento de las entidades de la Administración Pública Paraestatal por sectores, a efecto de que sus relaciones con el Gobierno Federal se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo correspondiente.

Que la experiencia recogida en la aplicación del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior sugiere la conveniencia de llevar a cabo un reacomodo o adición respecto a determinadas entidades y, al mismo tiempo corregir algunas deficiencias observadas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal comprende dentro de la Administración Pública Paraestatal a las empresas de participación estatal minoritaria, y previene que la vigilancia de la participación estatal quedará a cargo de un comisario que será designado por el Secretario de Estado o Jefe del Departamento Administrativo encargado de la coordinación del sector correspondiente, lo que plantea la necesidad de señalar a qué sector pertenece cada una de dichas empresas de participación estatal minoritaria; he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se agregan a los sectores a que se refiere el artículo 1o. del acuerdo presidencial del 13 de enero del presente año, las entidades de la Administración Pública Paraestatal que enseguida se expresan:

ARTICULO 1o. ...

A) ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3.

Estudios América, S. A.

Centro de Investigaciones para la integración social

Fideicomiso para Promotora Cinematográfica Mexicana, S. A.

Fideicomiso relativo a Cineteca Nacional

D) ...

Banco de Colima, S. A.

Banco de Coahuila, S. A.

Banco Industrial de Jalisco, S. A.

Edificio Cook, S. C.

Inmuebles FINASA, S. A.

Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas, A. C.

Fideicomiso El Palomar, Ciudad Turística

Fideicomiso para la emisión de certificados de participación ordinarios amortizables, denominados "Petrobonos".

Fideicomiso para el Cobro de Créditos y Venta de Bienes del Banco de la Propiedad y la Industria Textil, S. A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

4.

Fideicomiso para otorgar un crédito a Inmobiliaria y Comercial Bustamante, S. A. (INCOBUSA)

Fideicomiso Puerto Madero Tapachula, Chis., Recuperación de la Inversión Federal

F) ...

Compañía Nacional Explotadora de Asbestos, S. A.

Industria Petroquímica Nacional, S. A.

Inmobiliaria Tochel, S. A. de C. V.

Manufacturera Mexicana de Partes de Automóviles,
S. A.

Maurímex, S. A.

Mecamex, S. A.

Mecánica Falk, S. A. de C. V.

Minerales Mexicanos Mayaquí, S. A. de C. V.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

5.

Minerales Submarinos Mexicanos, S. A.

Sociedad Cooperativa de Ejidatarios, Obreros y
Empleados del Ingenio Emiliano Zapata, S. C. de P.E. y R. S.

Tereftalatos Mexicanos, S. A.

Fideicomiso para el Fomento Vocacional de la carrera
de Ingeniero de Minas.

G) ...

Impulsora del Pequeño Comercio, S. A. de C. V.

Interport, S. A. de C. V.

Fideicomiso Centro Cívico y Comercial Mexicali

H) ...

Productora Nacional de Biotológicos Veterinarios

Agroplástico de Baja California, S. de R. L.

Productos de Maderas Finas, S. A.

I) ...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

6.

Junta Directiva de los Puertos Libres Mexicanos

Puentes Internacionales, S. A.

Fideicomiso a favor de Radio Aeronáutica Mexicana,
S. A. de C. V.

Fideicomiso TraslATIVO de Dominio para la Enajenación
de los Terrenos ganados al mar en la instalación del Puerto
de Yukalpetén.

J) ...

INCOBUSA, S. A. de C. V.

Terrenos Recreo, S. A.

Servicios y Mantenimiento, S. A.

Fideicomiso Balneario de Agua Hedionda

Fideicomiso Ciudad Industrial Framboyán

Fideicomiso Ciudad Industrial Los Belenes



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

7.

Fideicomiso Ciudad Industrial Mérida

Fideicomiso Ciudad Industrial Ocotlán

Fideicomiso Conjunto Habitacional Benito Juárez
en Aguascalientes, Ags.

Fideicomiso Conjunto Habitacional Expropiación
Petrolera en Morelia, Mich.

Fideicomiso Conjunto Habitacional General Francis-
co Naranjo en Monterrey, N. L.

Fideicomiso Conjunto Habitacional Lomas de Valle
Verde en Ensenada, B. C.

Fideicomiso Conjunto Habitacional Sahuaro en Her-
mosillo, Son.

Fideicomiso Industrial Durango

Fideicomiso para la construcción de la Ciudad In-
dustrial Nayarita

Fideicomiso para la venta de lotes de terrenos colin-
dantes del brazo del Río Silao en el tramo que atraviesa Ira-
puato, Gto.

Fideicomiso Tequesquitengo - FONAFE



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fideicomiso Rodolfo Sánchez Taboada, Conjunto Habitacional Las Plazas en Tijuana, B. C.

Fideicomiso Tehuixtla, Morelos - INDECO

K) ...

Agencia Literaria, S. A.

Audiovisual Fondo de Cultura, S. A.

Bibliotecas Mexicanas, A. C.

Colegio de México, A. C.

Distribuidora Nacional de Cultura Económica, S. A. de C. V.

Fondo de Información y Computación, S. A. de C. V.

Inmobiliaria Fondo de Cultura Económica, S. A.

Fondo de Cultura Económica

Fondo Editorial de la Plástica Mexicana

Fondo para el Desarrollo de la Danza Popular Mexicana

L) ...

Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

M) ...

Fideicomiso para el Centro Nacional de Productividad-ARMO

N) ...

Nuevo Vallarta, S. A. de C. V.

O) ...

Comisión Coordinadora para el Desarrollo Turístico del
Golfo de California

Inmobiliaria Hotelera, S. A.

Promotora de Productos y Servicios para las empresas
de Turismo Popular de Nayarit, S. A. de C. V.

Recromex, S. A. de C. V.

SEGUNDO. Se retiran de los sectores a que se refiere
el Artículo 1o. del acuerdo presidencial del 13 de enero del
presente año, las entidades que a continuación se expresan:

ARTICULO 1o. ...

D) ...

Banco Internacional de Fomento Urbano, S. A.

Financiera de las Industrias de Transformación, S. A.

Nuevo Vallarta, S. A. de C. V.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fideicomiso constituido con el importe de un legado
del Sr. Eduardo Omarini

Fideicomiso para Promotora Cinematográfica Mexicana, S. A.

E) ...

Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral del
Istmo de Tehuantepec

Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la
Península de Baja California

F) ...

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

Celulósicos Centauro, S. A. de C. V.

Electrometalurgia de Veracruz, S. A. de C. V.

Ingenio El Naranja, S. A.

Ingenio Tambaca, S. A.

Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas, A. C.

Oerlikon Italiana de México, S. A.

Swecomex, S. A.

Fideicomiso para la construcción de la ciudad Industrial
Nayarita



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

II.

Fideicomiso para reconstrucción Fábrica Textil
San José en Etlá

G) ...

Comercial Mexicana, S. A. de C. V.

H) ...

Colegio de Postgraduados

Colegio Superior de Agricultura Tropical con sede
en Cárdenas, Tab.

Impulsora la Forestal, S. de R. L. de I. P. y C. V.

Fideicomiso para el desarrollo agropecuario de los
nuevos Centros de Población Ejidal

I) ...

Fideicomiso del Fondo Nacional para los Desarrollos
Portuarios

J) ...

Fideicomiso de Desarrollo Habitacional y Turístico
de Puerto Vallarta



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fideicomiso Traslato de Dominio para la enajenación de los terrenos ganados al mar en la instalación del Puerto de Yukalpetén.

K) ...

Fideicomiso Cultural Franz Mayer

Fideicomiso para el Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo.

O) ...

Fideicomiso Ex-Convento de Santa Catarina

P) ...

Fideicomiso Conjunto Industrial Pesquero de Guaymas

Fideicomiso para el Desarrollo de la Fauna Acuática

Fideicomiso para los Distritos en Acuacultura.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TERCERO. Se adiciona el acuerdo presidencial del 13 de enero del presente año con el siguiente artículo 50.:

ARTICULO 50. Para los efectos del segundo párrafo del Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las siguientes empresas de participación estatal minoritaria quedarán incluidas dentro de los sectores que enseguida se mencionan:

A) Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Banco de Puebla, S. A.

Financiera de las Industrias de Transformación, S. A.

Banco Refaccionario de Jalisco, S. A.

B) Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial:

Altos Hornos de Centroamérica, S. A.

Asesoría Técnica Industrial, S. A. de C. V.

Azufrera Limonta, S. A. de C. V.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Azufres Moralar, S. A. de C. V.
Bolsas de Papel Guadalajara, S. A.
Bolsas y Artículos de Papel, S. A.
Borg and Beck de México, S. A.
Celulósicos Centauro, S. A. de C. V.
Cementos Anáhuac del Golfo, S. A.
Ceres Ecológica de México, S. A. de C. V.
Ciclo Química, S. A.
Cobre de México, S. A.
Consorcio Manufacturero, S. A.
Compañía Cuprífera La Verde, S. A.
Compañía Industrial y Comercial Americana, S. A.
Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V.
Compañía Minera Cedros, S. A. de C. V.
Compañía Minera de Cananea, S. A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

15.

Compañía Minera Nacozari, S. A.

Electrometalurgia de Veracruz, S.A. de C. V.

Envases Generales Continental de México, S. A.

Explomíñ, S. A. de C. V.

Glicoles Mexicanos de Tehuantepec, S. A. de C. V.

Impulsora Minera de Angangueo, S. A. de C. V.

Industria de Telecomunicación, S. A.

Inmobiliaria de Hierro y Acero, S. A.

Inmobiliaria Guàrdiana, S. A.

Cigarros La Tabacalera Mexicana, S. A.

Materias Primas Anáhuac del Golfo, S. A.

Metalúrgica Almena, S. A.

Mexicana de Cobre, S. A.

Minera Lampazos, S. A. de C. V.

Nacional de Instrumental Médico, S. A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Poliestireno y Derivados, S. A. de C. V.

Productora Química de Jalisco, S. A.

Promotora de Papel Periódico, S. A. de C. V.

Oerlikon Italiana de México, S. A.

Química Fluor, S. A.

Swecomex, S. A.

Refractarios Mexicanos, S. A.

Renault Mexicana, S. A. de C. V.

Tubacero, S. A.

D) Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos:

Cales Ejidales de Santa Lucía del Camino, S. de R. L.

Mezcal Santiago, S. A.

Alimentos del Fuerte, S. A. de C. V.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Alimentos Tor, S. A.

C. V. Impulsora La Forestal, S. de R. L. de I. P. y

E) Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

Aeronaves del Centro, S. A. de C. V.

Aeronaves del Este, S. A. de C. V.

Aeronaves del Norte, S. A. de C. V.

Aeronaves del Oeste, S. A. de C. V.

Aeronaves del Sur, S. A. de C. V.

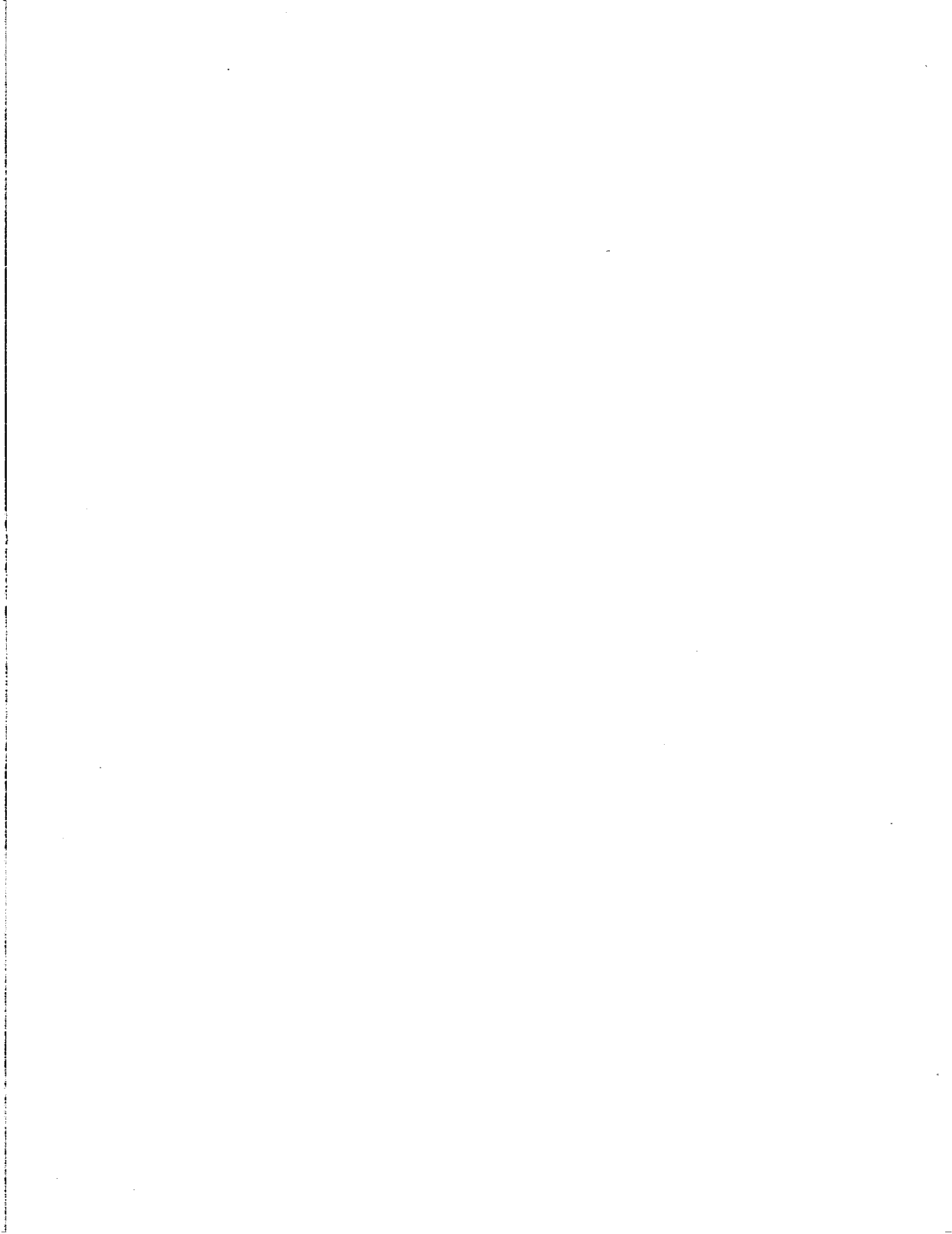
Transportación Marítima Mexicana, S. A.

F) Secretaría de Turismo:

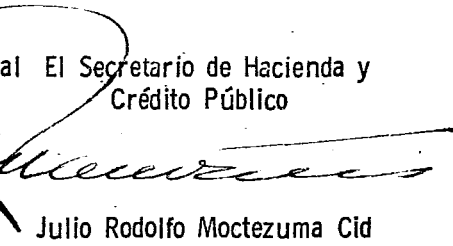
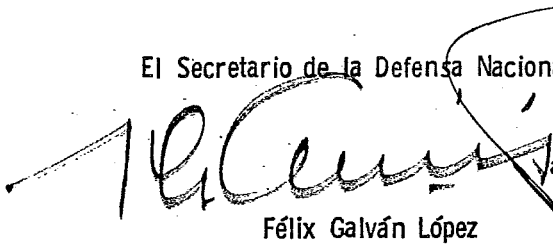
Agencia de Viajes Rutas del Mayab, S. A.

Impulsora de Empresas Turísticas, S. A. de C. V.

G) Departamento de Pesca:



El Secretario de la Defensa Nacional El Secretario de Hacienda y
Crédito Público



Félix Galván López

Julio Rodolfo Moctezuma Cid

El Secretario de Programación y
Presupuesto



Carlos Tello Maciás

El Secretario de Patrimonio y
Fomento Industrial




José Andrés Oteyza

El Secretario de Comercio




Fernando Solana Morales

El Secretario de Agricultura y Recursos
Hidráulicos



Francisco Merino Rábago

El Secretario de Comunicaciones y
Transportes



Emilio Mújica Montoya

El Secretario de Asentamientos Humanos
y Obras Públicas



Pedro Ramírez Vázquez



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Secretario de Educación Pública El Secretario de Salubridad y Asistencia

Porfirio Muñoz Ledo

Emilio Martínez Mañautou

El Secretario de Trabajo y Previsión Social El Secretario de la Reforma Agraria

Pedro Ojeda Paullada

Jorge Rojo Lugo

El Secretario de Turismo

El Jefe del Departamento de Pesca

Guillermo Rossell de la Lama

Fernando Rafael Miguel

El Jefe del Departamento del Distrito Federal

Carlos Hank González





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 13 de enero del pasado año el Ejecutivo Federal expidió el acuerdo que aparece publicado en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente al día 17 del mismo mes y año por el que se dispuso el agrupamiento de las entidades de la Administración Pública Paraestatal por sectores, a efecto de que sus relaciones con el Gobierno Federal se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo correspondiente, mismo que fue modificado según Acuerdo Presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 12 de mayo siguiente.

Que la experiencia recogida en la aplicación del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, sugiere la conveniencia de llevar a cabo una reubicación respecto a determinadas entidades y retirar de los sectores administrativos las instituciones extintas y aquellas que, careciendo de las características propias de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, fueron consideradas como tales en el acuerdo de 13 de enero del año pasado.

Que dentro de la Administración Pública Paraestatal se han creado entidades, por lo que se hace necesario agruparlas en los sectores correspondientes, a efecto de determinar la dependencia responsable de coordinar sus actividades de conformidad con los lineamientos y metas requeridos para el cum-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

plimiento de los objetivos nacionales, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O.

PRIMERO. Se agregan a los sectores a que se refiere el artículo 1o. del Acuerdo Presidencial del 13 de enero de 1977, las entidades que enseguida se expresan:

ARTICULO 1o. ...

A) ...

Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Productora Nacional de Radio y Televisión.

Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.

Promotora Cinematográfica Mexicana, S. A.

D) ...

Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

Banco Mexicano de Colima, S. A.

Centro Nacional de Capacitación para Empleados de la Banca Oficial Agropecuaria, A. C.

Inmobiliaria Bancen, S. A.

Fideicomiso constituido con el importe de un legado del señor Eduardo Omarini.

F) ...

Fundidora Lerma, S. A. de C. V.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Grafito de México, S. A. de C. V.

Mármoles del Valle del Mezquital, S. A. de C. V

Minera Carbonifera Río Escondido, S. A.

Promotora Inmobiliaria del Balsas, S. A. de C. V.

Transportadora de Sal, S. A.

G) ...

Desarrollo Industrial del Café Mexicano, S. A.

H) ...

Frutícola Mercantil, S. A.

Promotora Nacional para la Producción de Granos Alimenticios, S. de R. L. I. P. y C. V.

Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a la Forestal, F. C. L.

Fideicomiso para el desarrollo de la Zona Henequenera.

Fideicomiso para la constitución de 5 nuevos centros de población ejidal denominados "Ley Federal de Aguas 1, 2, 3, 4 y 5".

I) ...

Servicios Telefónicos del Norte

Servicios Portuarios del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

J) ...

Marinas Mexicanas de Puerto Vallarta, S. A. de C. V.

Fideicomiso para la constitución de la Ciudad Industrial de Torreón, Coah.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
K) ...

Centro de Investigaciones para la Integración Social.

Comité Organizador de los X Juegos Universitarios Mundiales.

Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.

Fideicomiso para la adquisición de laboratorios, equipos y demás bienes para la educación e investigación agropecuaria y forestal.

N) ...

Fideicomiso para el manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural

O) ...

Fideicomiso destinado exclusivamente a la operación del Centro de Espectáculos, Convenciones y Exposiciones de Acapulco, Gro.

Fideicomiso traslativo de dominio y administración de una superficie de terreno en el ejido de Loreto, Estado de Baja California Sur

Fideicomiso traslativo de dominio y administración de una superficie de terreno en el ejido de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur

P) ...

Empresa Pesquera del Balsas, S. A. de C. V.

Q) ...

Desarrollo Urbano del Valle de México, S. A. de C. V.

Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEGUNDO. Se retiran de los sectores a que se refiere el artículo 1o. del Acuerdo Presidencial del 13 de enero de 1977, las entidades que a continuación se expresan:

ARTICULO 1o....

A)...

Centro de Investigaciones para la Integración Social

Fideicomiso para la operación del Canal 13 de Televisión

Fideicomiso para la Promoción de Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

D)...

Banco de Colima, S.A.

Financiera Internacional, S.A.

Hiptecaria Internacional, S.A.

Fideicomiso para el manejo del Fondo Nacional Fomento Ejidal

Fideicomiso para la Administración General de Inmuebles, S.A.

Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Acueducto Guadalupe

Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria, S.A.

Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Sorelo, S.A.

Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Valle de Aragón Sur, S.A.

Fideicomiso para la Administradora Inmobiliaria Villa Coapa

Fideicomiso para la Inmobiliaria Administradora de Balbuena



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

F) ...

Empresa Pesquera del Balsas, S.A. de C.V.

Fideicomiso para Aumentar la Producción de Azúcares Blancos

Fideicomiso para la Comisión Nacional Coordinadora de la Industria Naval

Fideicomiso para Bienes Raíces Industriales, S.A.

Fideicomiso para Fomento Industrial Forestal, S.A.

Fideicomiso para Impulsora de Minerales Industriales, S.A.

Fideicomiso para Impulsora Minera Industrial de Baja California, S.A.

Fideicomiso para Inmobiliaria Asociación, S.A.

Fideicomiso para Inmobiliaria Petroquímica, S.A.

Fideicomiso para Inmobiliaria Sahagún, S.A.

Fideicomiso para Inmobiliaria Sicartsa, S.A.

Fideicomiso para Inmuebles Atlas, S.A.

G)...

Frutícola Mercantil, S.A.

H)...

Comisión de Desarrollo de la Tribu Seri de Sonora

La Forestal, F. C.L.

Planta Beneficiadora de Guayaba

Planta Beneficiadora de Tuna

Fideicomiso para la adquisición de laboratorios, equipos y demás bienes para la educación e investigación agropecuaria y forestal



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fideicomiso para indemnizar a colonos y pequeños propietarios afectados por la perforación de pozos en Caborca, Son.

I)...

Junta Directiva de los Puertos Libres Mexicanos

Servicios Portuarios del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.,
Coatzacoalcos, Ver.

Servicios Portuarios del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
Salina Cruz, Oax.

J)...

Junta Federal de Mejoras Materiales de Topolobampo, Sin.

Fideicomiso para la constitución de 5 nuevos centros de población ejidal denominados " Ley Federal de Aguas 1, 2, 3, 4 y 5 "

Fideicomiso (FIDEURBE) para integrar el desarrollo urbano de la ciudad de México

L)...

Instituto Nacional de Nefrología

Fideicomiso para la entrega de productos a la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN)

P)...

Fideicomiso para cubrir gastos de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca

Fideicomiso para la prevención y control de las aguas y el desarrollo de la Fauna Acuática

Fideicomiso Único para el Desarrollo de la Flora y Fauna Acuáticas

TERCERO. - Se retiran de los sectores a que se refiere el artículo 10. del Acuerdo Presidencial del 13 de enero de 1977, las comisiones intersecretariales, así como los órganos desconcentrados que a continuación se expresan, por encontrarse ya comprendidos en la estructura orgánica de la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría de Estado o Departamento Administrativo correspondiente:

ARTICULO 1o. ...

I) ...

Comisión Nacional Coordinadora de Puertos

K) ...

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

O) ...

Comisión Coordinadora para el Desarrollo Turístico del Golfo de California

CUARTO. Se agregan a los sectores a que se refiere el artículo 5o. del acuerdo del 13 de enero de 1977, las empresas de participación estatal minoritaria que a continuación se señalan:

ARTICULO 5o...

B) ...

Compañía Minera Comonfort, S. A.

Fundidora Monterrey, S. A.

Glicoles Mexicanos, S. A. de C. V.

Herbert Mexicana, S. A. de C. V.

E) ...

Servicios Portuarios de Veracruz, S. A. de C. V.

QUINTO. Se retiran de los sectores a que se re-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

fiere el artículo 5o. del acuerdo del 13 de enero de 1977, las empresas de participación estatal minoritaria que a continuación se señalan:

ARTICULO 5o. ...

B) ...


Glicoles Mexicanos de Tehuantepec, S. A. de C. V.

T R A N S I T O R I O S

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

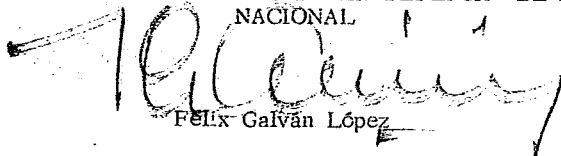
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de de mil novecientos setenta y ocho.

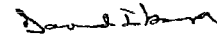
EL SECRETARIO DE GOBERNACION EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES


Jesús Reyes Heróles

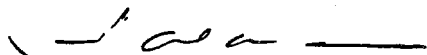

Santiago Roel

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


Félix Galván López

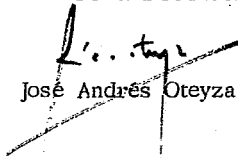

David Ibarra Muñoz

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO



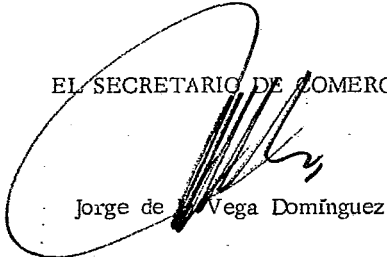
Ricardo García Sáinz

EL SECRETARIO DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL



José Andrés Oteyza

EL SECRETARIO DE COMERCIO

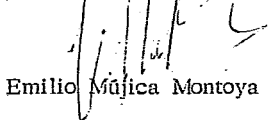


Jorge de la Vega Domínguez

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA RECURSOS HIDRAULICOS

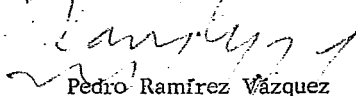
Francisco Merino Rábago

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Emilio Mújica Montoya

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS



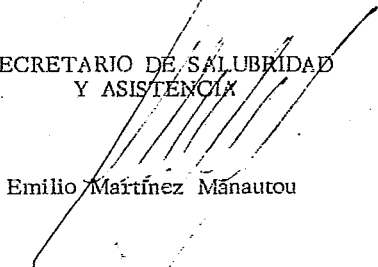
Pedro Ramírez Vázquez

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA



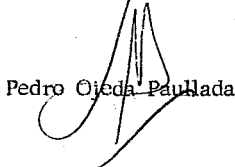
Fernando Solana Morales

EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA



Emilio Martínez Manautou

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



Pedro Ojeda Paulhada

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

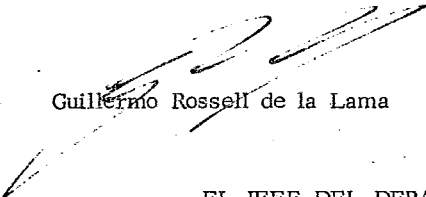


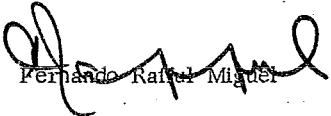
Jorge Rojo Jugo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE TURISMO- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PESCA


Guillermo Rossell de la Lama


Fernando Rafael Miguel

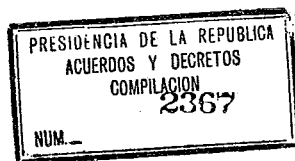
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL


Carlos Hank González





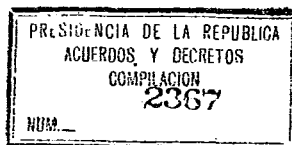
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y con fundamento en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

C O N S I D E R A N D O

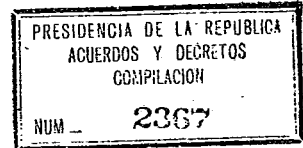
Que con fecha 13 de enero de 1977, el Ejecutivo Federal expidió el Acuerdo que aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 17 del mismo mes y año, por el que se dispuso el agrupamiento de las entidades de la Administración Pública Paraestatal por sectores, a efecto de que sus relaciones con el Gobierno Federal se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo correspondiente, mismo que fue modificado según Acuerdos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1977 y 10 de abril de 1978.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Que la experiencia recogida con la aplicación del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, sugiere la conveniencia de llevar a cabo una reubicación respecto a determinadas entidades y retirar de los sectores administrativos las instituciones extintas, las que perdieron su carácter de entidades paraestatales, o las agrupadas como empresas de participación estatal mayoritaria, cuando su composición es de participación estatal minoritaria, o viceversa.

Que dentro de la Administración Pública Paraestatal se han creado nuevas entidades, por lo que es necesario agruparlas en los sectores correspondientes, con objeto de buscar el apoyo sistemático y la complementación de unas a otras, a fin de que concurren y aporten sus capacidades a un plan general mediante programas oportunamente financiados y comprendidos en el presupuesto, he tenido a bien dictar el siguiente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A C U E R D O

PRIMERO. - Se agregan a los Sectores a que se refiere el artículo 1o. del Acuerdo Presidencial del 13 de enero de 1977, las entidades que en seguida se expresan:

ARTICULO 1o. ...

D) ...

Instituto para el Depósito de Valores

Banca Somex, S.A.

Fideicomiso para Trabajos de Exploración, Bombeo, Estudios y Créditos a Cinco Centros de Población del Valle del Vizcaíno en el Territorio de Baja California

Fondo de Fomento y Apoyo a la Agroindustria

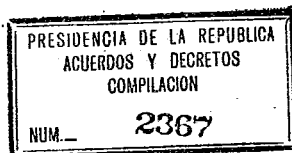
E) ...

Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, B.C.

Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste

Centro de Investigaciones en Química Aplicada

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Centro de Ecodesarrollo, A.C.

Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología
y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Centro de Investigación y Asistencia Tecnológica del
Estado de Chihuahua, A.C.

Centro de Investigación y Asistencia Tecnológica del
Estado de Guanajuato, A.C.

Centro de Investigación y Asistencia Tecnológica del
Estado de Oaxaca, A.C.

Centro de Investigaciones Biológicas de la Paz, A.C.

Instituto de Ecología, A.C.

Instituto de Investigaciones sobre Recursos Bióticos,
A.C.

Instituto Mexicano de Investigaciones en Manufactu-
ras Metal-Mecánicas, A.C.

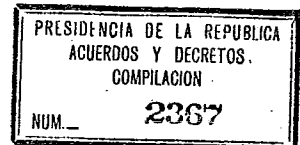
Servicios Centrales de Instrumentación y Laborato-
rios, A.C.

Fideicomiso Conacyt con el Gobierno y la Universi-
dad Autónoma de Nuevo León

Fondo de Información y documentación para la in-
dustria (INFOTEC)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



F) ...

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

Uranio Mexicano (URAMEX)

AHMSA, Ingeniería, S.A.

Asesoría Técnica Industrial, S.A.

Azufrera Limonta, S.A.

Cobre de México, S.A.

Fertilizantes Mexicanos, S.A. (FERTIMEX)

Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V.

Renault de México, S.A. de C.V.

Fideicomiso Grupo Hilos Cadena

H) ...

Colegio de Postgraduados

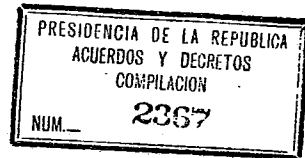
Fideicomiso del Fondo Candelillero

Fideicomiso para el Desarrollo del Plan y Estructu-
ración de Bosques Artificiales

Fideicomiso que tendrá por objeto la Investigación,
el Cultivo y la Comercialización del Hule Natural



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



I) ...

Teléfonos del Noroeste, S.A.

J) ...

Cementerios de Cuernavaca, S. de R.L.

Viveros de Playas de Tijuana, S.A.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, Gro.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de León, Gto.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,

Tlax.

Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios

K) ...

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.

L) ...

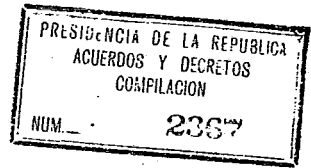
Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental

O) ...

Complejo Turístico de Bucerías, S. de R.L.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Complejo Turfstico Río Colorado, S.A.
Hoteles y Centros Especializados, S.A.
Restaurantes El Presidente, S.A.
Unión Turfstica Ejidal Gogorrón, S. de R.L.

SEGUNDO.- Se retiran de los Sectores a que se re-
fiere el artículo 1o. del Acuerdo Presidencial del 13 de ene-
ro de 1977, las entidades que a continuación se expresan:

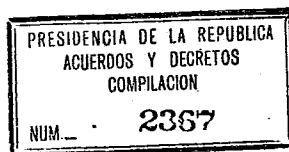
ARTICULO 1o. ...

D) ...

Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V.
Compañía Campechana de Teléfonos, S.A. Crédito
para la ampliación de servicios
Financiera Comercial Mexicana, S.A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A.

Fideicomiso para el cobro de Créditos y Venta de bienes del Banco de la Propiedad y la Industria Textil, S.A.

Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a favor de la Sociedad Cooperativa de Ejidatarios y Obreros del Ingenio del Mante, Lázaro Cárdenas, S.C.L.

Fondo de Inversiones Rentables Mexicanas

Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos de la República. Créditos para obras de agua potable y alcantarillado

F) ...

Instituto Nacional de Energía Nuclear

AHMSA, Comercial, S.A.

Compañía Minera La Piñuela, S.A.

Compañía Nacional Explotadora de Asbestos, S.A.

Guanos y Fertilizantes de México, S.A.

Hotel Chulavista de Monclova, S.A.

Manufacturera Mexicana de Partes de Automóviles,
S.A. de C.V.

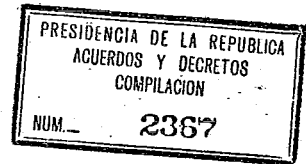
Maurimex, S.A.

Nacional de Refractarios, S.A.

Promotora de Empresas del Estado de Querétaro, S.A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Promotora de Empresas del Estado de Sinaloa, S.A.

Promotora de Empresas del Estado de Sonora, S.A.

Fideicomiso Estudios para Programas de Industrialización orientado a generar Exportaciones y sustituir Importaciones

G) ...

Compañía Transportadora Conasupo, S.A. de C.V.

H)...

Aprovechamientos Forestales de Nayarit

Cementerios de Cuernavaca, S. de R.L.

Complejo Turístico de Bucerías, S. de R.L.

Complejo Turístico Río Colorado, S.A.

Parquet de Zacatecas, S.A.

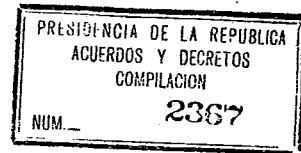
Productos Forestales de Michoacán, S. de R.L.

Unión Turística Ejidal Gogorrón, S. de R.L.

Viveros de Playas de Tijuana, S.A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Fideicomiso para Estudios y Perforaciones Experimentales en el Valle del Vizcaíno.

I) ...

Publicidad Turfística, S.A.

Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios

K) ...

Talleres Tipográficos Nacionales, S.A. de C.V.

L) ...

Centro de Salud " Soledad Orozco de Avila Camacho "

Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia

Consejo Nacional de Prevención de Accidentes

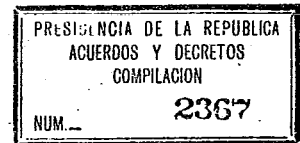
Instituto Nacional de Endocrinología

Patronato del Asilo Nicolás Bravo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

11.



O) ...

Administración de Restaurantes y Similares, S.A.
Promotora de Productos y Servicios para las Em-
presas de Turismo Popular de Nayarit, S.A. de C.V.
Restaurantes Selectos, S.A.

TERCERO.- Se agregan a los Sectores a que se
refiere el artículo 5o. del Acuerdo del 13 de enero de
1977, las empresas de participación estatal minoritaria
que a continuación se señalan:

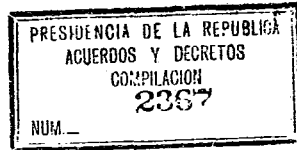
ARTICULO 5o. ...

B) ...

Formados APB, S.A.
Hotel Chulavista de Monclova, S.A.
Manufacturera Mexicana de Partes de Automóvi-
les, S.A. de C.V.
Maurimex, S.A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



F) ...

Promotora de Productos y Servicios para las Em-
presas de Turismo Popular de Nayarit, S.A. de C.V.

CUARTO.- Se retiran de los Sectores a que se
refiere el artículo 5o. del Acuerdo del 13 de enero de
1977, las empresas de participación estatal minoritaria
que a continuación se señalan:

B) ...

Asesoría Técnica Industrial, S.A.

Azufrera Limonta, S.A.

Cobre de México, S.A.

Consortio Manufacturero, S.A.

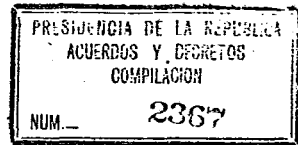
Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V.

Promotora de Papel Periódico, S.A. de C.V.

Química Fluor, S.A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, el día veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y nueve

El Secretario de Gobernación

Jesús Reyes Heróles

El Secretario de Relaciones Exteriores

Santiago Boel

El Secretario de la Defensa
Nacional



Félix Galván López

El Secretario de Hacienda
Crédito Público



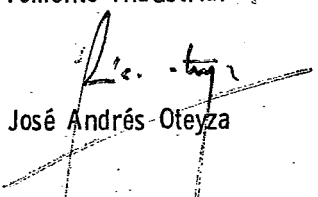
David Ibarra Muñoz

El Secretario de Programación
y Presupuesto



Ricardo García Sáinz

El Secretario de Patrimonio y
Fomento Industrial



José Andrés Oteyza

El Secretario de Comercio



Jorge de la Vega Domínguez

El Secretario de Agricultura y
Recursos Hidráulicos



Francisco Merino Rábago

El Secretario de Comunicaciones
y Transportes



Emilio Mújica Montoya

El Secretario de Asentamientos
Humanos y Obras Públicas



Pedro Ramírez Vázquez



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION
NUM. 2367

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Secretario de Educación
Pública

Fernando Solana Morales

El Secretario de Salubridad
y Asistencia

Emilio Martínez Mañautou

El Secretario de Trabajo y
Previsión Social

Pedro Ojeda Paullada

El Secretario de la Reforma
Agraria

Antonio Toledo Corro

El Secretario de Turismo

Guillermo Rossell de la Lama

El Jefe del Departamento de
Pesca

Fernando Rafful Miguel

El Jefe del Departamento del
Distrito Federal

Carlos Hank González



CAPITULO . 5

IMPORTANCIA ECONOMICO-JURIDICA DE LA ALIANZA
PARA LA PRODUCCION.



Distinción entre Derecho Público y Derecho Privado

Una de las cuestiones más discutidas por los juristas es el de la distinción entre derecho privado y derecho público. Trataré de hacer una distinción entre ambas ya que lo creo fundamental para nuestro estudio.

El maestro Eduardo García Maynez; en su libro "Introducción al Estudio del Derecho" expresa; la Teoría Romana, la Teoría de la Naturaleza de la Relación y la - Tesis de Roguín. Que en forma suscita dice:

"Teoría Romana

La división de las normas jurídicas en las dos grandes ramas del Derecho Privado y del Derecho Público - es obra de los juristas romanos.

Derecho Público es el que atañe a la conservación de la cosa romana; Privado, el que concierne a la utilidad de los particulares. A esta concepción se le conoce con el nombre de "Teoría de Interés en Juego". La naturaleza, Privada o Pública, de un precepto o conjunto de pre-

ceptos, depende de la índole del interés que garanticen o protejan. Las normas del Público corresponden al interés colectivo; las del Privado refiéranse a intereses particulares.

Dícese Público lo que beneficia a la comunidad. Derecho Público es, pues, el que regula relaciones provechosas para el común. Son facultades del Derecho Público: Las gubernativas del empleado, el derecho de voto del ciudadano. El Derecho Público rige los poderes que se hallan directamente al servicio de todos; es decir, del pueblo.

En cambio, los Derechos Privados por ejemplo; el de la propiedad, los tiene el interesado para sí antes que para nadie; los que se hallan al servicio de su poder, de su voluntad.

La Teoría de la Naturaleza de la Relación.

La doctrina más generalmente aceptada consiste en sostener que el criterio diferencial entre los derechos privado y público no debe buscarse en la índole de los intereses protegidos, sino en la naturaleza de las relaciones que las normas de aquéllos establecen. Una relación es de coordina--

ción cuando los sujetos que en ella figuran encuéntrase colocado en un plano de igualdad, como ocurre verbigracia, si dos particulares celebran un contrato de mutuo o de -- compra-venta. Los preceptos de derecho dan origen a relaciones de subordinación, cuando, por el contrario, las personas a quienes se aplican no están consideradas como jurídicamente iguales, es decir, cuando en la relación inter--vienen el Estado, en su carácter de entidad soberana, y un particular. Las relaciones de coordinación o igualdad no sólo pueden existir entre particulares, sino entre dos órganos del Estado, o entre un particular y el Estado, cuando el último no interviene en su carácter de poder soberano. La relación es de derecho privado, si los sujetos de la misma encuéntrase colocados por la norma en un plano de igualdad y ninguno de ellos interviene como entidad soberana.

Es de derecho público, si se establece entre un particular y el Estado (cuando hay subordinación del primero al segundo) o si los sujetos de la mismo son dos órganos del poder público o dos Estados soberanos.

El estado puede entrar, por consiguiente, tanto en relaciones de coordinación como de supraordenación con

los particulares. El problema se reduce pues, en determinar cuál es el carácter con que figura en la relación jurídica y, se pregunta cuándo el Estado debe ser considerado como entidad soberana, y cuándo se halla en un plano de -- igualdad con los particulares.

Tesis de Roguín.

Este autor trata de resolver la cuestión que se acaba de plantear, diciendo que la calidad con que el - Estado interviene en la relación jurídica puede determinarse examinando si la actividad del órgano de que se trate se encuentra sujeta a una legislación especial, establecida con el propósito de regular la relación, ésta es de derecho público; si, por el contrario, el órgano estatal se somete a la legislación ordinaria la relación es de índole privada - (por ejemplo, cuando el Estado compra a un particular determinadas mercancías, de acuerdo con las normas del derecho -- común)."^{43/}

^{43/} García Maynez Eduardo, "Introducción Estudio del Derecho", México, Porrúa, 25° Ed. 1975. p. 131.

A continuación trataremos de explicar este problema como lo trata León Duguit en su libro "Las Transformaciones Generales del Derecho, Público y Privado" del cual nos dice:

"¿Por qué desaparece el sistema de derecho público fundado en la nación del poder público?"

Las causas del fenómeno, como las de cualquier hecho social, son numerosas y muy complejas. Unas son anteriores a la formación del sistema y le son internas; las otras son externas y de orden filosófico, político y económico a la vez: estos factores obran siempre en la formación del derecho.

El poder público encuentra su primer origen en el derecho romano, como la mayor parte de las instituciones jurídicas. Durante el período feudal se eclipsa casi por completo y reaparece en la época moderna. Bajo la acción de los legistas se convierte en la soberanía real, mezcla del Imperium Romano y del Señorío Feudal. En el siglo XVI Bodin bosqueja la teoría. El Rey es personalmente similar de la soberanía. En 1789 es desposeído de ella por la nación, cuyo derecho se trata de legitimar con la metafísica del contrato social.

En Roma sólo al principio del imperio es cuando aparece una teoría jurídica del poder público. El pueblo es su titular: pero puede delegarla en un hombre; la transmite al Príncipe por la "Lex regia". De este modo el Emperador concentra en sí todos los poderes que la República - había repartido entre los diversos magistrados. La autoridad imperial tiene como fundamento dos poderes: el imperium proconsular, nacido del sistema de la prorrogación, y el poder tribunicio, nacido de las instituciones plebeyas. El príncipe recibe el imperium proconsular del Senado o del ejército: el pueblo le transfiere por la lex regia el poder tribunicio.

Por la evolución natural de las cosas se reconocerá al emperador el imperium y la potestas, como derecho - de mando inherente a su cualidad misma. No será éste un derecho que ejerce por delegación del pueblo, sino un derecho que le pertenece como propio. La evolución se cumple al final del siglo III con Diocleciano y Constantino, y si en el siglo IV, las Institutas de Justiniano hablan aún de la lex regia, es como un recuerdo del pasado, una frase copiada -- textualmente de un texto de Ulpiano. Queda establecido que el emperador romano hace la ley por su voluntad: -Quod principi placet legis habet vigorem-, lo cual es así porque el

emperador es titular de un derecho de poder (imperium y potestas), es decir, del derecho de imponer su voluntad a los demás, porque tal es su voluntad, y como tal tiene -- cierta cualidad que obliga a todos a la obediencia. Así fue creada por el genio de Roma la noción jurídica del poder público, que se llamará más tarde soberanía y que había de ser hasta el siglo XX el fundamento del Derecho Público en los pueblos de Europa y de las dos Américas"^{44/}

Ahora mencionaré brevemente lo que dice este mismo maestro Leon Duguit acerca del derecho privado.

"¿Qué es pues, un derecho subjetivo?

Las controversias sin fin que se suscitan sobre la verdadera naturaleza del Derecho subjetivo, son la prueba mejor de todo lo que tiene de artificial y de precaria esta concepción. No terminaría nunca si hubiera solamente de citar los títulos de todo lo que se ha escrito en Alemania, en Francia, en Italia y también en la Argentina, sobre la naturaleza del Derecho Subjetivo. En definitiva, todas

^{44/} Duguit León, "Las transformaciones del Derecho". Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1a. Ed. 1975, p. 9.

estas controversias conducen a esta definición: es el poder que corresponde a una voluntad de imponerse como tal a una o varias voluntades, cuando quiere una cosa que no está - prohibida por la ley. Los alemanes, principalmente el profesor Jellinek, dicen: el Derecho subjetivo es un poder de querer, o el poder de imponer a los demás al respeto de su voluntad.

Tomad lo que se ha convenido en llamar derechos, los que nos son más familiares; veréis fácilmente que se - traducen siempre de hecho en el poder que tengo de imponer; incluso por la fuerza, a otros individuos mi propia voluntad. La libertad es un derecho: tengo el poder de imponer a otro el respeto a la voluntad que tengo de desenvolver - libremente mi actividad física, intelectual y moral. Tengo el derecho de propiedad: tengo el poder de imponer a otro - el respeto a mi voluntad, de usar como me parezca de las -- cosas que posea a título de propietario. Tengo un dere-- cho de crédito: tengo el poder de imponer a mi deudor el - respeto a la voluntad que tengo de que ejecute la prestación.

De tal manera que la noción del Derecho subjetivo -y éste es esencial notarlo y retenerlo- implica siempre dos voluntades una frente de otra: una voluntad que puede -

imponerse a otra voluntad; una voluntad que es superior a otra voluntad. Esto implica una jerarquía de las voluntades, y en cierta manera una medida de las voluntades y una afirmación sobre la naturaleza y la fuerza de la substancia voluntad.

Ahora bien; esta es, precisamente, ante todo, una afirmación de orden metafísico. Podemos señalar las manifestaciones exteriores de las voluntades humanas. ¿Pero -- cuál es la naturaleza de la voluntad humana? ¿Cuál es su fuerza? ¿Una voluntad puede ser en sí superior a otra voluntad? He aquí unas cuantas cuestiones cuya solución es imposible en ciencia positiva.

Por esto mismo, la noción de derecho subjetivo se encuentra totalmente arruinada y con razón puedo afirmar -- que es una noción de orden metafísico, que no puede sostenerse en una época de realismo y de positivismo como la nuestra." ^{45/}

Por tal motivo creo que lo medular para que exista cooperación entre el Estado y, entre otro órgano del Es--

^{45/} Duguít León, ob. cit. p. 174.

do, o entre un particular; debe haber coordinación y subordinación, por lo mismo se pide la colaboración y el apoyo a los empresarios, obreros y campesinos por parte del Estado, sin el cual no se lograría la realización de los planes nacionales los cuales están diseñados para resolver o tratar de resolver las necesidades del pueblo de México.

Por ende se trata de evitar el paternalismo de Estado ya que no sólo él resuelve el problema, sino lo coresponsabiliza. A través del convecimiento evitando los castigos y promoviendo estímulos; por medio de estímulos - fiscales, créditos fiscales, subsídios, etc.

Quiero dejar plasmado en este trabajo algunas - consideraciones que creo interesante mencionar y que se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial y en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Respecto al Plan Nacional de Desarrollo Industrial se dice:

"Para elaborar el Plan Industrial, hubieron de conjugarse varios factores. En primer término el dominio de la crisis de coyuntura. En segundo, la determinación -

del programa de hidrocarburos. En tercero, el diseño de la política industrial. Por último, la preparación de un sistema de información estadística básica y de un modelo econométrico para representar el comportamiento de la industria, bajo distintas metas y condiciones.

El Plan sienta las bases para que la economía se desarrolle durante los próximos años hasta 1990 de manera que haya congruencia entre las distintas ramas industriales y entre el conjunto de la industria y el resto de las actividades productivas. Este marco irá actualizándose en el futuro, a la luz de circunstancias imprevistas, y enriqueciéndose con las aportaciones de los grupos que participan en la producción. Bajo su forma actual el plan cumple, ya con el propósito que guió su elaboración: propiciar un crecimiento económico, dinámico, ordenado y sostenido.

Dentro de los objetivos del plan, en el caso de México, la posibilidad de superar la crisis radica en el potencial financiero que brindan los excedentes derivados de la exportación de hidrocarburos. La existencia de estos recursos permite aspirar a una mayor autodeterminación financiera. Con ello podrá reorientarse la estructura económica del país conforme a la estrategia que planteó el --

Presidente López Portillo en su discurso de toma de posesión el 10. de diciembre de 1976.

No podría justificarse una estrategia económica que no tuviera como meta, a un plazo política y socialmente aceptable, resolver el problema del empleo, el más serio de los grandes problemas nacionales. En ella se plantea la necesidad de alcanzar tasas más altas de crecimiento económico, compatibles con el objetivo central de acabar con la desocupación y el desempleo hacia finales de siglo.

Esta es condición para alcanzar el otro de sus objetivos fundamentales: garantizar al menos un mínimo de bienestar a toda la población.

Para cumplir cabalmente con los objetivos de la nueva estrategia económica se requiere:

(i) Reorientar la producción hacia bienes de consumo básico, que son el sustento real de una remuneración adecuada del trabajo.

(ii) Desarrollar ramas de alta productividad,

capaces de exportar y sustituir importaciones de manera -- eficiente.

(iii) Integrar mejor la estructura industrial para aprovechar en mayor medida los recursos naturales del país y para desarrollar ramas como las productoras de ma-- quinaría y equipo.

(iv) Desconcentrar territorialmente la activi-- dad económica, orientando las inversiones hacia las costas, las fronteras y otras localidades que puedan convertirse en alternativas viables a los grandes centros industriales del país.

(v) Equilibrar las estructuras de mercado, ata-- cando las tendencias a la concentración oligopólica en las industrias más dinámicas y articulando a la gran empresa con la mediana y la pequeña.

Para que la estrategia pueda funcionar, sus obje-- tivos ordenados en etapas, deben traducirse en metas especí-- ficas cogruentes entre sí. Ello implica programar el des-- arrollo económico.

Las metas que se establecen para el sector privado y social son indicativas. Deben surgir del diálogo y - del convencimiento y culminar en pactos concentrados. Una vez pactada la acción, sin embargo, las metas obtienen carácter obligatorio. En ese momento se tornan exigibles por parte del Estado. Esta es la esencia de la Alianza para la Producción.

El éxito del plan depende del cumplimiento del - conjunto de metas que establece para los sectores público, social y privado.

Ejecución del plan en el marco de la Alianza para la Producción.

El Plan Industrial exige un mecanismo para concertar acciones con el sector empresarial, para seguir su curso y para evaluarlas. Requiere de un esquema operativo de planeación que debe inscribirse en el marco de la Alianza para la Producción.

Con este fin se han diseñado los Programas de Fomento. En cada uno se precisarán los estímulos específicos y las medidas de protección. En contrapartida, las empre--

sas favorecidas se comprometerán a alcanzar determinadas - metas de inversión, de producción, de fijación de precios, de exportaciones y de integración de componentes nacionales. Las empresas extranjeras tendrán el compromiso adicional de fijar las modalidades de su mexicanización en un plazo determinado.

Los estímulos deben estar en consonancia con los compromisos. Una vez pactados son exigibles por parte del Estado. En esta medida su incumplimiento conduce a suspender los beneficios que se derivan de ellos y, en su caso a aplicar sanciones previamente establecidas. Esta reciprocidad es la esencia de la Alianza para la Producción.

El Gobierno Federal tendrá que coordinar dichos programas ágilmente. Para ello instalará una comisión intersecretarial que defina el conjunto de estímulos que comprenda cada uno. Una vez acordada la acción en el seno de este foro, las dependencias correspondientes los aplicará automáticamente.

El plan es un primer paso para llevar a la industria por nuevos derroteros. Desembocará en la configu

ración de un marco normativo que institucionalice los instrumentos de la planeación indicativa. Este marco debe ser producto del diálogo permanente entre todos los grupos que participan en la industria nacional y entre éstos y el Gobierno Federal.

Prioridades del plan.

Son objetivos del plan industrial fomentar la producción de bienes de consumo básico; desarrollar industrias de alta productividad capaces de competir en mercados internacionales; aprovechar los recursos nacionales del país, transformándolos y agregándoles valor; e integrar la estructura industrial mediante el desarrollo de ramas productoras de bienes de capital. A partir de estos objetivos se establece un sistema jerarquizado de prioridades sectoriales y regionales que articula el desarrollo industrial a largo plazo.

El plan busca lograr, asimismo, un mayor equilibrio entre el desarrollo de la gran empresa (nacional y extranjera, pública y privada) y de la pequeña. La promoción de esta última constituye una de sus principales prioridades.

Dentro de los instrumentos de acción indirecta - México se encuentra dentro de un régimen de economía mixta, del cual sólo es posible alcanzar los propósitos del plan - si se cuenta con el apoyo decidido de un sector privado dinámico. Corresponde al Estado orientar las decisiones y las acciones individuales hacia metas socialmente compartidas. Para ello es posible inducir, a través del mecanismo de mercado, el comportamiento empresarial. Esta es la función de estímulos que otorga el Estado. La política de precios diferenciales descrita, no obstante que se ejecuta a través de la empresa pública, tiene carácter indirecto desde esta perspectiva. A continuación se describen los incentivos fiscales.

Incentivos fiscales.

El plan contiene un nuevo esquema de estímulos - fiscales para el fomento de las actividades industriales. - Tiene como propósito estimular la inversión y a través de éste, aumentar el empleo, especialmente en actividades prioritarias, impulsar el desarrollo de la pequeña industria; fomentar la fabricación nacional de bienes de capital; propiciar una mayor utilización de la capacidad instalada; y promover un desarrollo nacional más equilibrado.

Se concederá créditos contra impuestos federales a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana - que realicen inversiones en activos fijos, en empresas industriales, incrementen el empleo o establezcan turnos adicionales de trabajo o adquieran maquinaria y equipo fabricados en el país. El crédito fiscal se hará constar en un certificado de promoción fiscal que expedirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho certificado servirá para pagar cualquier impuesto federal no destinado a un fin específico.

El importe del crédito fiscal se fijará en función de las prioridades sectoriales y regionales que el plan establezca".^{46/}

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo Urbano podemos decir:

"Dentro de las bases para la formulación del mencionado plan, decimos que es uno de los elementos básicos - de la planeación integral del país ya que está determinado por el proceso general del desarrollo y, a su vez, le influye al ser un elemento de la expresión geográfica del mismo.

^{46/} Plan Nacional de Desarrollo Industrial, México, Diario Oficial, 17 de mayo de 1974.

De este modo se da una interrelación importante entre los aspectos del desarrollo urbano y los del desarrollo sectorial, que se integran al Plan Global de Congruencia en el que se expresó la filosofía política, el modelo del país que queremos, los objetivos sectoriales y su descomposición en metas ubicadas en el tiempo y en el espacio.

México se encuentra en el umbral de un desarrollo acelerado y su política económica, basada en la justicia social permitirá consolidar su capacidad de autodeterminación.

Por lo tanto, en la etapa actual, la función del desarrollo urbano es apoyar al desarrollo económico para -- evitar, disminuir o resolver los problemas que éste pudiera ocasionar y contribuir a multiplicar sus efectos positivos.

Así el Plan Nacional de Desarrollo Urbano debe dar alternativas de solución a las demandas que se derivan de las acciones de los sectores, en la medida en que muchas de esas actividades tienen una licalización que está determinada en base a su objetivo: el desarrollo económico.

Las características más sobresalientes del Plan

Nacional de Desarrollo Urbano y las bases de su formalización son las siguientes:

- Será obligatorio para el sector público, tomar en cuenta los objetivos y políticas previstos en el -- Plan Nacional de Desarrollo Urbano, al definir cada dependencia o entidad sus acciones y proyectos de inversión que incidan en el desarrollo urbano.

- Cuando la determinación de acciones e inversiones no consideren los objetivos y políticas del plan, - pero estén debidamente justificados por objetivos o directrices de la planeación económica y social considerados en ese caso como de mayor prioridad o urgencia, se establecerán los costos y beneficios de los proyectos correspondientes sobre el desarrollo urbano.

- Los convenios únicos de coordinación serán los instrumentos mediante los cuales se acordarán, entre federación y estados, las acciones en materia de desarrollo urbano.

- Se utilizarán los mecanismos programáticos ya establecidos en los estados, comités promotores de desarrollo socio-económico de las entidades (COPRODES), para tener

un foro donde se intercambiarían opiniones e información y se solicitarán o presentarán las propuestas correspondientes. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en cada entidad, como miembro de esos comités, ofrecerá asesoría técnica en materia de desarrollo urbano, todo lo cual permitirá el cumplimiento y, en su caso, facilitará la utilización del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

- El ejercicio de las facultades administrativas sobre el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos y otras similares, deberá tomar en cuenta los objetivos y políticas contenidos en el plan.

Objetivos.

Como respuesta al diagnóstico y al pronóstico, se definen como objetivos a largo plazo del Plan Nacional de Desarrollo Urbano los siguientes:

- Racionalizar la distribución en el territorio nacional de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las zonas de mayor potencial del país;

- Promover el desarrollo urbano integral y equilibrado en los centros de población;

- Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, - vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamien- to urbano; y

- Mejorar y preservar el medio ambiente que -- conforman los asentamientos humanos.

Políticas.

Para alcanzar los objetivos citados se estable- cen los tres niveles normativos siguientes:

- Políticas de ordenamiento del territorio para atender la problemática interurbana de carácter nacional y regional.

- Políticas de desarrollo urbano de los centros de población, aplicables al ámbito interno de cada locali-- dad.

- Políticas que se relacionan con los elementos, componentes y acciones del sector asentamientos humanos, para la satisfacción de las demandas en esta materia.

Zonas y Centros de Población Prioritarios.

En materia de desarrollo urbano existe un gran número de requerimientos que no pueden ser satisfechos en forma simultánea, por lo que resulta indispensable jerarquizar la aplicación de los recursos orientados a este propósito. Por ello se ha establecido un conjunto de zonas y centros de población prioritarios que deberán inicialmente recibir apoyo, para el logro de los objetivos y políticas del Plan.

Las zonas consideradas prioritarias son diez y se proponen por los siguientes atributos: su capacidad de absorción de población; su ubicación respecto a los recursos naturales y su pronóstico favorable de generación de empleos, en función del desarrollo acelerado que tienen los diversos sectores económicos en las propias zonas. El Plan define también tres zonas que, por sus características de crecimiento, deberán ser atendidas con políticas de ordenamiento y regulación. Asimismo, establece los centros -

de población donde deberán concentrarse servicios regionales.

Para los centros de población considerados prioritarios, el Plan propone políticas de impulso, de consolidación y de ordenamiento y regulación, a fin de que las autoridades estatales y municipales las tomen en cuenta - en la elaboración de planes de desarrollo urbano.

En el proceso de revisión y actualización establecido para el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, se tomarán en cuenta las prioridades que en su oportunidad señalen los Planes Estatales de Desarrollo Urbano para el resto de los centros de población.

Compromisos.

La ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Urbano requiere que las políticas propuestas correspondan a un compromiso que exprese, en términos de tiempo, de recursos y forma de instrumentación, la manera cómo los diferentes sectores de la administración pública integrarán sus acciones para actuar en consecuencia.

Las opiniones y puntos de corresponsabilidad que pidió el C. Presidente de la República a los coordinadores de cada sector, en relación con los objetivos, políticas y programas del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, implican un conjunto de acciones a convenir que establecen las bases de los compromisos para apoyar el propio Plan.

Los compromisos conducen a decisiones sucesivas y eslabonadas, que permitirán orientar recursos a las zonas prioritarias, desalentar el crecimiento de la Zona Conurbada del País e incrementar el acceso a los servicios de la población rural.

Las inversiones que los sectores de la Administración Pública Federal realizarán en el período 1978-1982 guardan una completa congruencia con las políticas y las estrategias de corto y mediano plazos que propone el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, al orientar en parte muy importante los recursos hacia las zonas y estados prioritarios que en él se señalan.

Instrumentos Jurídicos.

El C. Presidente de la República acordó el 16

de enero de 1978 el Programa de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, instrumentando los mecanismos que permitan integrarlo y ponerlo en operación. El programa pretende reubicar, en diversas ciudades de la República, aquellas unidades, administrativas gubernamentales, descentralizadas y paraestatales, cuyas funciones y acciones no necesariamente deben desarrollarse en la zona metropolitana de la ciudad de México, para fortalecer el federalismo y lograr una estructuración más equilibrada de la población en el territorio nacional.

La desconcentración territorial de estas unidades administrativas conlleva la distribución más racional y equitativa del gasto y la inversión pública y, en consecuencia, contribuye a la promoción y estímulo del desarrollo, al inducir el crecimiento económico de regiones que por sus características y potencialidades, son susceptibles de convertirse en auténticos polos de atracción y desarrollo.

El programa busca también determinar ahora, en qué forma el crecimiento futuro del sector público podrá canalizarse hacia los Estados que, contando con recursos, puedan cumplir adecuadamente sus funciones y fortalecer al país.

La responsabilidad de formular el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal recae -por mandato del Acuerdo Presidencial- en la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la cual, con la participación de la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, integrará los estudios y diagnósticos que realizan ya los organismos públicos para planear su propia desconcentración. Esta integración se enriquecerá con los puntos de vista de los - - coordinadores de sector, a fin de que el proyecto de Programa sea entregado al C. Presidente de la República en el plazo establecido en el Acuerdo.

Convenios con los Estados.

Los Convenios Unicos de Coordinación entre la - Federación y los Estados, creados al principio del régimen actual con el fin de aumentar la capacidad de inversión de los Estados, constituyen verdaderos instrumentos para orientar y encauzar las acciones de la Federación y los gobiernos locales.

Las acciones e inversiones en materia de asenta-

mientos humanos que el Plan considera deben realizarse, - se incluyen en un documento denominado "Compromisos Programáticos del Sector Asentamientos Humanos", del propio Convenio Unico.

Este instrumento permitirá adecuar los planes - de desarrollo urbano estatales y municipales, los de los - centros de población y los de las zonas conurbadas, con - el Plan Nacional; asesorar técnicamente a las autoridades estatales y municipales; llevar a buen término las acciones de ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en cada entidad y aplicar racionalmente las inversiones federales y estatales.

Se podrá asimismo, convenir con los estados y municipios otros instrumentos que faciliten las tareas de planeación. El Plan Nacional de Desarrollo Urbano incluye dos: esquemas urbanos de acción federal y bases comunes de planeación para los centros de población.^{47/}

Como dijo el Lic. José López Portillo en la Asamblea Nacional Minera en Zacatecas "No podemos, además, en

^{47/} Plan Nacional de Desarrollo Urbano, México, Diario Oficial 12 de junio de 1978.

cualquier enfoque económico para nuestro país, olvidar la ley. Ella, más que otra cosa es una oportunidad de replanteo de ese largo proceso de descolonización que nos va a llevar, en última instancia, a la posibilidad de aprovechar mejor nuestros recursos en la forma que indica nuestro imperativo constitucional"^{48/}

En la Administración Pública Federal fue creado en la presente administración una dependencia que sirve de termómetro para evaluar los trabajos de la propia administración pública federal la cual es: "La Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación de la Presidencia de la República", la cual depende del Ejecutivo Federal y dentro de sus actividades le corresponde:

- "Disponer las evaluaciones que deben realizarse los distintos niveles de la Administración Pública Federal.

- Aprobar las modificaciones que deban introducirse a los planes y programas-presupuestos como resultado de las evaluaciones practicadas a la Administración Pública Federal.

^{48/} Lic. José López Portillo, Discurso en la Asamblea Nacional Minera, Zacatecas, Excélsior, 10. de diciembre de 1975.

- Emitir normas y lineamientos generales para la integración de los sistemas específicos de autoevaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Realizar las evaluaciones nacionales dispuestas por el Titular del Ejecutivo Federal para vigilar el adecuado cumplimiento de los planes sectoriales y regionales.

- Recomendar, con base en los resultados alcanzados en las evaluaciones nacionales y autoevaluaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, medidas de ajuste a la planeación, programación y presupuestación, en los niveles global, sectorial e institucional.

- Emitir normas generales que permitan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pactar la metodología e información únicas a obtener en las evaluaciones sectoriales".^{49/}

^{49/} "Base Legal y Lineamientos para la reforma administrativa global, sectorial e institucional del Poder Ejecutivo Federal", Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, México, 1979, p. 38.

Por tal motivo, tomo como ciertas las palabras del Lic. José López Portillo en su discurso de cierre de campaña: "Finalmente, conviene considerar que la alianza responde a la problemática particular de nuestro tiempo. Tiempo de crisis global; desorden internacional, ya comercial, financiero, monetario, o de relaciones entre los Estados; desmesurado crecimiento del poderío económico de unos cuantos Estados y entidades productivas y financieras que llegan a cuestionar, amenazando incluso con hacerlas desaparecer, a la soberanía de los Estados y la independencia de las naciones; crisis de producción de los bienes esenciales para la existencia en los países dependientes y dominados y crisis de sobreproducción en las grandes potencias del mundo capitalista, con su necesaria y desastrosa secuela de desempleo y recesión económica que repercute fatalmente en la marcha económica y la situación social de las naciones débiles; enfrentamientos agudos en lo económico y creciente agresividad internacional; surgimiento y avance del autoritarismo, negación brutal de la democracia y conculcación abierta de los derechos humanos".^{50/}

^{50/} Lic. José López Portillo, Discurso Cierre de Campaña, México, D. F., 27 de junio de 1976.

Para concluir el presente trabajo expongo a ustedes un resumen de evaluación de los siguientes cuadros:

- a) "Sector Industrial (Cuadro resumen) de enero - 1977 a agosto 1979.
- b) Cuadro comparativo de los principales indicadores del empleo, 1976-1978 (sector laboral).
- c) Programa Nacional de Empleo, 1979-1982 (sector laboral).
- d) Programa Nacional de Empleo, 1979-1982 (sector laboral) "Objetivos, Metas, Marco e Inserción y Estrategias".
- e) Servicio Nacional de Empleo (sector laboral).
- f) Factores que contribuyeron o dificultaron la generación de empleos 1978 (sector laboral).
- g) Generación de Empleos, Metas Sectoriales (sector laboral)".^{51/}

^{51/} Lic. José López Portillo, Tercer Informe de Gobierno. Anexo No. IV, México, 1979.

SECTOR INDUSTRIAL-SUBSECTOR CUADRO RESUMEN

SUBSECTOR	PROGRAMA SEXENAL		RESPONSABLES	ENERO 1977 - AGOSTO 1979						EVALUACION		
	INVERSION (MILLONES DE PESOS)	EMPLEO (NUMERO DE PLAZAS)		EJECUCION DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL			EJECUCION DE COMPROMISOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS					
				POLITICA ECONOMICA SUBSECTORIAL			INVERSION		EMPLEO			
				INCENTIVOS FISCALES	PRECIOS	OTROS	MILLONES DE PESOS	AVANCE %	(NUMERO DE PLAZAS)		AVANCE %	
ENERGETICOS	532.7 333.0 224.9 0.8	18 600 18 600	PETROLEOS MEXICANOS COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS	EN TERMINOS GENERALES LOS DISTINTOS SUBSECTORES GOZAN DE PRIORIDADES EXISTENTES DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL. ASI COMO DE INCENTIVOS ESPECIFICOS, TALES COMO: SUBSIDIOS A LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION, AUTORIZACION PARA DEPRECIACION ACCELERADA, ETC.	SE LIBERARON LOS PRECIOS PARA LOS SUBSECTORES AUTOMOTRIZ Y PETROQUIMICA SECUNDARIA, MIENTRAS QUE PARA OTROS SUBSECTORES SE HAN AGILIZADO LOS SISTEMAS PARA LA FIJACION DE PRECIOS.	LA POLITICA APLICADA A LOS DIFERENTES SUBSECTORES SE INDICA EN EL CUADRO RESPECTIVO.	242.6 159.0 83.4 0.2	43.4 47.7 37.1 25.0	5 300 5 300	28.5 28.5	LA ALIANZA PARA LA PRODUCCION ES UN COMPROMISO HISTORICO, QUE SURGE A PRINCIPIOS DE SEXENIO COMO UNA ALTERNATIVA VIABLE PARA CONCILIAR LOS OBJETIVOS NACIONALES DE DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL, ACORDES CON LAS DEMANDAS ESPECIFICAS DE LOS DIVERSOS FACTORES DE LA ECONOMIA. EL OBJETIVO DE INCREMENTAR LOS VOLUMENES DE PRODUCCION, ASI COMO DE GENERAR MAYORES NIVELES DE EMPLEO EN BASE A NUEVAS INVERSIONES, TOPO FORMA BAJO EL ESQUEMA DE CONCERTACION DE ACCIONES ENTRE LA INICIATIVA PRIVADA Y EL SECTOR PUBLICO.	
BIENES DE CAPITAL	19 300.0 ^{1/}	161 000 ^{1/}	POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y 40 EMPRESAS POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.				3 146.0 813.0 1 724.0 609.0	16.3 16.9 24.6 8.1	12 000 4 700 5 000 2 300	7.5 8.0 11.6 3.9	SI BIEN ES CIERTO QUE GRACIAS A LA ALIANZA PARA LA PRODUCCION, SE HA RECIBIDO UNA ACCION RENOVADORA EN EL SECTOR INDUSTRIAL NACIONAL, QUE A SU VEZ SE HA TRADUCIDO EN TERMINOS DE INVERSION Y EMPLEO EN RESULTADOS HALAGADORES, TAMBIEN LO ES EL HECHO DE QUE LOS MISMOS NO HAN SIDO LO SUFICIENTEMENTE IMPORTANTES COMO PARA CONTRARRESTAR PROBLEMAS TALES COMO INFLACION, DESEMPLEO, EXISTENCIA DE CUELLOS DE BOTELLA, ETC.	
PRODUCTOS METALICOS ^{E/}	4 800.0	59 000										
METALMECANICA ^{E/}	7 000.0	43 000										
MAQUINARIA ELECTRICA ^{E/}	7 500.0	59 000										
MINERO-METALURGICO	50 006.0	80 000	POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y 23 EMPRESAS POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.				19 771.0	39.5	27 000	33.7	ES DE ESPERARSE QUE CON LA PUESTA EN MARCHA DE LAS DIVERSAS POLITICAS E INSTRUMENTOS DE PROMOCION Y FOMENTO CONTEMPLADOS TANTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL COMO EN LA COMISION NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL, SE ALCANZE LA CONCORDANCIA QUE HASTA EL MOMENTO NO HA PODIDO LOGRARSE ENTRE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN LAS DIVERSAS RAMAS DE ACTIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL Y LAS ACCIONES PROPUESTAS PARA ALCANZAR LOS MISMOS.	
AUTOMOTRIZ	45 000.0	52 000	POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS: 6 EMPRESAS PARA AUTOMOTRIZ - TERMINAL Y 127 PARA AUTOMOTRIZ - AUTOPARTES.				2 820.0 740.0 2 100.0	6.3 2.7 11.7	4 700 1 300 2 900	8.1 4.4 13.2	POR LO QUE LA EFICACIA SE REFIERE, CABE SEÑALAR QUE EN LOS PROMEDIOS ESTIMADOS DE LOS SEIS SUBSECTORES CONSIDERADOS EN ESTE CUADRO, TANTO EN INVERSION (29,2%) COMO EN GENERACION DE EMPLEOS (11,7%) SE ESTÁ MUY POR ABAJO DE LAS METAS ESPERADAS, Y ESTE HECHO SE APPRECIA PRINCIPALMENTE EN SUBSECTORES COMO MAQUILADORAS, CEMENTO Y PETROQUIMICA SECUNDARIA. ES INDISPENSABLE PARA PODER INCREMENTAR ESTOS INDICES QUE EL SECTOR PRIVADO ROMPA CON ESA APPARENTE PASIVIDAD EN CUANTO A SUS DECISIONES DE INVERTIR EN EL PAIS, MIENTRAS QUE AL SECTOR PUBLICO LE CORRESPONDE LA TAREA DE AGILIZAR Y DIFUNDIR LOS TRAMITES QUE REQUIERA EL SECTOR PRIVADO.	
TERMINAL	27 000.0	30 000										
AUTOPARTES	18 000.0	22 000										
INDUSTRIA MAQUILADORA	21 000.0	175 000	POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS: 8 PARQUES INDUSTRIALES LOCALIZADOS EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, SONORA Y TAMPULCIPAS.				1 503.0 ^{E/}	7.2	16 500	9.4	POR ULTIMO, QUIZA SEA EL MENCLON REFERENTE A EFICIENCIA EL QUE PRESENTE LOS MAYORES PROBLEMAS, YA QUE DEBIDO A LOS BAJOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, LOS COSTOS DE PRODUCCION CONTINUAN SIENDO MUY ALTOS, Y POR SI ESTA SITUACION NO FUERA SUFICIENTE YA POR SI SOLA, SE SUVA A ESTOS MALES EL DE LOS CUELLOS DE BOTELLA, MISMOS QUE SE HACEN MAS EVIDENTES EN SUBSECTORES COMO: PETROQUIMICA BASICA Y SECUNDARIA, AUTOMOTRIZ EN SUS RAMAS DE AUTOPARTES Y TERMINAL Y MINERO-METALURGICO.	
CEMENTO	10 400.0	2/	POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y 12 EMPRESAS POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.				4 981.0	47.9	N.D.	N.D.		

SECTOR INDUSTRIAL-SUBSECTOR CUADRO RESUMEN

SUBSECTOR	PROGRAMA SEXENAL		RESPONSABLES	ENERO 1977-AGOSTO 1979						EVALUACION	
	INVERSION (MILLONES DE PESOS)	EMPLEO (NUMERO DE PLAZAS)		EJECUCION DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL			EJECUCION DE COMPROMISOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS				
				POLITICA ECONOMICA SUBSECTORIAL			INVERSION		EMPLEO		
				INCENTIVOS FISCALES	PRECIOS	OTROS	(MILLONES DE PESOS)	AVANCE %	(NUMERO DE PLAZAS)		AVANCE %
PETROQUIMICA	90 000.0	70 000	POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Y POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS: FOEX, PARA PETROQUIMICA BASICA Y 13 EMPRESAS PARA PETROQUIMICA SECUNDARIA DE LAS CUALES 4 SON DE PARTICIPACION ESTATAL.				35 620.0	4.1	N.D.	N.D.	
BASICA	51 404.0	11 000 ^{E/}					27 000.0	52.5	N.D.	N.D.	
SECUNDARIA	38 596.0	59 000 ^{E/}					9 620.0	24.9	N.D.	N.D.	
TOTAL	236 294.7	566 600					69 103.5	29.2	65 000	11.7	

NOTAS:

- 1/ ESTAS METAS SE REPROGRAMARON E INCLUYEN \$ 10 500 MILLONES Y 21 000 NUEVOS EMPLEOS QUE SE HABIAN CONSIDERADO INICIALMENTE.
 2/ EN EL CONVENIO CONCERTADO NO SE FIJO META DE EMPLEO.
 E/ DATOS ESTIMADOS.
 N.D. NO DISPONIBLE

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DEL EMPLEO 1976-1978 *

SECTOR LABORAL

AREA GEOGRAFICA	AÑOS			INCREMENTOS				EVALUACION
	1976	1977	1978	1977/1976		1978/1977		
				ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%	
1. POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA.								<p>A PL PR PS EN LE SE CA DE PR LA MI PA TO DU BL DE PR TI LA TI DA DA PR NA DE</p> <p>ACTUALMENTE LA COMISION ELABORA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO.</p> <p>LA FUNCION MAS IMPORTANTE DE LA UCECA ES MANEJAR EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.</p> <p>TEMAS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTA SUBCOMISION: DETECCION DE RAMAS Y ESTRATOS DE ACTIVIDAD CON MAYOR INCIDENCIA EN LA GENERACION DE EMPLEOS, QUE ESTEN CONTEMPLADAS DENTRO DE LAS PRIORIDADES DE LA POLITICA ECONOMICA NACIONAL. DEFINICION Y EVALUACION DEL ESQUEMA DE APOYOS TECNICOS Y CREDITICIOS QUE EXISTE ACTUALMENTE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES GENERADORAS DE EMPLEO, Y LAS INTERRELACIONES QUE EXISTEN ENTRE LAS DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS RESPONSABLES. ANALISIS DEL TIPO DE BIENES APOYADOS CON LINEAS DE CREDITO AL CONSUMO, ASI COMO RECOMENDACIONES DE REORIENTACION DE RECURSOS, EN CASO DE QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.</p>
A) AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.	4 391.8	4 671.7	4 950.6	+279.9	+6.4	+278.9	+6.0	
B) AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.	688.1	732.1	779.2	+44.0	+6.3	+47.1	+6.4	
C) AREA METROPOLITANA DE MONTERREY	537.9	618.1	632.9	+80.2	+14.9	+14.8	+2.4	
D) REGION NORTE.	849.0	887.7	926.7	+38.7	+4.6	+39.0	+4.3	
E) REGION NORESTE.	1 561.6	1 627.4	1 740.3	+65.8	+4.2	+112.9	+6.9	
F) REGION NOROESTE.	1 442.3	1 554.5	1 555.9	+112.2	+7.8	+1.4	+0.1	
G) REGION CENTRO-NORTE.	804.3	914.3	959.3	+110.0	+13.7	+45.0	+4.9	
H) REGION PENINSULAR.	-	745.0	812.9	-	-	+67.9	+9.1	
I) REGION CENTRO-PACIFICO.	-	2 213.3	2 251.6	-	-	+38.3	+1.7	
J) REGION CENTRO.	-	3 190.9	3 393.0	-	-	+202.1	+6.3	
K) REGION CENTRO-GOLFO.	-	-	1 485.8	-	-	-	-	
2. POBLACION OCUPADA.								
A) AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.	4 085.1	4 340.2	4 632.2	+255.1	+6.2	+292.0	+6.7	
B) AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.	638.3	680.8	733.8	+42.5	+6.7	+53.0	+7.8	
C) AREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	497.7	573.6	577.5	+75.9	+15.2	+3.9	+0.7	
D) REGION NORTE.	788.1	860.4	895.1	+72.3	+9.1	+34.7	+4.0	
E) REGION NORESTE.	1 454.8	1 556.6	1 679.6	+101.8	+7.0	+123.0	+7.9	
F) REGION NOROESTE.	1 333.9	1 476.4	1 525.3	+142.5	+10.7	+48.9	+3.3	
G) REGION CENTRO-NORTE.	783.2	899.9	938.7	-	-	+38.8	+4.3	
H) REGION PENINSULAR.	-	733.3	803.9	-	-	+70.6	+9.6	
I) REGION CENTRO-PACIFICO.	-	2 121.7	2 187.2	-	-	+65.5	+3.0	
J) REGION CENTRO.	-	3 115.8	3 303.0	-	-	+187.2	+6.0	
K) REGION CENTRO-GOLFO.	-	-	1 458.4	-	-	-	-	
3. POBLACION DESOCUPADA ABIERTA.								<p>NO LO EL SE CI PA PRI EVI CO CI</p> <p>TEMAS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTA SUBCOMISION: DIAGNOSTICO DEL EFECTO DE LAS POLITICAS DE GASTO PUBLICO EN LA SITUACION DEL EMPLEO. EL PAPEL DE LA POLITICA DEL GASTO PUBLICO EN EL PROCESO DE PROGRAMACION DEL EMPLEO. FIJACION DE CRITERIOS DE SELECCION PARA PROYECTOS DE INVERSION EN FUNCION DE LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL, INCLUIDO EL EMPLEO. ANALIZAR Y PROPONER LA REORIENTACION DEL GASTO PUBLICO PARA CONTINUAR E INICIAR PROYECTOS DE INVERSION DEL SECTOR PUBLICO QUE TENGAN EFECTOS IMPORTANTES EN LA CREACION DE EMPLEOS Y QUE ESTEN UBICADOS EN LA ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO.</p>
A) AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.	306.7	331.4	318.4	+24.7	+8.0	-13.0	-3.9	
B) AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.	49.8	53.3	45.4	+3.5	+7.0	-7.9	-14.8	
C) AREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	40.2	44.5	38.1	+4.3	+10.7	-6.4	-14.3	
D) REGION NORTE.	60.9	27.3	31.7	-33.6	-55.2	+4.4	+16.1	

* PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DE CADA AÑO.

FUENTE: INSTITUTO COORDINADORA DE EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO 1979-1982
MARCO INSTITUCIONAL

SECTOR LABORAL.

O B J E T I V O	INSTRUMENTOS	BASES JURIDICAS	PARTICIPANTES	FECHA DE INTEGRACION	E V A L U A C I O N
<p>LOGRAR UN MARCO RACIONAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE PROCURE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>APOYAR LA RACIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL FOMENTO DE LOCALIDADES DE TAMAÑO MEDIO.</p> <p>ATENUAR LOS DESAJUSTES EXISTENTES ENTRE OFERTA Y DEMANDA DE TRABAJO.</p>	<p>SUBCOMISIÓN DE POBLACIÓN</p>	<p>ACUERDO PRESIDENCIAL 9-V-78</p>	<p>COORDINADOR: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.</p> <p>DEPENDENCIAS PARTICIPANTES: SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p>		<p>TEMAS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTA SUBCOMISIÓN:</p> <p>ESTIMACIONES DE LA OFERTA DE TRABAJO A TRAVÉS DE PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y POBLACIÓN ACTIVA POR EDAD, SEXO Y ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>EFFECTO DE LAS POLÍTICAS DE REDISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASPECTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA MIGRACIÓN INTERNA E INTERNACIONAL. - ANÁLISIS SOBRE LA CONCEPTUALIZACIÓN Y ESTADÍSTICAS OCUPACIONALES.
<p>APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SISTEMAS FORMALES E INFORMALES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE MODO TAL DE ASEGURAR A LOS TRABAJADORES LA OPORTUNIDAD DE ELEVAR EN FORMA PERMANENTE SUS NIVELES DE DESEMPEÑO.</p> <p>PROPORCIONAR A LOS NUEVOS TRABAJADORES LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA QUE PUEDAN EJERCER UNA OCUPACIÓN PRODUCTIVA REMUNERADORA Y GRATIFICANTE</p> <p>ASEGURAR LA EXISTENCIA OPORTUNA EN TIEMPO Y LOCALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS -- CALIFICADOS PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE MANO DE OBRA EMERGENTES DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.</p>	<p>SUBCOMISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.</p>	<p>ACUERDO PRESIDENCIAL 9-V-78</p>	<p>COORDINADOR: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p> <p>DEPENDENCIAS PARTICIPANTES: SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, EDUCACIÓN PÚBLICA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REFORMA AGRARIA Y CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.</p>		<p>TEMAS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTA SUBCOMISIÓN:</p> <p>DETERMINAR LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES PODRÁ ASEGURARSE LA ADECUADA Y OPORTUNA DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN Y DINÁMICA DEL DESARROLLO ECONÓMICO.</p> <p>ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS POR SECTORES.</p> <p>DEFINIR LAS RAMAS DE ACTIVIDAD Y REGIONES DEL PAÍS DONDE LA DISFUNCIONALIDAD ENTRE LA CALIDAD DE LA FUERZA DE TRABAJO OFRECIDA Y DEMANDADA AFECTA MÁS SIGNIFICATIVAMENTE EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS GENERADORAS DE EMPLEO.</p>
<p>CREAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN DESOCUPADA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO.</p> <p>AUMENTAR NIVELES DE ACTIVIDAD, PRODUCTIVIDAD E INGRESOS DE LA POBLACIÓN SUBEMPLEADA Y QUE TRABAJA POR CUENTA PROPIA.</p> <p>APOYAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN A NIVEL SECTORIAL Y REGIONAL A FIN DE REFORZAR RAMAS Y ESTRATOS DE ACTIVIDAD CON EFECTOS IMPORTANTES EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, ORIENTADOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE BIENES SOCIAL Y NACIONALMENTE NECESARIOS.</p>	<p>SUBCOMISIÓN DE ORGANIZACIÓN.</p>	<p>ACUERDO PRESIDENCIAL 9-V-78</p>	<p>COORDINADOR: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p> <p>DEPENDENCIAS PARTICIPANTES: SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REFORMA AGRARIA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y DEPARTAMENTO DE PESCA.</p>		<p>TEMAS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTA SUBCOMISIÓN:</p> <p>DIAGNÓSTICO:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO. b) ANÁLISIS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. <p>PLANTEAMIENTO GLOBAL RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO.</p>
<p>ANALIZAR Y EVALUAR LOS TIPOS DE TECNOLOGÍA EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL QUE PROCUREN UNA MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEOS.</p> <p>ANALIZAR, DESARROLLAR Y PROPONER MECANISMOS O INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE TECNOLOGÍA QUE FAVOREZCAN LA CREACIÓN DE EMPLEOS.</p>	<p>SUBCOMISIÓN DE TECNOLOGÍA.</p>	<p>ACUERDO PRESIDENCIAL 9-V-78</p>	<p>COORDINADOR: SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.</p> <p>DEPENDENCIAS PARTICIPANTES: SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p>		<p>TEMAS DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS QUE DESARROLLA ESTA SUBCOMISIÓN:</p> <p>FACTORES QUE AFECTAN LAS SELECCIONES TECNOLÓGICAS Y DIFUSIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS DISPONIBLES QUE, SIENDO EFICIENTES, FAVOREZCAN LA ABSORCIÓN DE LA MANO DE OBRA.</p> <p>POSIBILIDAD DE CREACIÓN, REORIENTACIÓN O REFORZAMIENTO DE CENTROS REGIONALES PARA DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA EMPRESAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS.</p> <p>REFORZAR LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA DESARROLLAR TECNOLOGÍAS QUE PROCUREN UN APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL MAYOR DE LAS MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN NACIONAL Y PARA DESARROLLAR TECNOLOGÍAS DIRIGIDAS A LA AGRICULTURA DE TEMPORAL Y DE ZONAS TROPICALES.</p> <p>MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INSPECCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS PARA ASEGURAR UNA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE PERSONAL EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR EL ESTADO.</p> <p>MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO INDUSTRIAL (FONEI, FONEP, FOMIN, FOGAII, FONEX), INCORPORANDO CRITERIOS SELECTIVOS QUE TOMEN EN CUENTA LAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN Y SU IMPACTO EN EMPLEO.</p> <p>INSTRUMENTOS DE POLÍTICA TECNOLÓGICA EN RELACIÓN CON EL EMPLEO.</p>

FUENTE:

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO 1979-1982
OBJETIVOS, METAS, MARCO DE INSERCIÓN Y ESTRATEGIAS

SECTOR LABORAL

OBJETIVOS		METAS		MARCO DE INSERCIÓN	
LARGO PLAZO (Año 2000)	CORTO PLAZO (1982)	LARGO PLAZO (Año 2000)	CORTO PLAZO (1982)	EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO	EN LOS INSTRUMENTOS DE PROGRAMACION
<p>1.- QUE EL PAÍS ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DAR EMPLEO PRODUCTIVO A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE.</p> <p>2.- QUE TODO PUESTO DE TRABAJO REÚNA CONDICIONES NO INFERIORES A LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN COMO MÍNIMO EN MATERIA DE REMUNERACIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD, TIEMPO DE TRABAJO Y DENÁS PRESTACIONES Y CONDICIONES LABORALES, LAS CUALES DEBERÁN SER MEJORADAS, DE ACUERDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS.</p>	<p>1.- CREAR, ENTRE 1979 Y 1982, UN NÚMERO DE EMPLEOS, EN CONDICIONES ADECUADAS DE PRODUCTIVIDAD, ESTABILIDAD E INGRESO, SUFICIENTE PARA ABSORBER A LOS TRABAJADORES QUE INGRESARÁN AL MERCADO DURANTE ESTE PERÍODO Y A UNA PARTE DE LOS DESEMPLEADOS ACTUALMENTE EXISTENTES Y EVITAR QUE AUMENTE EL VOLUMEN ACTUAL DE SUBEMPLEADOS.</p> <p>2.- EN MATERIA DE SUBEMPLEO EL PROGRAMA SE PROPONE EVITAR EL INCREMENTO, EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, DEL NÚMERO DE SUBEMPLEADOS, DURANTE EL PERÍODO 1979-1982.</p>	<p>1.- ABATIR EL DESEMPLEO ABIERTO A UNA PROPORCIÓN QUE REFLEJE LOS DESAJUSTES NORMALES DE CARÁCTER FRICCIONAL QUE ES RAZONABLE ESPERAR ENTRE OFERTA Y DEMANDA DE TRABAJO. ÉSTA PROPORCIÓN SE SITUÓ ALREDEDOR DEL 3% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA.</p> <p>2.- ABATIR EL SUBEMPLEO. PARA ESTO SE PROPONEN COMO METAS ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASEGURAR AL 100% DE LA POBLACIÓN OCUPADA UN INGRESO QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SER INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE. - ASEGURAR QUE EL 100% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA TENGA ACCESO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. - ASEGURAR QUE EL 100% DE LOS EMPLEOS SE REALICEN EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE SALVAGUARDEN LA SALUD DEL TRABAJADOR. - HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECEN EN RELACIÓN A JORNADA DE TRABAJO. - ASEGURAR A TODA PERSONA QUE ASÍ LO DESEE UN TRABAJO ESTABLE O, EN SU DEFECTO, UN INGRESO TEMPORAL QUE LE PERMITA MANTENER UN NIVEL MÍNIMO DE BIENESTAR. - AMPLIAR LA COBERTURA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL PARA QUE ALCANCE AL 100% DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS. - OFRECER AL 100% DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEDICADOS A ACTIVIDADES NECESARIAS Y SUSCEPTIBLES DE ORGANIZACIÓN COLECTIVA, LA POSIBILIDAD DE INCORPORARSE A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL TRABAJO QUE LES PERMITAN MEJORAR SUS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD E INGRESOS. - OFRECER A LAS MUJERES, A LOS JÓVENES Y A LAS PERSONAS DE MAYOR EDAD IGUAL OPORTUNIDAD ANTE EL TRABAJO. - HACER EXTENSIVO AL 100% DE LOS TRABAJADORES EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SATISFACTORES BÁSICOS Y EL ACCESO A ACTIVIDADES QUE LES PERMITAN HACER USO EFECTIVO DE SU TIEMPO LIBRE. 	<p>1.- CREAR EN EL PERÍODO 1979-1982, 3.1 MILLONES DE EMPLEOS PARA REDUCIR A 6% LA TASA DE DESEMPLEO ABIERTO.</p> <p>2.- REDUCIR LA TASA DE SUBOCUPACIÓN DE UN 46,4% A UN 39,2%. PARA ESTO SE PROPONEN COMO METAS ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASEGURAR QUE EL 100% DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS PERCIBA EFECTIVAMENTE UN INGRESO NO INFERIOR AL MÍNIMO. - ABATIR EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE NO OFRECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INGRESO. - ATENUAR LAS DISPARIDADES QUE EXISTEN ENTRE LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS Y ENTRE LOS TRABAJADORES URBANOS Y DEL CAMPO. - ATENUAR LAS DISPARIDADES QUE EXISTEN ENTRE LAS REMUNERACIONES PARA OCUPACIONES Y PUESTOS SIMILARES DERIVADAS DE SU DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DISTINTAS Y EN ESTABLECIMIENTOS DIFERENTES DE UNA MISMA RAMA. - LOGRAR QUE LA POBLACIÓN ASALARIADA QUE POR LEY TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PUEDA HACERLOS PLENAMENTE EFECTIVOS. - AMPLIAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES ASALARIADOS CON DERECHO A SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. - INCORPORAR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES NO ASALARIADOS, PERTENECIENTES A GRUPOS CUYA PRECARIA SITUACIÓN DEMANDA ATENCIÓN PREFERENTE. - EVITAR EL SURGIMIENTO Y CANCELAR LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE CAUSEN DAÑOS IRREVERSIBLES A LA SALUD. - MEJORAR SUSTANTIVAMENTE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN QUE SE EFECTÚAN LOS TRABAJOS EN EL MEDIO RURAL Y LOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN EL MEDIO URBANO. - PUGNAR POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. - ASEGURAR QUE TODO TRABAJO ASALARIADO SE REALICE DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO Y TIEMPO LIBRE. - ELIMINAR LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESTINADAS A EVADIR LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DERIVAN DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO. 	<p>PARA ATENDER PLENAMENTE LOS OBJETIVOS DE EMPLEO SE REQUIEREN MODIFICACIONES IMPORTANTES EN EL VOLUMEN Y EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, TANTO EN EL PLANO SECTORIAL COMO EN EL REGIONAL.</p> <p>ÉSTOS CAMBIOS AFECTAN, A SU VEZ, EL PAPEL Y LAS RESPONSABILIDADES ACTUALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO ECONÓMICO: SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.</p>	<p>EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, NO CONSTITUYE UNA ALTERNATIVA A LOS PLANES SECTORIALES HASTA AHORA FORMULADOS. POR EL CONTRARIO, TRATA DE COMPLEMENTARLOS, DESTACANDO LOS ASPECTOS POSITIVOS QUE CONTEMPLAN EN MATERIA OCUPACIONAL Y PROPONEN DO LOS AJUSTES QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE CON LOS OBJETIVOS DE EMPLEO.</p>
ESTRATEGIAS					
<p>EN MATERIA DE CRECIMIENTO Y EMPLEO.</p> <p>LA ATENUACIÓN Y FINAL ELIMINACIÓN DE LOS NIVELES DE DESEMPLEO Y SUBEMPLEO, NO SE RESUELVEN CON POLÍTICAS Y ACCIONES PARALELAS A LAS QUE PUEDAN ADOPTARSE PARA EL LOGRO DE OTROS OBJETIVOS, SINO QUE LA ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO DEBE CONSIDERAR EXPLÍCITAMENTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA OCUPACIONAL. DE ESTE MODO, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DE EMPLEO SE REQUIERE:</p> <p>1.- ALCANZAR UN NIVEL ELEVADO Y PERMANENTE DE ACUMULACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA INCORPORACIÓN CONTINUA DE CAPACIDAD PRODUCTIVA QUE PERMITA A LOS NIVELES DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO Y AUMENTE, POR LO TANTO, LAS POSIBILIDADES DE OCUPACIÓN DE FUERZA DE TRABAJO. PARA ESTO SE REQUIERE ACTUAR SOBRE TRES FACTORES:</p> <p>A) EL NIVEL DE EXCEDENTES, PARA LO CUAL ES NECESARIA LA INTRODUCCIÓN DEL PROGRESO TÉCNICO QUE MAXIMICE LA PRODUCTIVIDAD DEL CAPITAL Y TRABAJO, LLEVANDO A CABO, AL MISMO TIEMPO, ACCIONES TENDIENTES A LA MEJOR CANALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ESOS EXCEDENTES.</p> <p>B) EL NIVEL DE DIVISAS. EN ESTE CASO ES NECESARIO PRODUCIR UN VOLUMEN DE DIVISAS TAL, QUE PERMITA ALCANZAR LAS METAS DE CRECIMIENTO Y MANTENER EL ENDEUDAMIENTO EXTERNO DENTRO DE LÍMITES ACEPTABLES. ÉSTO EXIGE APOYAR A LAS ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS Y MANUFACTURADOS Y PROCURAR QUE DISMINUYA, PAULATINAMENTE, LA PARTICIPACIÓN DE LAS EXPORTACIONES PETROLERAS.</p> <p>C) LA SOLUCIÓN DE LOS ESTRANGULAMIENTOS EXISTENTES, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE Y DE OFERTA DE ENERGÍA, POR UN LADO, Y LOS REQUERIMIENTOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA POR EL OTRO.</p> <p>2.- ADECUAR LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA A LOS OBJETIVOS OCUPACIONALES, LO QUE SIGNIFICA REORIENTAR LA PRODUCCIÓN HACIA AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE PRECISAN PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN E INCREMENTAR LOS NIVELES DE INTEGRACIÓN NACIONAL DEL APARATO PRODUCTIVO. PARA ESTO ES INDISPENSABLE QUE AL FIJAR LAS PRIORIDADES POR RAMAS QUE SE HABRÁN DE IMPULSAR DEBEN COMBINARSE CRITERIOS OCUPACIONALES CON LOS QUE SÓLO CONSIDERAN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO COMO OBJETIVO. ES DECIR, JUNTO A LAS ACTIVIDADES CON MAYORES REQUERIMIENTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE MANO DE OBRA DEBERÁN CONSIDERARSE AQUELLAS QUE AUMENTAN EL GRADO DE INTEGRACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO, LAS QUE PROVEEN Y AHORRAN DIVISAS, LAS QUE GENERAN IMPORTANTES NIVELES DE EXCEDENTE ECONÓMICO Y LAS QUE COLABORAN EN LA ELIMINACIÓN DE ESTRANGULAMIENTOS EN LA INFRAESTRUCTURA.</p> <p>DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROBLEMÁTICA DEL EMPLEO, EL ANÁLISIS DE LAS POTENCIALIDADES EN EL SECTOR AGROPECUARIO SE VUELVE EXTRAORDINARIAMENTE IMPORTANTE. EN BUENA MEDIDA EL PROBLEMA DE LA OCUPACIÓN EN MÉXICO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE UNA ALTA PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL UBICADA EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS CON BAJOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y, POR TANTO, DE INGRESO, LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PRINCIPALES</p>					

FUENTE:
UNIDAD COORDINADORA DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO 1979-1982
OBJETIVOS, METAS, MARCO DE INSERCIÓN Y ESTRATEGIAS

SECTOR LABORAL

OBJETIVOS		METAS		ESTRATEGIAS
LARGO PLAZO (Año 2000)	CORTO PLAZO (1982)	LARGO PLAZO (Año 2000)	CORTO PLAZO (1982)	
<p>3.- QUE LA SOCIEDAD BRINDE A TODA LA POBLACIÓN OCUPADA Y A LA QUE EN ADELANTE SE INCORPORA AL TRABAJO, LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS, LOS CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES BÁSICOS PARA PARTICIPAR, EN FORMA EFICIENTE Y PRODUCTIVA, EN EL ESFUERZO ECONÓMICO DE LA COLECTIVIDAD Y AL MISMO TIEMPO SE LE UBIQUE EN UN PUESTO DE TRABAJO QUE LE PERMITA EL MÁXIMO DESARROLLO DE SUS FACULTADES.</p>	<p>3.- ELEVAR Y ENRIQUECER LAS CONDICIONES FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN OCUPADA.</p>	<p>3.- PARA PROPORCIONAR A TODA LA POBLACIÓN OCUPADA Y A LOS FUTUROS DEMANDANTES DE TRABAJO LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR Y SUPERAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR PRODUCTIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE PLANTEAN COMO METAS ESPECÍFICAS LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOGRAR QUE EL 100% DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA ESTÉ DOTADA, AL MENOS, DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BÁSICOS, DE CARÁCTER GENERAL, QUE CONTEMPLA LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA, ASÍ COMO DE ALGÚN GRADO DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRABAJO. - LOGRAR QUE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OFREZCA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ESTÉN VINCULADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE EN ESTA MATERIA SE DETECTEN EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS. - GARANTIZAR QUE EL 100% DE LOS EGRESADOS DE LAS OPCIONES TERMINALES DEL SISTEMA EDUCATIVO O DE CURSOS ESPECÍFICOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PUEDA ENCONTRAR UNA ACTIVIDAD ACORDE A SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS ESPECÍFICAS. - LOGRAR QUE EN MATERIA DE SALUD, ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y LOS DEMÁS COMPONENTES QUE INFLUYEN EN LA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN PARA EL TRABAJO, SE ALCANCEN POR LO MENOS LOS NIVELES MÍNIMOS QUE EN ESTA MATERIA DETERMINEN COMO META LAS AUTORIDADES COMPETENTES. - FACILITAR EL RETIRO, EN CONDICIONES ADECUADAS DE INGRESO, DE TODA PERSONA QUE POR SU EDAD AVANZADA O POR PROBLEMAS DE SALUD, NO PUEDA PERMANECER EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 	<p>3.- EN LO QUE RESPECTA A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MANO DE OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONSOLIDAR EL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA MANO DE OBRA, A FIN DE ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE LOS TRABAJADORES CON EMPLEO. - AMPLIAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS. - DESARROLLAR UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN PARA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y AUTOEMPLEADA. - AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA Y VESTIDO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO DE RECREACIÓN Y CULTURA. - LOGRAR QUE LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE INCORPORARSE AL TRABAJO Y AL DESARROLLO DEL APARATO PRODUCTIVO GUARDE UNA ESTRECHA RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA. - CONSOLIDAR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, A FIN DE REFLEJAR EN FORMA EFICIENTE LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS DE TRABAJO DE LA POBLACIÓN OCUPADA A TRAVÉS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN OPORTUNA. 	<p>PASES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, A LA LUZ DE LOS OBJETIVOS Y DE LA ESTRATEGIA DE EMPLEO, CORRESPONDEN ASÍ A:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE A LAS REGIONES MÁS DEPRIMIDAS, QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE TEMPORAL. B) REORIENTACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE UNA COMBINACIÓN DE OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> - MAXIMIZACIÓN DEL EMPLEO GENERADO POR UNIDAD DE SUPERFICIE. - GENERACIÓN DE DIVISAS. - AUTOSUFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES BÁSICOS. C) PLANEACIÓN DE LOS CULTIVOS A NIVEL NACIONAL, COMBINANDO LAS POLÍTICAS DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS CON LAS DE LOS PRINCIPALES INSUMOS AGROPECUARIOS D) DISEÑO Y PUESTA EN EJECUCIÓN DE POLÍTICAS TECNOLÓGICAS ORIENTADAS A LOGRAR INCREMENTOS MÁXIMOS EN LOS RENDIMIENTOS POR UNIDAD DE SUPERFICIE Y POR UNIDAD DE INSUMOS. E) PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, OPERADO A NIVELES REGIONALES Y QUE CONTEMPLA, ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETENES DE AGUA, GRANEROS, CORRALES Y SILOS. F) PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AJUADAS A LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE ABSORCIÓN DE TÉCNICAS PRODUCTIVAS GENERADAS DE ACUERDO A LA REORIENTACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO AGROPECUARIO. <p>EN ESENCIA, LA ESTRATEGIA DE EMPLEO BUSCA RETENER UNA ALTA PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL EN SUS ACTIVIDADES ACTUALES, A TRAVÉS DE MEJORAS SUSTANTIVAS EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y DE TRABAJO EN EL SECTOR Y, POR TANTO, DE CAMBIOS PERMANENTES EN LOS NIVELES DE INGRESO Y DE BIENESTAR, CON EL APOYO SISTEMÁTICO DEL ESTADO.</p> <p>EN LO QUE RESPECTA A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ATENDER LOS PROBLEMAS DE EMPLEO LOCALIZADOS EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA SIGNIFICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) MEJORAR LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN OCUPADA EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS INFORMALES. B) LOGRAR AUMENTOS SUSTANTIVOS EN LA ABSORCIÓN DE MANO DE OBRA POR PARTE DE LOS ESTRATOS MODERNOS DE LAS DISTINTAS RAMAS DE ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA. <p>EN LO QUE SE REFIERE AL PRIMER PUNTO, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LAS MICROUNIDADES PRODUCTIVAS (ENTRE CERO Y CINCO PERSONAS OCUPADAS) SE HA DISEÑADO UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y APOYO INTEGRAL QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR SELECTIVAMENTE LA CAPACIDAD DE EXPANSIÓN DE ESOS ESTABLECIMIENTOS. ASIMISMO, SE HAN ESTABLECIDO POLÍTICAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PEQUEÑOS (ENTRE SEIS Y CINCUENTA TRABAJADORES). EN ESTE CASO, SE HA BUSCADO SATISFACER SIMULTANEAMENTE CRITERIOS DE EFICIENCIA PRODUCTIVA, BAJA DENSIDAD DE CAPITAL EN RELACIÓN A LA MANO DE OBRA Y QUE LOS NIVELES DE RENTABILIDAD NO SEAN FRUTO DE LOS BAJOS NIVELES DE REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES.</p> <p>MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS SIGNIFICA, AL IGUAL QUE EN EL SECTOR AGROPECUARIO, UNA FUERTE PRESENCIA DEL ESTADO, SOBRE TODO EN LO QUE SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, CRÉDITO Y CONDICIONES ADECUADAS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRECIOS.</p> <p>POR LO QUE TOCA A LAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, EL INCREMENTO SUSTANCIAL DE SU CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE EMPLEOS SE HA DE CONSEGUIR NO SÓLO A TRAVÉS DE NUEVAS INVERSIONES, SINO TAMBIÉN POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN, CUANDO EXISTA LA ALTERNATIVA, DE PROCESOS QUE REQUIERAN ALTOS COEFICIENTES DE MANO DE OBRA. ADEMÁS, LAS ACTUALES Y FUTURAS ACTIVIDADES LOCALIZADAS EN ESOS ESTADOS DEBERÁN INTEGRAR CADA VEZ MÁS SU PRODUCCIÓN DENTRO DEL PAÍS, ES DECIR,</p>

ESTRATEGIAS	ESTRATEGIAS	ESTRATEGIAS
<p>DEBERÁ ALENTAR LA PRODUCCIÓN INTERNA DE INSUMOS Y FUNDAMENTALMENTE DE BIENES DE CAPITAL.</p> <p>LOS INSTRUMENTOS CON QUE CUENTA EL ESTADO PARA LOGRAR ESTOS OBJETIVOS SON, ENTRE OTROS, EL USO DEL CRÉDITO, EL CONTROL DEL COMERCIO EXTERIOR, EL FOMENTO FISCAL DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS, LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA TECNOLÓGICA Y LA FIJACIÓN DISCRIMINADA DE PRECIOS DE PRODUCTOS, INSUMOS Y FACTORES.</p> <p>POR ÚLTIMO, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN TAMBIÉN SE HAN DE REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DEFICIENCIAS OCUPACIONALES. ESTE SECTOR UTILIZA TÉCNICAS INTENSIVAS DE MANO DE OBRA Y ABSORBE VOLÚMENES IMPORTANTES DE FUERZA DE TRABAJO, PERO SU PRINCIPAL PROBLEMA RESIDE EN LA INESTABILIDAD DEL EMPLEO, LA INADECUADA PROTECCIÓN LABORAL Y LA PERCEPCIÓN, EN GENERAL, DE INGRESOS POR ABAJO DEL MÍNIMO LEGAL. LA ALTA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEBE CONSTITUIRSE EN UNA GARANTÍA PARA ALCANZAR CONDICIONES MÍNIMAS DE TRABAJO EN ESTA RAMA DE LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO. A TRAVÉS DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN MASIVA Y DE PROPUESTAS QUE INDUZCAN A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUIRÁ A DAR MAYOR ESTABILIDAD A LOS EMPLEOS QUE SE GENEREN EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN.</p> <p>3.- ADECUAR LA INCORPORACIÓN DEL PROGRESO TÉCNICO A LOS OBJETIVOS OCUPACIONALES. LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DEBE CONTEMPLAR LOS OBJETIVOS DE EMPLEO, JUNTO CON LA MEJORA DE LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD. PARA ESTO SE DEBE PONER ÉNFASIS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>A) REFORZAR LA CAPACIDAD NACIONAL DE NEGOCIACIÓN TECNOLÓGICA, DADO EL INTERÉS ACTUAL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN MÉXICO, EN MÚLTIPLES CAMPOS DE ACTIVIDAD. ESTA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN HA DE TOMAR EN CUENTA LOS FACTORES OCUPACIONALES INCLUIDOS EN LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS EN DISCUSIÓN.</p> <p>B) LA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN DEBE AMPLIARSE TAMBIÉN AL ÁREA DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PREPARADOS EN EL EXTRANJERO, CUIDANDO DE QUE NO SE CONVIERAN EN ELEMENTOS DE INTRODUCCIÓN DE DISTORSIONES EN LA SELECCIÓN FUTURA DE PROCESOS TECNOLÓGICOS.</p> <p>C) RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN DE LA MANO DE OBRA, PARA LOGRAR DESARROLLOS TECNOLÓGICOS AUTÓNOMOS, EN PARTICULAR, EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.</p> <p>D) TANTO EN LA NEGOCIACIÓN CON LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS COMO EN LAS PROPIAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES QUE REQUIERAN APOYO DEL SECTOR PÚBLICO, DEBE ESTABLECERSE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LOS PROCESOS TÉCNICOS SELECCIONADOS, A LA LUZ DE SUS IMPACTOS GLOBALES SOBRE EL EMPLEO Y SUS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE CALIFICACIÓN DE LA MANO DE OBRA.</p> <p>E) REFORZAR Y AMPLIAR LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DIFUNDIR SUS RESULTADOS.</p> <p>F) VINCULACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN CON LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA.</p> <p>G) UTILIZAR AL MÁXIMO LAS POSIBILIDADES DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE INVERSIÓN, PRODUCTOR Y DEMANDANTE DE BIENES Y SERVICIOS, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE AQUELLAS EMPRESAS QUE UTILICEN PROCESOS TECNOLÓGICOS CON UN USO MÁS INTENSIVO DE MANO DE OBRA.</p> <p>H) AVANZAR RÁPIDAMENTE EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROCESOS, CONCEBIDOS EXPLÍCITAMENTE PARA LLEGAR A TODA LA POBLACIÓN EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y PRECIOS.</p> <p>4.- ADECUAR LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA A LA CONFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUERZA DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LA CAPACITACIÓN Y NIVELES DE CALIFICACIÓN DE LA MISMA, DE MANERA QUE LA DEMANDA DEL DESARROLLO DEL APARATO DE PRODUCCIÓN DEL PAÍS Y LA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS GUARDEN UNA RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA EN EL TIEMPO QUE NO IMPLIQUE LA SUBORDINACIÓN DE UNA SOBRE LA OTRA.</p> <p>PARA ESTO SE REQUIERE:</p> <p>A) IDENTIFICAR CUÁLES SON EFECTIVAMENTE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y CALIFICACIONES QUE</p>	<p>POSEE LA MANO DE OBRA Y SU UBICACIÓN EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS.</p> <p>B) IDENTIFICAR CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO, VINCULADOS A LAS DISTINTAS OPCIONES TECNOLÓGICAS, PARA PRODUCIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PLANTEA EL REORDENAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA.</p> <p>C) IDENTIFICAR CUÁLES SON LOS RECURSOS DISPONIBLES EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE ADECUACIÓN DE TECNOLOGÍAS.</p> <p>5.- ATENUAR LA HETEROGENEIDAD PRODUCTIVA, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE AQUELLAS UNIDADES ECONÓMICAS CON CAPACIDAD REAL Y POTENCIAL DE MEJORAR SUS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y POR TANTO DE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS OCUPADAS EN DICHAS UNIDADES. PARA ESTO SE REQUIERE ACENTUAR LA ATENCIÓN SOBRE LA POBLACIÓN INFORMAL UBICADA EN LAS DISTINTAS RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEA PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DONDE LABORAN. SEA PARA REUBICARLA EN ACTIVIDADES DE MAYOR PRODUCTIVIDAD.</p> <p>EN MATERIA DE CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO.</p> <p>EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO PRESENTA, JUNTO CON LAS ORIENTACIONES REFERIDAS AL TEMA DE CRECIMIENTO Y EMPLEO, UN CONJUNTO DE MEDIDAS CUYA PUESTA EN PRÁCTICA ESTÁ DESTINADA A ELEVAR SUSTANTIALMENTE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE TODOS LOS MEXICANOS.</p> <p>DENTRO DE ESTAS MEDIDAS SE TIENE, POR UNA PARTE, AQUELLAS DESTINADAS A MEJORAR LOS NIVELES DE ALIMENTACIÓN, SALUD Y VIVIENDA DEL TRABAJADOR Y, POR OTRA, AQUELLAS QUE IMPONEN AL TRABAJADOR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD QUE ÉSTE DEMANDA.</p> <p>POR LO QUE RESPECTA A LAS PRIMERAS, DEBEN APOYARSE LOS ESFUERZOS QUE EN CADA MATERIA SE PROPONEN REALIZAR LOS SECTORES RESPECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON OBJETO DE:</p> <p>1.- ELEVAR PAULATINAMENTE EL RÉGIMEN NUTRICIONAL, CON APOYO EN UNA POLÍTICA DE AUTOSUFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS Y EN LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A HACER ACCESIBLE LA ADQUISICIÓN DE DICHS ALIMENTOS Y DE UN ESFUERZO AMPLIO DE DIFUSIÓN DE LAS DIETAS MÁS ADECUADAS.</p> <p>2.- AMPLIAR A TODA LA POBLACIÓN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, PARA LO CUAL SE PREVE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TÉRMINOS DE LAS NECESIDADES SOCIALES; LA INTEGRACIÓN DE UN SOLO SISTEMA DE INSTITUCIONES VINCULADAS AL CUIDADO DE LA SALUD; LA UNIFORMACIÓN DE LAS PRESTACIONES PARA EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN; LA DIFUSIÓN DE INSTRUCCIONES DE AUTOATENCIÓN EN PROBLEMAS SIMPLES DE SALUD Y LA AMPLIACIÓN GRADUAL DE LA COBERTURA DEL SISTEMA PARA INCLUIR NO SÓLO A LA POBLACIÓN ASALARIADA, SINO TAMBIÉN A LOS GRUPOS RURALES Y URBANOS QUE AÚN NO RECIBEN SUS BENEFICIOS.</p> <p>3.- HACER EFECTIVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA ORIENTACIÓN PRIORITARIA DE LOS SERVICIOS HACIA LA ZONA Y LOS GRUPOS MÁS ATRASADOS Y LA MULTIPLICACIÓN DE LOS DESTINADOS A LOS ADULTOS. DESARROLLAR PARALELAMENTE ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DIRIGIDOS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y A LOS DESEMPLEADOS.</p> <p>4.- LOGRAR PARA TODOS LOS MEXICANOS UNA VIVIENDA DIGNA. PARA ESTO SE PREVE CANALIZAR LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA HACIA LAS CIUDADES MEDIANAS Y PEQUEÑAS, TRATANDO DE ABATIR LOS DÉFICITS. DENTRO DE ESTAS ACCIONES SE PROPONE CONTEMPLAR EN ESPECIAL LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LOS GRUPOS NO ASALARIADOS DE BAJOS INGRESOS, QUE ACTUALMENTE NO SON SUJETOS DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. EN EL MEDIO RURAL SE PROPONE REALIZAR ACCIONES DE ADIESTRAMIENTO A CAMPESINOS EN TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE TRABAJO COMUNITARIO Y DISEÑOS ACORDES A SUS RECURSOS Y NECESIDADES.</p> <p>POR LO QUE SE REFIERE A LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD QUE DEBEN ENMARCAR EL DESARROLLO DE UN TRABAJO, SE PROPONE:</p> <p>1.- ASEGURAR AL TRABAJADOR INGRESOS SUFICIENTEMENTE REMUNERADORES. PARA ESTO SE REFORZARÁN LAS MEDIDAS TENDIENTES A MEJORAR LOS SISTEMAS DE REMUNERACIÓN AL TRABAJO Y PERFECCIONAR LOS MECANISMOS PARA LA FIJACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS; PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS-LEY A UN MAYOR NÚMERO DE RAMAS INDUSTRIALES Y ASESORAR TÉCNICAMENTE A LOS ORGANISMOS SINDICALES, CON RESPETO A SU AUTONOMÍA, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES. ES</p>	<p>ESTAS MEDIDAS ESTARÍAN COMPLEMENTADAS CON OTRAS DESTINADAS A PROTEGER LOS NIVELES DE INGRESO REAL DE LOS TRABAJADORES.</p> <p>2.- EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, EL SECTOR LABORAL, EN COORDINACIÓN CON EL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, SE PROPONE ESTABLECER Y VIGILAR LAS NORMAS ACTUALMENTE EXISTENTES; ASESORAR A LAS COMISIONES MIXTAS; APOYAR A LOS CENTROS DE TRABAJO EN PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y SALUD E IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y AMBIENTALES EN QUE SE DESARROLLA EL TRABAJO.</p> <p>3.- EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL SE BUSCA LA EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD EN LAS RELACIONES DE TRABAJO, MEDIANTE EL IMPULSO ORDENADO Y SOSTENIDO A LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, LA PROMOCIÓN PERMANENTE DE LA ASOCIACIÓN COLECTIVA; LA VIGORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y DE LAS UNIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO; LA ORIENTACIÓN DE LOS FACTORES PRODUCTIVOS EN LA PRÁCTICA Y PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN Y LA AVENENCIA DE LOS INTERESES EN LOS CONFLICTOS LABORALES.</p>

FACTORES QUE CONTRIBUYERON O DIFICULTARON
LA GENERACION DE EMPLEOS
1978

SECTOR LABORAL.

SECTORES	F A C T O R E S			
	F A V O R A B L E S		D E S F A V O R A B L E S	
	DEL PROPIO SECTOR	DE OTROS SECTORES	DEL PROPIO SECTOR	DE OTROS SECTORES
AGROPECUARIO Y FORESTAL	PROGRAMA NACIONAL DE LA ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN QUE INCENTIVÓ EL TRABAJO DE PRODUCTORES, CONTRIBUYENDO ASÍ AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ORIGINALMENTE DISEÑADOS.		INOportunidad EN CUANTO A DISPOSICIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES. FACTORES METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ALGUNAS ZONAS. PROBLEMAS INSTITUCIONALES DE TENENCIA DE LA TIERRA.	RIGIDEZ EN LOS MEDIOS DE COMERCIALIZACIÓN.
PESCA	PROGRAMAS DE: - INFRAESTRUCTURA - INVESTIGACIÓN - CAPTURA PROGRAMAS TENDIENTES A PONER EN OPERACIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES OCIOSAS O SUBOCUPADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE PUERTOS, CAMINOS, ESCUELAS, HOSPITALES, EMBARCACIONES, ARTES DE PESCA, INSUMOS, ETC.		
INDUSTRIAL			LA TASA DE CRECIMIENTO INDUSTRIAL PREVISTA, QUE SE SUPUSO SERÍA SIMILAR A LA DE LA DÉCADA DE LOS SESENTA, NO SE ALCANZÓ. LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO DE LAS EMPRESAS PRIVADAS CRECIÓ MENOS DEL 2% EN 1978, FRENTE AL YA LENTO CRECIMIENTO DEL 7% ANUAL DEL PERÍODO 1970-1975.	LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO Y CONSUMO DEL GOBIERNO MANIFESTÓ UN LENTO CRECIMIENTO. LENTA EXPANSIÓN DE LOS MERCADOS QUE REDUNDA EN UN PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL. EL ESTANCAMIENTO DE LA DEMANDA PROVOCA, ADEMÁS, UNA MENOR UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS GRANDES EMPRESAS, Y UN DESPLAZAMIENTO DEL MERCADO DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, COMPARATIVAMENTE MÁS UTILIZADORAS DE MANO DE OBRA. PROBLEMAS DE DEMANDA PROVOCADOS POR EL AGRAVAMIENTO DEL DESEMPEÑO Y EL SUBEMPEÑO Y EL DETERIORO DE LOS SALARIOS REALES, QUE TUVIERON UN EFECTO NEGATIVO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO DE CIERTAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BIENES BÁSICOS.
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PROGRAMAS DE: - TRANSPORTE CARRETERO - TRANSPORTE URBANO - TRANSPORTE FERROVIARIO - TRANSPORTE MARÍTIMO - TRANSPORTE AÉREO - COMUNICACIONES ELÉCTRICAS - COMUNICACIONES POSTALES - SERVICIOS DE APOYO. DOTACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.		POR REESTRUCTURACIÓN INTERNA EN EL SUBSECTOR AÉREO HUBO DESPIDO DE PERSONAL EN UNA COMPAÑÍA AÉREA.	FALTA DE RECURSOS PRESUPUESTALES. FALTA DE PERSONAL CAPACITADO.
COMERCIO	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS. ABASTO Y REGULACIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS.	EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN EN GENERAL, QUE ESTIMULÓ LA ACTIVIDAD COMERCIAL.	REESTRUCTURACIÓN INTERNA DEL SECTOR PROGRAMÁTICO.	INSUFICIENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

FUENTE:
GRUPO INTERSECTORIAL PARA LA PROGRAMACIÓN DEL EMPLEO.

FACTORES QUE CONTRIBUYERON O DIFICULTARON
LA GENERACION DE EMPLEOS
1978

SECTOR LABORAL

SECTORES	F A C T O R E S			
	F A V O R A B L E S		D E S F A V O R A B L E S	
	DEL PROPIO SECTOR	DE OTROS SECTORES	DEL PROPIO SECTOR	DE OTROS SECTORES
Asentamientos Humanos	<p>SISTEMAS DE COMERCIALIZACION NACIONAL.</p> <p>APOYO PARA EL DESARROLLO DE COMERCIALIZACION.</p> <p>PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ESPECIFICOS.</p> <p>REGULACION Y CONTROL DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>COOPERACION Y NEGOCIACION ECONOMICA INTERNACIONAL.</p> <p>PROMOCION Y RACIONALIZACION DEL COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>DESARROLLO DE LAS POLITICAS DE LAS FRONTERAS Y ZONAS LIBRES, E INTEGRACION DE LAS ZONAS FRONTERIZAS.</p> <p>VIABILIDAD Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE DISEÑADOS.</p> <p>LA REORIENTACION DEL APARATO COMERCIAL NACIONAL, GENERA NUEVOS EMPLEOS PRODUCTIVOS, CUYA CALIDAD ES SUPERIOR A LA DE AQUÉLLOS QUE ESTÁN SIENDO SUSTITUIDOS.</p>	<p>LA GRADUAL DESACELERACION DE LOS INDICES INFLACIONARIOS CONTRIBUYERON A REDUCIR EL DETERIORO DE LOS NIVELES DE INGRESO REAL, LO QUE ESTIMULÓ EL CONSUMO, LAS VENTAS Y EL EMPLEO EN EL SECTOR.</p>		<p>DECISION DE LIMITAR AL MÁXIMO LA CREACION DE NUEVAS PLAZAS - COMO MEDIDA DE AUSTRIDAD.</p> <p>EL ATRASO EN LA ASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES DURANTE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1978.</p> <p>LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS DISMINUYÓ EL NÚMERO DE PLAZAS ORIGINALMENTE PROGRAMADAS.</p> <p>FALTA DE PERSONAL CALIFICADO EN EL ÁREA, QUE INFLUYÓ DIRECTAMENTE EN LAS PLAZAS PREVISTAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, E INFLACION.</p>
Educación y Cultura	<p>LAS MEDIDAS TOMADAS COMO PARTE DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA QUINQUENAL PARA ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA EDUCATIVA -- CONSTITUYERON EN 1978 EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA LA GENERACION Y PRESERVACION DEL EMPLEO. LA PRESION SOCIAL GENERADA POR LA DEMANDA PARTICULARMENTE DE INSTRUCCION PRIMARIA Y EN GENERAL DE LA EDUCACION FORMAL ES ASIMISMO, LA RAZON PRINCIPAL DE LA GENERACION DE EMPLEO.</p>			
Salud y Seguridad Social	<p>UNA MEJOR CAPACITACION PROFESIONAL.</p> <p>PROGRAMAS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ATENCION CURATIVA - PRESTACIONES ECONOMICAS - PRESTACIONES SOCIALES - ATENCION PREVENTIVA - FORMACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO - PROTECCION AL SALARIO. 	<p>CONVENIOS CONCERTADOS, POR UNA PARTE CON LAS INSTITUCIONES, Y POR OTRA CON LOS GOBIERNOS Y MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS.</p> <p>CONVENIOS SUSCRITOS CON SINDICATOS.</p> <p>LA PROPIA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS DIFERENTES SECTORES -- PROGRAMATICOS DE LA ECONOMIA NACIONAL.</p>	<p>INSS QUE SÓLO CUBRE UN DETERMINADO GRUPO POBLACIONAL.</p> <p>EL DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA.</p> <p>LA REESTRUCTURACION Y LA REAGRUPACION DE JEFATURAS Y RECURSOS HUMANOS DENTRO DE LA INSTITUCION DIO COMO RESULTADO UNA MAYOR FUNCIONALIDAD DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y, AL MISMO TIEMPO, - UNA POCA O MINIMA GENERACION DE EMPLEO.</p> <p>OPORTUNIDAD EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS (PARA TODO EL SECTOR). ASPECTOS CONTRACTUALES CARACTERISTICOS DEL ISSSTE.</p>	<p>LA POLITICA DE RESTRICCION PRESUPUESTAL.</p>

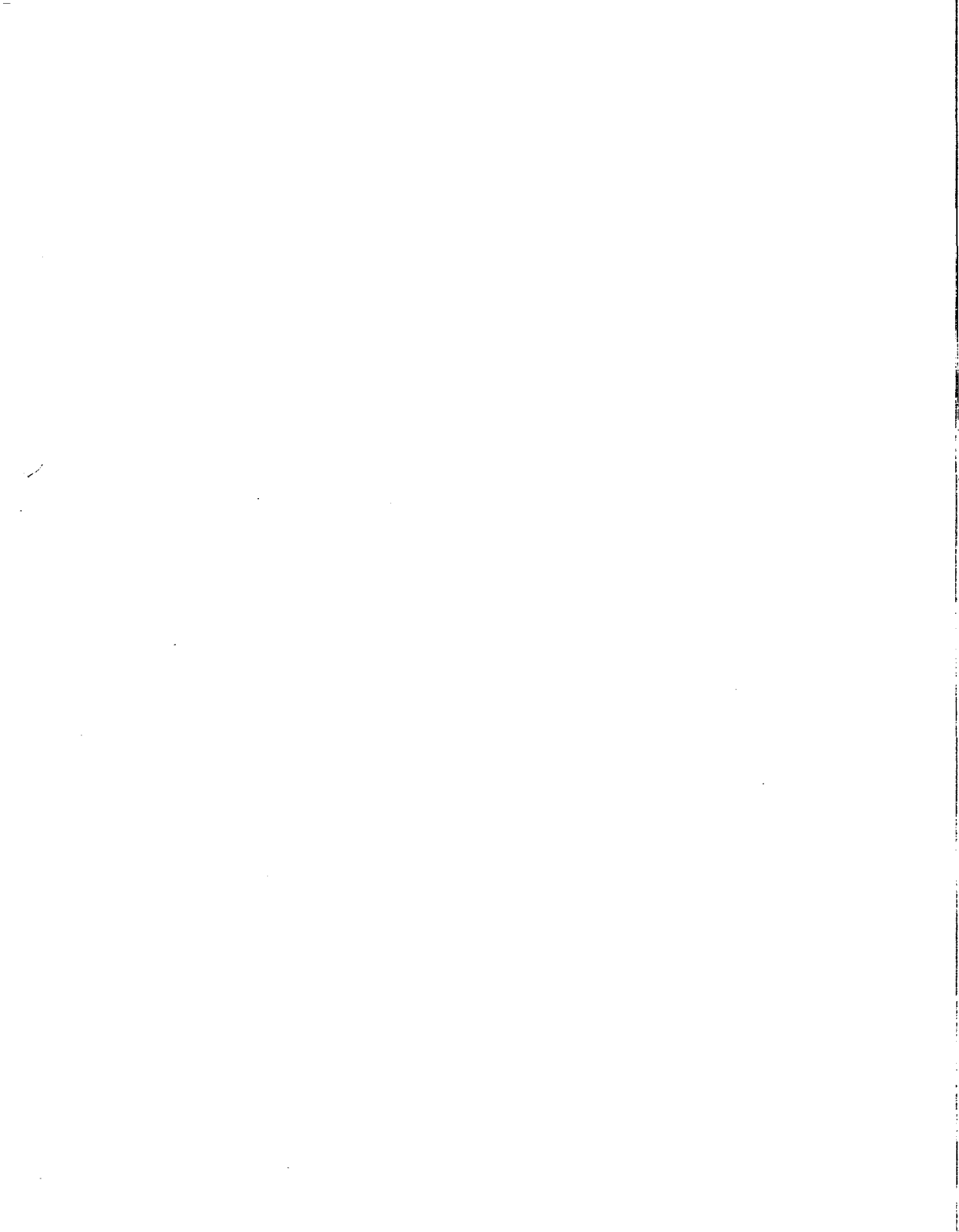
G E N E R A C I O N D E E M P L E O S
METAS SECTORIALES
(MILES DE EMPLEOS)

SECTOR LABORAL.

SECTOR	1979	1980	1981	1982	GENERACION DE EMPLEOS 1979-1982	NOTAS
AGROPECUARIO Y FORESTAL 1/	183.0	242.0	255.0	245.0	925.0	1/ CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA CABEZA DEL SECTOR, 1979.
DIRECTO	5.0	5.0	6.0	5.0	21.0	
INDIRECTO	178.0	237.0	249.0	240.0	904.0	2/ CIFRAS TOMADAS DEL PLAN NACIONAL DE -- DESARROLLO INDUSTRIAL.
PESCA 1/	22.5	35.6	36.6	38.8	133.5	3/ INCLUYE LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y AEROPUERTOS, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA SU ANUALIZACION PARA SER TRANSFERIDA AL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. A PARTIR DE 1980 LAS CIFRAS DE EMPLEO INDIRECTO SE CALCULAN CON UNA TASA DE INCREMENTO DE 2.7% (FUENTE: BASES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO).
DIRECTO	13.8	25.4	27.6	33.0	99.8	
INDIRECTO	8.7	10.2	9.0	5.8	33.7	
INDUSTRIAL 2/	114.9	119.5	126.5	160.4	521.3	4/ ESTIMACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION DE PROGRAMACION. (SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO), SUJETAS A ACUERDO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
DIRECTO	15.5	17.9	16.1	22.2	71.7	
INDIRECTO	99.4	101.6	110.4	138.2	449.6	
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 1/	43.3	40.1	41.0	43.0	167.4	5/ NO INCLUYE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.
DIRECTO	12.9	7.2	6.6	6.4	33.1	
INDIRECTO	30.4	32.9	34.4	36.6	134.3	
COMERCIO 1/	99.7	111.5	116.3	116.2	443.7	6/ INCLUYE PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, MARINA, DEFENSA, RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LAS ENTIDADES PUBLICAS CORRESPONDIENTES.
DIRECTO	1.8	1.8	2.0	1.9	7.5	
INDIRECTO	97.9	109.7	114.3	114.3	436.2	
TURISMO 1/	36.6	53.1	85.6	94.6	269.9	7/ INCLUYE ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS DE LOS SECTORES PRIVADO Y MIXTO.
DIRECTO	0.4	0.4	0.4	0.3	1.5	
INDIRECTO	36.2	52.7	85.2	94.3	268.4	
ASENTAMIENTOS HUMANOS 1/ 3/	45.3	63.9	35.3	36.6	181.1	8/ INCLUYE OTROS SERVICIOS NO SECTORIZADOS.
DIRECTO	30.6	48.9	19.7	20.6	119.8	
INDIRECTO	14.7	15.0	15.6	16.0	61.3	
EDUCACION Y CULTURA 1/	87.7	90.5	129.6	70.1	377.9	
DIRECTO	71.5	71.4	76.6	56.5	276.0	
INDIRECTO	16.2	19.1	53.0	13.6	101.9	
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL 1/	23.8	32.5	35.0	33.3	124.6	
DIRECTO	21.7	29.6	31.9	30.3	113.5	
INDIRECTO	2.1	2.9	3.1	3.0	11.1	
ADMINISTRACION Y DEFENSA 4/ 5/	47.5	9.6	23.6	25.8	106.5	
DIRECTO 6/	19.5	- 5.4	6.6	7.8	28.5	
INDIRECTO 7/	28.0	15.0	17.0	18.0	78.0	
OTROS 8/	0.7	- 19.3	- 78.5	- 54.8	- 151.9	
TOTAL DE EMPLEOS GENERADOS:	705.0	779.0	806.0	809.0	3 099.0	

FUENTE:

C O N C L U S I O N E S .



1. El desarrollo de México presenta un fuerte desequilibrio regional. El ingreso se distribuye muy inequitativamente; hay puntos de concentración demográfica e industrial y en muchas regiones la infraestructura es rudimentaria y los servicios sociales inexistentes.
2. La planeación económica regional se propone lograr el desarrollo equilibrado de las diferentes regiones económicas de México, a través de planes que responden a las necesidades y posibilidades concretas de cada región.
3. El análisis interregional permite determinar las cantidades de recursos, de insumos y productos que se requieren para alcanzar las metas sectoriales de producción.
4. El análisis interindustrial se propone determinar:
 - a) el volumen de capitales necesarios para alcanzar las metas de producción,
 - b) las variantes de un plan de desarrollo,

- c) la posibilidad de aportar ciertos cambios a la estructura productiva, y
 - d) el grado de utilización de los recursos disponibles existentes.
5. Me resulta imprescindible que las actividades de planeación originadas en el Estado se mantengan siempre dentro del marco de la Constitución y las leyes de la nación; que el equipo encargado se especialice cada vez más y adquiera conciencia de la planeación nacional y de sus responsabilidades; que mantenga una constante investigación para incorporar a la planeación, además del desarrollo económico, el desarrollo social, político y cultural del país.
6. Conforme a lo estudiado en el desarrollo de la Alianza para la Producción, se concluye que se necesita una reglamentación jurídica que regule las relaciones entre los diferentes Sectores de la Producción.
7. Esta reglamentación jurídica debe ser explícita.
8. La reglamentación jurídica debe considerar lo siguiente:

- a) Naturaleza jurídica constitucional.
 - b) Leyes reglamentarias especiales que regulen la economía del Estado, de las Entidades Federativas del Sector privado.
 - c) Normas jurídicas que reglamenten la producción de los diferentes sectores Estatales y Paraestatales.
 - d) Normas jurídicas sobre el acuerdo entre el Sector público (Federación, Estados y Municipios) con los particulares.
 - e) Que dentro de las bases constituciones se establezca la elaboración de planes sexenales ligados al anterior plan y con proyección al siguiente sexenio para que exista continuidad y no vivamos haciendo planes.
9. Darle base constitucional a esta reglamentación.
10. La Alianza para la Producción desde el punto de vista económico significa la implementación de las bases para lograr un desarrollo económico armónico.

11. La planeación realizada por el Gobierno Federal, a través del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y del Plan Nacional de Empleos, plantea las metas a las que en forma realística se puede llegar en los próximos años.
12. Desde el punto de vista jurídico la Alianza para la Producción significa que el Estado prefiere la vía del convencimiento y el estímulo y no la de la represión.
13. Se pretende acabar con un estado paternalista que resuelva por sí solo los problemas y en consecuencia se busca corresponsabilizar a todos los miembros del país para que conjuntamente se logre el progreso de México.
14. Se debe concientizar a través de la publicidad al pueblo porque sin el no puede llevarse a cabo, en forma efectiva, ningún Plan que pretenda realizar el Estado.
15. La Alianza para la Producción desde mi punto de vista es meramente un acto político que para beneficio de México ~~de~~^{NO} debe quedar únicamente en eso.

BIBLIOGRAFIA.

ASTUDILLO URSUA, PEDRO. HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO, UNAM. 1975.

BARRE, RAYMOND. EL DESARROLLO ECONOMICO, MEXICO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, 10a. EDICION 1975.

BARROS DE CASTRO, ANTONIO Y LESSA, CARLOS. INTRODUCCION A LA ECONOMIA. MEXICO, SIGLO XXI, 29a. EDICION 1979.

BENHAM, FEDERIC. CURSO SUPERIOR DE ECONOMIA, MEXICO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, 10a. EDICION 1973.

CUADRA, HECTOR. ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM, 1a. EDICION 1977.

DUGUIT, LEON. LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO, ARGENTINA, EDITORIAL HELIASTA S.R.L., 1a. EDICION 1975.

FLORES DE LA PENA, HORACIO Y OTROS. BASES PARA LA PLANEACION ECONOMICA Y SOCIAL DE MEXICO, MEXICO SIGLO XXI, 8a. EDICION.

FRAGA, GABINO. DERECHO ADMINISTRATIVO, MEXICO, PORRUA, 19a. EDICION 1979.

GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, MEXICO PORRUA, 25a. EDICION 1975.

GERALD FARJAT, DROIT ECONOMIQUE, PARIS, 1971.

GONZALEZ CASANOVA, PABLO. LA DEMOCRACIA EN MEXICO, MEXICO, ERA. S.A., 11a. EDICION 1979.

IBARRA DAVID Y OTROS. EL PERFIL DE MEXICO EN 1980, MEXICO, SIGLO XXI; I, II Y III VOLUMENES, 10a. EDICION 1979.

LEWIS, ARTHUR. LA PLANEACION ECONOMICA, MEXICO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, COLECCION BREVIARIOS 62, 2a. EDICION - 1973.

MORENO, DAVID. CLASICOS DE LA CIENCIA POLITICA, MEXICO, UNAM, 1a. EDICION 1975.

PAZOS, LUIS. ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA, MEXICO, DIANA, 3a. EDICION 1977.

RANGEL COUTO, HUGO. LA TEORIA ECONOMICA Y EL DERECHO, MEXICO, PORRUA, 2a. EDICION 1979.

ROSALES, MARIO. EL DERECHO ECONOMICO UNA BUSQUEDA, ARTICULO EN PRENSA.

SELDON ARTHUR Y F.G. PENNANCE. DICCIONARIO DE ECONOMIA, ESPAÑA, OIKOS. TAU, S.A., 2a. EDICION 1975.

SERRA ROJAS, ANDRES. DERECHO ADMINISTRATIVO. MEXICO, PORRUA, II TOMO, 9a. EDICION 1979.

SERRA ROJAS, ANDRES. DERECHO ADMINISTRATIVO. MEXICO, PORRUA, I TOMO, 9a. EDICION 1979.

VILLORO TORANZO, MIGUEL. DERECHO PUBLICO Y DERECHO PRIVADO, MEXICO JUS, S.A., 1a. EDICION 1975.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. DIARIO -- OFICIAL, 29 DICIEMBRE 1976.

LEY DE COORDINACION FISCAL ENTRE LA FEDERACION Y LOS ESTADOS. DIARIO OFICIAL, 30 DE DICIEMBRE DE 1953.

LEY DE COORDINACION FISCAL. DIARIO OFICIAL, 27 DE DICIEMBRE DE 1978.

REGLAMENTO DE LOS ARTICULOS 2/o., 3/o., 4/o., 8/o., 11/o., 13/o., 14/o., 16/o., AL 20/o. DE LA LEY SOBRE ATRIBUCIONES AL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA. DIARIO OFICIAL 10 DE ENERO DE 1951.

ACUERDO POR EL QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, SE AGRUPAN POR SECTORES, A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL EJECUTIVO FEDERAL SE REALICEN A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ESTADO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE DETERMINA. DIARIO OFICIAL 17 DE ENERO DE 1977.

ACUERDO POR EL QUE SE AGREGAN A LOS SECTORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1/o. DEL ACUERDO PRESIDENCIAL DE 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DEL MISMO MES, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL QUE SE SEÑALAN. DIARIO OFICIAL 12 DE MAYO DE 1977.

ACUERDO DE PROGRAMACION DE INVERSIONES FEDERALES POR ENTIDAD FEDERATIVA. DIARIO OFICIAL 29 DE MAYO DE 1974.

COMISION NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, DIARIO OFICIAL 28 DE ENERO DE 1975.

CONVENIO UNIFORME DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. DIARIO OFICIAL, 26 DE DICIEMBRE DE 1978.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL. DIARIO OFICIAL DEL 17 DE MAYO DE 1979.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO. DIARIO OFICIAL DEL 12 DE JUNIO DE 1978.

M-0018212

PLAN BASICO DE GOBIERNO, 1976-1982.

LOPEZ PORTELLO, JOSE. PRIMER INFORME DE GOBIERNO, MEXICO 1977.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, MEXICO 1978.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. TERCER INFORME DE GOBIERNO, MEXICO 1979.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. ANEXO IV AL TERCER INFORME DE GOBIERNO, MEXICO 1979.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. MENSAJE DE TOMA DE POSESION A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MEXICO 10. DE DICIEMBRE DE 1976.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. DISCURSO DE CIERRE DE CAMPAÑA, MEXICO 1976.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. DISCURSO DE TOMA DE PROTESTA COMO CANDIDATO DEL PRI., MEXICO 1975.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. DISCURSO AL CLAUSURAR LA TERCERA REUNION DE LA REPUBLICA. VERACRUZ, VER., FEBRERO 1980.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. MENSAJE EN EL TEATRO DE LA REPUBLICA AL INICIAR LA CAMPAÑA ELECTORAL. QUERETARO, QRO. 1975.

LOPEZ PORTILLO, JOSE. DISCURSO DE FIN DE CAMPAÑA, MEXICO 1976.

BASE LEGAL Y LINEAMIENTOS PARA LA REFORMA ADMINISTRATIVA GLOBAL, SECTORIAL E INSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, 1979.